



SEGUNDO LIBRO

DE

ACTAS.



AQUI COMIENZA ESTE LIBRO

Miercoles 16 dias del mes de Junio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad y los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios, e bernardino bazquez de tapia e gonzalo mexia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruiz regidores, e luego vino el doctor hojeda.

Ordenanza.

Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que se pregone que todos los que tienen o tobieren ganados bacunos o obejunos o yeguas tengan sus hierros diferentes unos de otros porque los ganados que se mesclaren se conoscan e cada uno aya lo suyo e los que tienen oy dia los dichos ganados, traygan a manifestar los hierros que tienen e los asienten e señalen en este libro del cabildo, lo qual hagan dentro de ocho dias primeros siguientes, so pena de veynte pesos de oro, la mitad para la camara de su magestad, e la quarta parte para las obras publicas de esta ciudad e la otra quarta parte para el juez e denunciador lo qual se pregonó este dia por francisco gonzalez pregonero.

Ordenanza.

Otrosí hordenaron e mandaron que de oy en adelante aya dos juezes de mesta en esta cibdad, para que dos vezes en el año aya junta e llamamientos a todos los señores de ganados para que declaren los ganados ajenos que tienen en sus hatos y hagan en razon de los di-

chos ganados lo que les fuese mandado conforme a las hordenanzas que se hizieren, sobre la dicha mesta e que la dicha junta e llamamiento se haga dos vezes en el año, el uno el dia de s. pedro e el otro el dia de los inocentes e que los dichos juezes sean los primeros los dos regidores mas antiguos, e asi subcesibe en cada un año e que los primeros regidores sean este presente año el doctor hojeda e bernardino bazquez de tapia e mandaronlo pregonar e pregonose este dia por el dicho pregonero.

En este dia ante los dichos señores presento juan de la peña escribano de su magestad una provysion de los señores presidente e oidores por la cual le hazen merced de le depositar la escribania publica del numero de esta cibdad que hera de pedro del castillo por estar baco por rason de ciertas sentencias que contra el fueron dadas, hasta tanto que su magestad provea del dicho oficio. E bista por los dichos señores recibieron al dicho juan de la peña al dicho oficio de escribano publico e recibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Nombramiento de escribano publico.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion de juan de yepes cerrajero le hizieron merced sobre los cinquenta pasos de tierra que le dieron junto a la calzada que ba a Chapultepeque a mano hizquierda de cumplirle hasta una suerte de huerta junto a la dicha tierra hazia el agua de la laguna sin perjuizio de tercero.

Tierra de Juan de Yepes.

Alcaldes
de Sas-
tres.

En este día los oficiales sastres desta cibdad presentaron por alcaldes deste oficio a antonio navarro e a juan del castillo sastres, los cuales fueron recibidos por tales alcaldes e juraron en forma de derecho de usar bien e fielmente del dicho oficio no consintiendo llevar por las echuras de las ropas cosa demasiada e que no dexaren usar el dicho oficio a los que lo supieren hacer.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Verdugo.—Doctor Hojeda.—Bernardino Vazquez de Tapia.

Biernes 18 de Junio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco verdugo alcalde e diego hernandez de proaño alguasil mayor e el doctor hojeda e bernardino vazquez de tapia.

Bezindad
y Solar.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de hernando sarmiento le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos e asi mismo le hizieron merced de un solar questa en esta cibdad en la calle que ba de las casas de domingo niño de la otra parte de la laguna frontero del solar que se dio al comendador proaño, la calle en medio el qual le dieron sin perjuicio de tercero.

Fiel.

En este dia fue rescibido por fiel desta cibdad a anton de almodobar e juro segun derecho.

En lunes 21 de Junio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva España e francisco verdugo e andres de barrios alcalde e el comendador proaño alguazil mayor e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruys e lope de samaniego regidores en presencia de mi alonzo lucas escrivano del dicho cabildo.

Pregon.

Los dichos señores mandaron que se pregone publicamente que todos quiten las piedras questan en sus pertenencias en la calle de oy en tres dias so pena de tres pesos de oro la tercia parte para la camara e la otra tercia para las obras publicas e la otra tercia parte para el

que lo denunciare lo qual se pregono este dia por francisco gonzalez pregonero.

En este dicho dia perscual de zayas procurador de la villa de san alfonso de la provincia de los zapotecas e por birtud del poder que presento dixo que su parescer es que ballan por procuradores desta nueva españa bernardino vazquez de tapia e antonio de carbajal e que consentia e habia por bueno el repartimiento questa hecho para lo que an de pagar las ciudades e billas desta nueva españa.—*Perscual Zayas.*

Lunes 28 de Junio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruys e pedro de samano.

En este cabildo no se hizo ni acuerdo cosa alguna.

Lunes 5 de jullio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el yllustre y muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e bernardino vazquez de tapia e gonzalo mexia e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e gonzalo ruiz e pedro de samano regidores en presencia de mi alonzo lucas escrivano de su magestad e del dicho cabildo.

Ante los dichos señores domingo niño bezino de esta cibdad presento una carta de bendida por la qual paresce que don juan señor de cuyuacan con licencia e autoridad de zacanga su gobernador le bendio un pedazo de tierra que a por nombre acatetelco que es en el camino que ba de chapultepeque a coyuacan a mano izquierda en lo qual esta una casa cercada con sesenta brazas al rededor en luengo de la dicha casa la qual dicha carta de bendida parece que paso ante francisco de trigueros escrivano publico de esta cibdad y pidio e suplico a los dichos señores le hiziesen merced de le confirmar dicha carta de bendida de la dicha casa con sesenta brazas en quadra e largo por cada parte segun en la dicha carta de vendida se

Heredad
de Domingo
Niño.

ACTAS DE CABILDO.

5

contiene. E los dichos señores atento ques conquistador le hizieron merced de le confirmar la dicha heredad para que la tenga y posea con mejor titulo.

Arrendamiento. En seis dias del mes de jullio de mill e quinientos y beynt y nueve años. En este dia arrendo juan de burgos mayordomo e procurador de esta cibdad de temistitan e en nombre della a daniel de busto questa presente una tienda e casa que en la plaza desta cibdad que hizieron benito de bejer e maestre pedro lo qual le arrendo desde el dia de san juan de junio que agora paso deste presente año hasta un año cumplido primero syguiente por precio de cinquenta pesos de oro de lo que corre de a cuatrocientos y cinquenta maravedis cada uno peso pagados por tercios del dicho año so pena del doblo de cada paga y el dicho daniel de busto la recibio en si arrendada por el dicho tiempo e precio e otorgo contrato ejecutivo obligo su persona e bienes dio poder a las justicias e otorgaron contrato de arrendamiento bastante testigos juan de casares delgado e lorenzo juarez e juan martinez gallego e firmaronlo de sus nombres.—*Juan de Burgos.—Daniel de Busto.*

Dioses
mando por
25 pesos
de resto
a Cristobal Ruiz
mayordomo en 26
de Abril
de 1531
años.

Miercoles 7 de Jullio de 1529.

Estando juntos en cabildo los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e bernardino basquez de tapia e lope de samaniego regidores.

Ante los dichos señores dixo francisco berdugo alcalde que governando en esta nueva españa el factor e beedor e despues el tesorero juntamente con el cabildo desta cibdad le dieron e hizieron merced de un solar en que el agora labra su casa que alinda con solar donde tiene sus tiendas el tesorero alonso de estrada e con solar de hernando de lema e por delante e por el lado las calles reales por tanto dixo que si algun derecho tiene al dicho solar que el tiene en esta cibdad que alinda con solar del bachiller soto—mayor que por delante e al lado las calles reales e la dicha ciudad rescibio el dicho solar e hizo merced al dicho francisco berdugo de cualquier derecho que tenga al dicho solar que le fue dado.

Diputados. En este dia los dichos señores nombraron por diputados desde el mes de jullio e agosto benidero a antonio serrano de cardona regidores.

Lunes 12 dias de Jullio de 1529 años.

En este dia estandos juntos en cabildo como lo an de uso e de costumbre el muy magnifico señor e muy nobles señores nuño de guzman presydenste desta nueva españa e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e bernardino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e lope de samaniego e pedro de samano regidores en presencia de mi alonso lucas escrivano del dicho cabildo.

En este dia los dichos señores repartieron dos ordenes de suertes de tierra para huertas a las cabezadas de las huertas de juan sanchez y de pedro de villagra clerigo y de gil gonzalez de benabides y de los otros que tienen huertas en aquella comarca las quales dichas suertes repartieron en las personas siguientes:

La primera suerte a sancho de caniego que alinda con.....e linde del dicho sancho caniego otra suerte a francisco de billegas mayordomo del señor presidente e linde del dicho francisco de billegas, otra suerte a pedro de guzman e linde del dicho pedro de guzman, otra suerte a alonso martin esturiano e linde del dicho otra suerte a juan de cuellar berdugo e linde del dicho dos suertes a juan xaramillo la una por delantera e la otra linde della por cabezada e linde del dicho juan xaramillo otra suerte a gonzalo ruyz regidor e linde del dicho dos suertes al doctor hojeda regidor la una por delantera e la otra por cabezada linde della, e linde del dicho doctor otra suerte a bartolome de cuellar e linde del dicho otra suerte a rodrigo de castañeda e linde del dicho otra suerte a cristobal de cisneros e linde del dicho otra suerte a francisco flores e linde del dicho otra suerte a sebastian de moscoso e linde del dicho otra suerte de tierra a pedro samorano e linde del dicho a don luys de guzman e linde del dicho otra suerte a don diego lopez pacheco que llega al camino real que va al tateulco e linde del dicho camino otra suerte a lorenzo xvarez e linde del dicho otra suerte a miguel diaz e linde del dicho otra suerte a hernando de lema e linde del dicho otra suerte a alonso de serna e linde del dicho otra suerte a juan de cuevas e linde del dicho otra suerte a diego baladez e linde del dicho otra suerte a francisco teller e linde del dicho otra suerte a mae-se diego e linde del dicho otra suerte a gregorio de saldaña e linde del dicho otra suerte a andres de monjarras e linde del dicho otra suerte a marcos ruyz

Huerta
primera
horden.

Segunda
horden
huertas.

e linde del dicho otra suerte a pedro gonzalez najera.

En la segunda horden a la cabezada de sancho de caniego otra suerte a bal-tazar de torquemada e linde del dicho en la dicha segunda horden otra suerte a francisco gonzalez pregonero a la cabezada de francisco de billegas mayordomo del señor presidente e linde del dicho francisco gonzalez otra suerte a martin de martiarto a la cabezada de pedro de guzman e linde del dicho martin de martiarto otra suerte a santos hernandez a la cabezada de alonso martin esturiano e linde del dicho santos hernandez otra suerte a juan griego a la cabezada de juan de cuellar berdugo e linde de juan xaramillo otra suerte a francisco de medina a la cabezada de gonzalo ruyz regidor e a francisco de oliveros otra suerte a la cabezada de cristobal de cisneros e linde del dicho francisco de oliveros otra suerte a francisco quintero a la cabezada de francisco flores e linde del dicho francisco quintero otra suerte a gaspar de avila a la cabezada de sebastian de moscoso e linde del dicho gaspar de avila otra suerte a rodrigo gomez a la cabezada de pedro zamorano e linde del dicho rodrigo gomez otra suerte a alonso de cervantes a la cabezada de don luys de guzman e linde del dicho alonso de cervantes otra suerte a alonso de agular a la cabezada de don diego pacheco e linde del camino real que va al tatlulco otra suerte a antonio belazquez a la cabezada de lorenzo xvarez e linde del dicho antonio belazquez otra suerte a gonzalo hernandez hermano de cristobal hernandez a la cabezada de miguel diaz e linde del dicho gonzalo hernandez otra suerte a juan de cuellar a la cabezada de hernando de lema e linde del dicho juan de cuellar otra suerte a pedro regidor a la cabezada de pedro de solis e linde del dicho pedro regidor otra suerte a pedro saldaña a la cabezada de alonso de serna e linde del dicho pedro saldaña otra suerte a dicho hernando de tovar otra suerte a gonzalo hernandez alguacil a la cabezada de francisco tellez e linde del dicho gonzalo hernandez otra suerte a hernan medel a la cabezada de maese diego e linde del dicho hernan medel otra suerte a juan nuñez gallego a la cabezada de gregorio saldaña e linde del juan nuñez gallego otra suerte a juan perez malinche a la cabezada de andres de monjarras e linde del dicho juan perez malinche otra suerte a her-

nando damian a la cabezada de marcos ruyz e linde del dicho hernando damian otra suerte a alonso de torres ortelano a la cabezada de pedro gonzalez najera.

Las cuales dichas huertas los dichos señores justicia y regidores dieron a algunos de los susodichos en recompensa e satisfaccion de otras huertas que tenían en exido e en otras partes e les fueron quitadas e al doctor hojeda porque hizo dexacion de otras dos que tenia. E mandaron que entre cada dos huertas halla calle del ancho ques uso e costumbre e a los que son.

En este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de pedro de samano regidor le hicieron merced de una suerte de tierra para huerta questa a la cabeza e linde de otra huerta quel dicho pedro de samano tiene junto a la calzada llendo a chapultepeque a la mano derecha la qual suerte de tierra estaba dada al doctor hojeda e hizo dexacion della por que le dieron otra en otra parte e mandaronle dar titulo della en forma.

En este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion de martin de martiarto le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos de ella.

En este dia los dichos señores a pedimento e suplicacion del guardian del convento del monesterio de señor san francisco desta cibdad le hizieron merced de un sitio questa cerca de la dicha casa de señor san francisco de la otra parte del agua donde se solia hacer un teanguex para en que esten e rescidan y sean curados los mochachos naturales desta tierra questan en el dicho monesterio e vinieren a el para ser dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe catholica en el qual dicho sitio puedan hazer alguna casa donde esten o sean rescibidos los dichos mochachos enfermos la qual ellos tienen comenzada a hazer e acabar la dicha casa de enfermeria questa comenzada e mandaron dar al dicho monesterio titulo dello en forma.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de andres de barrios alcalde le hizieron merced de un solar ques en los solares que solia tener el monesterio de san francisco el biejo que alinda con solar del licenciado delgadillo e de la otra parte solar de diego de soria e mandaronle dar titulo dello en forma.

Nuño de Guzman.—Andres de Ba-

Dexacion
del doctor.

Huerta.

Bezinidad.

Sitio para hacer casa de enfermeria para los mochachos de san francisco desta cibdad.

Solar.

ACTAS DE CABILDO.

7

rrios.—Francisco Berdugo.—Antonio Serrano de Cardona.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.

Biernes 16 dias de jullio de 1529 años. Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor e muy nobles señores nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia, e gonzalo ruyz e bernardino basquez de tapia regidores e en presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad e del dicho cabildo e asi mismo lope de samaniego regidores.

Los dichos señores dixeron que por cuanto el cabildo desta dicha cibdad al tiempo que desta nueva españa partio la ultima vez juan de ribera le dio poder para estender e negociar e solicitar algunas cosas contenidas en el dicho poder e porque agora esta dicha cibdad e nueva españa enbían a procurar a la corte de su magestad lo que al servicio de su magestad e bien desta tierra conviene e su boluntad es quel dicho juan de ribera no use mas del dicho poder por tanto que en la mejor forma e manera que podian e que de derecho debían rebocaban e rebocaron cualquier poder e poderes quel dicho juan de ribera tiene desta dicha cibdad para que no use mas de tal poder o poderes so las penas establecidas en derecho restituyendole como por la presente dixeron que le restituyan en su buena vida e fama porque no lo hazen con intencion de lo injuriar por ello.

Huertas. Los dichos señores a pedimento e suplicacion de juan tirado le hizieron merced de le dar dos suertes de tierra para huertas en las quales entra la tierra que le esta dada al dicho juan tirado en las quales entran una cienega questa junto a la dicha tierra e mandaronle dar titulo de ello e que entre en las dichas dos huertas la cienega o lo que bastare hazia el camino sin perjuzio de otros terceros a que esten dadas.

Solares de mexia e mansilla. En este dia los dichos señores hizieron merced a gonzalo mexia regidor e a juan de mansilla de dos solares que tienen e poseen que son donde agora tienen su casa e otros dos junto e linde dellos e por la otra parte la calle real que va de san francisco al tatelulco los quales les estaban dados por el cabildo desta cibdad e por don hernando cortes siendo governador de esta nueva es-

paña segun parecio por una cedula firmada del dicho don hernando que mostraron en el dicho cabildo los quales les dixeron por servidos abiendo consideracion que son de los primeros conquistadores desta nueva españa.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Bernardino Basquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruiz.—Lope de Samaniego.

Miercoles 21 de jullio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde e el doctor hojeda e bernardino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e lope samaniego e pedro de samano regidores en presencia de mi alonso lucas escribano del dicho cabildo.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion del contador rodrigo de albornoz le hizieron merced de dos suertes de tierra para huertas del anchor e largor que se acostumbra dar que son junto al desagadero del agua del molino de juan gonzalez yendo a tacuba entre los dos caminos las quales se han de comenzar a medir desde un arbol que alli esta e junto e linde de las dichas dos suertes otras dos al fator gonzalo de salazar e linde de las dichas dos suertes otras dos suertes al beedor peralmildez cherino e mandaronles dar titulo en forma.

Huertas al contador.

Lunes 26 de jullio de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor y muy nobles señores, nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el comendador proañe e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e lope de samaniego e pedro de samano regidores e luego bino bernardino basquez de tapia regidor.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de geronimo leon le hizieron merced de le recibir por vezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos della.

Los dichos señores a pedimento e suplicacion de antonio de almodobar le

Bezidad.

Bezidad.

rescibieron por bezino desta cibdad para que goze de las esenciones e libertades de los otros bezinos.

Nombramiento.

Los dichos señores alcaldes e regidores dixeron que por quanto algunos de los dichos regidores se ban con el señor presidente a la guerra e otros se ban a castilla de manera que idos los dichos señores no quedan en esta cibdad mas de dos regidores e por que podria ser que para el dia de año nuevo primero que viene quando se ha de hacer la eleccion de los alcaldes no fuese venido el dicho señor presidente e los regidores hiziesen nombramiento de alcaldes para la dicha eleccion, por tanto que les parecia ques bien que agora hagan el dicho nombramiento de personas para que se haga la dicha eleccion la qual asi hecha quede serrada y sellada para quel dicho dia de año nuevo se abra o se den las baras de alcaldes a las personas que estuvieren elexidas e juraron en forma de derecho de guardar secreto del dicho nombramiento demas del juramento que tiene hecho.

Nuño de Guzman.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Bernardino Basquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

Miercoles 28 de Jullio de 1529.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcalde e el doctor hojeda e bernardino bazquez de tapia e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e lope de samaniego regidores en presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad e del dicho cabildo e antonio serrano de cardona.

Reboccion.

En este dia se juntaron los dichos señores alcaldes e regidores e francisco de bernio procurador de la cibdad de la beracruz e luyz marin procurador de la billa del espiritu santo e francisco berdugo alcalde e procurador de la billa de colima e perscual de zayas procurador de la villa de san a l n o de a j robinacia de los z i potecas e dixeron que por quanto el cabildo desta dicha cibdade algunos de los procuradores de las villas d esta nueva españa dieron poder a juan de ribera e le enbiaron por su procura-

dor a los reynos de castilla para suplicar a su magestad algunas cosas que a esta dicha nueva españa les parecio que conbenian e porque agora esta dicha cibdad e las otras cibdades e billas desta nueva españa se an juntado para elexir procuradores e los an nombrado e elexido e an acordado capitulado e firmado todo lo que les a parecido que conbiene a servicio de dios e de su magestad e bien conserbacion e perpetuacion desta tierra e porque no conbiene que yendo los dichos procuradores e pareciendo ante su magestad a pedir e suplicar lo que lleban a cargo hubiese otro procurador que por ventura lo contradijese o pidiese contraria de lo qual redundaria mucho daño e perjuicio a esta tierra e puesto caso quel dicho juan de ribera aya echo e procurado lo que llevo a cargo o algodello como buen procurador aunque desto no hay noticia en esta tierra ni a enviado ninguna provision ni despacho de su magestad, por tanto por las causas susodichas dijeron que en la mejor forma e manera que podian e de derecho debian rebocaban e rebocaron el dicho poder que al dicho juan de ribera fue dado para que no pueda usar ni use mas del en todo ni en parte de lo en el contenido so las penas establecidas en derecho contra los que usan del poder que notienen restituyendolo como por la presente dijeron que lo restituyan en su buena vida e fama porque no lo hacen por lo injuriar sino por las causas susodichas. E despues de lo susodicho en este dicho dia santos de figueroa procurador de la villa de san luis del puerto dixo que hazia e hizo la dicha rebocacion e lo firmaron de sus nombres.

Andres de Barrios.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Berrio.—Luis de Marin.—Francisco Berdugo.—Perscual de Zayas.

Miercoles 11 de agosto de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de esta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e lope de samaniego regidores e luego binieron al dicho cabildo el comendador proaño e pedro de samano.

Los dichos señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante todos los

ACTAS DE CABILDO.

9

Sobre la fiesta de sant ypolito. años por onra de la fiesta de señor santo ypolito en cuyo dia se gano esta cibdad se corran siete toros e que de ellos se maten dos y se den por amor de Dios a los monesterios e ospitales y que la bispera de la dicha fiesta se saque el pendon desta cibdad de la casa del cabildo y que se lleve con toda la gente que pudiere ir a cabllo acompañandole hasta la iglesia de sant ypolito e alli se digan sus bisperas solemnes y se torne a traer el dicho pendon a la dicha casa de cabildo e otro dia se torne a llevar el dicho pendonen procesion a pie hasta la dicha yglesia de sant ypolito e llegada alli toda la gente y dicha su misa mayor se torne a traer el dicho pendon a la casa del cabildo a caballo en la qual dicha casa del cabildo este guardado el dicho pendon e no salga de el e cada un año elija e nombre una persona cual le paresciere para que saque el dicho pendon asi para el dicho dia de sant ypolito, como para otra cosa que se ofreciere.

Boto. En este dia gonzalo ruyz regidor que por quanto el a firmado la eleccion de los regidores que se han hecho por causa de los regidores que ban a la guerra e a castilla que se entienda ser su boto quanto a francisco berdugo e andres de barrios e al bachiller alonzo perez e a francisco flores e a geronimo ruyz de la mota e no a geronimo de medina por que su boto es que no lo sea por las causas que tiene dichas e lo contrario dice e protesta de lo contrario decir en su tiempo e lugar como conbenga.—Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proano.—Doctor Hojeda.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

Biernes 20 de agosto de 1529 años.

Estando juntos en cabildo los muy nobles señores francisco de berdugo e andres de barrios alcaldes e el doctor hojeda e antonio serrano de cardona e bernardino basquez de tapia e gonzalo mexia e pedro de samano e lope de samaniego regidores.

Censo. En 22 de Mayo pldo mandamiento oristobal ruyz mayordo. Los dichos señores a pedimento e supplicacion de alonso baliente bezino de la cibdad de la heracruz le hizieron merced de le dar un sitio de tierra en que haga y edifique una benta ques junto a la laguna salada entre la benta de case- res e la benta de perote e que pueda

pastar con sus ganados la comarca de donde estubiere la dicha benta siendo pasto comun para todos los que pudieren llevar ganados. E le dieron a tributo e a censo e por nombre de censo e tributo perpetuamente para siempre jamas el dicho sitio e benta que en el hiziere para que sea suyo e de sus herederos e subcesores con cargo que sea obligado de dar e pagar de tributo e censo perpetuo para siempre jamas a esta dicha cibdad por propios e rentas della beynte e cinco pesos de oro fundido e marcado de a quatrocientos e cinquenta mavediz ca la peso de la moneda que agora se usa o de las que se usare el tiempo de las pagas las quales a de comenzar a pagar desde el primero dia del mes de setiembre del año que berna de quinientos e treinta años en adelante por los tercios de cada un año para siempre jamas por que el termino que ay desde agora hasta que comienza a correr el dicho tributo se le da para que pueda hacer la dicha benta e proveer en ella lo que conbiniere los quales dichos pesos de oro a de dar e pagar puestos aqui en esta dicha cibdad sin pleyto ni sin contestacion alguna so pena del doblo de cada una paga. El qual dicho sitio de la dicha benta le dieron con las condiciones siguientes: primeramente con condicion que si estubiere dos años uno en pos de otro que no pagare el dicho tributo que yncorra en pena de comiso e aya perdido e pierda la dicha benta con todo lo que en ella hubiere hecho y labrado y edificado y sea para la dicha cibdad para que pueda disponer e hacer della como de cosa suya propia Otro si con condicion que si el o sus subcesores hubieren de vender o enpeñar trocar o cambiar o enagenar la dicha venta que sea con cargo del dicho tributo haziendo lo saber primeramente a la dicha cibdad para que si lo quisiere por el tanto la pueda haber e aya antes que otra persona alguna e si otra cosa dispusiere della que sea e si ninguno e por el mismo caso lo haya perdido e sea para la dicha cibdad como dicho es. E con las dichas condiciones prometieron de no se la quitar por mas ni por menos ni por el tanto que otro de ni prometa ni por otra razon alguna que sea y quel dicho alonso baliente no la pueda dexar so pena de doscientos pesos de oro para la parte obediente con las costas que sobre ello se les recrescieren e la pena pagada o no pagada que este contrato sea firme. E la dicha cibdad prometio de se lo hacer sano libre y desembargado de qualquier persona que se lo pida o demande e pa-

mo por los dos tercios primeros y juró la debda en forma.

En 16 de Marzo se dio mandamiento a cristobal ruyz por el tercio posterior por que se hizo cargo de un año entero ya de aver el dicho tercio que son 8 pesos y 2 tomines 8 granos y juró serle debidos.

ra ello obligaron los bienes e propios e rentas de la dicha cibdad en cuyo nombre lo hacen e otorgan. E el dicho alonso baliente recibio en si el dicho contrato de tributo segun y en la manera que de suso se contiene e se obligo por si e por sus herederos e subcesores de dar e pagar a la dicha cibdad los dichos beynte e cinco peso de oro de tributo e censo perpetuo en cada un año a los dichos plazos e segun y de la manera que de suso se contiene para lo cual dio poder a las justicias para que no pagando puedan hacer entrega y escusion en sus bienes e otorgue contrato publico esecutorio e obligo para ello su persona e bienes muebles e rayzes habidos y por haber especialmente obligo e hipoteco para lo susodicho las casas de su morada e solar ques en la cibdad de la beracruz que alinda con casas de juan bolante e con casas de juan de castañeda e las calles reales y la plaza por delante con todo lo que en las dichas sus casas e solares tiene labrado y edificado y labrase y edificase de aqui adelante.—*Alonso Baliente.*

Hordenanza. Los dichos señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante los carniceros obligados no puedan hacer cortar ni dar carne ningun dia, a ninguna persona syn questen presentes los diputados o cualquier de ellos, o el fiel, por que la carne se de como se a de dar, por mando del dicho diputado o fiel so pena que por cualquier peso de carne que se hiciere de otra manera paguen diez pesos de oro de pena, la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para quien lo denunciare e mandaronlo pregonar publicamente.

Hordenanza sobre los libros de quenta de oro de quilates. Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que de aqui adelante ningun mercader ni otra persona que tenga trato de dar y rescibir dineros por libro de quenta, no pueda tener el tal libro, de quenta de oro de quilates si no estuviere visto e corregido e firmado de maese diego de pedraza, so pena que el libro que de otra manera se hallare, se rasgara por falso e pagara la persona que lo toviese, beynte pesos de oro, los quales se aplican en la forma susodicha e mandaronlo pregonar publicamente.

Biernes 27 de Agosto de 1529 años.
Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor e muy nobles señores nuño de guzman presidente etc. e francisco berdugo e andres de barrios alcal-

des e el doctor hojeda e bernardino basquez de tapia e antonio serrano de cardona e gonzalo mexia e lope de samaniego e cristobal de barrios e pedro de samano regidores.

Los dichos señores mandaron librar e pagar a los trompetas doce pesos de oro por lo que trañeron e trabajaron el dia de sant ypolito.

Libramiento a los trompetas.

Los dichos señores mandaron librar e pagar a francisco de lerna treinta pesos de oro que son de cierta colacion que dio fiada a la ciudad quanto bino el audiencia real.

Libramiento de la colacion.

Los dichos señores a pedimento e supplicacion de juan de mansilla le hizieron merced de tres solares de los cuatro que estaban dados a el y a gonzalo mexia que son los dos en que agora esta su casa y el otro linde a ellos hacia las casas de andres de tapia la calle enmedio e al dicho gonzalo mexia le hicieron merced del otro solar de los cuatro que alinda con los solares del dicho juan de mancilla e de la otra parte la calle que ba de san francisco al taltelulco lo qual hizo de consentimiento del dicho gonzalo mexia los quales les dieron por servidos.

Solares.

Año de Guzman.—Francisco Berdugo.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.

Este traslado de los capitulos que esta cibdad de temixtitan y la cibdad de la beracruz y las otras villas de esta nueva españa enbiaron a suplicar a su magestad con bernardino basquez de tapia e antonio de carbajal sus procuradores.

LAS COSAS que bernardino basquez de tapia regidor desta grau cibdad de temixtitan, e antonio de carbajal procuradores nombrados y elexidos por el cabildo y regimiento desta dicha cibdad e de las otras cibdades e billas de esta nueva españa para yr a la corte de sus magestades les an de suplicar e pedir tengan por bien de conceder a esta dicha nueva españa e cibdades e billas de ella para la poblacion e perpetuacion e conservacion desta tierra e naturales della ques todo servicio de dios e de sus magestades es lo siguiente.

PRIMERAMENTE.

Hacer relacion a su magestad del daño e ynconbiniente que ay si don her-
nando cortez biniese a esta nueva es-
paña y la alteracion y desasociago que

Capitulos para la Corte

en ella abria, asi en los españoles como en los naturales y las parcialidades que de su benida y estada en la tierra esta muy cierto que abria y como su principal intento sería venir a tomar benganza y executar sus pasiones contra las personas que tiene a mala voluntad por que an repugnado lo que en esta tierra a querido e intentado hacer contra el servicio de su magestad mostrandose sus leales basallos demas de lo cual los naturales de esta tierra se alterarian con su benida y aun pondrian en obra con su favor de hazer algun lebantamiento e aunque el presidente e oidores de su magestad lo castigaren reciamente seria cosa hasta dificil e trabajosa remediallo porque estos yndios como es notorio tienen por señor e natural a aquel que los gana de guerra e biendole venir a esta tierra todos los señores de ella acudian a el aunque supieron recibir en la resistencia todas las muertes e martirios que se les pudiesen dar e posponiendo todo temor dello e por otros muchos daños e ynconbinientes que de su benida se podrian seguir, suplicar a su magestad no permita ni mande quel dicho don hernando venga a esta tierra con cargo ni sin el por que con su ausencia estan e estaran los españoles e naturales en toda paz e sosiego y en servicio de magestad y sin parcialidad e alteraciones en todo obediencia de su magestad y de su audiencia real y si el dicho don hernando biniese todo seria al contrario por las causas susodichas.

Item, hacer relacion a su magestad demas de la que le esta hecha muchas vezes por parte desta nueva españa quel dicho don hernando ha tenido o tiene la mayor parte desta tierra e se ha servido y aprovechado della y los conquistadores que le ayudaron a conquistar y ganar y pobladores que le an sostenido e sostienen an estado y estan sin yndios a causa de no se les aber querido dar por tomar la tierra para si e tenellos probes e necesitados para que no saliesen debajo de su mano e siempre tobiesen nescesidad del ques una especie muy principal de tirania. Suplicar a su magestad mande que todos los yndios quel dicho don hernando tiene se repartan entre los dichos conquistadores y pobladores porque de otra manera no se puede perpetuar la tierra ni permanecer en ella los españoles que agora estan e binieron en servicio de su magestad.

Item, suplicar a su magestad mando que los pueblos y naturales desta tierra se repartan y encomienden perpetuos per juro de heredad por que siendo des-

ta manera abra perpetuacion en los españoles e naturales e que los repartidores sean el presidente e oidores de su real audiencia sin que aya con ellos otros coadjutores salvo que asistan con ellos un procurador e regidor de cada cibdad e billa desta nueva españa los mas antiguos y questos solamente entiendan en ynformar lo que merecen y an servido las personas en quien se repartieron los dichos yndios y que no entienda en el tal repartimiento otra ninguna persona religiosa ni de otro estado ni condicion.

Item, suplicar a su magestad que la bisitacion proteccion e defencion de los yndios no se cometa a otra persona ninguna sino a los dichos presidente e oidores como ya a su magestad le esta suplicado y quel probeer de bisitadores sea por mano de los dichos presidente e oidores en un alcalde e un regidor de cada cibdad e billa a quien fueron anexos los pueblos e yndios.

Item, que por que su magestad tiene probeydo e mandado quel cargo de los bienes de los difuntos desta nueva españa lo tenga un alcalde e un regidor y el escribano de cabildo de cada cibdad o billa della y el salario que su magestad manda dar a cada uno dellos son mil marabediz con los quales segun la calidad de la tierra no se haze de buena boluntad ni se pone el recabdo que combiene en los dichos bienes que su magestad mande acrescentar el dicho salario por que lo que se da es muy poco y se tenga especial cuidado en la cobranza e recabdo de los dichos bienes.

Item, que por que los regidores perpetuos desta nueva españa no tienen ningund salario con los oficios ni su magestad se lo manda dar que su magestad mande que en el repartimiento perpetuo que se hiziere sean preferidos y mejorados a las otras personas en el repartimiento de yndios abiendo consideracion a los dichos oficios y a sus personas y a lo que an servido e sirben a su magestad.

Item, que por que su magestad a mandado que de seiscientos pesos de oro arriba se puede apelar de las sentencias que su presidente e oidores dieren para ante su magestad e para ante los del su muy alto consejo de las yndias e por que esta cantidad es muy poca segund la calidad de la tierra y la distancia de camino que ay hasta castilla que su magestad sea servido y mande que la dicha cantidad de las dichas apelaciones sea hasta dos mil pesos de oro de minas.

Item, que las renonciaciones de ofi-

cios reales que en esta nueva españa se quisieren hazer e hizieren en manos de su magestad para probeer otras personas siendo abiles y suficientes a bista y parecer de los dichos presidente e oidores lo puedan despachar y probeer los dichos presidente e oidores e dar provision real por escusar las costas e gastos que se podrian recreseer en yra castilla a despachar a su magestad.

Item. suplicar a su magestad que si algun bezino conquistador e poblador que en estas partes resida quisiere permanecer e bibir en esta tierra y embiar por su muger y casa a castilla que su magestad mande que libremente le dejen su hacienda e casa de los puertos de la cibdad de cebilla y san lucar y la desembarquen y descarguen en esta nueva españa libremente sin pagar derechos de almojarifazgo ni otros ningunos salvo de aquellos que traxere por via de mercaderia para lo vender.

Item. suplicar a su magestad mande que los derechos que se hubieren de pagar del oro de minas que se fundiere a su magestad pertenecientes sea el diezmo o lo menos que fuere posible e su magestad sea servido.

Item. suplicar a su magestad mande prorrogar lo del almojarifazgo de esta tierra por lo menos de los dos años que quedaban.

Item. suplicar a su magestad que aya en esta tierra casa de moneda de oro y plata y bellon segun y en la manera que por esta nueva españa se le a enbiado a suplicar pues en ello rescibe tanto servicio e aumento en sus rentas reales.

Item. suplicar a su magestad que los officios de que su magestad a hecho y haze merced de secretarios y alguazilazgos y pregonerías e otros officios publicos mande que las personas a quien ha hecho e hiziere merced los usen personalmente e no por sustitutos por bia de arrendamiento ni de otra manera porque para pagar los arrendamientos se lleban derechos escesivos y es mucho daño y perjuizio de la tierra.

Item. porque su magestad ha hecho merced de las salinas desta nueva españa y por questo es mucho daño y perjuizio de los naturales desta tierra por que la principal bibienda y trato que tienen con la sal la qual hazen por artificios con cosas sucias para su sustentamiento y en ninguna manera se podria cumplir lo que su magestad manda sin mucho daño de los naturales y seria causa de perderse la tierra y despoblarse segun dello se dara relacion e informacion verdadera, suplicar a su mages-

tad reboque la dicha merced pues como dicha es en tanto daño e perjuizio desta tierra.

Item. Suplicar a su magestad sea servido de no tomar mas de las cibdades principales desta tierra e suplicarle que de las demas que le estan señaladas haga merced dellas y las dexee por que de otra manera no se podria cumplir con los conquistadores y pobladores.

Otro si porque podriaser que los obispos que agora hay en esta nueva españa y los que su magestad fuere servido de prober le suplicasen por yndios perpetuos para la camara de sus yglesia y por questo seria y es mucho daño e perjuicio de la tierra y de los conquistadores y pobladores de ella y de la jurisdiccion real y dandoles basallos seria hazerlos mas poderosos contra ella como al presente sin tenellos se muestran oponiendose a la jurisdiccion real e queriendo usar de ella por brebes del papa *ex utroque gladio* y porque tiene suficientes reditos y de cada dia se espera que cresceran y aumentaran mas las rentas de la Iglesia que su magestad no les conceda la dicha merced si se le demandaren.

Item. por quanto su magestad a hecho merced al doctor beltran de la horchila y pastel que en esta nueva españa hubiere y porque podria ser que esta horchila y pastel se hallase en la tierra de algunos pueblos que estan o estaran depositados en los conquistadores y pobladores y seria quitalles todo el provecho e intereses que podrian tener de sus yndios pues con ellos se a de cojer y dellos no an de aber otro provecho suplicar a su magestad sea servido de mandar rebocar la dicha merced para que no sean perjudicados los que tienen los tales pueblos.

Otro si suplicar a su magestad sea servido de mandar que no gozen de los yndios provechos ni intereses desta tierra ninguna persona que en ella no este ni resida sino los conquistadores e pobladores que en ella estan y la sostienen en servicio de su magestad.

Item. suplicar a su magestad sea servido de mandar a su presidente e oidores que todos los que desta nueva españa ubieren ydo a castilla con su licencia de los que an gobernado en esta tierra que pasado el plazo que les esta dado para yr e boiber se den y repartan sus yndios y que su magestad no mande dar cédulas de prorrogacion a las tales personas porque los yndios que aca dexan les destruyen las personas a quienes quedan encargados para sacarles oro y

ACTAS DE CABILDO.

13

otros yntereses que les enbian a castilla.

Ytem. suplicar a su magestad mande dar y señalar propios para las cibdades e billas desta nueva españa de pueblos de yudios e otras heredades segun que los dichos procuradores lo llevan por memoria de cada cibdad e billa particularmente.

Item. suplicar a su magestad haga merced a esta nueva españa de las penas que se condenaren e aplicaren a su real camara e fisco para propios de los concejos della porque hasta agora no an tenido ni tienen ningunos a causa de ser la tierra nuebamente poblada.

Item. suplicar a su magestad haga merced a los cabildos desta dicha nueva españa que quando algund escribano publico de la tal cibdad o billa falleciere quel dicho cabildo pueda elexir otro escribano publico como se haze en la cibdad de sebilla y en otras cibdades de españa y ansi elexido el audiencia real lo confirme y le de provision del dicho oficio por ebitar las costas y gastos que se hazen en yr a pedir a su magestad la merced de los dichos oficios.

Item. suplicar a su magestad mande que en las cibdades e billas desta nueva españa no aya alcaldes mayores ni tenientes sino solamente los alcaldes ordinarios pues ay audiencia real.

Item. suplicar a su magestad haga merced a los vezinos desta nueva españa para que puedan traer de castilla o de las ysias hasta doscientos pesos de oro cada uno empleados en cosas para su casa sin que de ello paguen alincojari-fazgo ya que su magestad no se ha servido de lo quitar a esta nueva españa.

Item. suplicar a su magestad haga merced a esta dicha nueva españa que si algun bezino que en ella haya estado e rescidido cinco años se quiere yr a castilla que pueda llebar quatro piezas esclavos o naborias con licencia del abdiencia real sin que en ello le sea puesto ningun embargo ni ynpedimento.

Item que porque algunas personas por mala boluntad que tienen a otros que biben en las cibdades e billas desta nueva españa por les fatigar e molestar e hazer gastar sus haziendas bienen al abdiencia real y con falsa relacion que hazen diziendo ques caso de corte piden cartas de emplazamiento para que parezcan en la dicha real abdiencia suplicar a su magestad que no puedan ser citados ni llamados especialmente los regidores por caso de corte si no fuere de cien pesos de oro arriba por que de otra manera si por cada cosa fuesen llamados

e citados, rescibirian mucha perdida y daño.

Item. suplicar a su magestad que todos los que binieren de castilla a poblar estas partes, sea servido de les hazer merced que no paguen derechos de al-moxarifazgo de todolo que traxeren para sus personas e casas.

Entiendese que los dichos procuradores no an de pedir nueva merced de su magestad de la perpetuacion y repartimiento de yndios pues que ya su magestad lo tiene concedido a suplicacion desta nueva españa sino que muy brevemente mande que se haga el dicho repartimiento antes que bengan los yndios en mas disminucion.

Item. suplicar a su magestad que por que muchas de las probiciones o cedula que de mercedes que su magestad a mandado dar a esta nueva españa se an perdido por la mary tierra las an algunas escondido, su magestad sea servido de mandar que todas las provisiones y cedula que se dieren sean duplicadas para que haya mejor recaudo en ellas y asi mismo de las que hasta agora se an dado.

Todo lo cual los dichos procuradores suplicaran e solicitaran con la diligencia e cuidado que de sus personas se confia. Fecha en la dicha cibdad de temixtitan a doze dias del mes de jullio de mill e quinientos e beynte e nueve años.

Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Burgos procurador de Mexico.—Francisco de Berrioprocurador de la cibdad de la Beracruz.—Gines de Cardenas procurador de la Beracruz.—Juan de Salamanca procurador de Guazacualco.—Luyz Marin.—Francisco Berdugo procurador de Colima.—Percual de Sayas procurador de san Alfonso.—Santos de Figueroa procurador de San Luyz del Puerto.—Por mandado de los señores justicias é regidores Alonso Lucas escrivano de su magestad y del cabildo.

ESTE ES TRASLADO DE LOS CAPITULOS QUE ESTA GRAN CIBDAD DE TEMIXTITAN enbio a suplicar a su magestad con Bernardino Bazquez de Tapia e Antonio de Carbajal sus procuradores.

Lo que vos bernardino bazquez de tapia regidor desta gran cibdad de temixtitan antonio de carbajal procuradores nombrados y eleixidos por esta nueva españa para yr ante la cesarea e catholicas magestades del emperador e reyna nuestros señores a les suplicar conceda e haga merced a esta dicha nueva españa de las cosas que le conbienen para la poblacion e perpetuacion de ella abeys de suplicar particularmente que se conceda a esta dicha cibdad lo siguiente.

Capítulos
para la
corta.

Primeramente quel pendon que se saca en esta dicha cibdad el dia de sant ypolito en cada un año que fue el día questa dicha cibdad se gano sea servido su magestad de no hazer merced a persona alguna del oficio de alferez para sacar el dicho pendon antes haga merced a esta dicha cibdad que la saque la persona quel cabildo della nombrare conforme a lo que se acostumbra e guarda en la cibdad de sebilla y a la costumbre questa dicha cibdad tiene.

Item. suplicar a su magestad mande dar la provision e merced que tiene concedida a esta dicha cibdad para que no haya en ella fiel executor sino que los regidores e diputados del cabildo usen el dicho oficio por su orden como hasta aqui lo an hecho.

Item. suplicar a su magestad mande conceder e hacer merced a esta dicha cibdad de las tierras que hay dende tenayuca hasta cuyoacan para que se repartan por caballerias conforme a cierta probanza e informacion que a cerca dello se ha hecho a pedimento desta dicha cibdad por birtud de una cedula que su magestad para ello mando dar.

Item. suplicar a su magestad que la renta de los diezmos deste obispado se distribuyan entre el obispo e la fabrica de las yglesias e los clerigos segund se usa, guarda e acostumbra en los reynos de castilla y en el obispado de canaria y en otras partes por que las yglesias se edificaran e repararan e seran bien servidas e los clerigos aprobechados e sustentados para los poder servir lo qual no podran hazer de otra manera por ser el provecho que hasta agora tienen muy poco.

Item. suplicar a su magestad quel cabildo y regimiento desta dicha cibdad reparta las tierras e caballerias e molinos e otras heredades que se ubieren de dar y proveer como se haze y acostumbra e guarda en los reynos de castilla y en las yslas comarcanas.

Item. que por que esta cibdad de temixtitan es cabeza de toda esta tierra

a donde concurre toda la gente de las otras billas a las cosas necesarias y della sale la mayor parte de la gente ques menester para las guerras e otras cosas que conbienen e se sustenta e anpara toda la tierra e contribuye tanto como todas las otras billas juntas en los repartimientos e cosas que se ofrecen que su magestad sea servido de le hazer merced que en los llamamientos e juntas que se le hizieren para elejir procuradores o para otras cosas necesarias al servicio de su magestad e bien de la tierra tengan tantos esta dicha cibdad como todas las otras cibdades e billas.

Item. hacer relacion a su magestad quel presidente e oydores desta real abdiencia no se pueden sustentar ni mantener con los salarios que su magestad les manda dar por ser como son los gastos de esta tierra muy escecibos y ninguna persona en esta tierra se puede sustentar ni permanecer en ella sin tener yndios sino son los mercaderes y tratantes que se lleban el provecho de la tierra suplicar a su magestad sea servido que los dichos presidentes e oydores tengan yndios conforme a la calidad de sus personas e cargos porque de otra manera como dicho es no se pueden sustentar ni permanecer en la tierra.

Ytem. hacer relacion a su magestad como esta cibdad esta muy pobre y necesitada e no tiene propios a causa de aber poco tiempo que fue ganada suplicar a su magestad que porque los pueblos de uchilobusco e mixquiaque e cuttlauaca e mexicalzingo e culuacan estubieron algun tiempo dados y señalados para propios desta dicha cibdad e le servian por estar como estan junto a ella a la redonda de la laguna demas de lo qual antes questa dicha cibdad se ganase le servian los dichos pueblos le haga merced dellos a esta dicha cibdad para que los tenga por propios por tener como tiene dellos tanta necesidad para adornar calzadas e puentes e el caño e azequia del agua dulce que viene a esta dicha cibdad y otras obras necesarias y así mismo le haga merced para propios de las tierras que su magestad tiene que salen e estan incorporadas en las casas que se tomaron para su magestad en que bibe don hernando cortez y de quatro bentas que su magestad tiene en el camino que ba desta cibdad a la beracruz que es la una en el pueblo de tezcucio e la otra en capulapa e la otra en tangatepeque e la otra en teocoque que son pueblos que estan señalados e adjudicados para su magestad.

con merced e facultad que no pueda haber otras ventas algunas en el dicha termino sino las que la cibdad hiziere.

Item suplicar a su magestad que por que le tiene hecha merced que no aya en ella mas de doze regidores perpetuos e su magestad fue servido de mandar e proveer que ubiese dos botos de regidor en el cabildo desta dicha cibdad que fueron el comendador proañio alguazil mayor e lope de samaniego alcaide de las atarazanas los quales fueron rescibidos e usan los dichos botos que su magestad sea servido que despues de la muerte de los suso dichos se resuman los dichos dos botos en los doze que su magestad tiene probeidos e que no aya mas numero de los dichos doze regidores ni haga merced mas dellos a otra persona de ningun boto de regidor.

Ytem suplicar a su magestad que haga merced a esta dicha Cibdad que los regidores quando de alguno de ellos acaeciére fallecimiento en articulo mortis pueda renunciar el dicho oficio de regidor en hijo o yerno o hermano como por los capitulos generales se a suplicado.

Ytem suplicar a su magestad sea servido de hazer merced a esta dicha cibdad que tenga porteros de masa como se acostumbra en sebilla con las armas reales e que de por armas a esta dicha cibdad su real persona en memoria que en su tiempo se gano esta nueva españa.

Todo lo qual procurareys y negociareys con la diligencia y cuidado que de vuestras personas se a confiado. Fecho a veynte e siete de Agosto de mill e quinientos e veynte e nueve años.

Francisco Berdugo.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proañio.—Doctor Hojeda.—Antonio Cerrano de Cardona.—Gonzalo Mexia.—Lope de Samaniego.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruiz. Por mandado de los señores justicia e regidores *Alonso Lucas* escribano de su magestad e del cabildo.—*Alonso Lucas* escribano de su magestad e del concejo.

Poder de las cibdades e billas desta nueva españa.

El poder questa cibdad de temixtitan e las otras cibdades e billas desta nueva España dieron e otorgaron a bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal procuradores eleixidos e nombrados para yr a la corte de su magestad a negociar las cosas que a esta nueva españa conbienen esta ordenado en mi poder incerto los poderes originales e firmado del cabildo desta dicha cib-

dad e de los dichos procuradores.—*Alonso Lucas.*

Miercoles 1º de setiembre de 1529 años.

Estando juntos en cabildo el muy magnifico senor nuño de guzman gobernador desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo e andres de barrios alcaides e el comendador proañio alguazil mayor e el doctor hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e lope de samaniego e antonio serrano de cardona regidores.

Los dichos señores nombraron por diputados deste mes de setiembre e del mes de otubie primero que biene al doctor cristobal de hojeda e a cristobal de barrios regidores.

En este dia los dichos señores entregaron a bernardino bazquez de tapia regidor desta gran cibdad e antonio de carbajal procuradores que ban nombrados y eleixidos por esta nueva españa a la corte de su magestad de las escrituras siguientes:

Una carta para su magestad desta cibdad e de los procuradores desta nueva españa.

Las escrituras que se entregaron a los procuradores que ban a castilla.

Otra carta para su magestad del cabildo desta cibdad.

Beynete e ocho capitulos de ynstruccion de lo que se a de suplicar a su magestad por toda esta nueva españa firmados de los del cabildo desta cibdad e de los procuradores della.

Otros diez capitulos de ynstruccion de lo que se a de suplicar a su magestad para las cosas tocantes a esta cibdad.

Una ynformacion serrada e sellada sobre las causas por donde combiene a servicio de su magestad que don hernando cortes no benga a esta nueva españa.

Otra ynformacion serrada y sellada sobre que francisco de santa cruz es criado de don hernando cortes.

Otra ynformacion serrada y sellada sobre las tierras questa cibdad pide para caballerias.

Otra ynformacion serrada y sellada hecha por parte desta cibdad sobre ciertos casos tocantes al señor presidente.

El poder general questa cibdad e los procuradores desta nueva españa dieron a los dichos bernardino bazquez e antonio de carbajal.

Las cuales dichas escrituras los dichos procuradores recibieron en presen-

cia de los dichos señores en este dicho día, etc., etc., firmaronlo de sus nombres.

*Bernardino Basquez de Tapia.—
Antonio Carbajal.*

Biernes 3 de setiembre de 1529 años.
Estando juntos en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente desta nueva españa por su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde e antonio serrano de cardona e gonzalo ruyz e cristobal de barrios e pedro de samano e lope de samaniego regidores e el comendador proaño.

Hordenanza.

En este día los señores hordenaron y mandaron que todos los puercos e carneros e otros ganados que se traxeren a bender a la plaza desta cibdad no los puedan comprar los obligados en la carniceria dentro de tres días despues que el tal ganado se sacare a la dicha plaza porque en este termino tenga lugar de comprar los bezinos e pobladores e estantes la carne que hubieren menester so pena que si antes del dicho termino compraren algun ganado, lo ayan perdido e sea la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para quien lo denunciare e para el juez que lo sentenciare e mandaronle pregonar e pregonose este día por francisco gonzalez pregonero.

Cabildo.

En la ciudad de temixtitlan mexico ques en esta nueva españa biernes diez dias del mes de setiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e beynte e nueve años se juntaron a cabildo en las casas del ayuntamiento e cabildo desta dicha cibdad los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e cristobal de barrios regidores e lope de samaniego boto de regidor e dixerón e mandaron lo siguiente.

Que use gonzalo ruyz regidor escrivano de cabildo hasta que aya escrivano.

Platicose e dixerón que por quanto alonso lucas escrivano de sus magestades secretario del abdiencia real usaba de escrivano deste cabildo por encomienda que del dicho oficio se le habia hecho por el dicho cabildo e que porque agora por un mandamiento dado en la dicha abdiencia mandaban los señores presidente e oydores della quel dicho alonso lucas no use del dicho oficio e el suso dicho esta desistido por auto del uso del e que por quel dicho mandamiento manda que se resiba al dicho oficio pedro del castillo escrivano el

qual al presente no se rescibe a el por ciertas cabsas e estar su rescibimiento en pleyto e diferencia por manera que no ay escrivano ante quien pase lo que en este cabildose platicare e pasare mandaron asi por que aya secreto en este dicho cabildo lo qual es servicio de su magestad e bien de la republica como porque aya despedicion en los negocios que entre tanto que se determine lo suso dicho o aya escrivano que lo obiere de hazere despachar e se platicare e pasare en este dicho cabildo pase e lo asiente e de fee de ello yo el dicho gonzalo ruyz regidor pues escrivano de sus magestades no embargante que sea regidor e que para ello me daban poder e facultad.

Otro si dixerón los dichos francisco berdugo e andres de barrios alcaldes ordinarios e el doctor cristobal de hojeda e pedro de samano regidores e lope de samaniego boto de regidor que si trazado la iglesia mayor desta cibdad e casas del obispo en el sitio questa señalado dende a de ser lo susodicha sobrare en lo demas algund solar que no estoviere dado a alguna persona que an por bien dende agora que se de en lo que asi sobrare a cristobal de barrios regidor un solar sin perjuicio de tercero.

Gonzalo mexia regidor dixo quel no es en boto de lo susodicho por que todo lo susodicho esta dado a otras personas e que en el fue en lo dar.

Gonzalo ruyz regidor dijo quel no es en boto que se de cosa alguna de lo susodicho porque ya que sobre algo en el dicho sitio es bien que se de e sea desta cibdad pues en la plaza publica della para que hay casas tiendas para propios ques no los tiene.

Otro si dixerón los dichos alcaldes hordinarios e el dicho doctor cristobal de hojeda e cristobal de barrios e pedro de samano regidores que en lo que asy sobrare en el dicho sitio fecha la dicha e casas del obispo obiere mas del solar que an dicho se de a cristobal de barrios regidor que se de en ello otro solar al dicho lope de samaniego boto de regidor sino estobiere dado a otra persona e sin perjuyzio de tercero.

Gonzalo ruyz e gonzalo mexia regidores dixerón e respondieron a lo suso dicho lo que de suso an dicho e respondido a lo de cristobal de barrios regidor.

El doctor cristobal de hojeda regidor dixo quel se ba a panuco con el señor licenciado matienzo oydor de abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueva españa e que por quel es al presente diputado en esta cibdad e por

Que sea diputado gonzalo ruyz regidor por ausencia del doctor

ACTAS DE CABILDO.

17

hojeda re- su yda no podrá serbir ni usar del di-
gidor. cho oficio que nombra para que sea di-
putado en su lugar a gonzalo ruyz regi-
dor e por su nombramiento e consenti-
miento los dichos señores alcaldes e re-
gidores mandaron quel dicho gonzalo
ruyz regidor sea diputado desta cibdad
en lugar del dicho doctor hojeda e die-
ronle poder e facultad para usar e exer-
cer el dicho oficio. (Una rúbrica).

Cabildo. Biernes 17 de setiembre de 1529 años.
En este dia se hizo cabildo e estubie-
ron a el el muy magnifico señor nuño
de guzman presidente de la audiencia
real desta nueva españa e los señores
francisco berdugo alcalde hordinario e
el doctor cristobal de hojeda e antonio
serrano de cardona e gonzalo mexia e gon-
zalo ruyz e cristobal de barrios e pedro
de samano regidores e diego herrandez
de proañ alguazil mayor e lope de sa-
maniego boto de regidor e probeyeron
e mandaron lo siguiente.

Sitio de la Dieron el doctor hojeda e cristobal
teneria a de barrios regidores que a ellos les fue
diego her- cometido biesen el sitio que les parecie-
nandez re donde se debe hazer la teneria que
lazo. pide e quiere hazer diego hernandez la-
zo e les fue mandado por este cabildo
dixesen en ello lo que les pareciere e
que ellos lo han bisto e les parece que
se debe hazer a las espaldas de cualquier
solar de los solares que estan dados por
esta cibdad para hazer casas junto a la
calzada que ba desta cibdad a tacuba e
chapultepeque pasando la yglesia de los
martires yendo desta dicha cibdad por
la dicha calzada a mano yzquierda e que
en este lugar estara sin perjuyzio.

Merced de Dieron su señoria e los dichos seño-
teneria a res alcalde e regidores e botos de regi-
diego her- dor que por quanto es mucha utilidad
nandez y provecho que en esta dicha cibdad aya
lazo. tenerias por el bien que resulta a todos
en general que hazian merced e daban
licencia al dicho diego hernandez lazo
que es bezino desta cibdad para que pue-
da hazer una teneria a las espaldas de
qualquiera solar de los que por esta di-
cha cibdad estan dados junto a la cal-
zada que ba desta dicha cibdad a tacu-
ba e chapultepeque como ban desta di-
cha cibdad por la dicha calzada pasada
la yglesia de los martires a mano hiz-
quierda sin perjuyzo de ser donde la di-
cha teneria se hiziere casa o tierra pro-
pio de yndios e hizieronle merced que
pueda tomar del caño del agua que bie-
ne a esta dicha cibdad del dicho cha-
pultepeque para la dicha teneria tanta

cantidad de agua como la que por horde-
nanza deste dicho cabildo esta manda-
do se tome para una suerte de tierra
con tanto que la tome a las horas e co-
mo se mande formar para las huertas
so la pena de la dicha hordenanza la
qual tome e use della por boluntad des-
ta dicha cibdad e cabildo della e no mas
ni allende. E mandaron que no se pue-
de hazer en el dicho solar pila ni otra
cosa tocante a la dicha teneria pero que
pueda pasar por el dicho solar siendo
del dicho diego hernandez e de consen-
timiento de su dueño e no de otra ma-
nera la dicha agua que se ha de llebar
para la dicha teneria del dicho caño del
agua e hazeise en el caño e el edificio
necesario para llebar la dicha agua e
que hecha la dicha teneria sea del di-
cho diego hernandez e haga della como
de cosa suya quedando lo del tomar del
agua a la boluntad desta dicha cibdad
como dicho es e mandaronle dar titulo
desta merced e diosele en forma.

De pedimento de juan ibañes herro- Bezindad.
ro los dichos señores lo rescibieron por
bezino e le hizieron merced que goze
de las libertades, gracias, franquicias
que gozan los otros bezinos desta dicha
cibdad e mandaronle dar titulo della.

Hizieron los dichos merced al dicho Solar.
juan ibañez herrero a su pedimento de
un solar del tamaño e largor que se acos-
tumbra dar ques en esta cibdad en la
calle que ba del monasterio de santo do-
mingo al tatelulco junto a la primera
azequia de agua a la mano derecha e
que por que a de haber calle entre el
dicho solar e los otros questan dado an-
tes de llegar a el que se entienda que
si entre la dicha calle e la dicha aze-
quia no obiere solar entero que se le da
lo que oviere lo qual se le da sin per-
juyzio de estar dado a otro. E manda-
ronle dar titulo dello.

Lunes 20 de setiembre de 1529 años.

En este dia se hizo cabildo e estubie-
ron a el el muy magnifico señor nuño
de guzman presidente del abdiencia real
e los señores francisco de berdugo e an-
dres de barrios alcaldes hordinarios e el
doctor cristobal de hojeda e antonio se-
rrano de cardona e gonzalo mexia e gon-
zalo ruyz e pedro de samano regidores
e lope de samaniego boto de regidor e
dixeron e mandaron lo syguiente.

Platicaron los dichos señores e dixen- Huertas.
ron que algunas personas piden huertas
e que por ques razon darselas acordaron
de acrescentar junto a las suertes de

huertas que se an dado el rio arriba como ban desta cibdad a tacuba de la manera que ban dadas otras quatro suertes de huertas las quales dieron a las personas siguientes.

D^a antonia hija de don cristobal de olid difunto de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e largor que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba a la cabezada en la primera orden junto al dicho rio linde de la calle que a de aber entre la dicha huerta e la huerta que se dio a pedro gonzalez de najera e a las espaldas con huerta que se dio a juan rodriguez dealmodobar e mandaronle dar titulo dello.

A Juan Rodriguez de Almodobar. Hizieron merced a juan rodriguez dealmodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden en las espaldas de la huerta que se dio en la primera horden junto al dicho rio a doña antonia hija de cristobal de olid difunto e mandaronle dar titulo dello.

Huerta a bartolomé martin de la donosa. Hizieronle merced a bartolome martin de la donosa de una suerte de tierra una huerta de tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la primera horden a la cabezada junto al dicho rio linde con huerta que se dio en la primera horden a doña antonia hija de cristobal deolid difunto e mandaronle dar titulo dello.

Huerta a antonio de almodobar. Hizieron merced a antonio dealmodobar de una suerte de tierra para una huerta del tamaño e longura que se suele dar junto a las huertas que se an dado el rio arriba hazia tacuba en la segunda horden a las espaldas e linde de la huerta que se dio en la primera horden junta al dicho rio a bartolome martin de la donosa e mandaronle dar titulo dello.

Que juan de burgos mayordomo es el doctor hojeda regidor de la cobranza que an tenido del repartimiento de los procuradores a gonzalo ruyz regidor. Mandaron los dichos señores que juan burgos mayordomo e procurador desta cibdad por quanto se ba a la guerra con el señor presidente, de quenta e pago a gonzalo ruyz regidor de los marabediz que a sobrado e tiene en la cozecha e cobranza del repartimiento que se hizo para los procuradores que desta nueva españa fueron a castilla e quel dicho gonzalo ruyz la tome y acabe de cobrar lo que restare cobrar e que la misma quenta e pago se tome e de el doctor cristobal de hojeda regidor, que asy mismo a entendido en la cobranza de lo susodicho e que tomen la dicha cuenta el señor andres de barrios alcal-

de el dicho gonzalo ruyz lo qual acepto el dicho gonzalo ruyz regidor.

Otro si mandaron que se de al dicho gonzalo ruyz regidor el arca de los bienes de los difuntos e la llave della e los dichos bienes que tiene el dicho doctor cristobal de hojeda regidor e tenga cargo e sea tenedor de los dichos bienes de aqui adelante e tenga el cargo e cobranza dello segund por provision de su magestad se manda e que asi el dicho doctor como los que de antes an tenido el dicho cargo le den quantas e pago de lo susodicho lo qual aceptaron los dichos doctor hojeda e gonzalo ruyz regidores lo qual fue de pedimento e consentimiento del dicho doctor cristobal de hojeda.

Que tenga cargo de los bienes de los difuntos gonzalo ruyz regidor.

Biernes 1^o de octubre de 1529 años:

En este dia se hizo cabildo e estubieron a el el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia real e francisco berdugo e andres de barrios, alcaldes ordinarios e cristobal de barrios e gonzalo mexia e gonzalo ruyz regidores, e diego hernandez de proaño, e lope de samaniego botos de regidor e mandaron lo siguiente.

Rescibieron por escribano deste cabildo a pedro del castillo por provision del abdiencia real desta nueva españa que presente juro en forma. Esta el auto provision e rescibimiento de ello en el proceso de lo susodicho.

Rescibimiento por escribano del cabildo a pedro del castillo.

GÓNZALO RUYZ.

En miercoles 13 de octubre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente de su magestad en la abdiencia real que rescidente en esta nueva españa e los señores andres de barrios e francisco berdugo alcaldes e gonzalo mexia e antonio de billarroel e gonzalo ruyz regidores e diego hernandez de proaño alguazil mayor e lope de samaniego botos de regidor.

Este dia los dichos señores acordaron e mandaron que se pregone publicamente que todos los mercaderes guarden e cumplan la prematica de su magestad a cerca del medir de los paños e sedas so las penas en ella contenidas lo qual se pregono en 14 dias del dicho mes de octubre por boz de francisco gonzalez pregonero.

Este día dio una petición Juan de alba e otra Alonso Gallego sobre razón de cierta ropa que el dicho Alonso Gallego dice que traxo de Castilla e Gonzalo Ruyz regidor diputado se la pide por pérdida diciendo haberla bendido el dicho Juan de alba contra la hordenanza que esta hecha por esta ciudad sobre lo cual se platicó e se dieron los pareceres siguientes:

Diego Hernández de Proaño alguacil mayor dixo que el negocio está en justicia e que su voto e parecer es que se siga e que si pareciere el dicho Juan de alba haber incurrido en la pena conforme a la hordenanza que se cumpla e se eecute e las partes sigan su justicia.

Antonio de Billarroel dixo que le parece que deste negocio se debe de hazer relación al letrado del cabildo para que diga si el cabildo puede tomar en sí la causa como superior de los diputados o que las partes sigan su justicia con los dichos diputados e que lo que el dicho letrado dixere aquello le parece e es su voto que se debe de hazer.

Gonzalo Mexía dixo que le parece que las partes sigan su justicia e el que se agrabiare que apele para ante quien e como deba.

Lope de Samaniego dixo que la cosa está puesta en justicia que la sigan las partes que la hordenanza se cumpla. E en quanto a la ropa que se bende a los bezinos a los precios que entre ellos de su voluntad estaba concertado conforme a la hordenanza.

Sobre lo qual se probeyó que el dicho Alonso Gallego de depositados de la dicha ropa para en la quantía en questa apreciada por los precios que con el dicho Juan de alba hizo e que se pregone la dicha ropa conforme a la dicha hordenanza para que dentro de los diez días los vezinos y moradores de la dicha ciudad la puedan si quieren comprar a los dichos precios que están hechos e con esto que se les de la dicha ropa al dicho Alonso Gallego e en los demás que dizen que el dicho Gonzalo Ruyz diputado proceda contra ellos que las partes sigan su justicia ante el dicho diputado. E que lo que le restare de bender pasados los diez días de la hordenanza que no lo bende al dicho Juan de alba.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernández de Proaño.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Mexía.—Lope de Samaniego.

En viernes 15 de octubre de 1529 años.

En este día estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnífico señor Nuño de Guzman presidente de la abdiencia de su magestad e los señores Francisco Berdugo e Andrés de Barrios alcaldes hordinarios de la dicha ciudad e Gonzalo Mexía e Cristóbal de Barrios e Gonzalo Ruyz regidores e el comendador Diego Hernández de Proaño alguacil mayor voto de regidor.

Este día los dichos señores mandaron que se notifique a Anton Comitre clérigo que para el primer cabildo muestre el título que tiene al solar e casa en que bibe con aperebimiento que no lo mostrando probeeran en ello lo que coubenga por estar como está la dicha casa fuera de la traza. Notifíquesele lo suso al dicho Anton Comitre sábado 16 días de octubre. Este día le cometió a Gonzalo Ruyz regidor diputado en este mes para que haga ynformamiento contra Pedro Hernández Alguacil acerca de los cohechos e derechos demasiados que a llevado despues que es alcaide de la cárcel e hecho lo trayga al cabildo para que se bea e provea lo que sea justicia.

Nuño de Guzman.—Andrés de Barrios.—Francisco Berdugo.

Este día los dichos señores hordenaron e mandaron por que cada día a nuestro señor gracias se coja mas trigo e al tiempo que se mando que se bendiesen la libra del pan a diez marabediz no se abia cojido el trigo, por tanto que mandaban e mandaron que todas las personas que hasta aquí an amasado pan para bender lo benden a ocho marabediz la libra so pena de las penas que sobre esto están puestas e mandaronlo apregonar. Pregonose lo suso dicho por ante mí el dicho Pedro del Castillo e por boz de Pedro González en sábado 16 de octubre estando en la plaza.

Este día se rescibió por bezino desta dicha ciudad Juan de Montejo e le mandaron los dichos señores asentar por tal para que goze de las mercedes e libertades que los otros bezinos gozan.—Tres rúbricas.

Hordenanza.

Bezindad.

En viernes 22 de octubre de 1529 años.

Este día estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnífico señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia de su magestad e los señores Francisco Berdugo e Andrés de Barrios alcaldes hor-

dinarios en la dicha cibdad e diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e cristobal de barrios regidores e lope de samaniego boto de regidor.

Solar.

Este día los dichos señores de pedimento de francisco ramirez le hizieron merced de un solar que cabe otros dos suyos que compro de..... e se le dieron sin perjuizio de tercero ques linde de solar que fue dado a gonzalo de bretes difunto e la calle real que ba de las casas de carbajal hazia lo que tienen poblado los yndios del tatlulco.

Este día dixerón que por quanto estaba mandado que los libros de la quenta del oro de quilates que los mercaderes e tratantes oviesen de tener estoviesen firmados de maestre diego e no de otro ninguno que mandaban e mandaron quel dicho maestre diego haga un libro firmado de su nombre sobre la dicha quenta de los quilates para que este por padron en el arca de la cibdad e de allí se saquen los traslados de los libros por donde an de usar firmados de un alcalde e de uno de los diputados que fueren e del escribano del cabildo.

Herido de molino.

Este día de pedimento del señor licenciado delgadillo le hizieron merced de un herido de molino questa ensima del molino del licenciado matienzo e se cometio al alcalde andres de barrios e a gonzalo ruyz regidor e diputado para que se lo vayan a señalar.

Este día se mando por segunda juicio que se notifique a andres comitre clerigo que muestra el titulo que tiene al solar e casa donde bibe.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Francisco Berdugo.—Gonzalo Ruyz.

En biernes 29 de octubre.

Este día estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e gonzalo ruyz e cristobal de barrios regidores e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor boto de regidor.

Sobre el libro de los quilates.

En este día se traxo a este cabildo el libro de la quenta de oro de quilates que se mando hazer a maestre diego el qual esta firmado del dicho maestre diego e de andres de barrios alcalde hordinario e de gonzalo ruyz e cristobal de barrios diputados el qual se mando estar por

padron en el arca de la cibdad con tanto que se corrija por juan de bergara para beer si esta bueno e cierto.

Horde-nansa.

Este día se ordeno e mando que se compre un libro en blanco donde asienten los traslados de las provisiones o cedula de su magestad por si aparte e una serradura para el arca del cabildo e que se hagan unas puertas enteras con su cerradura para la alacena que sea dentro de la sala donde se hace el cabildo donde se ponga la dicha caja e que lo page todo lo que costare gonzalo ruyz regidor.

Este día se presento en cabildo una cedula de su magestad por la cual manda que no hagan cabildo fuera de las casas que para ello estan deputadas ni en dias estraordinarios so cierta pena la cual fue obedescida por todos los dichos señores e en quanto al cumplimiento dixerón que estan prestos de lo hazer e cumplir como su magestad lo manda.

Este día se cometio al alcalde andres de barrios que para el proximo cabildo trayga los señores de mexico e de tatlulco para que se les mande que desembaracen el exido de la cibdad e no siembren mas en el.

Ytem se mando que se notifique a alonso lucas que de un traslado autorizado de la provision del dicho exido lo qual se cometio a pedro de samano que lo solicite.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Mexia.—Pedro de Samano.

En biernes 5 de noviembre de 1529 años.

Este día estando en cabildo e ayuntamiento el ylustre señor nuño de guzman presidente de la audiencia de su magestad e los señores docter hojeda e gonzalo ruyz e cristobal de barrio e antonio billarroel regidores e lope de samaniego.

Aranco-les.

Este día se mando que se den a diego pascual los aranzeles que estan probeydos e mandados que se guarden en las bentas que estan en terminos desta cibdad para que los lleve e los ponga en las dichas bentas para que se guarden so las penas en los dichos aranzeles eontenidas.

Este día se nombraron por diputados a gonzalo ruyz e a gonzalo mexia regidores e dieronles poder para usar e exercer el dicho oficio.

Diputados.

ACTAS DE CABILDO.

21

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Doctor Hojeda.—Antonio Serrano.

Comision á los diputados para tomar la cuenta de Juan de burgos. Este dia se cometio a los diputados que tenian la cuenta del cargo de mayordomo e procurador de la cibdad que ha tenido Juan de burgos ante el escribano del cabildo que son Gonzalo Ruyz e Gonzalo Mexia.

En biernes 12 de noviembre de 1529 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores doctor Cristobal de Hojeda e Gonzalo Ruyz e Cristobal de Barrios e Lope de Samaniego e el aguazil mayor Diego Hernandez de Proaño regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho cabildo y el alcalde Berdugo e Gonzalo Mexia.

Sobre los boticarios. Este dia acordaron e mandaron que el doctor Cristobal de Hojeda regidor e el licenciado Pedro Lopez fisico con juramento que en forma hagan bayan juntamente con un alcalde hordinario e los diputados e bisiten las tiendas de los boticarios desta cibdad e otras donde hubiere cualesquier medicina e drogas para que se vea si las dichas medicinas son buenas e las que se allaren que no son pertenecientes para usar dellas con la declaracion de los dichos medicos se les mande a los tales boticarios e tenderos que no usen dellas e las saquen de su poder e que en lo de los precios que an de valer que parezcan en cabildo los dichos medicos para platicar e dar horden lo que en ello se deba de hazer para lo cual mandaron llamar al dicho licenciado Pedro Lopez al dicho cabildo el qual bino e juraron en forma de derecho.

Merced de un pedazo de tierra al doctor. Este dia los dichos señores de pedimento del doctor Cristobal de Hojeda le hizieron merced de un pedazo de tierra triangular questa delante de las huertas que le fueron dadas con tanto que la calle que iba entre sus huertas e la de Bartolome de Cuellar queda abierta como esta mandado.

Comision á Gonzalo Mexia. Este dia se hordenó e mando que Gonzalo Mexia regidor desta cibdad baya a bisitar las bentas del termino desta cibdad e les quite los aranceles por donde hasta aqui lleban los precios de las cosas que benden en las dichas bentas e les manden que bengan por los

aranceles que nuebamente se han hecho con pena que para ello les ponga e se les da de salario tres pesos de oro dos para el dicho regidor e uno para un escribano por cada dia demas de los derechos de las escrituras que parescen e se hizieren cerca de lo suso dicho ante el dicho escribano los quales llebe e haga a costa de los que allare culpados e le mandaron dar comision e provisyon en forma e si no oviere culpados que se le pagara de los propios de la cibdad.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Cristobal de Barrios.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

En lunes 15 de noviembre de 1529 años.

Este dia estuvieron en cabildo el muy magnifico señor Nuño de Guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los muy nobles señores Andres de Barrios alcalde e el comendador Diego Hernandez de Proaño e el doctor Hojeda e Gonzalo Ruyz e Gonzalo Mexia regidores e Cristobal de Barrios Antonio Serrano e Samaniego regidores.

Este dia hordenaron e mandaron que todos los alcaldes e regidores e botos de regidor bengan a cabildo todos los dias de cabildo que son tres dias cada semana que son lunes e miercoles e biernes sino tovieren justo ympedimento de ausencia o enfermedad so pena de dos pesos de oro a cada uno que no compliere lo suso dicho para el dicho cabildo por los quales se les saque prenda luego que yncurrieron en la dicha pena. Entiendese que el lunes e el biernes sean forzosos para que yncurran en la dicha pena de las ocho a las diez.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto se cometio a Gonzalo Mexia regidor que baya a bisitar las bentas del termino desta cibdad y no se le señalo termino que se le manda que de aqui al dia de Navidad la baya a hazer e bisitar segund como le esta mandado so pena de cinquenta pesos.

Este dia se hordenó e mando que se pregone la hordenanza questa hecha cerca de que los puercos no anden por las calles desta cibdad so pena de dos pesos de oro por cada cabeza e los puercos perdidos los quales pueda matar quien quisiere e sean para el que los matare e la pena para las obras publicas desta cibdad.

Hordenanza.

A Gonzalo Mexia termino para que baya a visitar las bentas.

Hordenanza.

Comision. Este dia se cometio a cristobal de barrios e a gonzalo ruyz regidores e a mi el dicho escribano para que se baya a beer si se dio antonio de billarroel en recompensa de ciertos pies de solar que se le tomaron a donde cae el agua cabo su casa otros tantos hazia el solar donde agora labra sus casas juan de burgos por que pide agora que en recompensa de lo suso dicho le den cierta agua e se lo paguen porque compro el dicho solar e no se lo dio la cibdad e bisto lo suso dicho le den cierta agua e se lo paguen porque compro el dicho solar e no se lo dio la cibdad e bisto lo susodicho e informados dello hagan relacion en el primer dia de cabildo.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.

En biernes 19 de noviembre de 1529 años.

Este dia estobieron en cabildo el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria de su magestad e los muy nobles señores andres de barrios alcalde e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e gonzalo mexia e lope de samaniego e cristobal de barrios e el alguacil mayor diego hernandez de proaño regidores de la dicha cibdad.

Informacion sobre lo de antonio serrano. Este dia se platico entre los dichos señores que por quanto habiendose mandado a gonzalo ruyz e a cristobal de hojeda que fuesen a hazer cierta ynformacion si se dio a ysabel de hojeda ciertos pies de solar en recompensa de otros que se le tomaron para donde cae el agua e donde lavan los panes por que el dicho antonio serrano de cardona pedia que se le diese en recompensa otra cosa e quel dicho antonio serrano sin esperar a que se hiciese la dicha ynformacion a estacado dentro del agua cierta parte de lo que estaba tomado para la cibdad por ende que querian aber ynformacion si se le dio la recompensa de lo que se le tomo por la cibdad para que asy bisto se haga lo que sea justicia.

Yten. E luego hizieron parescer en el dicho cabildo a juan de la torre bezino de la dicha cibdad el qual juro en forma e dixo que sabe e bido que siendo alcalde este testigo ysabel de hojeda muger de antonio de billarroel dio una peticion en la qual pidio que le diesen en recompensa de lo que se le tomaba por la di-

cha cibdad a donde cae el agua otros tantos pies a las espaldas del dicho solar e que este testigo por mandado del dicho cabildo juntamente con pedro del castillo escribano del dicho cabildo fue a las casas de la dicha ysabel de hojeda e midieron a las espaldas de dicho solar dies e seis o dies e siete pies e porque caya lo suso dicho en el solar donde haze agora unas casas juan de burgos otra tanta cantidad adelante en los solares de la cibdad e que esta es la berdad.—*Juan de la Torre.*

Yten. E luego hizieron parescer ante mi a juan de burgos bezino de la dicha cibdad el qual juro en forma e siendo preguntado dixo que sabe e bio que se dio a ysabel de hojeda a las espaldas de su solar otra tanta cantidad quanta ay desde la pared de su casa hasta donde cae el agua e laban las yndias que podra ser hasta diez o doce pies a lo que se acuerda e que goza e posee los dichos pies de solar e a edificado sobre ellos e que esta es la berdad e firmolo de su nombre.—*Juan de Burgos.*

Yten. E yo pedro del castillo digo que yo fui por escribano a lo suso dicho e por ante mi el dicho juan de la torre alcalde midio los dichos diez e seys o diez e syete pies a las espaldas de su solar.—(Una rúbrica).

Yten. E luego los dichos señores mandaron que por quanto a quantos pies quel dicho antonio serrano estaco estaban por la cibdad que mandaban dar su mandamiento para un alguacil que se lo dertrueque e lo dexa como estaba el qual se dio en forma.

Libramiento. Este dia se mando librar a juan de burgos quarenta pesos de oro del tiempo que fue mayordomo e procurador de la dicha cibdad deste año.

Procurador de la cibdad. Este dia se nombro por procurador desta cibdad por el tiempo que fuere su boluntad a gonzalo ruyz regidor el qual aceto el dicho cargo e oficio e hizo el juramento e solenidad que ne tal caso se requiere. Señalose de salario cinquenta pesos de oro de los propoits de la dicha cibdad los quales se le an de pagar por sus tercios del dicho año.

Poder a gonzalo ruyz. Este dia los dichos señores le dieron poder complido al dicho gonzalo ruyz para todos los pleytos e causas movidos e por mober que la dicha cibdad aya e tenga e para todas las cosas e casos a la dicha cibdad concernientes a poder de jurar e sostituir e para beer

ACTAS DE CABILDO.

23

cobrar sus propios e deudas e dar cartas de pago.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samanigo.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samanigo.

En lunes 22 de noviembre de 1529.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores andres de barrios alcalde e diego hernandez de proano alguazil mayor e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e cris obal de barrios e antonio serrano de cardona e lope de samanigo regidores.

Testimonio en lo de billarreal.

Los dichos señores estando platicando acerca del pedazo de solar que antonio serrano de cardona regidor pidio e de lo que en ello se mando en este cabildo dixo el dicho antonio serrano dixo que berdad que despues que se derribo lo que la cibdad le mando derribar el lo a tornado a hazer e que asy lo hara todas las bezes que se le mandare derrocar lo qual se pidio por testimonio por el dicho cabildo.

El luego el dicho antonio serrano dixo que demas de tornar a hazer lo que le derribaren tantas quantas bezes lo derribaren se quexara de los dichos señores justicia e regidores a los señores presidente e oydores del abdiencia e chancilleria de su magestad.

Mando en lo de billarreal.

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto esta cibdad tenia por cosa publica el sytio sobre ques este debate e la posesion del pacificamente e que contra este e lo mandado por la cibdad el dicho antonio serrano por su boluntad e abtoridad lo cerco e apropio asy e habiendolo la dicha cibdad mandado derrocar para que se estoviese como asy se estaba el dicho antonio serrano lo mando tornar a cercar e apropiar asy por tanto que mandaban e mandaron dar su mandamiento para que un alguazil desta cibdad para que se lo derriueque otra vez e que se le notifique al dicho antonio serrano que so pena de cinquenta pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad e treynta dias de prision no lo torne mas a cercar antes lo dexe como hasta aqui a estado en los cuales lo contrario haziendo le condenaron e obieron por condenado. El cual dicho mandamiento se dio en forma.

Este dia hordenaron e mandaron que

por quanto los mercaderes e tratantes desta cibdad usan de libros en los precios del oro de quilates e por que algunas personas se quexan que en los dichos libros por estar faltos e inciertos reciben engaño e porque sobre lo susodicho esta dicha cibdad a mandado hazer libro de los dichos quilates e precios del dicho oro e esto hecho e correjido por personas sabias e contadores e firmado de sus nombres e de algunos de los del cabildo para que este por padron en el arca de la dicha cibdad mandaron que todos los mercaderes e tratantes e otras personas que tovieren libros los saquen trazladados por el dicho padron e que balla el dicho trazlado firmado de un alcalde ordinario e de algunos de los diputados e del escribano de cabildo e que no usen con otro libro so pena de quince pesos de oro de minas la tercia parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercia parte para las obras publicas desta dicha cibdad e la otra tercia parte para el juez e acusador e mandaron que los libros trazladados que asy obieren de sacar e tener los saquen e tengan dentro de quince dias despues questa hordenanza sea pregonada e por quanto algunos tienen libros e no estan correjidos con el dicho padron que dentro del dicho termino los traygan a corregir con el dicho padron so la dicha pena e mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de francisco gonzalez (*pregonero*) estando en la plaza desta dicha cibdad en haz de mucha gente.

Hordenanza y precio de los libros de quilates.

Este dia mandaron que por cada libro de los dichos quilates dandole hecho e traslado correjido e firmado de los dichos alcaldes e diputados e del escribano de cabildo llebe el escribano peso e medio de oro e no dandole por corregirle o firmarle llebe medio peso del oro que corre.

Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Lope de Samanigo.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.

En viernes 26 de noviembre del dicho año.

Este dia estubieron en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores francisco berdugo alcalde hordina-

rio de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e bernardino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona e el comendador proañõ e cristobal de barrios e lope de samaniego e pedro de samano regidores de la dicha cibdad.

Libramiento a los trompetas.

Este dia se mando que por quanto se libraron a los trompetas por un libramiento doze pesos de oro para que se los pagase juan de burgos mayordomo que fue desta dicha cibdad segun que en el dicho libramiento se contiene por tanto que mandaban a gonzalo ruyz procurador de la dicha cibdad que de cualesquiera pesos de oro que tenga en su poder de la dicha cibdad cumpla el dicho libramiento e se le prolongue.

Que se despida al bachiller alonso peres letrado de la cibdad.

Este dia se acordo y mando que por quanto esta cibdad tenia asalariado al bachiller alonso peres por letrado della por tanto que le mandaban e mandaron despedir y quitar el salario para que de aqui adelante por la dicha razon no le sea pagado.

Que se arrienden las tiendas e propios de la dicha cibdad.

En este dia se mando que se pongan en pregon para rematar las tiendas e otros cualesquier propios de la cibdad en quien mas por ellos diere e se hagan escrituras por lo que las tales personas lo arrendaren e se comete a los diputados para que lo hagan.

Prorrogaçion a gonzalo mexia.

Este dia se mando quel mando que se hizo a gonzalo mexia que baya a bisitar antes de nabidad que se entienda que baya pasada la pascua de nabidad e se comete a gonzalo ruyz para que haga la ynstrucion.

Nuño de Guzman.—Francisco Berdugo.—Diego Hernandez de Proañõ.—Lope de Samaniego.

Lunes 29 de noviembre de 1529.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco herdnigo e andres de barrios al caldes hordinarios de la dicha cibdad e el doctor cristobal hojeda e gonzalo ruyz regidores.

Libramiento.

Este dia se acordo e mando que se pague a diego arias carpintero por una puerta que hizo para la camara donde a de estar el arca del cabildo por la manera e las manos cinco pesos e por clabazon e quisialeras quatro que son por todos nuebe pesos e se les de libramiento dellos en forma para que gonzalo ruyz se los pague.

En miercoles primero de diziembre de 1529 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia de su magestad e los muy nobles señores andres de barrios e dotor hojeda e lope samaniego e el comendador diego hermandez de proañõ alguazil mayor e gonzalo mexia.

Este dia hordenaron e mandaron que se haga ynformacion de los hortelanos que han tomado agua contra la hordenanza e tienen mayor medida de lo que les esta señalado e los castigue conforme a la hordenanza que sobre esto esta hecha para lo cual se dio comision a gonzalo mexia diputado.

Comision a gonzalo mexia sobre el agua.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz e a gonzalo mexia diputados e a cualquiera dellos para que escriban a su magestad e a los procuradores desta nueva españa todo lo que bieren que conbiene a servicio de su magestad e al bien e pro comun desta dicha cibdad.

Comision para escribir a castilla.

Este dia presento una provision de su magestad por francisco flores bezino de la dicha cibdad por la cual parece que su magestad le haze merced de un regimiento desta dicha cibdad e por los dichos señores bista la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixerõ que la obedescian y la obedecieron como a carta e mandado de su rey e señor natural, o en quanto al cumplimiento dixerõ que lo rescibian al dicho oficio de regidor de la dicha cibdad e al uso e exercicio del e tomaron e rescibieron del dicho francisco flores el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el dicho francisco flores lo pidio por testimonio.

Nuño de Guzman.—Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proañõ.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.

En viernes 3 dias del mes de diziembre de 1529 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e francisco flores e gonzalo ruyz e el comendador proañõ regidores e pedro de samano e lope de samaniego.

Este dia los dichos señores dixerõ que por quanto por causas que convie-

Sobre qué el preal-

dente no
entre en
cabildo.

ne para la pacificacion deste cabildo regidores del por que nuebamente eran rescibidos al dicho cabildo a entrado en este cabildo e ayuntamiento el señor nuño de guzman presidente del abdiencia real que por mandado de su magestad reside en esta nueva españa lo qual fue a suplicacion deste dicho cabildo e por que agora este dicho cabildo esta en toda paz e no ay necesidad que en el entre el dicho señor presidente ni otra persona salbo las contenidas en las leyes e pre-maticas destes reynos e por que a noticia del dicho cabildo es benido que yendese como se ba el dicho señor presidente fuera desta dicha cibdad a la guerra an de entrar en este dicho cabildo los oydores de la dicha abdiencia los quales ni el dicho señor presidente no pueden entrar en el ni conbiene que entren para tener e tengan libertad para proveer las cosas que conbieneu al bien de la republica desta tierra lo qual quiere azy este cabildo acordaron que lo que en este caso se oviere de dezir al dicho señor presidente e a los señores oydores sobre que no entren en el dicho cabildo lo diga e proponga el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor primer boto de regidor para lo qual todos los dichos señores le dieron su boto e parescer para estar e pasar por lo quel dicho comendador proaño dixere con lo qual dende agora se conforman.

Andres de Barrios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

En lunes 6 dias de diciembre de 1529 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor cristobal de ojeda e gonzalo mexia e cristobal de barrios e francisco flores e lope de samaniego regidores.

Huerta por servida.

Este dia los dichos señores de pedimento del dicho regidor gonzalo ruyz los dichos señores le hizieron merced de le dar por servida una suerte de tierra que se le dio para huerta linde de tierra del doctor cristobal de ojeda e de juan xaramillo e le mandaron dar titulo dello en forma.

Sobre el agua del

Este dia hordenaron e mandaron que se asiente el concierto que se hizo con

francisco morcillo sobre la venta de es- molino de
tapalapa e por el tiempo e con las con- juan gon-
diciones que le dio lo qual paso en la zales.
forma e manera syguiente:

Primeramente que.....
(siguen dos planas en blanco.)

Este dia el doctor hojeda dixo que por quanto se le dio a juan gonzalez licencia para que pudiese hazer un molino en una huerta suya e que pudiese tomar el agua para el dicho molino del rio de tacuba con tanto que se diese agua para las huertas questan por aquella comarca dadas a los bezuios desta dicha cibdad la qual dicha agua pudiese tomar sin perjuzio e quel tiene huerta alli junto e que a cabsa de no estar el azequia por donde trae la dicha agua bien reparada se le aniega la dicha su huerta e otras muchas questan por alli pidio a los dichos señores le hagan justicia e lo procuren e remedien.

Los dichos señores mandaron que se notifique al dicho juan gonzalez e a su muger que aderescen el caño de la dicha agua por manera que venga sin perjuzio la dicha agua donde no quel dicho cabildo lo mandara remediar a su costa.

Andres de Barrios.—Cristobal de Barrios.—Gonzalo Ruyz.

En biernes 10 de diciembre de 1529 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor hojeda e gonzalo ruyz e gonzalo mexia e antonio serrano e cristobal de barrios e francisco flores e el alguazil mayor boto de regidor.

Huerta.

Este dia los dichos señores hizieron merced a alonso de mata de una suerte de tierra de dos que se acrescentaron en las huertas que se dieron junto al rio de tacuba las quales quedaron bacias e sin haberse dado a ninguna persona entre huerta de don diego pacheco e de lorenzo suarez linde con huerta del dicho don diego pacheco la calle de enmedio la qual le dieron por servida habiendo consideracion quesde los primeros conquistadores desta nueva españa.

Huerta.

Este dia los dichos señores de pedimento del maestro de roa e en recompensa de otra huerta que tenia e le estabadada en la tierra questa dada para exido le hizieron merced de una suerte de

tierra para una huerta en la ribera del río de tacuba linde de huerta de alonso de mata e por la otra parte linde de lorenzo suarez la calle enmedio.

Andres de Barrios.—Diego Hernandes de Proaño.—Doctor Hojeda.

Miercoles 15 de diciembre del dicho año.

Este día estovieron en cabildo e ayuntamiento el muy magnifico señor nuño de guzman presidente del abdiencia e chancilleria que por mandado de su magestad en esta nueva españa reside e los muy nobles señores andres de barrios alcalde hordinario en la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e antonio serrano de cardona e el comendador diego hernaudez de proaño e lope de samaniego regidores de la dicha cibdad.

Este día se recibio por vezino desta dicha cibdad francisco de tobar e le mandaron asentar por tal bezino en el libro del cabildo para que goze de las mercedes e libertades de la dicha cibdad e le hizieron merced de un solar ques a par de la azequia del agua a otro solar que se dio a juan ybañes con tanto que este dentro de la traza de la cibdad e con que no este dado a ninguna persona e sea sin perjuzio.

En viernes 31 de diciembre 1529 años.

Este día estando en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores alcal-

de andres de barrios e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e el comendador proaño regidor de la dicha cibdad e francisco flores e gonzalo mexia regidores.

Este día acordaron e mandaron que por alegría de las buenas nuevas que agora han benido de las paces perpetuas dentro castilla e francia que se regocijen e se hagan alegrías de juegos de cañas e toros e colaciones lo qual se haga el día de los reyes cometiose la colacion a gonzalo ruyz regidor para que gaste lo que le pareciere que conbiene que sea dos arrobas de bino blanco e una de tinto e tres arrobas de confitura e diaziron e simas le pareciere que fuere menester que lo haga. E lo de los toros e regocijo al alguazil mayor e doctor hojeda e gonzalo mexia.

Este día bino la nueva á esta cibdad de las paces dentro castilla é francia por mar é por tierra perpetuamente.

Este día de pedimento del comendador leonel de cerbantes los dichos señores dixeron que si el dicho comendador cerbantes tiene de merced una suerte de tierra que dixo por una su peticion que le fue dado por este cabildo linde con huerta de alonso de xara que la labre e edifique con tanto que dexa conforme a lo que la cibdad tiene mandado e con tanto que no ronpa la calzada ni toque en ella.

Confirmacion de la huerta del comendador cerbantes

Este día los dichos señores de pedimento de alonso de billanneba bezino desta dicha cibdad los señores le hizieron merced de un cerro redondo que dixo se dize acueco ques en termino de tacuba cerce de la ermita de nuestra señora de los remedios yendo desta cibdad a ella sobre la derecha con los arboles e casas questan en el dicho cerrillo que se entiende el circuito del dicho cerro con los arboles e edificios biejos questan en el con tanto que sea sin perjuzio de tercero.

Merced de un cerro con ciertas casas é arboles á alonso de billanneba.

AÑO DE MDXXX AÑOS

En sabado 1° de henero del dicho año.

Eleccion
de los al-
caldes e
regidores.

Este dia estobieron e se juntaron en cabildo e ayuntamiento el magnifico señor licenciado delgadillo e los muy nobles señores andres de barrios alcalde e el comendador diego hernandez de proaño e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e francisco flores regidores de la dicha cibdad. Dixeron que por quanto los dias pasados se hizo la eleccion de los alcaldes deste presente año por cierta necesidad que para ello ubo la qual quedo cerrada e sellada con el sello de la cibdad por tanto que la mandaban e mandaron abrir la qual se abrio e parescio por ella estar elexidos por alcaldes francisco dabila e geronimo ruyz de la mota bezinos desta cibdad e bisto por los dichos señores dixerón e botaron unanime e conforme que las dichas personas por ser abiles e suficientes para los dichos cargos e oficios que se enbien a llamar e se les den las baras de la justicia para lo qual si necesario era dixerón que agora de nuebo los botaban e elixian por tales alcaldes los quales binieron e el dicho señor licenciado les entrego las dicha baras e rescibio dellos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere con las quales salieron del dicho cabildo.

Procura-
dor de la
cibdad.

Este dia se nombro por procurador de nuebo esta dicha cibdad a gonzalo ruyz regidor desta dicha cibdad e se le dio poder de nuebo para usar e ejercer el

dicho oficio el qual hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia se nombraron por fieles desta cibdad a blasco hernandez e antonio de almodobar.

Fieles.

Este dia se nombraron por diputados para los dos primeros meses de henero e hebrero a pedro de samano e a francisco flores regidores.

Diputa-
dos.

El licenciado Delgadillo.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

En lunes 3 de henero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e francisco flores regidores por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo.

Este dia hordenaron e mandaron que por quanto el dia de año nuebo fueron elegidos y nombrados por fieles desta cibdad para este presente año de quinientos e treinta anton de almodobar e blasco hernandez vezinos desta cibdad por tanto que señalaban e señalaron que dicho anton de almodobar use del dicho cargo e oficio de fiel desta cib-

Declara-
cion del
tiempo
que an de
usar los
fieles sus
oficios.

dad la mitad del dicho año que se entienda de aquí al día de san juan de junio e dende el dicho día adelante tome el dicho cargo el dicho blasco hernandez e lo use e exerza hasta ser cumplido y acabado el dicho año e que entretanto el dicho blasco hernandez no toma ni usa el dicho cargo de fiel que use o exerza el cargo e oficio de alguazil del campo e montaraz para que guar-

Montaraz e alguazil del campo. de agua del caño fuera de las horas questa hordenado e mandado ni hagan daño los ganados en los panes ni en las huertas e que las penas que estan puestas las ejecute en las personas que en ellas yncurrieren e sea la tercia parte para el dicho montaraz e alguazil del campo e que quando hobiere de tomar el dicho cargo de fiel del dicho día de san juan en adelante el dicho blasco hernandez tome el dicho anton de almodobar el dicho oficio de montaraz e alguazil del campo hasta que se cumpla este presente año e le dieron poder e facultad para lo usar y ejercer e lo mandaron llamar a cabildo para hacer el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. Entiendese que las penas que executaren an de aber la parte que les pertenece por las dichas hordenanzas que estan hechas e se hizier n.

Yten. Iten el dicho montaraz a de tener cargo de chapultepeque para que no se corte arbol ni se quite piedra ni madera para que cualquier yudio que allare cortando sacando piedra o madera lo trayga preso para que sea castigado e le den cinquenta azotes e si se allare que su amo del dicho indio lo mando yncurra en veynte pesos la mitad para las obras publicas desta cibdad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Francisco Davila. — Geronimo Ruyz de la Mota.

En viernes 7 de henero del dicho año.

Este día estuvieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes ordinarios de la dicha cibdad e gonzalo mexia e francisco flores regidores de la dicha cibdad.

Este día los dichos señores hordenaron e mandaron que por quanto esta cometido a gonzalo mexia d sta dicha cibdad que balla a bisitar las bentas por tanto que mandaban e mandaron que

se haga la ynstruccion e se le de con poder para lo ejecutar.

Este día se recibio por bezino desta Bezindad. cibdad bartolome de porras e le mandaron asentar por tal en el libro deste cabildo para que goze de las libertades e esensiones de la dicha cibdad.—*Geronimo Ruyz de la Mota.*

En lunes 10 de henero de 1530 años.

Este día estovieron en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo ruyz e pedro de samano e diego hernandez de proaño alguazil mayor regidores della por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo.

Este día de pedimento de cristobal Tierra a cristobal ruyz mercader. ruyz mercader bezino de la dicha cibdad los dichos señores le hizieron merced de un pedaso de tierra que dizque no esta dado a ninguna persona el qual es entre dos huertas que dixo que compro que son de la calzada que ba desta cibdad a chapultepeque sobre la mano hizquierda e entra la laguna e le mandaron dar titulo dello en forma.

Este día los dichos señores mandaron Que se saquen las hordenanzas. a mi el dicho escribano que saque de todos los libros biejos del cabildo e cabildos pasados todas las hordenanzas que estan hechas para que se vean e las que fueren buenas e justas e en bien e provecho de la republica se confirmen e aprueben e las que no fueren tales se enmienden e por que al presente no me dan salario me mandaron pagar por el trabajo de lo susodicho lo que paresciere a los dichos señores.

Dixo gonzalo ruyz regidor e procurador desta dicha cibdad que otras bezes se ha platioado en este cabildo sobre la obra de portales que haze el contador rodrigo de alborno en la plaza mayor desta dicha cibdad a la entrada de la calle de las casas desta dicha cibdad sobre que a algunos a parecido ques ynconbiniente hazerse lo susodicho e que no se debe de hazer e que quede acordado que todos e cada uno por si lo biesen e diesen su parecer sobre ello e que se a hecho e que con esta disimulacion el dicho contador haze la obra e que lo ha visto e que a lo que le parece ques mucho perjuzio e ynconbiniente hazerse por que ocupa la entrada de la dicha calle e de la puente della a la dicha plaza lo qual a de estar esento segun en la

Sobre los portales del contador rodrigo de albornos.

ACTAS DE CABILDO.

29

parte donde esta e que a esta causa su parecer es que no se haga e que los dichos señores hagan lo que mandaren e que con este el cumple.

Y ten. Diego hernandez de proaño alguazil mayor dixo que bisto lo que gonzalo ruyz a propuesto sobre esto a el mirado el ynconviniente que dize e que a su parecer no es ninguno porque hecha la puente que conque cubre toda la acequia como se a de hazer hasta la pared de la carcel queda mucha entrada e salida e muy derecha e antes le parece que hechos los portales que se hazen queda la plaza en mas proporcion e se quita un rincon que agora esta sin ellos lo cual dixo ques su boto e parecer.

Y den. El doctor cristobal de hojeda dijo que lo mismo quel dicho alguazil dixo le parece al dicho dotor con tanto que se le mande al dicho contador que acabe de hazer la dicha puente e cubrir toda la dicha calle hasta la pared de la carcel desquina a esquina.

Pedro de samano regidor dixo lo mismo.

Libramiento a los trompetas. Este dia se mando librar a los trompetas seys pesos de oro por que sirbieron a la cibdad de su oficio en la fiesta quel dia de los reyes hizieron por las alegrías de las pases dentre castilla e francia e mandaron a gonzalo ruyz se los pague.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz.

En miércoles 12 de henero del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e el comendador diego hernandez de proaño regidores de la dicha cibdad.

Sólar al Comendador proaño. Este dia los dichos señores hizieron mērced al comendador diego hernandez de proaño de un solar que fue de francisco berdugo e lo dejo a la cibdad en recompensa de otro en que agora el dicho francisco berdugo labra sus casas que era de la dicha cibdad con tanto quel dicho comendador proaño de para gastos del dicho cabildo medio marco de oro de lo que corre.

Tres rúbricas.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.

En lunes 17 de henero del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores francisco davila e geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios de la dicha cibdad e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores della por presencia de mi pedro del castillo escribano del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores nombraron por diputados desta cibdad por ausencia de francisco flores que fue nombrado juntamente con juan de samano a gonzalo ruyz regidor para que juntamente con el dicho pedro de samano use el dicho cargo e le dieron poder e facultad en forma especialmente para que acabe de hazer la bisitacion de las tiendas que tiene empezada juntamente con el dicho samano.

Este dia los dichos señores hizieron merced a pedro de bergara de un solar questa junto a la acequia del solar de juan de ybañez linde del solar que se dio a francisco de escobar con tanto que sea dentro de la traza e sin perjuyzio de tercero e con tanto quedentro de ocho meses lo labre e hedyfique e a lo menos lo cerque de adove.

Este dia juan nuñez gallego bezino desta cibdad por birtud de una provizyon del presidente e oydores del abdiencia real que por mandado de su magestad rescide en esta nueva españa e del nombramiento que por una peticion firmada de mi nombre yo el dicho pedro del castillo escribano hize fue por los dichos señores rescibido al oficio de escribano publico desta cibdad e lugar e por nombramiento de mi el dicho escribano conforme a la dicha provizyon el qual el dicho juan nuñez estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho por los dichos señores le fue dado poder e facultad para usar e exercer el dicho oficio con tanto que al presente no sea clérigo de corona o si lo es o fuese en algun tiempo que por el mismo hecho pierda el oficio.

El qual dicho juan nuñez hizo aquí su signatura e firma que acostumbra hacer en las escrituras que ante el pasaren e se le dio licencia e termino de dos años al dicho pedro del castillo para que baya e benga a rescidir e serbir el dicho oficio donde no que la cibdad proveera lo que conbenga. (Un signo) Juan Nuñez Gallego escribano publico. (Seis rúbricas).

En miercoles 19 de henero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores geronimo ruyz e pedro de samano regidores e el doctor cristobal de hojeda por presencia de mi pedro del castillo escribano del dicho cabildo.

Rescibimiento de escribano de cabildo a miguel lopez.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de mi pedro del castillo escribano del dicho cabildo e por que son ynformados que boy a los reynos de castilla para traer mi muger e me venir con ella a esta nueva españa con boluntad de bibir e permanecer en ella dixeron que me hasian e hicieron merced de depositar el dicho mi oficio de escribano del cabildo desta dicha cibdad en miguel lopez escribano publico della para que lo tenga en deposito para que lo sirva e exerza hasta tanto que yo el dicho escribano benga, e benido me lo torne a dar e entregar para que lo tenga e use como al presente lo tengo por birtud de la merced e provision de su magestad para lo qual hizieron llamar al dicho cabildo al dicho miguel lopez el qual bino e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e asy hecho fue rescibido por los dichos señores al dicho oficio de la forma e manera que de suso se contiene. E se le dio licencia e termino de dos años al dicho pedro del castillo para que baya e benga a rescidir en el dicho oficio dentro de dos años donde no que la cibdad provera sobre ello.

Solar a rodrigo de castañeda.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de rodrigo de castañeda e por birtud que una carta de benta que presento de ciertos yndios por lo qual parece que le bendieron ciertas casas e sitio de solar ques entre el solar de diego ordaz que solia ser de juan belazquez yndio e la casa hospital que se haze frontero de los solares de señor san francisco la calzada enmedio le hizieron merced de la tierra e sitio que ay dende la esquina del dicho solar de diego de ordaz hazia el dicho hospital con tanto que dexa entre su casa e el dicho hospital una calle de beynte e cinco pasos e por las espaldas se le haze merced de otro tanto solar en que pueda labrar como el solar del dicho diego ordaz e se lo dan por servo abiendo consideracion ques de los primeros conquistadores para que lo pueda bender e enagenar como cosa suya propia abida con justo e derecho titulo de merced con tanto que sea sin perjuyzio de tercero.

Este dia los dichos señores de pedimento de alonso sanchez e porque dixo

que a su costa queria hazer una ermita de señor san anton los dichos señores le señalaron un sytio donde pueda hazer la dicha hermita ques en la calzada que ba desta cibdad a estapalapa hasta cantidad de un solar en largo sobre la mano yzquierda a la punta de una ysleta que alli esta con tanto que si algunos yndios tienen derecho al dicho sitio o a las casas que en el estovieren se lo pague e contente a los dichos yndios el qual dicho solar a de alindar con el agua de entrambas partes por lo ancho del dicho solar.

Sitio para la ermita san anton.

Este dia los dichos señores hizieron merced de un solar a juan de lizana bezino de la dicha cibdad el qual es en la calle de la celada linde con solar de diego xuarez que agora es de francisco anasco con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e con que lo labre o a lo menos lo cerque de adove dentro de seis meses donde no que lo aya perdido e queda baco para que la cibdad provea del a quien lo edifique. Le mandaron dar el titulo en forma.

Solar.

Francisco Dabila.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Gonzalo Mexia.

En lunes 24 de henero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles senores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario de la dicha cibdad e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores en presencia de mi pedro del castillo escribano.

Este dia los dichos señores hordenaron e mandaron que por quanto esta cometido a un alcalde e a los diputados para que juntamente con el licenciado pedro lopez e con el doctor cristobal de hojeda se visiten las tiendas de los boticarios para beer si las medicinas que tienen estan buenas por tanto que mandaban e mandaron que aquello se guarde e cumpla como en el dicho auto se contiene.

Para que se visiten las tiendas de los boticarios.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto son ynformados que en esta cibdad anda bartolome catalan que syn tener titulo ni facultad para curar anda curando de bubas e de otras enfermedades de lo qual algunas personas se quexan por tanto que le mandaban e mandaron llamar al dicho cabildo el qual vino e se le mando que muestre el titulo que thiene para curar el qual dixo que no le tiene fuele mandado que hasta tanto que sea examinado por la persona a quien la cibdad lo conferiere

Mandamiento a uno que curaba de bubas sin titulo.

que no se entremeta a curar ni cure a ninguna persona so pena de cient pesos de oro para las obras publicas de la dicha cibdad e de destierro perpetuo el qual prometio de lo azy azer e cumplir. Aplicase la dicha pena de los cient pesos dichos la mytad para la camara e fisco de su magestad e la otra mytad para las obras publicas e para el acusador e juez. (Cuatro rúblicas).

En biernes 28 de henero del dicho año.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde e gonzalo mexia e gonzalo ruyze pedro de samano regidores de la dicha cibdad por presencia de mi pedro del castillo escribano publico e del dicho cabildo.

Termino a pedro del castillo.

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto de pedimento e suplicacion de mi el dicho escribano me hizieron merced de me dar dos años de termino para que fuese a castilla por mi muger para tornar a residir los mis officios de escribano publico e del concejo de la dicha cibdad por tanto que me mandaban e mandaron quel dicho termino de los dos años se entienda desde el dia que me embarcare en el puerto de la beracruz desta nueva españa.

Tierra de billanueva.

Este dia de pedimento de hernando de billanueva los dichos señores le hizieron merced de un pedazo de tierra hasta dos suertes de huertas del anchor e largor que se acostumbra dar ques linde de huerta e estancia de domingo nuño difunto de la otra banda de un arroyo que alli esta con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e se lo dan por servido.

Bezindad.

Este dia se rescibio por bezino de la dicha cibdad a miguel desalas e se mando asentar por tal en el libro del cabildo para que goze de las esenciones e libertades de la dicha cibdad.

Tierra de castañeda.

Este dia los dichos señores de pedimento de rodrigo de castañeda le hizieron merced de un pedazo de tierra que sobra de las huertas que estan dadas linde de huertas de alonso de mata e de lorenzo suarez con tanto que dexen los caminos abiertos e no pase de ellos e con que sea sin perjuyzio de tercero e se lo dieron por servido.

Tierra de pedro valenciano.

Este dia los dichos señores de pedimento de pedro valenciano e por que hizo relacion que no esta dado los dichos señores dixerón que le hazian e hizieron merced de un pedazo de tierra para una

huerta del anchor e largor que se acostumbra dar la qual esta en camino de tacubaya linde de tierra que se dio para huerta a amado de la pandilla e por la otra juan cesiliano e pedro de bargas e con tanto que sea sin perjuyzio de tercero.

Este dia se mando librar e se libro a gonzalo ruyz regidor sesenta e nueve pesos e un tomin e seys granos que parescio por su cuenta haber gastado en las colaciones de la fiesta que hizo la cibdad por las alegrias de las buenas nuevas de las pazs perpetuas dentre castilla e francia e por la buena vida del emperador nuestro señor.

(Cuatro rúblicas)

Libramiento.

En biernes 4 de hebrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo e ayuntamiento los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e el doctor cristobal de hojeda e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto por ciertas causas que a elto les mobieron francisco de santa cruz regidor desta cibdad fue suspendido que no entrase en el dicho cabildo segun se contiene en el auto de lo suso dicho despues de lo qual fue contenido en la abdiencia real sobre ello e por los señores presidente e oidores se mando por sentencia que fuese admitido en el dicho cabildo al dicho su officio de regidor segun que en la dicha sentencia se contiene por tanto que conformandose en lo mandado en este caso por la dicha abdiencia le rescibian al dicho officio e uso del dicho officio de regidor para que use del segun que antes usaba e en la dicha sentencia se contiene para lo qual fue llamado el dicho francisco de santa cruz e hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere.

Recibimiento de francisco de santa cruz.

Este dia por quanto pedro de samano ba a curarse fuera desta cibdad los dichos señores nombraron en su lugar por diputado para el tiempo quel dicho pedro de samano estaba nombrado al doctor cristobal de hojeda.

Diputado.

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto a su noticia es benido que unas bigas que la cibdad tiene en la plaza desta cibdad para los portales de las casas deste cabildo el contador rodrigo de albornoz las haze labrar para poner en sus portales que mandaban e mandaron que se lo notifique que no

Sobre las vigas de la cibdad.

use de las dichas vigas donde no que la cibdad pedira en justicia contra quien biere que le conbiene pedir no embar-gante que el dicho contador las a pedido e por algunos se le dio licencia que las tomase e que se le buelva el cono-cimiento que tiene dado. Notifícosele al dicho contador lo suso dicho en siete de febrero testigo angel de billafaña.

Libra-
miento al
bachiller
alonso pe-
rez.

Este dia bino al dicho cabildo el ba-chiller alonso perez e dixo que por quanto el a servido los años pasados e este presente año de letrado del dicho cabildo de que se le deben muchos pesos de oro segun paresce por los asientos e salarios que se le señalaron que estan asentados en el libro del cabildo que pedia e pidio que los dichos señores le mandaran librar por todo el dicho tiem-po aquello que fuesen servidos por que con aquello seria contento e que lo dexaba en su conciencia. E luego los dichos señores habiendo platicado entre si le mandaron librar por to lo el dicho tiem-po que sirvio a la cibdad de letrado hasta el dia que postreramente fue des-pedido sesenta pesos de oro de lo que corre e mandaronle dar libramiento dellos contanto que qualqui r otro li-bramiento que dello tenia e a en si nin-guno para que por virtud de el no pueda cobrar ninguna cosa.

Libra-
miento á
salario á
francisco
gonzalez.

Este dia mandaron librar a francisco gonzalez portero de este cabi do por to-do el tiempo que ha servido de portero hasta en fin deste año de quinientos e beynte e nueve años que agora paso quarenta pesos de oro de lo que corre e se le senalo de salario de aqui adelante por cada un año que corre desde el dia de nabilidad deste año de treinta beynte e cinco pesos de oro los quales le sean librados e pagados por sus tercios.—Pe-dro de Samano.

Este dia presento pedro de san mar-tin en nombre de los herederos de her-nan lopez davila e dixo que del tiempo que sirvio de mayordomo desta cibdad el dicho hernan lopez se le deben al di-cho hernan lopez por quenta e libra-miento averiguado trescientos e ocho pesos de oro sobre lo qual se acordo de consentimiento de dicho pedro de san martin que se le diese e pagase por to-dos los dichos trescientos pesos de oro doscientos pesos del oro que corre con libramiento de los quales el dicho pedro de san martin se dio por contento e dio por libre e quitó a la dicha cibdad de lo que asy le fue librado primeramente el qual dicho pedro de san martin presen-to en el cabildo el dicho libramiento de

los dichos trescientos e ocho pesos de oro el qual quedo en poder del dicho gonzalo ruyz regidor e procurador des-ta dicha cibdad. (Una rúbrica)

Doctor Hojeda.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de San Martin.—Miguel Lopez, escribano publico y del cabildo.

En lunes beynte de setiembre de mill e quinientos e beynte e nueve años es-tando en cabildo en la cibdad de temis-titan mexico desta nueva españa el muy magnifico señor nuño de guzman presi-dente de la abdiencia real desta nueva españa e los señores francisco berdugo e andres de barrios alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda e anto-nio serrano de cardona e gonzalo mexia e gonzalo ruyz e pedro de samano e lo-pe de samaniego boto de regidor dixen-ron que por quanto juan diaz del real contra lo mandado por el cabildo desta dicha cibdad sembro un pedazo de tie-rra de trigo questa junto a la huerta de juan de la torre ques en el exido desta cibdad e que no enbargante el dicho mando e penas que le an sido puestas que no sembrase ni entendiess en lo su-sodicho lo a deserbado y tiene proposi-to de lo coger por ende que mandaban e mandaron que se tale el dicho trigo e que para ello mandaban dar su manda-miento e que nadie lo porturbe ni estor-be so pena de cient pesos de oro la mi-tad para la camara de su magestad e la mitad para las obras publicas deste di-cho cabildo. Diose el mandamiento en forma.

Que se ta-
le el trigo
que juan
diaz del
real sem-
bró en el
exido.

Esta asentado este auto aqui por que por yerro no se asento en el libro en el dia que en el esta asentado el cabildo deste dicho dia.

Gonzalo Ruyz escribano de sus ma-gestades.

En dies e nueve de henero año de mill e quinientos e treynta años el señor li-cenciado juan ortiz de matienzo oydor en el abdiencia real de sus magestades que rescide en esta nueva españa por ante mi gonzalo ruyz regidor de esta cibdad de mexico e escribano de sus ma-gestades dixo que por quanto por esta dicha cibdad e cabildo delia se le hizo merced en esta dicha cibdad de un solar ques en los solares que primero se to-marón para hazer el monesterio de san

Que el li-
cenciado
matienzo
oydor no
quise el
solar que
se le dio á
san fran-
cisco el
viejo.

francisco en la esquina de la calle de francisco davila segund que en el asiento de lo que en la provisyon que dello se le dio se contiene quel agradece la dicha merced pero que remite e torna a dar el dicho solar a la dicha cibdad para que lo den e hagan del lo que quisiere por quel no lo quiere ni se quiere poner en trabajo de labrar e dio a mi el dicho escribano la dicha provisyon firmada de alonso lucas escribano e sellada con el sello desta dicha cibdad para que la de en el dicho cabildo e asy lo dije en el dicho cabildo e di la dicha provisyon e en fee dello lo firme de mi nombre.—*Gonzalo Ruyz.*

Lunes 7 de hebrero de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo ruyz y francisco de santa cruz y gonzalo mexia regidores.

Solar. Este día los señores hizieron merced a juan diaz del real de las dos tercias partes de una callejuela ques frontero de san francisco questa adelante de un solar en que agora haze sus casas para que sobre pilares pueda hazer portales en la delantera del dicho solar con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e con que dexa la otra tercia parte de la calleja esenta. E le mandaron dar titulo en forma.

Horde-
nanza de
los tres
heneros. Este día hordenaron e mandaron los dichos señores que todas las personas que bendan pan cozido por otro que no sean osados llebar mas de trece panes uno y un castellano por marabedis so pena de dies pesos de oro de minas la mitad para la camara y la otra mitad para los gastos desta cibdad y juez y acusador al que lo contrario hiziere. Este dia se pregonó, testigos juan salcedo y rodrigo de salcedo.

Merced de
un solar
a miguel
de salas. Este dia de pedimento de miguel de salas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad en la calle de la celada en un charco de agua que allí esta linde de solar de juan galindo y de solar de..... con tanto que sea sin perjuyzio de partes y con que lo hedifique o a lo menos lo cerque dentro de seys meses. E mandaronle dar el titulo en forma.

Este dia los dichos señores mandaron a gonzalo ruyz regidor que saque primera y segunda y tercera carta monitorias sobre quien tiene y sabe de algunas provisyones o cedulas de su mages-

tad otra cualquiera merced o escritura que toque a la cibdad para que lo de o lo declaren y pague lo que costare. (Una rúbrica.)

Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Mexia.—Francisco de Santa Cruz.—(Una rúbrica.)

Miercoles 9 de hebrero de 1530 años.

Este dia entraron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y gonzalo mexia y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo ruyz e francisco de santa cruz reolores e diego hernandez de proaño boto de regidor.

Este dia entro en cabildo el magnifico seior juan ortiz de matienzo oidor del abdiencia real de su magestad y propuso que ellos trayan de su magestad por yustruccion que sepa y haga cuenta de los propios de la cibdad lo qual conbiene a la republica y que se tomen las quantas del consejo y las de los difuntos por que asy lo manda su magestad.

Acordose y mandose que se tomen las quantas de los bienes de los difuntos y para ello se nombraron a francisco de santa cruz y gonzalo ruyz regidores las quales se han de tomar ante los señores oydores o ante cualquiera dellos.

Este dia acordose y mandose que se tomen las cuentas de los propios desta cibdad y para cilo nombraron a gonzalo ruyz y a francisco de santa cruz regidores las quales se au de tomar ante los magnificos señores licenciado matienzo y licenciado delgadillo oydores de la abdiencia real o ante cualquiera dellos para que aya cuenta y razon dellos de aqui adelante. (Tres rúbricas.)

Lunes 14 de hebrero de 1530 años.

Este dia entraron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de la abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y diego hernandez de proano primer boto de cabildo y gonzalo mexia regidores.

Este dia mandaron que se notifique al contador rodrigo de albornoz que no labre ni toque a las bigas grandes de la cibdad questan en la plaza y que se le buelva la cedula so pena de doscientos pesos de oro de minas la mitad para la

camara y la otra mitad para los gastos desta cibdad en los quales le an por condenado lo contrario haziendo por quanto la cibdad tiene necesidad de sus bigas. Este dia lo notifique al dicho contador el qual dixo que apelaba para ante los señores presidente e oydores.

Este dia hordenaron y mandaron los dichos señores que por quanto la miel que se bende en esta cibdad se bende a ojo en lo qual se haze engaño asy en los jarros en que la benden ser chicos como en aguar la dicha miel e la benden a escesivos precios que los que obieren de bender miel la benden sin aguarla por arrobas a tres pesos de oro de lo que corre y por azumbre a tres pesos e tres tomines el azumbre e que no la puedan bender a ojo por arrobas ni quartillos so pena de quinze pesos del dicho oro la tercia parte para la camara de su magestad y la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y la otra tercia parte para el juez y acusador y si le hallaren que bende la dicha miel aguada yncurra en la dicha pena y en perdimiento de la miel que bendiere aguada aplicado como dicho es y que los mercaderes miren que no compien miel aguada para la bender.

Otro si acordaron y mandaron que por quanto en el bender del unto del puerco se haze engano asy los carniceros no queriendolo bender en unto e derriendolo para lo bnder a ojo como otros que benden el dicho unto hecho manteca a ojo en ollas y lo que peor es que echan en lo l axo de las dichas ollas el unto mal derretido mandaron que los dichos carniceros que son e fueren e otras personas que bendieren unto de puerco sin derretir no lo puedan bender a mas precio de doblado como valiese el arrelde de la carne del puerco e que los dichos carniceros tengan en las escarpas de la carnesceria cada un dia el unto que callere en aquel dia para que el que lo quisiere comprar lo compre y se le den al dicho precio e que los que quisieren bender el unto derretido lo bendan por libras e no a ojo cada arrelde por un ton in del dicho oro so pena a cada uno que lo contrario hiziere de quinze pesos de oro y de perder lo que bendier contra lo susodicho repartido como en la hordenaza de suso se contiene y mandaron pregonar lo suso dicho y que se cumpa y guarde so las dichas penas.

Este dia cometieron los dichos señores a francisco de santa cruz r gidor que bisite el cano del agua d sta cibdad hasta chapultepeque y en las partes que

se sale que lo haga aderezar con los yndios del taltelulco.

Acordaron y mandaron que hoy dicho dia se apregone la carnesceria para este presente año e que el que la quisiere poner en precio lo ponga con las condiciones que la cibdad tiene y pusiere sobre lo suso e que se pregone tres bezes e que se remate el primer domingo de cuaresma deste dicho año y que hagan las dichas posturas y pujas ante los diputados y escribano del cabildo. (Dos rúbricas.)

Este dia se pregonó.

Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Gonzalo Ruyz.

Junes 21 de hebrero de 1530 años.

Este dia estovieron encabildo el magifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de su magestad e los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y gonzalo mexia regidores.

Este dia dio una peticion martin perz carpintero en que dixo quel tiene desta cibdad arrendada la benta de perrote o que por maudado del concejo de la ciblad de la beracruz haze otra benta alonso de benavides legua y media de la dicha benta de perrote e que donde la hase es termino desta cibdad y porque pulio no consintiere pues no teuia licencia desta cibdad acordose por los dichos señores por que no haya diferencia sobre lo susodicho se provea por parte desta dicha cibdad de la beracruz para que estos bean cuyo termino es donde hase la benta el dicho benavides y en termino es bisto que se proveera lo que sea justicia.

Sobre los terminos.

Item pidio.

Este dia acordaron que por quanto se hizo cargo a gonzalo ruyz regidor de las debidas que se deben de los defunctos y esta sacado mandamiento para cobrarlo que se de la dicha copia a un alguazil para que la esqueta con lo qual se a de acudir a francisco de santa cruz regidor en nombre del dicho gonzalo ruyz regidor y se de la dicha copia por ante mi el dicho escribano.

El licenciado Matienzo.—(Dos rúbricas.)—Francisco de Santa Cruz.—(Una rúbrica.)

Este dia dixerón los dichos señores que por quanto esta cibdad tenia en la plaza mayor della ciertas piedras cantos

Piedras de la cibdad.

Hordenanza sobre el unto del puerco. Este dia se pregonó en la plaza todos los dichos diego hernandez laso y pedro de celaya y gaspar ramirez.

ACTAS DE CABILDO.

35

para la obra del agua que se compraron de benavidez y por que el contador rodrigo de alborno y cristobal de oñate e otras personas an tomado y llebado las dichas piedras cometieron y mandaron al doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz regidores que sepan cuantas heran las piedras y quantas ay agora en la dicha plaza y que personas an llebado las dichas piedras y como por que sabido se provea en ello lo que sea justicia.

Miguel López escribano publico y del cabildo.

Biernes 25 de hebrero de 1539 años.
Cabildo. Este dia estobieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de oveda e diego hernandez de proaño e francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del cabildo y gonzalo mexia.

Este dia se pregono. Este dia hordenaron y mandaron los dichos señores que por cuanto el trigo en grano a subido en precio que mandaban que los panaderos puedan vender a diez marabediz cada pan de aqui hasta el dia de pascua de flores en que hagan buen pan los diputados lo bean el pan que se vende y si no lo allareu bueno se tome por perdido para los pobres del hospital.

Este dia se pregono. Iten que ninguna persona saque desta cibdad ni su comarca sin licencia de los diputados trigo ni harina para ninguna parte so pena que pierda el trigo o harina que sacaren sin licencia y se reparta a los monasterios y pobres las dos tercias partes y la tercia para el que lo denunciare.

Este dia porque bartolome catalan pidio le diesen licencia para curar cometieron al doctor cristobal de hojeda que bea y bisite los que el dicho bartolome a curado en esta cibdad para que bisto las curas que ha hecho, el cabildo provea en ello y resibieron del dicho cristobal de hojeda juramento en forma de derecho que bisitara los sobre dichos sin aficion ni engaño y para ello lo dieron por acompañado a francisco flores regidor y abida la dicha informacion traygan al cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de burgos los dichos señores dixeran que le rescibian e rescibieron por bezino desta cibdad y por cuanto

pidio un solar que busque donde sin perjuizio de tercero siendo que se le pueda dar y mandaron que le sean guardadas las libertades y franquicias que por razon dello le deben ser guardadas y mandaronle dar mandamiento er forma.

El licenciado Matienzo.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco Flores.

Lunes 28 de hebrero de 1530 años. Cabildo.

En este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y gonzalo mexia y francisco flores y el doctor cristobal de hojeda por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores dixeran que por cuanto el harancel que se hizo para los escribanos no lo guardan diciendo que tienen suplicado o apelado mandaron que se les notifique a los escribanos publicos que concluyan para el tercero dia porque se determine y lo que determinare se guarde. Este dia lo notifique a rodrigo de breza y a juan nuñez escribanos publicos y asy mismo lo notifique al dicho nuñez que haga sacar el aranzel para la abdiencia del alcalde.

Este dia acordaron platicando sobre los excesybos derechos que lleban los secretarios de las licencias estando mandado que no se lleben mas de un tomin y demas desto despachan muy mal y tarde, que se de una peticion a los señores suplicando que cada uno pueda llebar las licencias hechas para que se las firman y no ayan de yr a los secretarios para que se las hagan ni por ello lleben derechos por questo sera muy gran bien a las gentes y expedieron a los negocios de lo cual hasta agora an rescibido y resciben mucho perjuicio. (Cuatro rúbricas.)

Biernes 4 de marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor de la abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santacruz y francisco flores regidores

por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Diputados. Este dia nombraron y señalaron por diputados al doctor cristobal de hojeda y a francisco de santacruz regidores para este presente mes.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de mi el dicho escribano publico y del dicho cabildo los dichos señores me hicieron merced de recibir por bezino de esta gran cibdad de temixtitlan para que goze de las escensiones e libertades que como bezino debo gozar.

Este dia los dichos señores hordenaron que en cada un oficio mecanico aya beedor nombrado por el cabildo desta cibdad para que bea las obras que hacen los oficiales y si do fueren tales le manden al que la hiziere que la pague, y que en los plateros aya un beedor y no puedan bender plata sin que lo bea el beedor si esta bien azendrada y a la que fuere buena le pongan un castillo por armas de la cibdad y marca y que no puedan bender plata ninguna syn que tenga hechado el castillo sopena que pierda la plata que bendiere con el doble que se entiende la plata que benden los plateros labrada.

Este dia nombraron los dichos señores para beedor de los plateros a alonso francisco platero el cual mandaron llamar y benido recibieron del juramento en forma de derecho que bera y usara el dicho oficio de beedor sin frabde ni engaño ni encubierta alguna al qual le mandaron que haga hazer un castillo para senalar la plata que hallare buena con el dicho castillo y mandaron que llebe de cada pieza de plata que marcar por buena un tomin de oro de lo que corre con tanto quel dicho castillo sea de la cibdad y lo aya de dar al beedor que la cibdad nombrare y los derechos los aya de cobrar del platero que labrare la plata.

Este dia mandaron notificar a juan dias del real que por quanto pidio que fuese cercado chapultepeque que lo cerque y ponga puertas conforme a lo que le fue mandado dentro de ocho dias y haga guardar los arboles con apercibimiento que pasado el dicho termino la cibdad lo cercare y hara hazer puertas a su costa del dicho juan diaz.

Pregonese este dia por voz de francisco gonzalez pregones ro Este dia hordenaron y mandaron que ningun platero pueda vender ninguna joya ni pieza de oro syn que primero la lleve al marcador para que diga la ley que tiene y no se engane el que lo comprare so pena quel oro que be diere de otra manera lo aya perdido con el doble y el marcador sea obligado de hechar la

marca sy es pieza que se pueda hechar donde no que diga el comprador lo que baliere y que ningun platero pueda hacer ni labrar ni oro syn que cada uno heche en las piezas que hiziere su marca por que paresca y conózca quien la hizo y lo que se allare sin marca que se aya por perdido y questas penas sean para las obras publicas la mitad y la quarta parte para el que lo acusare y la otra quarta parte para el juez.—(Cuatro rúblicas.)

Jueves 10 de marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el muy magnifico señor licenciado juan oytiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruiz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de montejo le hicieron merced de un solar que es en la calle que sale de santo domingo a la calzada que ba de san francisco al tlaltelulco que es el postrero de la traza frontero de solar y calle y se le da syn perjuyzio de tercero con tanto que dentro de un año comienze a edificar en el donde no que la cibdad provera en ello a otro que lo labre y mandaronle dar el titulo.

Solar de juan de montejo.

Este dia de pedimento y suplicacion de gaspar de avila bezino de esta cibdad le hizieron merced del fruto de una estancia que yendo para mechuacan en su despoblado cerca del pueblo de xocotitlan y maravatio y nueve leguas del pueblo de taymeo quel tiene depositado donde al presente dixo que tenia cierto ganado de puercos la qual merced se le haze en solamente del uso e fruto de ella syn perjuyzio de tercero yndio ni español.—(Cinco rúblicas.)

Estancia de gaspar de avila.

El despues de lo suso dicho este dicho dia en la tarde se juntaron a cabildo los muy nobles señores geronimo ruiz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda e francisco de santa cruz regidores, y el comendador diego hernandez de proañon primer boto de cabildo por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

El luego platycaron sobre el grandisimo entredicho cesatione divinis en que la cibdad esta puesta de que el pueblo rescibe mucho trabajo e angustia y mas por el tiempo santo de cuaresma en que estamos de que corria mucho peligro e

ACTAS DE CABILDO.

37

sobre la nobedad nunca bista ni oyda que los religiosos e padres del monesterio de señor san francisco desta cibdad ayan hecho en dejar la dicha casa e monesterio despoblada y desamparada y el sagrario abierto y los altares despoblados y el pulpito e los bancos alrebes y con otras ynsignias de escandalo e se habian ido con el padre fray juan de zumarraga electo obispo de esta dicha cibdad fuera della dexando la dicha casa e monesterio yerma como dicho es de lo qual podria recrecer mucho escandalo a la tierra asy entre los españoles por las parcialidades que aun en la tierra abian los unos syguiendo a su magestad y los otros perseverando en la aficion que thienen a don hernando cortez y entre los naturales de la tierra en beer que los presidentes e oydores de su magestad no eran acatados ni reberenciados como debian ser y los hijos de los señores de la tierra quen la dicha casa e monesterio estaban se escandalizarian con beer el movimiento de los dichos padres e religiosos y con pensar que su ley dellos debia de ser otra contraria de los cristianos pues iban huyendo dellos e asy mesmo el pueblo estava alborotado y los alborotos quel dicho electo obispo de mexico hizo con los dichos religiosos e clerigos desta cibdad el sabado pasado que se contaron cinco deste mes en que estamos en yr a la carcel real de su magestad e la querer forzar e quebrantar las puertas e sacar los delinquentes que en ella estaban e otros alborotos que entonces hizieron asy con palabras ofensibas como dixeron como con obras que hizieron de que la cibdad estava escandalizada e alborotada de que se podria seguir en la tierra muchos danos y escandalos de que seria muy deservido dios nuestro señor y su magestad e asy mismo propusieron geronimo ruyz de la mota e francisco de santa cruz como ellos por mandado del dicho cabildo abian ydo a ablar a los señores presidente e oydores para que biniesen a la obediencia de la yglesia y restituyesen a ella a garcia de llerena pues quel otro se ajusticio con las justas causas como eran sus delitos e que por los dichos señores presidente e oydores les fue respondida la ofensa que ellos abian hecho a la yglesia fue en sacar a garcia de llerena al qual habian ya restituido a ella e abian ido a pedir penitencia a la dicha casa e monesterio de señor san francisco al guardian della e al custodio de la dicha orden que eran sus jueces e que no les habian querido responder.

E luego los dichos señores bisto lo

susodicho e platycando en ello y en los danos que dello se podrian seguir por peligro en que la dicha cibdad estava y el mucho deservicio que dello se seguia a dios nuestro señor e a su magestad acordaron de enbiar tres personas a ablar a los dichos electo e custodio e guardian y frailes para que bolviesen a la dicha casa e monesterio e alzasen el dicho entredicho e no diesen lugar e ocasion a mas mal y para ello nonbraron e diputaron a geronimo ruyz de la mota alcalde e a cristobal de hojeda e a francisco de santa cruz regidores a los cuales encargaron y mandaron que rogasen lo susodicho con toda humildad y reberencia y con todos los medios que para ello pudiesen tener a los dichos electo e custodio y guardian e religiosos y les dieron una carta mesiba e firmada de sus nombres para ello su thenor de la qual dicha carta es esta que se sigue.

Muy reberendō e muy debotos señores.

El consejo, justicia e regidores desta grand cibdad de temixtitlan dezimos a buestra señoria e paternidades que ayer jueves juntos en nuestro ayuntamiento e cabildo sobre el entredicho questa puesto diputamos dos personas del para que fuesen a hablar con los señores presidente e oydores para dar algun medio en que pues el delincente tan digno de castigo abia padecido la pena que sus delitos merecian que garcia de llerena quedava preso lo restituyesen a la casa del señor san francisco y ellos hiziesen penitencia por el quebrantamiento del monesterio e se alzase un tan gran entredicho puesto cesatio divinis y ellos le respondieron que ya ellos habian ido a pedir penitencia y que no les habian querido responder y aquellos estaban prestos de mandar como lo mandaron restituir a garcia llerena a la casa de señor san francisco desta cibdad e yendo los dichos diputados a ablar sobre ello con buestra señoria e paternidades allaron que todos habian dejado esta cibdad y el dicho monasterio en la yglesia del qual bieron el pulpito trastornado e los bancos puestos al rebes y los altares despojados y el sagrario syn sacramento de lo qual binieron espantados y esta cibdad ha rescibido mucha pena por ser cosa nunca bista ni oida en ninguna parte de todos los reinos e señorios de su magestad donde muchas veces se ha visto sacar de las yglesias catedrales e monesterios, no solos legos

que tantos delitos hubiesen cometido como el que aquí se ajusticio, mas aun clérigos de epistola e ebangelio e onbres que abian tomado abitos e hecho profesion sin que nada de estas alteraciones sobre ello se hiziesen sobre ello acordamos por escusar algunos inconvenientes de embiar a vuestra señoria e paternidades a geronimo ruyz de la mota alcalde e a cristobal de hojeda e a francisco de santa cruz regidores desta dicha cibdad a les pedir por merced de nuestra parte que hayan por bien de no hazer tan grande nobedad e que buelban luego a esta cibdad e manden alzar el entredicho y si los señores presidente e oydores estan descomulgados pues nosotros no somos parte para los compeler no padezca el pueblo que no merece nada como padece por ellos especialmente en tiempo tan santo como es el de quaresma en que estamos donde todos deben perdonar ynjurias e porque demas de esto de nuestra parte les hablaron mas largo a ello nos referimos a los cuales a buestra señoria e paternidades den entera fe e para ello mandamos yr con ellos al escribano de nuestro cabildo para que esto que le pedimos e suplicamos de e todo lo al que ellos les pareciere en nombre desta cibdad que se deba hacer pues en nombre de ella llevan entera comision les de testimonio Nuestro señor, el muy reberendo e santo estado de buestra señoria paternidades conserve en todo contentamiento y felicidad que desean desta gran cibdad Biernes once de marzo de mil quinientos e treynta años. De buestra señoria e paternidades ciertos servidores.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santa Cruz.—Gonzalo Mexia.—Por mando del dicho cabildo.—Miguel Lopez escribano publico e del consejo.

El asy dada la dicha carta a los dichos diputados les fue encargado e mandado que suplicasen e pidiesen por merced al dicho electo e custodio e guardian e religiosos con toda reberencia e humildad lo contenido en la dicha carta e todo lo demas que les pareciese e biesen que cumplia al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e al bien e procomun del pueblo e para ello les dieron entera comision e mandaron a mi el dicho escribano publico e del dicho cabildo que fuese con los dichos d putados a les dar por testimonio todo lo que me fuese pedido e pasase ante mi e si por caso desbenturado los dichos electo e cus-

todio e guardian e religiosos no quisiesen bolber en alzar el dicho entredicho les requiriesen con un escrito de requerimiento por ante mi el dicho escribano publico que para ello les fue dado escrito e firmado de sus nombres su thenor de lo qual dicho requerimiento es este que sygue.

Escribano de su magestad publico e del concejo de la gran cibdad de temixtitan inxico que presente estays dad por testimonio a nos geronimo ruyz de la mota e cristobal de hojeda e francisco de santa cruz regidores como bezinos al muy reberendo señor don juan fray de zumarraga electo obispo de la dicha cibdad e a fray luys de fuensalida custodio de la orden del señor san francisco e a fray antonio maldonado guardian de la casa del señor san francisco de la dicha cibdad e a todos los otros reberendos padres religiosos de la dicha orden que presentes estan que ellos bien saben como nosotros en nombre de la justicia e regidores de la dicha cibdad les presentamos ante boz una carta suya en que les pedian e suplicaban bolbiesen a la cibdad e no dejasen el pueblo desconsolado e alzasen el entredicho pues nosotros no eramos parte para compeler a los senores presidente e oydores de su magestad ni es razon quel pueblo padesciese la cual ante boz por ellos rescidida puesto que les abemos ofrecido todos los medios que nos an parascido razonables no lo an querido ni quieren hazer e por que en estos dias nuestro señor e su magestad es deservido e podria recrescer e aun a recrescido mucho alboroto y escandalos por ellos syn causa ni razon e por que no es ageno dello que todo se diga y sepa pues rogados con humildad no quieren hazer lo que deben dezimos que ellos bien saben e publico e notorio es que quando algun delinquente a muerto a alguno o algunos a traicion lo sacan de las yglesias e monesterios de los reynos de castilla por que asi lo manda e quiere dios e se haze dellos justicia e los perlados de las yglesias e monesterios lo disimulan biendoser cosa justa por que amigo de dios el que al delinquente castiga por justicia e con muy libianas penitencias los absuelben y que estando en el monesterio de señor san francisco de la dicha cibdad retraydo cristobal de angulo por que habia muerto dos hombres e casi tres a traycion y en el dicho monesterio puso en platica de hazer lo mismo a los dichos presidente e oydores o alguno dellos los dichos presidente e oydores

ACTAS DE CABILDO.

39

entraron en unos corrales que se juntan al dicho monesterio e syn escandalo ni quebrantamiento de puerta ni de pared lo sacaron del dicho monesterio a el e a un garcia llerena criado de don hernando cortez que estaba retraido por otros feos delitos e llevados a la carcel el sabado que agora paso que se contaron cinco dias deste presente mes el dicho señor electo y los dichos religiosos con los clerigos de la dicha cibdad fueron a la carcel real e dexando de hazer los autos que debian la forzaron e quebrantaron la puerta della e ponian en obra el sacar los dichos delinquentes e alborotaron y escandalizaron la cibdad con palabras ynjuriosas que dixeron y obras que hizieron por manera que los dichos presidente e oydores dexaron de hazer su justicia del dicho traidor e puestas guardias se salieron e por que tan mal ombre no bibiere como el dicho cristobal de angulo para que mas males hiciese el lunes syguiente lo sacaron a ajusticiar e no embargante que eran presidente e oydores no le osaron hazer sin llamar e convocar todo el pueblo para que les diese favor e ayuda. Y como quiera que es publico e notorio que estos señores religiosos los rige alguna pasion con los dichos señores presidente e oydores no embargante que ellos querian venir a penitencia e restituyeron al dicho garcia de llerena ellos syn tener poder ni facultad para ello y syn guardar horden de derecho procedieron e pusieron entredicho y cesatio divinis e an hecho que el pueblo padezca estando como esta en quaresma syn lo merecer e lo que peor es que salieron todos de la dicha cibdad dexando yermo el dicho monesterio con ynsignias escandalosas y llebaron todos los hijos de los señores que dentro en el dicho monesterio estaban aprendiendo de lo qual se a seguido o puede seguir muy gran escandalo e alboroto por que en esta tierra por nuestros pecados ay las parcialidades notorias la una que sygue la boz del rey e otra la aficion que con hernando cortez se tiene e como aun ay muchos mal domados podria dello recrecer deservicio de su magestad dando ocasion como an dudo y materia a que los yndios se escandalizen biendo que no son temidos ni reberenciados el presidente e oydores de su magestad de la manera que deben donde podria recrecer algun riesgo e peligro.

E azy mismo dezimos que bien saben los dichos señores cleto custodio e guardian e religiosos como el año que paso del señor de mill e quinientos e beynte

e seys años fueron sacados del dicho monesterio e casa del señor san francisco doze personas que no habian cometido delito sino que solamente los tenian por deservidores del dicho don hernando cortez e de ellos horcaron quatro y esperaban hazer lo mismo de los otros sino lo escusa dios lo qual hizieron en has del custodio guardian frayles de convento e la casa del señor san francisco syn que por ello diesen carta ni pusiesen entredicho teniendo facultad para poderlo hazer ni aun hizieron hazer penitencia a los quebrantadores de la dicha casa no embargante que se lo sacaron debajo de los altares. Por tanto que por escusar los daños e alborotos y escandalos que podrian recrecer e por bien de paz e concordia por el santo tiempo en que estamos les pedimos e requerimos una e dos e tres bezes e mas quantas podemos e en derecho debemos e que luego se vuelban a la dicha cibdad e alcen el entredicho cesatio divinis y lo que toca a los dichos señores presidente e oydores lo pongan en mano de letrados para que lo bean o hagan con ello lo que les pareciese por que los que son sin culpa no padezcan por lo que no merecen padecer en otra manera lo contrario haziendo protestamos de nos quejar dello a nuestro muy santo padre e a su magestad e a quien mas con derecho debamos e de buscar todos los medios y remedios que podamos pues ay bulas de nuestro muy santo padre en la tierra de que nos podamos valer e abdiencia real de su magestad que puede deshazer las fuerzas que se hazen y ademas protestamos quel dicho electo y los clerigos no ganen diezmos ni primicias ni los legos sean obligados a se los dar pues dejan desamparadas las obejas que debian socorrer.

Y de como lo dezimos e requerimos pedimos e requerimos a vos el dicho escribano nos lo deys por testimonio e a los presentes que dello sean testigos.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Mexia.

E despues de lo susodicho en trece dias del mes de marzo se juntaron a cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de ojeda e francisco de santacruz e gonzalo mexia regidores e diego hernandez de proaño regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

E luego dieron ende una carta cerrada.
Lib. 2—6

da los dichos geronimo ruyz de la mota e cristobal de hojeda e francisco de santacruz la qual dixerón que era la respuesta que el padre custodio les habia dado en respuesta de la carta aquellos llebaron del dicho cabildo ademas de las platicas que con el habian pasado.

E luego los dichos señores hizieron abrir e leer la dicha carta su thenor de la qual es esta que se sygue.

Muy nobles señores.

Bista la carta de vuestras mercedes faltando el a quien pertenecia responder del señor obispo eieto de mexico acorde yo de escribir estos pocos renglones mas por la reberencia que a la justicia e al buen deseo que vuestras mercedes en su carta muestran tener que por la gana que de escribir tenga ni contender en palabras el dia de oy como aprovechen poco y sea necesario acudir a las obras e desta causa e yo he dicho todo e mas que quisiera si el tiempo lo sufriera. Lo que vuestras mercedes en su carta dizen ya no miraron quel cruxitijo esta cubierto de luto antes que llegase la Semana Santa asy que antes que se use de tormento confieso lo hecho pero no ser malo la razon que a pertenecido asi hazerse yo la dare a quien deba que si al presente fuera posible darse con brevedad quize lo hiziera no mas de por cumplir con vuestras mercedes no siendo a tanto obligado sino fuese de buena crianza. Bien se que algunos direys como lo hizo tan mal otros mas muy bien yo soy de la opinion de los postreros y soy aparejado a lo defender e no digo ninguno que lo a de escribir a su magestad que porque lo supiese lo hize yo si alguno particularmente quiziese saber el porque como las paredes dan de bozes y los ciegos le bean aqui estoy. Yo se bien quel agrabiar a vuestras mercedes no es por que asy lo sientan questo seria faltar mucho del buen sentido mas por pensar de me atraer a lo que desean como si yo fuese parte a esto digo que alla teneys a nuestro obispo e perlado y mi protector a el e no a mi se a de acudir que asy lo quiere dios y el papa y el señor emperador y quien esto niega a todos ynjurias. Sea el señor dios nuestro señor la guarda de vuestras mercedes y consolacion. De esta casa de tezcuco oy sabado de la dominica segunda de quaresma del año de treyn-ta. A servicio de vuestras mercedes.—*Fray Luobicus Fuensalida custodio.*—*Geronimo Ruyz de la Mota.*—*Die-*

go Hernandez de Proaño.—*Doctor Hojeda.*—*Santa cruz.*—*Gonzalo Mexia.*

Lunes 14 de Marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y cristobal de hojeda y gonzalo mexia y francisco de santa cruz regidores y diego hernandez de proaño boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores bicto el trabajo en quel pueblo esta acordaron de enbiar al eieto obispo de mexico para entretanto que se determina si es juez o no alce el entredicho por quel pueblo inocente no padezca syn culpa y con lo quel dicho eieto les dixere bayan a ablar a los señores para que den un medio como el entredicho se alze y para ello nombraron y diputaron al comendador diego hernandez de proaño y a francisco de santa cruz.

Y asy mismo acordaron que sy el dicho eieto no quiziere hazer lo que por parte de la cibdad le fuere pedido por merced le hagan un requerimiento del thenor deste que sigue.

Escribano que presente estays dad por testimonio a nos diego hernandez de proaño alguzil mayor y francisco de santa cruz regidor desta gran cibdad de temixtitlan como dezimos al muy reberendo señor don fray juan de zumarraga electo obispo de la dicha cibdad que bien sabe como nosotros en nombre della le habemos humildemente rogado y suplicado quisiese poner algun remedio al desconuelo que la cibdad padece a causa del entredicho que al presente esta puesto siendole notorio la cibdad no ser parte para escusarlo hecho ni para compeler a los señores presidente e oydores a que hagan mas de lo que a ellos les pareciese asy en esta como en las demas cosas por que si lo que dios no quiera alguna otra cosa pensase seria una execrable traycion y tanto peor que comunidad quanto lejos esta tierra esta del emperador nuestro señor. Y aunque por nos le an sido puestos delante muchos medios conformes a derecho e buena razon no lo ha querido ni lo quiere hazer no se acordando de quan publico e notorio es a todo el mundo que quando algun delincuente a muer-to a alguno o algunos a traicyon lo sacan de las yglesias e monesterios de los reynos de castilla por que asy las leyes

e sacros canones lo disponen y se haze dellos justicia y los prelados de las tales yglesias lo disimulaban biendo ser cosa justa y con libianas penitencias absuelben a los juezes y que estando en el monesterio de señor san francisco de la dicha ciddad cristobal de angulo abiendo muerto dos ombres y casi tres a traycion y en el dicho monesterio questa en platyca de hazer lo mismo a los dichos presidente e oydores o alguno dellos los dichos señore entraron en unos corrales que se juntan al dicho monesterio e sin escandalo ni quebrantamiento de puerta ni de pared sacaron del dicho monesterio al dicho angulo e a un garcia de llerena que estaba retraido por otros delitos y llebados sabado que se contaron cinco dias deste presente mes el dicho señor electo con los religiosos y clerigos desta ciddad fue a la carcel real y dexando de hazer losautos que debian la forzaron y quebrantaron las puertas della y ponian en obra de sacar a los dichos delinquentes y causaron mucho desasosiego con las palabras que dixeron y obras que hizieron por manera que por entonces se dexo de hazer justicia y por que tan mal ombre no bibiese para mas males cometer el lunes siguiente fue sacado a ajusticiar y no embargante que eran presidente e oydores no lo osaron hazer syn llamar e conbocar todo el pueblo para que diese favor e ayuda a la justicia y como quier que a parescer de todos fue castigo muy justamente hecho el dicho señor electo hizo poner entredicho con tanta celeridad que casi syn correr termino ninguno llego hasta cesatio divinis syn que en esto se pueda pensar como la horden quel derecho quiere pudo ser guardada lo qual a causado quel pueblo mal syn culpa estando como esta en quaresma y aun de la permission que dió el dicho electo para que los religiosos desamparasen la casa de señor san francisco se a seguido harto escandalo en los naturales y dandolos causa a que no tengan a la audiencia de su magestad en aquella estimacion que se deve tener de lo qual se puede seguir mucho mal. Por tanto que por excusar mas alborotos y escandalos e los daños que podian recrescer como en estas partes se han hecho e por bien de paz e concordia y por el tiempo santo en que estamos pedimos e requerimos al dicho señor electo una e dos e tres bezes y mas cuantas e de derecho debemos que luego mande alzar el entredicho a cesatio divinis y lo que toca a los dichos presidente e oidores se ponga en parescer de letrados para

que lo bean e se haga con ellos lo que les paresciese por que los que son syn culpa no sufran el mal que no merecen en otra manera lo contrario haziendo protestamos de nos quejar dello a nuestro muy santo padre e a su magestad e a quien mas con derecho debamos y de buscar todos los medios y remedios que podamos y ademas protestamos quel dicho señor electo y los clerigos no ganen diezmos ni primicias ni los legos sean obligados a se les dar y quiere syn causa molestar las obejas a quien deve socorro y todo consuelo. E de como lo dezimos requerimos pedimos al presente escribano nos lo de por testimonio e a los presentes dello sean testigos.

E despues de lo susodicho en quinze dias del dicho mes de Marzo por ante mi el dicho escribano publico e de los testigos de yuso escriptos los dichos diego hernandez de proaño e francisco de santa cruz diputados requirieron con el requerimiento de su contenido al dicho señor electo en su persona el qual syendole leydo por mi el dicho escribano dixo quel thiene el mismo deseo aquellos para quel dicho entredicho se alze e que le diesen traslado quel esta presto a responder a el el qual le fue dado por mi el dicho escribano.

E despues de lo susodicho en diez e seys dias del dicho mes el dicho señor electo presento ante mi el dicho escribano un escrito de respuesta firmado de su nombre cuyo thenor es este que sygue.

Fray juan de zumarraga electo obispo desta ciddad e juez apostolico por birtud de las bulas de nuestros muy santos padres pontifices leon y adriano respondiendo a un requerimiento a manera de amenaza que me fue hecha por diego hernandez de proaño alguazil mayor desta ciddad e francisco de santacruz regidores en que en efecto dizen que me requieren alze luego el entredicho e cesatio a divinis e que no lo haziendo se quejaran a nuestro muy santo padre e a su majestad e protestan que yo ni los clerigos no ganemos diezmos ni primicias e que ni los legos nos la daran ni acudiran con ellas segun que mas largamente en el dicho requerimiento a que me refiero se contiene el thenor del qual aqui abido por repetido respondiendome a el digo que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho e cesatio a divinis que a mi fuese posible tanto como los dichos regidores que dizen que me lo an rogado pero que los señores oidores a cuya causa se puso nunca an benido ni bienen a pedir penitencia e a la obediencia de la santa ma-

dre yglesia antes publicamente an dicho e dizen que de mí no la quieren recibir ni tomarla e por que de derecho non estada debia nisi correcto ni pueden ser absueltos syn la satisfaccion quel derecho requiere yo no he podido ni puedo absolverlos pues ellos no lo quieren e mucho menos otro alguno lo podría ni puede hazer asy por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder e autoridad.

I así mismo digo que puesto que la dicha cibdad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oydores ni poder para estorbar ni quitar lo que ha hecho en este caso o quisiere hazer el derecho permite en este caso e manda que censuras de la yglesia se pongan e padezca el pueblo sin culpa pues ay causa para ello como es notorio e no solamente el dicho entredicho e cesatio a dibinis se pudo poner en esta cibdad mas aun en toda la jurisdiccion si a mí me pareciera. E los medios que dizen que me han dado conforme a derecho e buena razon e no los he querido tomar yo no e bisto ninguno que justo sea e cada e quando que se me de lo tomare. E a lo que dizen que por justa causa fueron sacados los que asy se sacaron del monasterio de san francisco por que las dichas censuras se pusieron d go que a mí no me consta como juez ni de otra manera segun que de derecho constar me debía aber abi lo justa causa para ello e ya que la ubiera los dichos señores oydores ni por caso de traicion ni por otro caso aunque fuera de los quel derecho permite no pudieron sacarlos del dicho monesterio ni cemeniterio que goza de la misma inmunidad syn que yo primero fuera amonestado e requerido con aber tomado informacion del delito que hubiera cometido para que no debiesen gozar de la dicha inmunidad e que se los entregase por que no ay caso en el mundo eu quel derecho permita sacar ninguno de monasterio o yglesia o cemeniterio por mano de la justicia seglar e quanto tal caso hubiese cometido alguno que no debiese gozar de la dicha ynmunidad a de ser sacado por mano del juez eclesiastico o a lo menos requerido primero como dicho he. E a lo que dizen que syn quebrantamiento de puerta ni otra fuerza fueron sacados los susodichos del dicho monasterio digo que yo tengo tomada mi ynformacion y hecho mi proceso e segun lo que me consta he procedido mayormente que denias de ser sacados del dicho monasterio e yglesia e ser biolada la ynmunidad eclesiastica e

aber cometido sacrilegio e crimen læse majestatis los que lo hizieron demas de eso los dichos cristobal de angulo e garcia de llerena eran clerigos y estaban presentados ante mí por los dichos delitos por que fueron sacados como tales clerigos llamandose a la corona e sobre ello estaban encarcelados en el dicho monasterio por mí mandado de lo qual constaba a los dichos señores oydores e a las demas justicias e siendo como fueron sacados yendo e biniendo contra lo susodicho yo he tenido e tengo justa causa de poner las dichas censuras pues arrastraron al dicho cristobal de angulo e desquartizaron pues la yglesia e sus ministros e prelados no tienen otras armas para se defender e castigar los que les ofenden sino hubiere mas de quitarlas luego que se pide serian ylusorias las penas que la yglesia pone e cosa de burla e por consiguiente la yglesia poco acatada e temida lo qual todos debemos huir pues es principal fundamento de nuestra fee e deben de considerar los dichos regidores como en los tiempos pasados de tres años a esta parte del dicho monasterio le san francisco se an sacado por las justicias seglares tres e cuatro o cinco o seys ombres degollandolos e horcandolos e frayles de san francisco echados del pulpito por los dichos señores oydores y hecho otras muchas ofensas a frayles e a clerigos e a las iglesias segun que del proceso que tengo hecho me consta a cuya cabsa se tiene poco acatamiento a los monasterios e yglesias y el reberendo padre custodio a cabsa de lo susodicho a tomado por remedio dexar el dicho monasterio e irse con sus frailes fuera desta cibdad lo cual no en poco se ha de thener ni es pequeña causa el poder de las dichas censuras para que lo tome por algun consuelo e bea que en ello se pone el remedio quel derecho quiere e que le de ocacion para su vuelta. E a lo que dizen que yo di cabsa que los dichos religiosos se fuesen digo que nunca tal cabsa di antes lo estorbe con mis fuerzas quando senti la determinacion que tenian e busco todo el remedio que puedo para que buelban al monasterio e digo que asy mesmo yo ni los demas de los religios y clerigos que fuimos a la carcel real hizimos fuerza ni quebrantamos puerta alguna e si alguna puerta salio de su quicio no fue mandando yo ni queriendo hazer fuerza como en el dicho requerimiento se me ymponne e digo asy mesmo que no es poca culpa lo que en el dicho requerimiento confiesan ni pequeña cabsa para que padezcan por las dichas censuras lo que

dizen que todo el pueblo holgo que el dicho cristobal de angulo fuese justiciado pues parece que dieron para hacerse consentimiento e favor e despues aca dizen que lo an abido por rato e bueno e lo aprueban asy que con culpa e cabsa padece e mucho menos es a mi cargo e culpa lo demas contenido en su requerimiento. E a lo que protestan de nos quitar los diezmos e primicias a mi a los clerigos e no nos acudir con ellos protesto yo asy mismo que impidan e perturben la jurisdiccion eclesiastica e su libertad e ansy en quitar los diezmos que son jure divino e en quitar los mantenimientos yncurre en censuras e excomuniones puestas de jure e por privilegios de nuestros muy santos padres y por las bulas que nuestra hoiden de san francisco tiene que quien les quitare a los frayles los mantenimientos sean ipso facto descomulgados e que procedere por todas las bias contra ellos conforme a derecho e de lo que asy an dicho e hizieren me quexare a su magestad pues ban contra sus prouisiones e contra lo que su magestad tiene mandado. E otro si todavia sin embargo de lo susodicho digo que mi intencion e boluntad no mirando a las cosas susodichas que asy para poner las dichas censuras e que se esten puestas es por el bien de las animas de alzar la dicha cesatio divinis, pero que por que la dicha ofensa se hizo al monasterio de san francisco e se le han otras muchas en esta cibdad hecho a cuya cabsa el muy reberendo padre custodio desamparo el monasterio yendose con los frayles al presente mostrando sentimiento de lo pasado de la ofensa que se hacia a su hacienda e por otras cosas de infamia que contra el dicho monasterio e religiosos an dicho syn cabsa ni rason que para ello oviese e por que asy mesmo es mi prelado e yo querria con su parescer e acuerdo proceder en todo lo que obiere de hacer en esta cabsa yo lo comunicare con su reberencia con toda brevedad que pueda yendo donde estan tendre toda benignidad e misericordia quantu de derecho me fuere dada en este caso y esto doy por mi respuesta e pido se ponga al pie del dicho requerimiento e se de debaxo de un signo e no lo uno sin lo otro e de todo pido asy mesmo al presente escribano me de testimonio testigos etc.

R. Juan de Zumarraga electus episcopus antistites apostolica et omnimoda auctoritate et pro iudex.

Biernes 18 dias de marzo de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz y pedro de samano regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia a pedimento e suplicacion de antonio nabarro le mandaron dar e hizieron merced de agua para su huerta que la pueda tomar del gordor y medida que se da a los otros vecinos y que no la pueda tomar sino conforme como esta mandado por la cibdad so las penas que estan puestas sobre ello.

El te dia acordaron por que en el tomar del agua no se guarda la ordenanza que sobre ello se hizo que en el caño nuevo que agora se hace cada uno de los bezinos que thiene agua de la cibdad para sus huertas al tiempo que llegare a donde an de tomar la dicha agua pongan un tornillo de hierro del gordor que la cibdad les dara para ello con apercibimiento que no lo poniendo entonces que despues no les sera dada agua ni se les consentira poner los dichos tornillos el qual tornillo tomen del herrero que la cibdad señalare.— (Cuatro rúbricas.)

Lunes 23 de Marzo de 1530.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde e diego hernandez de proañe e francisco de santa cruz y el doctor hojeda regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia acordaron que se mida la tierra que se dice chinanta en termino desta cibdad donde estan dadas quatro suertes de tierras a diego de ocampo y licenciado altamirano quantas suertes hay para quel cabildo provea dellas y que se les mida a los dichos altamirano y diego de ocampo las quatro suertes que les fueron dadas por el cabildo donde tienen arado e si tubieren arado mas de las quatro suertes que se les haze merced que puedan sembrar hasta seys anegas de trigo sobre las dichas quatro suertes y lo gozen esta sembradura con tanto que quede la demasia de las quatro suertes para la cibdad e para quien el cabildo la diere despues que cojieren lo que asy sembraren.

Este día hizieron merced al obispo de tlaxcala de una suerte de tierra para huerta en un pedazo questa bacio entre la huerta de martin lopez e la de juan ciciliano y rodrigo de pontecillas sin perjuicio de tercero.

Este día de pedimento e suplicacion de hernando pizarro le hizieron merced de la sobra de un pedazo de tierra que sobra de su huerta y entre la huerta de juan ciciliano y potencillas y martin lopez con que se mida primero la huerta que le esta dada en aquel pedazo al obispo de tlaxcala y de todo lo que sobrare se le haze merced sin perjuicio de tercero y por servido y mandaronle dar el titulo.

Este día dieron comision a francisco de santa cruz regidor para que entienda y traze la casa y corredor que hace para casa de cabildo y lo haga hazer como combenga y le paresciere que sera mejor.

Este día mandaron notificar al contador rodrigo de albornoz o que baya e enbie a medir las dos suertes de tierra que le fueron dadas por el cabildo junto al desaguadero del molino de juan gonzalez y otro al fator y beedor. Este día lo notifique al contador en su persona testigo francisco lopez.

Este día de pedimento de luys de luna le hizieron merced de le rescibir y rescibieron por vecino desta cibdad para que se le guarden las libertades y franquezas que le deben ser guardadas como a tal vecino y para ello le mandaron dar mandamiento.

Besindad. Este día de pedimento de..... torquemada barbero le hizieron merced de le rescibir por vecino y que goze de las libertades como tal vecino y le mandaron dar mandamiento.

Solar. Este día de pedimento e suplicacion de pedro hernandez bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la calle de la cariera bieja frontero del solar de diego calero la calle en medio junto a la agua con que sea syn perjuicio de tercero y con tanto que comiense a edificar dentro de dos años y mandaronle dar el tytulo en forma. (Dos rúbricas.)
—Diego Hernandez de Proaño.— Pedro de Samano.

Jueves 31 de Marzo.

Este día estovieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores y el

comendador diego hernandez de proaño boto de regidor.

Este día los dichos señores acordaron que por cuanto el contador rodrigo de albornoz en las dos huertas que les fueron dados junto al desaguadero del molino de juan gonzalez abiendole dado las dichas huertas con que se midan desde el arbol alla haze labrar una plazeta questa del arbol para aca sin titulo y dexando la cibdad aquello para propios de la cibdad mandaron que se notifique al dicho contador que no se entremeta en aquello del arbol aca con apercibimiento que si labrare que la dicha cibdad husara dello y de lo en el labrado como de cosa suya propia. En primero de abril lo notifique al dicho contador en su persona yo el dicho escribano publico testigos andres de barrios y francisco lopez.

Este día los dichos señores de pedimento y suplicacion de rodrigo de castañeda le hizieron merced de un sojar de tierras questan linde de unas tierras que compro con que sea syn perjuicio de tercero y con que lo cerque conforme le fue mandado por los diputados que fueron el doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz dexando el camino franco a la mano derecha ques el camino que ba a la calzada del tanques y mandaronle dar el titulo.

Este día los dichos señores hizieron merced al dotor hojeda regidor de una sobra de tierra questa entre su huerta y la huerta de rodrigo de castañeda y mandaronle dar titulo en forma. Por las espaldas.

Este día a pedimento y suplicacion de alonso lucas boticario le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta la suerte de tierra que se le dio al alguazil mayor en las huertas que se dieron y repartieron de las huertas del señor presidente que linda de una parte con huerta de francisco de santa cruz y de la otra parte con huerta de francisco berdugo de la qual hizo dejacion el dicho alguazil mayor por otra tierra que se le dio en lugar donde los yndios llaman chinanta dieronsela por servida y mandaronle dar el titulo.

Este día de pedimento e suplicacion de luys de luna le hizieron merced de un solar que es linde del solar de rodrigo de castañeda e de la otra parte las casas y estudio de los mochachos de san francisco frontero de la puerta de san francisco en medio la calle real y el agua con que sea syn perjuicio e mandaronle dar el titulo.

Diego Hernandez de Proaño.—Santa cruz.

Merced de un pedazo de tierra a rodrigo de castañeda.

Un pedazo de tierra a doctor hojeda.

Huerta a alonso lucas boticario.

Solar a luys de luna.

ACTAS DE CABILDO.

45

Alarife de la cibdad. Este día los señores doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores y diputados dixeron que rescibian y rescibieron por alarife de la cibdad a maese martin que presente estaba del cual tomaron y rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio el usar bien e fielmente el dicho oficio y cargo de alarife e luego los dichos diputados le dieron y entregaron la traza de la cibdad y medidas de solares y huertas para que use y exerza el dicho oficio de alarife.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santa cruz.*

Martes 5 de abril de 1530 años.

Este día estovieron en cabildo los muy nobles señores el licenciado juan ortiz oydor del abdiencia real y geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este día los dichos señores acordaron bisto la deshorden que hay en los modos de bestir en esta cibdad y los gastos que a causa dello se recresen y dello redunda mucho daño a la republica mandaron que se de una peticion en el abdiencia real para que su magestad mande guardar la pragmatica y se prohiba lo desonesto bestir.

Este día los dichos señores por quanto hay mucha necesidad de trigo en la cibdad y bisto la falta que hay de pan cosido no embargante lo que se pregono el otro dia sobre ello mandaron que se pregone que hasta que se coja trigo pueden amasar a doze marabedis el pan con que tenga libra y sea bueno. En seys de abril se pregono testigos diego de soria y garcia juarez.

Huertas. Este día los dichos señores dieron e repartieron a pedimento e suplicacion de ciertas personas ciertas suertes de tierras para huertas del largor e anchor que se suele e acostumbra dar a los otros bezinos desta cibdad que son donde los yndios llaman chinanta en termino desta cibdad al derredor de quatro suertes de tierras que alli estan dadas por el dicho cabildo a diego de ocampo e al licenciado altamirano entre dos arroyos que ende estan las quales dieron en la forma e manera e a las personas syguientes.

Huertas. La primera horden en pasando el primer arroyo yendo desta cibdad una suerte de tierra a alonso daualos linde del dicho alonso daualos otras dos suer-

tes de tierra a mi el dicho miguel lopez escribano del dicho cabildo linde del dicho miguel lopez otra suerte de tierra a luys de luna linde del dicho luys de luna otras dos suertes de tierra a diego hernandez de proaño alguazil mayor, linde del dicho alguazil mayor las dos suertes que estan dadas de las quatro a diego de ocampo e al licenciado altamirano linde de las del dicho diego de ocampo otra suerte que se le presto por ogaño al dicho diego de ocampo porque la tenia labrada linde de aquella suerte otra suerte de tierra a maestre martin albañil en la qual entra un quecillo que alli esta.

En la segunda horden pasando el arroyo una suerte de tierra a hervando de saabedra a la cabezada de alonso daualos linde del dicho hervando de saabedra otra suerte de tierra a diego de soria a la cabezada de miguel lopez linde del dicho diego de soria otras dos suertes de tierra juntas a juan de la peña fiscal a las cabezadas de las suertes de miguel lopez e luys de luna linde del dicho juan de la peña otras dos suertes de tierra a diego de ocaña a las cabezadas de las suertes del alguazil mayor linde del dicho diego de ocaña las otras dos suertes de tierra questaban dadas a los dichos diego de ocampo e licenciado altamirano a la cabezada de las otras dos suertes que tienen linde del dicho diego de ocampo e licenciado altamirano otras dos suertes de tierra a hervando de medel a la cabezada de la huerta que se presto a diego de ocampo e de la huerta de maestre martin linde del dicho hervando medel otra suerte de tierra a juan de caceres linde del dicho juan de caceres otra suerte de tierra a anton esteban labrador linde del dicho anton esteban labrador otra suerte de tierra a alonso de balencia linde del dicho balencia otra suerte de tierra a hervando de xerez linde del dicho hervando de xerez otra suerte de tierra a anton caicedo. Las quales dichas dos hordenes estan entre los dichos dos arroyos de arroyo a arroyo en la primera horden de las quales ay diez suertes de tierra y en la segunda quince.

Asi mismo dieron e repartieron de la otra parte de los dos arroyos las suertes de tierra siguientes. A hervando de torres una suerte de tierra a la cabezada de la suerte de anton caicedo el arroyo en medio linde del dicho hervando de torres otra suerte de tierra a juan nuñes su compañero a la cabezada de hervando de jeres el arroyo en medio linde del dicho juan nuñes otra suerte a bernar-

dino de santiago a la cabezada de balencia el arroyo en medio linde del dicho bernardino de santiago otra suerte a juan de salamanca a la cabezada de anton esteban labrador linde del dicho juan de salamanca otra suerte a torquemada barbero a la cabezada de juan de caceres el arroyo en medio linde del dicho torquemada otra suerte a hernando de cantillana a la cabezada de hernan medel el arroyo en medio linde del dicho hernando de cantillana otra suerte a juan de montejo a la cabezada de hernan medel el arroyo en medio linde del dicho juan de montejo otra suerte a bartolome de porras a la cabezada de la de diego de ocampo y el licenciado altamirano el arroyo en medio linde del dicho bartolome de porras otra suerte a bartolome gomez a la cabezada de diego de ocampo y el licenciado altamirano el arroyo en medio a la cabezada del dicho bartolome gomez otra suerte a juan de entranbas aguas linde del dicho juan de entranbas aguas otra suerte a francisco de prañada a la cabezada de bartolome de porras e linde del dicho francisco de prañada otra suerte a daniel de busto a la cabezada de juan de montejo e linde del dicho daniel de busto otra suerte de tierra a lorenzo payo a la cabezada de hernando de cantillana.

Las quales dichas huertas los dichos señores dieron e repartieron a las personas de suso contenidas con que sea syn perjuicio de tercero. (Cuatro rúbricas.)

Jueves 7 de abril de 1530.

Este dia estouieron encabildo el magnifico y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Hordenan-
sa sobre
los puer-
cos.

Este dia hordenaron e mandaron que ningun bezino ni morador desta cibdad trayga puercos por la cibdad de dia ni de noche sino fuere dentro en su casa sino que los trayga en el campo y que les hagan saurdas desde el alcantarilla que esta en el camino que ba a chapultepeque sobre la mano derecha hasta la huerta de francisco rodriguez y hasta la calzada que ba de tateulco a escapuzalco y sobre la mano izquierda desde la dicha alcantarilla todo lo questa señalado por exido que ba camino de chapultepeque con tanto que

no pasen a los otros exidos los puercos questa a las espaldas de la huerta del señor presidente a la mano derecha del camino que ba para chapultepeque y con que dexen de espacio de zaurda cinquenta pasos y ninguno pueda hazer la zaurda syn licencia del cabildo ni tenga posesion mas del tiempo que duraren los puercos y acabados los puercos el cabildo pueda prouer a otro de la dicha saurda lo qual se le da syn perjuyzio de la propiedad y no se entienda que ayan de tener en ese termino syno puercos para su casa y para vender y no puercos de cria syno fuere hasta dos para lechones so pena quel que tubiere puercos por la cibdad fuera de su casa los aya perdido la tercia parte para el acusador y las otras dos partes para el hospital y personas necesitadas y la misma pena a quien traxere puercos en el exido grande salvo si no biniere de camino para los bender al lugar situado para ello por la cibdad e cuando los traen a sus casas de camino y mandaron que se pregone. Este dia se pregono por voz de francisco gonzalez pregonero testigo juan de montejo.

Este dia acordaron que dos solares que la cibdad tiene que estaban señalados para plaza de agua y bañadero de caballos que lindan con casas de juan ciciliano y juan de burgos y por delante con casas de lorenzo xuares y solar de pilar la calle real en medio se bendan para que el balor de ellos se gaste en cosas y que cumplen e sean en provecho de la cibdad.

Este dia los dichos señores dieron e repartieron ciertas suertes de tierra para huertas del largor y anchor que se dan a los otros bezinos de pedimento e suplicacion de ciertas personas que son junto a las que se repartieron entre los dos arroyos que los yndios llaman chinantas cabe lo de diego de ocampo desta parte del arroyo primero como dize el arroyo desde el camino que bamos sobre la mano derecha las quales dieron e repartieron a las personas siguientes.

Una suerte de tierra la primera desde el camino por esta parte del arroyo junto a el donde esta un cuesillo derrocado y unos arbolecillos a antonio nauarro linde del dicho antonio nauarro otra suerte a alonso de carrion su cuñado linde del dicho alonso de carrion otra a martin de ruesa a juan de lizana linde del dicho juan de lizana otra suerte a rodrigo de añasco e les mandaron dar mandamiento para el alarife para que se las myda y se les den sus

ACTAS DE CABILDO.

47

titulos en forma con que sean sin perjuizio de tercero.

Bezinidad.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de alonso de carrion le hizieron merced de recibirle por vezino para que goze de las libertades que deben gozar los bezinos y le mandaron dar mandamiento para ello.

En biernes 22 de abril de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles senores francisco de avila alcalde e el comendador diego hernandez de proaño y el doctor cristobal de oveda e francisco de santacruz regidores en presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto a tanto tiempo que esta cibdad a estado en entredicho syn haber el pueblo gozado de los officios diuinos todo el santo tiempo de la pasada cuaresma syn aber delinquido ni tener culpa el pueblo ni aber hecho por donde el señor eieto debiera usar de tanta riguridad con el pueblo no embargante que por parte de la cibdad y de otras muchas personas asy religiosas como bezinos desta dicha cibdad le a sido suplicado y pedido y requerido alzace el dicho entredicho para con el pueblo y no lo ha querido hacer hasta quel sabado de pascua el derecho lo alzo e que agora podria ser segun la rigurosidad pasada del dicho eieto que pasado el domingo de cuasimodo tornase a poner el dicho entredicho en lo qual si asy fuese el pueblo seria muy agrabiado y padesceria mucho trauaxo syn tener culpa por ende para remediar quel pueblo no padezca sin haber delinquido como ha padescido acordaron que deuián apelar del dicho eieto en este caso y seguirle ante su santidad o ante quien con derecho deuián. Y luego hordenaron los dichos señores un escrito de apelacion cuyo tenor es este que sesygue.

Muy reberendo Señor.

El doctor cristobal de hojeda bezino y regidor desta cibdad en nombre del consejo, justicia regidores de esta gran cibdad de mexico parezco ante vuestra señoria protestando como protesto en el dicho nombre e por auto e autos que en esta causa haga no sea bisto darle ni atribuirle jurisdiccion alguna mas de aquello quel derecho le da y digo que ya bien sabe como toda esta cuaresma

ha estado en esta cibdad entredicho syn haber el pueblo gozado de los officios dibinos no habiendo delinquido el dicho pueblo ni hecho cosa por donde con el buestra señoria debiera usar tan gran crueldad e ynhumanidad no embargante que por parte de la dicha cibdad y de otras muchas personas asy religiosas como bezinos de la dicha cibdad le fue muchas veces suplicado y pedido alzase el dicho entredicho para con el pueblo lo qual nunca ha querido ni quiso hacer hasta el sabado pasado bispera de pascua quel derecho lo alzo y porque a noticia de mi parte es benido que queriendo usar de la pasada crueldad quiere poner el dicho entredicho pasado el domingo de quasimodo lo qual si asy pasase esta dicha cibdad y los bezinos y moradores della serian muy notoriamente agrabiados estando como estan syn culpa para ser tratados tan syn piedad e misericordia en lo que toca a sus animas por ende yo en el dicho nombre apelo de buestra señoria desde agora para entonces y de entonces para agora y de todo lo que oy mas mandare sobre este caso tanquam futuro gravamine et grauaminibus para ante nuestro muy santo padre y para alli ante quien e con derecho deba so cuyo amparo e defendimiento pongo las personas y conciencias de los dichos mis partes y pido y si necesario es requiero a buestra señoria una y dos y tres bezes y mas quanto puedo y de derechos debo me otorgue esta dicha apelacion con los apostole reberenciales della para me presentar en su seguimiento lo qual pido instanter instantion instantissime y por aquella bia y forma que mejor de derecho o lugar haya y pidolo por testimonio.

E luego los dichos señores nombraron para que interponga la dicha apelacion e la siga e haga todos los demas actos necesarios cerca dello al doctor cristobal de hojeda regidor al qual le dieron comision en forina e le dieron poder para ello por ante mi el dicho escribano que fuese el dicho doctor para que ante mi se interpusiese la dicha apelacion.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 29 de abril de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el mag-nifico señor licenciado juan ortiz de matienzo oydor y los muy nobles señores francisco de auila alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz

Lib. 2—7

regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de gaspar de la plaza le hizieron merced de le rescibir por vezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que debe gozar como tal vezino.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de juan martinez le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades y franquizias que debe gozar como tal bezino y le mandaron dar mandamiento en forma.

Este dia dixeron que por quanto el contador rodrigo de albornoz no ha querido dexar libre la plazetaquesta delante de sus huertas no embargante que le an notificado que lo dexe libre y no lo labre acordaron que le able el alcalde francisco de dauila que lo derrueque lo que thiene labrado alli hasta el arbol grande y lo dexe esento donde no quel lunes se lo derruequen.

Bezindad. Este dia de pedimento de juan rodriguez cerezo le hizieron merced de le rescibir por vezino desta cibdad para que goze de las franquezas e libertades que como tal bezino debe gozar y para ello le mandaron dar mandamiento en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento de geronimo guerra le hizieron merced de le rescibir por bezino y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades e franquezas que debe gozar.

Solar. Este dia de pedimento de luys de luna por quanto salio incierto un solar que le fue dado por el cabildo le hizieron merced de un solar ques linde de la una parte el solar de diego de ordaz. (Cinco rúblicas)

Lunes dos dias del mes de mayo de 1530.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el comendador diego hernandez de proañó y francisco de santa cruz regidores.

Que se escriba á su magestad. Este dia los dichos señores hizieron llamar todos los mas principales de la cibdad y con ellos consultado acordaron bisto el daño que se sygue asy a las rentas reales de su magestad como al bien de la republica por llebar el quinto del oro que debian escribir a su magestad y suplicarle haga merced que se llebe el diezmo pnes sus reales rentas se acrecentan en llebar el diezmo y al tiempo que se llebaba el diezmo era mucho mas

que agora por que todos dexan de coxer oro biendo ser mas el gasto quel provecho y cometiose que escriban la dicha carta a geronimo ruyz de la mota alcalde y francisco de santacruz regidor.

Este dia de pedimento de alonso lucas boticario le hizieron merced de le rescibir por bezino para que goze de las libertades que debe gozar como tal bezino y mandaronle dar mandamiento para ello.

Bezindad. Este dia de pedimento de luys hernandez cerezo le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le goze de las libertades que los bezinos gozan y mandaronle dar mandamiento. —(Cuatro rúblicas).

Lunes 9 de mayo de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el mag-nifico y muy nobles señores el licenciado diego delgadillo y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcalde y diego hernandez de proañó y francisco de santacruz regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto conbiene mucho a la republica que se meta el agua de chapultepeque en esta dicha cibdad y se trayga hasta la plaza grande desta cibdad donde se haga una fuente redonda de canteria y por questa acordado que los yndios de mexico con otros pueblos metan la dicha agua y porque para hazer lo susodicho es menester que algun albañil español entienda en ello asy para dar industria a los indios como para beer las mexclas que hicieren para la dicha obra conbiene que se ponga en almoneda la dicha obra por ser cosa de cibdad para que se remate en la persona que mas barato la hiziere que se pregone oy y se remate al tercero dia porque la obra se haga con brevedad. Este dia se pregonó por boz de francisco gonzalez pregonero testigos quintana y juan de cuebas.

La fuente. Este dia los dichos señores platicaron sobre que sera muy provechoso y mucho enoblecimiento desta cibdad y perpetuacion de los moradores della que tengan los vezinos que en ella bibieren cauallerias cerca de la cibdad donde siembren para probeymiento de sus casas y porque fueron informados que su magestad mando y tiene mandado que se den las dichas cauallerias por un capitulo de ynstruccion que mando dar al gobernador y oficiales desta tierra por birtud del qual el tesorero alonso destrada

Caballerias.

siendo gobernador dio a esta cibdad para caballerias todo lo que ay desde esta cibdad hasta la sierra ques donde agora esta tacuba y escapuzalco y otros lugares y porque ante todas cosas conbiene beer el dicho capitulo y lo quel tesoroero hizo por virtud del se cometio al alguazil mayor que man le buscar el dicho capitulo de instruccion y lo quel tesoroero hizo por virtud del para el primer cabildo para que se provea sobre ello lo que se debe hazer.

Suertes de tierra.

Este dia propusieron el doctor hojeda y francisco de santacruz regidores y dixeron quellos fueron a beer por mandado de la cibdad un pedazo de tierra questa linde la huerta d francisco de avila hasta una arbol da questa junto a la estancia de domingo niño y quellos lo bieron y les parece que la cibdad lo puede repartir por quanto esta d s mbaraza lo y es sin perjuicio de nadi ni ay casas de yndios en todo el.

Este dia se notificó á maestro martin en su persona.

Este dia mandaron que se notifique a maestre martin alarife que no mida ni señale ninguna huerta ni solar syn que le lleben el titulo y confirme a el lo haga sopena de cincuenta pesos para las obras publicas si lo midiere syn el tytulo y que se le quitara el oficio.

(Cinco rúblicas.)

Que se notifique á diego ocampo.

Este dia platicaron sobre unacasa que diego de ocampo haze que la saca fuera de la traza ques frontero de la casa de billegas a las espaldas lo qual es en mucho perjuicio, acordaron que se notifique al dicho diego de ocampo que derribe lo que tiene edificado fuera de la traza en la calle dentro de ocho dias donde no que la cibdad lo mandara derrocar a su costa.

Lunes 13 de mayo de 1530.

Este dia estovieron en cabildo el maguifico y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y francisco de avila alcalde y diego hernandez de proañó y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Que se repartan ciertas huertas.

Este dia los dichos señores bisto el parecer que dieron el doctor hojeda y francisco de santa cruz diputados sobre la tierra questa junto a la huerta de francisco de avila acordaron que se diesen y repartiesen a las personas que nose les ha dado y para beer que suertes ay y lo trayga trazado al comendador die-

go hernandez de proañó y a francisco de santa cruz lo cometieron.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso ruyz portero le hicieron merced de le rescibir por bezino para que goze de las libertades que debe gozar como tal bezino y mandaronle dar tytulo de ello.

Bezindad.

Este dia de pedimento de pedro de los rios le hicieron merced de le rescibir por bezino para que se le guarden las libertades que se le deben guardar como a bezino y mandaronle dar mandamiento.

Bezindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de h rmando de sayabedra le hicieron merced de la sobra que ay demas de solar entre su casa y la casa de alonso martin partidor por quanto los diputados lo bieron y allaron que lo compro con aquella demasia confirmaronse de nuevo y le mandaron dar titulo en forma.

Merced de un solar.

Este dia de pedimento de lorenzo xuarez le hicieron merced de un pedazo de tierra que sobra linde de otra suerte de tierra suya e de la huerta de francisco belazquez con tanto que sea syn perjuicio de nadie y sy no se oviere dado a nadie primero mandaronle dar tytulo en forma.

Merced de un pedazo de tierra.

Este dia de pedimento de pedro de pedraza le hizieron merced de le rescibir por bezino y le mandaron dar tytulo para que goze de las libertades de bezino.

Bezindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de ballejo le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo para que goze de las libertades como bezino.—(Dos rúblicas.—Diego Hernandez de Proañó.—Francisco de Santacruz.

Bezindad.

En viernes 20 de mayo de 1530.

Este dia estovieron en cabildo el maguifico y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes ordinarios y diego hernandez de proañó y el doctor hojeda y francisco de santacruz regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores platycando sobre el traer del agua biendo que los mejores oficiales que ay en la cibdad es un potencillas y maestre martin y porque la obra a de ser perpetua y fixa acordaron que debian de rematar la di-

Remate de la fuente.

cha obra en ellos para que la hagan bien en los quatrocientos pesos de minas questa puesta y con que no se reciba mas baxa por que no se haga por barato obra que se haya de hacer cada dia la qual remataron de postrar remate en los dichos maestre martin y pontecillas a los quales hicieron venir al dicho cabildo y ellos se obligaron de hacer la dicha obra conforme a las dichas condiciones y de las cumplir y para ello obligaron sus personas y bienes y de cada uno insolidum. Y para la dicha obra repartieron luego cierta cantidad de pesos de oro como parece por el repartimiento que dello se hizo lo qual repartieron por birtud de una licencia del abdiencia real.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de luys hernandez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze como vecino de las libertades.

Bezindad. Este dia de pedimento de pedro de los rios en nombre de diego de proaño le hicieron merced de le rescibir por bezino y le mandaron dar mandamiento para que goze como vecino.

Este dia de pedimento del canonigo alonso lopez le hicieron merced de le rescibir por vezino y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades como vecino.

Huertas. Este dia los dichos señores dixeron que porque donde reparten agora las huertas junto al camino a las cabezadas es tierra esteril acordaron que se de a las huertas que fueron a las cabezadas y cupieren junto al camino se de cinquenta pasos mas a cada una de largo cabe lo de francisco de avila.

Que se arriende la pregoneria. Este dia propuso el alguazil mayor y dixo que por quanto a el le consta quel oficio de la pregoneria y correduria de lonja y bestias es de la cibdad y a estado y esta en posesion della e que syn mandamiento de la cibdad ni de otra ninguna persona que lo pueda mandar usan algunas personas de los dichos oficios y a usado que requiere una dos y tres bezes a los señores justicia y regidores que manden probeer y arrendar los dichos oficios a quien les pareciere mas abiles para ello y mandar a los que lo usan que no usen dellos donde no que protesta todo el interese que toca a la cibdad de los dichos oficios que cargue sobre ellos y sobre sus bienes y de como lo dixo pidio por testimonio. E luego los dichos señores mandaron que los dichos oficios anden en pregon para que se arrienden por la cibdad y que se notifique a francisco gonzalez y cantillana que no use

de los dichos oficios si no fuere por la cibdad y por mandado del cabildo ni acudan con la renta de hasta agora si no fuere a la cibdad sino al cabildo donde no que lo pagaran por su persona e bienes. Y pregonose lo suso dicho.

Este dia se llamaron en cabildo los dichos francisco gonzalez y cantillana y se les notifico lo susodicho.

Francisco de Avila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de las personas que los dias pasados dieron peticiones por huertas y por cumplir con ellos dieron y repartieron ciertas suertes de tierra para huertas entre la huerta de francisco de auila e la estancia de domingo niño del camino abaxo en que hay ocho ordenes del anchor e largor que se suelen e acostumbran dar a los otros bezinos. Los quales dieron a las personas e en la manera syguiente.

En la primera horden que llega al camino linde de la huerta del dicho francisco de auila dos suertes de tierra al mismo francisco de auila la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho francisco de auila al comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor quatro suertes de tierra porque hizo dexacion de otras dos que tenia cabe las huertas de diego de ocampo las dos por delantera y las dos por cabezadas linde del dicho diego hernandez de proaño otras dos suertes a pedro de los rios la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho pedro de los rios otras dos suertes a luys de luna la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho luys de luna otras dos suertes a diego de proaño la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho diego de proaño otras dos suertes a martin de caicedo la una por delantera y la otra por cabezada.

En la tercera y quarta horden a las personas syguientes. A la cabezada de francisco de auila dos suertes a pedro de solis linde del dicho pedro de solis en la tercera horden una suerte de tierra a ruyz portero y a la cabezada del en la quarta horden una suerte a francisco de chabez linde del dicho ruyz portero otras dos suertes de tierra al doctor cristobal de hojeda la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho doctor cristobal de hojeda otras dos suertes de tierra a luys sanchez la una por

ACTAS DE CABILDO.

51

delantera y la otra por cabezada lindé del dicho luys sanchez otras dos suertes de tierra a pedro regidor la una por delantera y la otra por cabezada linde del dicho pedro regidor en la tercera horden una suerte a don luys de guzman y a la cabezada del dicho don luys de guzman linde del dicho pedro regidor a francisco de ribadeo linde del dicho don luys de guzman en la tercera horden a don diego pacheco una suerte e a la cabezada del linde del dicho francisco de ribadeo otra suerte a antoniq de tovar linde del dicho don diego y otras dos suertes al obispo de tlaxcala la una por delantera y la otra por cabezada.

Tlaxcala. En la quinta horden a la cabezada del dicho obispo de tlaxcala dos suertes a hernando de torres en la dicha quinta horden otra suerte a gregorio de saldaña linde del dicho gregorio de saldaña otra suerte a francisco de lerma linde del otras dos suertes a francisco de alvarado la una por delantera la otra por cabezada e linde del dicho otras dos suertes a sancho de frias la una por delantera y la otra por cabezada e linde del dicho otra suerte a francisco de olmos e linde del dicho otra suerte a juan de zamudio su compañero e linde del dicho otras dos suertes a francisco de orduña la una por delantera y la otra por cabezada.

Huertas. En la sesta horden linde del dicho francisco de orduña otra suerte a bartolome de perales a la cabezada de juan de zamudio linde del dicho bartolome de perales otra suerte a juan rodriguez cerezo a la cabezada de francisco de olmos e linde del y de sancho de frias y jorge de albarado otra suerte a alonso martin jara a la cabezada de francisco de lerma e linde del dicho otra suerte a juan de naxera el sordo a la cabezada de gregorio de saldaña.

En la setima horden al contador drigo de albornoz dos suertes de tierra la una por delantera y la otra por cabezada a la cabezada de francisco de orduña linde del dicho contador otras dos suertes a francisco de solis a la cabezada de bartolome de perales la una por delantera y la otra por cabezada e linde del dicho otras dos suertes a cristobal martin de gamboa a la cabezada de juan rodriguez cerezo una por delantera otra cabezada e linde del dicho otras dos suertes a miguel diaz a la cabezada de sancho frias la una por delantera y la otra por cabezada e linde del dicho en la dicha setima horden una suerte a geronimo guerra a la cabezada de jorge de alvarado e linde del dicho otra suerte

a gil gonzalez de benavidez a la cabezada de alonso martin jara e linde del dicho otra suerte al canonigo alonso lopez a la cabezada de juan de naxera e linde del dicho otras dos suertes a la beracruz a la cabezada de hernando de torres.

En la octava horden linde de la dicha beracruz otra suerte a martin de ruesa a la cabezada del canonigo alonso lopez e linde del dicho otra suerte a diego hernandez aserrador por cabezada de gil gonzalez de benabides e linde del dicho otra suerte a juan de rosas a la cabezada de geronimo guerra e de la otra parte alinda con miguel diaz. Las cuales dichas huertas los dieron y repartieron a suplicacion de las personas de suso contenidas segun que de suso se contiene e les mandaron dar los tytulos en forma y con que dejen calles de dos a dos huertas como esta mandado.

Huertas. Este dia los dichos señores de pedimento de miguel lopez escribano del dicho cabildo me hicieron merced de un pedazo de dos suertes de tierra de que hizo dexacion el alguazil mayor junto a las huertas de diego de ocampo por otras que le dieron en estas huertas de suso contenidas las quales alindan con otras dos suertes de mi el dicho miguel lopez y de la otra parte con diego de ocampo en el lugar donde los yndios llaman chinanta y mandaronme dar tytulo en forma.

Solar. Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de martin de ruesa le hicieron merced de un solar que linda de la una parte de solar de francisco martin carpintero e de la otra parte solar de juan hidalgo el negro con que sea sin pejuycio de tercero y con que lo hedifique en el termino contenido en la hordenanza conforme a ella y so la pena de ella y mandaronle dar tytulo en forma.

Francisco de Auila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Santacruz.

Biernes 27 de mayo.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado matienzo oydor del abdiencia real destas partes y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y el doctor cristobal de hojeda regidores por pre-

sencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia no se asento en el libro cosa ninguna.—*Miguel Lopez.*

Lunes 30 de mayo de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el mag-nifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oy-dor del abdiencia real de estas partes y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor cristobal de hojeda y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Alegrías.

Este dia dixeron que por quanto an tenido nuebas como ha nascido infante en españa y es bien que la cibdad haga alegrías mandaron que se pregone que cada uno alimpie sus pertenencias para el segundo dia de pascua que se ha de correr toros y jugar cañas y mandaron que nadie no saque lanza ni espada para los toros so pena que pierda las armas ni puas de garrochas con espigas so pena que pague el toro el que le tirare con garrocha y tenga espiga y que la cibdad les dara garrochas.—Y mandaron al mayordomo que haga hazer tres pesos de puas para garrochar los toros.

Mayordomo de la cibdad y procurador.

Este dia los dichos señores nombraron por mayordomo desta cibdad a luys sanchez y señalaronle salario de quaranta pesos cada año y rebocaron el poder que tiene de mayordomo a gonzalo ruyz regidor por questa ausente y por que hay necesidad de mayordomo y tambien por que siendo regidor no puede ser mayordomo, dieronle poder para que tome quantas a cualesquier personas que han tenido cargos de los propios desta cibdad con que haga el juramento que de derecho se requiere primero e que sirva asi mismo de procurador de la cibdad y por entrambos officios se le de cinquenta pesos de salario por cada año.

Sobre la correderia de lonja.

Este dia presento en cabildo el contador rodrigo de alborno en nombre de francisco de bribiesca y con un poder suyo signado de escribano una prouyzyon real de su magestad firmada de su real nombre y sellada con su real sello y firmada en las espaldas de algunos de los de su consejo por la qual parece que su magestad hace merced de la corredu-

ria de lonja a francisco de bribiesca desta cibdad la qual siendo leyda por mi el dicho escribano los dichos señores la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedescian e obedescieron como carta y mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexa bibir e reynar por largos tiempos y con acrescentamientos de muchos mas y mayores reynos y que en quanto al cumplimiento que ellos lo berian y responderian lo que bieren que cumple al servicio de su magestad y al bien de la tierra.

Huertas.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de la bega le hizieron merced de le rescibir por vezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que como bezino debe gozar y asi mismo le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta que primero fue dada al obispo de tlaxcala linde de la huerta..... a las espaldas de hernando pizarro por quanto al dicho obispo le fueron dadas otras dos en las huertas que se dieron o repartieron entre las huertas de francisco de auila y la estancia de domingo uino con que hiziese dexacion desta e mandaronle dar titulo en forma syn perjuicio.

Francisco de Auila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santaacruz.

Este dia los dichos señores de pedimento de maestre martin le hizieron merced de un pedaso de tierra linde de otra suerte quel tiene camino de chapultepeque a la mano yzquierda linde del exido tanto quanto pueda enderezar la pared de la huerta hasta el camino como dize la pared de la otra huerta quel tiene a las espaldas de aquella y mandaronle dar tytulo.

Pedaso de tierra.

Este dia de pedimento de juan de cuevas le hizieron merced de un pedaso de tierra que alinda con su huerta que conserva por un caminillo que ba a dar a una azequia cinquenta pasos en ancho y doscientos en largo y mandaronle dar tytulo en forma syn perjuicio.

Pedaso de tierra.

Este dia de pedimento de gaspar de la plaza le hizieron merced de un solar que es linde del solar de bergara sillero e de la otra parte con geronimo ruyz de la mota con que sea syn perjuicio de tercero y con que lo labre en el termino de la hordenanza y mandaronle dar titulo en forma.

Solar.

ACTAS DE CABILDO.

53

Huertas. Este día de pedimento de sancho de frias le hizieron merced de un pedaso de tierra que aliada con unas tierras quel tiene en escapuzalco y de la otra con unas sobras que se dieron a lorenzo xvarez y por la otra una senda que ha a dar a un juncal questa junto a un enderribado con que sea syn perjuizio y mandaronle dar titulo en forma.

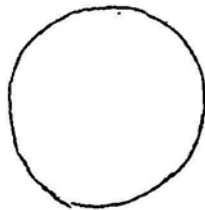
Huertas. Este día de pedimento e suplicacion de ysidro moreno le hizieron merced de una suerte de tierra que a hernando de torres le fue dada en chinanta cabe la de diego de ocampo por que le fueron dadas otras dos cabe la de francisco de auila con que dexase esta y mandaronle dar titulo en forma della.

Alcaldes de los maestros. Este día los dichos señores rescibieron por alcaldes de los sastres y por beedores de dicho oficio a pedro jimenez y a martiu aburruca alcaldes y alonso de balencia e a albaro mateos por beedores de pedimento de los oficiales de sastres desta cibdad. De ellos fue rescibido el juramento que en tal caso de derecho se requiere y les dieron poder para lo usar el dicho cargo.
(Seis rúbricas).

Biernes 3 de junio de 1530 años.

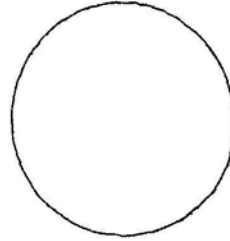
Este día estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y diego hernandez de proano alguazil mayor y francisco de santa cruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

La medida de agua. Este día los dichos señores acordaron dar agua a las huertas que estan en camino por donde viene el caño del agua a las que estan en la primera horden y no a las de mas y les mandaron que hagan sus caños y tornillos de hierro del tamaño deste



y no mayores a cada huerta y a los señores presidente y oydores por que tie-

nen mas huertas les den el agua deste tamaño



la qual dicha medida hallaron en poder de maestre martin alarife la qual dicha agua an de tomar desde puesto el sol hasta que sea salido y no en otro tiempo so las penas que sobre ello estan puestas e que no hagan represas en el dicho caño so la pena contenida en la hordenanza, e que no tomen agua sino las huertas de la primera horden, por que no haya falta de agua en la cibdad.

Este día los dichos señores remataron la correduria de bestias por un año que comienza a correr desde oy día en bartolome de camacho en beynte y un pesos de oro de lo que corre como en persona que mas dio por el dicho oficio, y rescibieron del el juramento e solemnidad que de derecho se requiere so cargo del qual prometio de usar y exercer bien y lealmente el dicho oficio y obligose a la paga dellos por sus tercios por su persona e bienes y firmolo.—(Dos rúbricas).

La correduria de bestias.

Este día señalaron por diputado a francisco flores regidor para este mes presente, al señor doctor.

Este día de pedimento y suplicacion de francisco diaz zapatero le hizieron merced de le recibir por bezino y le mandaron dar tytulo en forma.

Bezindad.

Este día de pedimento de grabiel bosque le hizieron merced de un solar questa linde del solar de francisco tellez con que sea syn perjuicio de tercero y con que lo edifique y labre conforme a la hordenanza y mandaronle dar tytulo en forma.

Solar.

De pedimento e suplicacion de mi el dicho miguel lopez me hizieron merced de un solar questa linde del solar de miguel de la ñoz y por delante y por el otro lado las calles reales con que sea syn perjuicio y mandaronle dar tytulo en forma.—(Seis rúbricas).

Solar.

Biernes 10 de junio de 1530 años.

Este día estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real y francisco de avila y ge-

ronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de cristobal de bincente le hicieron merced de le recibir por bezino y le mandaron dar mandamiento para que goze como bezino de las libertades.

Este dia entro en cabildo hernando clavixo y presento una provisyon de su magestad por la cual parece que le hizo merced de un regimiento desta cibdad en lugar de pedro de loza y dos cédulas de prorrogacion de la emperatriz nuestra señora por las quales le prorroga el termynon para se presentar con la dicha provisyon su thenor de las quales una en pos de otra es esta que sygue.

Don carlos por la gracia de Dios rey de romanos e emperador semper augusto doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jersusalem de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano, condes de barcelona, señores de biscaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de ruisellon e de cerdania marqueses de oristain e del oceano archiduques de austria duques de borgoña e de brabant condes de flandes e del tirol etc. Por quanto por una nuestra provisyon hecha en madrid a diez e ocho dias del mes de marzo del año pasado de mil e quinientos e veinte e cinco años hizimos merced de un regimiento de la cibdad de temixtitan mexico que en la nueva españa a pedro de losa y a causa que en su partida ponía dilacion le mandamos notificar que pasase a servir el dicho oficio y porque no lo cumplió se le torno a notificar en la billa de balladolid que pasase a servir el dicho oficio en todo el mes de agosto deste presente año de la data desta nuestra carta con apercibimiento que no pasando al dicho oficio quedara baco para nos pobeer del a quien nuestra merced y boluntad fuese. Por ende por la presente no pasando el dicho pedro de losa a servir el dicho oficio en todo el mes de agosto como le fue mandado por hazer bien y merced a vos her-

nando de clavixo acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que nos habeis hecho y esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda e remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuese seades nuestro regidor de la dicha cibdad de temixtitan mexico en lugar del dicho pedro de losa e por no aber pasado a servir el dicho oficio mandamos al consejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales e homes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre tomen e reciban de boz el dicho hernando clavixo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e debeys haser el qual por boz ansy hecho vos ayan e reciban e tengan por nuestro regidor de la dicha cibdad en lugar del dicho pedro de losa e usen con vos en el dicho oficio y en los casos e cosas a el anexas e concernientes e vos guarden e agan guardar todos las honras, gracias mercedes franquetas e libertades preeminencias prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rason del dicho oficio debeis haber y gozar y vos deben ser guardadas e vos recudan e hagan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio anexas debidas e pertenecientes segund se uso e guardo e recudio debio e debe usar e recudir a los otros nuestros regidores de la dicha cibdad e de las islas españolas san juan e cuba de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente vos recibimos e habemos por recibido al dicho oficio e al uso e exercicio del e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seays recibido. La qual dicho merced vos hacemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e si en algun tiempo paresciere que lo sois o fueredes que por el mismo hecho syn otra sentençia ni declaracion alguna ayais perdido e perdais el dicho oficio e quede baco para nos prover del a quien nuestra boluntad fuere e otrosi con tanto que os presentey con esta nuestra provisyon en el cabildo de la dicha cibdad dentro de diez meses primeros siguientes desde el dia de la data desta nuestra carta en adelante e que si os ausentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin licencia nuestra no yendo a cosa que cumpla al dicho

ACTAS DE CABILDO.

55

consejo así mismo quede baco e los unos y los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de dies mil marabedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere.—Fecha en balladolid a nueve dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de mill e quinientos e beynte e siste años.

YO EL REY.—Yo francisco de los cobos secretario de sus cesareas e catolicas magestades lo fize escribir por su mandado.—*Francisco G. Episcopus.—Ozomen.—Episcopus Canarien.—El Doctor Beltran.—Registrada Juan de Samano.—Urbina por canceller*—Asentose esta prouision de sus magestades en los libros de la casa de contratacion de las yndias de Seuilla en treinta dias del mes de henero de mill e quinientos e beynte e ocho años.

Pedro Juarez.—Domingo de Ochandiano.

LA REYNA.

Por quanto vos hernando clauixo me hisisteys relacion quel emperador y rey mi señor y la catholica reyna mi señora por una su prouision os hisieron merced de un regimiento de la cibdad de temixtitan mexico ques en la nueva España e vos mandaron que dentro de cierto termino vos presentasedes con ella en el cabildo de la dicha cibdad so pena que perdiessedes el dicho oficio segund que mas largamente en la dicha prouision se contiene y que vos en cumplimiento de lo suso dicho os embarcasseteys para seguir vuestro viaje e llegastes a la ysla española donde estubistes enfermo y desde alli os bolbistes a estos reynos para llevar a la dicha nueva España a buestra muger e casa por manera quel dicho termino es pasado syn os haber podido presentar en la dicha cibdad e me suplicastes e pedistes por merced vos mandace prorogar el dicho termino por el timpo que fuesemos seruidos e como la mi merced fuese e yo tubelo por bien por ende por la presente vos prorogo e alargo el dicho termino contenido en la dicha prouision por otros siete meses los cuales corran e se quenten desde el dia de la fecha desta mi cedula en adelante dentro de quales seays obligado a vos presentar con la dicha prouision en el dicho cabildo e

presentandoos en el dicho termino mandamos al consejo, justicia, regidores de la dicha cibdad que vos resciban al dicho oficio como si os presentaredes en el dicho termino contenido en la dicha prouision sin vos poner en ellos embargo ni ynpedimento alguno.

Fecha en toledo a beinte e un dias del mes de abril de mill e quinientos e beynte e nueve años.

YO LA REINA.—*Por mandado de su magestad.—Juan de Samano.*

LA REYNA

Por quanto vos hernando de clauixo me hicistes relacion que bien sabemos como vos abiamos hecho merced de un regimiento de la cibdad de temixtitan mexico ques en la nueva España y vos mandamos que os presentasedes con la prouision del dicho oficio en el cabildo de la dicha cibdad dentro de cierto termino y que de otra manera quedase baco segund que en la dicha prouision se contiene el qual despues vos fue prorogado y que por enfermedades que abeis tenido y otros justos ynpedimentos no abeys podido hasta agora pasar a la dicha tierra e nos suplicastes e pedistes por merced vos mandase prorogarel dicho termino que hasta agora vos estadado por otros seys meses primeros syguientes los cuales corran e se cuenten desde el dia de la fecha desta mi cedula en adelante y presentandoos en el dicho cabildo con la cedula prouision dentro del termino desta dicha prorogacion mando que no vos sea puesto impedimento alguno con apercibimiento que vos hasemos que no se vos prorogara mas el dicho termino e que si dentro del no vos presentaredes con la dicha prouision en el dicho cabildo mandare hacer merced del dicho oficio a quien fuere servida.—Fecha en madrid a trece dias del mes de nouiembre de mill e quinientos e veynte e nueve años.

YO LA REYNA.—*Por mandado de su magestad.—Juan de Samano.*

E asy presentadas la dicha prouision y cedula en la manera que dicha es luego el dicho hernando clauixo pidio a los dichos señores las obedesciesen e cumpliesen segun e como en ellas se contenia y en cumplimiento dellas le rescibiesen al dicho oficio e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores siendo leydas por mi el dicho escribano la dicha prouisyon y cedula las tomaron en sus manos y las besaron y pusieron sobre sus cabezas e dixeron que las obedescian e obedescieron como cartas y mandados de sus reyes y señores naturales a quien dios nuestro señor prospere y dexe reynar por largos tiempos con acrescentamiento de mayores e mas reynos e señorios e que en quanto al cumplimiento que por quanto es pasado el termino que por su magestad le fue dado para se presentar con la dicha prouisyon segun por las dichas cedula parece que no habia lugar de le rescibir a dicho oficio e que cada e quando aquellos biezen especial mandado de su magestad para que lo resciban aquellos estan prestos e aparexados de lo obedescer e rescibir al dicho oficio.—(Seis rúbricas.)

Lunes 13 de Junio de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios e el doctor cristobal de hojeda y francisco flores diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Pedazo de tierra. Este dia de pedimento e suplicacion de maestre diego de pedraza le hizieron merced de un pedazo de tierra questa linde de otras huertas suyas que compro de damian y de francisco de torres hasta un juncal de agua en que puede haber huerta y media de tierra con que dexa calle a la cabezada entre el juncal y la huerta en giron syn que sea syn perjuizio y mandaronle dar tytulo en forma.

Bezidad. Este dia de pedimento y suplicacion de sancho lopez de agurto le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar tytulo en forma para que goze de las libertades de bezino.—(Seis rúbricas.)

Biernes 17 de Junio de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia r al y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco de sautacruz y francisco flores

regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Este dia de pedimento y suplicacion **Pedazo de tierra.** de francisco tellez los dichos señores le hizieron merced de una sobra de tierra questa a la cabezada de dos suertes de tierra quel tiene que compro a herman medel e de pedro hernandez del largor de las dichas dos huertas por las cabezadas e de anchor treinta brazas con tanto que sea sin perjuizio de tercero e con que quede calle entre sus cabezadas y entre la cienega que delante esta e mandaronle dar tytulo dello en forma.—(Cinco rúbricas.)

Miercoles 21 dias del mes de junio de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los muy nobles señores licenciados diego delgadillo oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de avila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Este dia acordaron que por que **Sobre el almotazen.** conviene a la limpieza de la cibdad y al trato de los mercaderes y al buen regimiento de los bezinos que se bean ordenanzas pasadas sobre el reposo y medidas y almotazeneria y que se añadan y enmienden las que fuere necesario y hechas se pregonen y se arrienden en la persona que mas diere por propios de la cibdad la almotazeneria desta cibdad y que las penas sean la tercia parte para el denunciador y la tercia parte para el que sentenciare y la otra tercia para los propios de la cibdad y que hechas las ordenanzas se escriba a los procuradores para que su magestad las confirme y pida de merced para propios el almotazenazgo.

Este dia acordaron que se pregone **Sobre las posturas.** que ningun diputado llebe cosa ninguna por las posturas e que los mercaderes **Este dia se pregonó por los de francisco gonzales testigos geronimo guerra y rodrigo de torres.** no puedan bender ninguna cosa de las que se ponen syn que los diputados lo pongan aunque el fiel se la ponga so la pera en las ordenanzas contenidas.—(Seis rúbricas.)

Biernes 1.º julio de 1530 años.

Este dia estovieron en cabildo los magnificos y muy nobles señores licen-

ciado juan ortiz de matienso e licenciado delgadillo presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda e diego hernandez de proaño alguacil mayor y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Que se notifique á morcillo. Este dia se mando notificar a francisco de morcillo que para el primer cabildo trayga el arrendamiento que tiene de la benta de estapalapa y la escritura que sobre ello se hizo con las condiciones que se le arrendo donde no que pasado el termino la cibdad probeera en ello. Este dia lo notifique a morcillo testigo alonso ruyz portero.

Comision. Este dia se cometio a francisco flores que baya a beer quien cerca las huertas que solian ser de blasco hernandez que se le quitaron para exido y trayga relacion para el primer cabildo.

Comision. Este dia se cometio a francisco de auila alcalde que hable con diego hernandez lazo sobre el agua de la teneria para que la pague donde no que se le quitara y lo trayga consultado con el para el primer cabildo.

Este dia platicaron sobre los dineros que juan de rivera llevo de la cibdad. Acordaron e mandaron que se enbie el poder a bernardino bazquez de tapia y antonio de carbajal para que les cobren de sus bienes y se hagan pago dellos y los tomen para en cuenta de lo que de su salario an de aber.

Comision. Este dia se cometio al alcalde mota que escriba una carta a los procuradores y a la corte las que fuere menester y al doctor hojeda que cobre la carta de los otros señores para su magestad y a francisco de santacruz la del obispo y prior de santo domingo y a francisco de auila la de los oficiales.

Comision. Este dia cometieron a francisco de santacruz y al doctor hojeda que reparan para el agua lo que bieren que sea justo a los que tienen huertas en la primera horden en el camino que ba desta cibdad a chapultepec a las que estan por cabezada por el agua que se les a de dar para las dichas huertas.

Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—(Dos rúbricas.)

Lunes 4 dias de Julio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oidor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el doctor cristobal de hojeda y diego hernandez de proaño alguacil mayor y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores libraron a rodrigo de pontecillas y maestre martin ciento treinta y tres pesos de oro de minas en el mayordomo de lo del repartimiento del agua diose el libramiento en forma. **Libramiento.**

Este dia libraron a maestre juan artillero quarenta y ocho pesos de tepusque que a de aber de los escudos que hizo para la cibdad. Diosele el libramiento para el mayordomo en forma. **Libramiento.**

Este dia mandaron los dichos señores al mayordomo que compre para este cabildo una campanilla y que se lo tome en cuenta lo que costare.

Este dia de pedimento de juan del camino los dichos señores le hizieron merced de cinco anegas de sembradura que compro del señor e principales de tacubaya por quanto fue cometido a francisco de santa cruz regidor el qual hizo relacion haberlo visto y que era syn perjuysio aquello hasta en quantia de cinco anegas de sembradura sembradas como en castilla linde otra tierra del señor presidente e quel habia hablado a los señores que le bendieron el dicho pedazo de tierra y le dijeron como se lo habian bendido y estaban contentos del. Y bista la dicha relacion le hicieron merced del dicho pedazo hasta en la dicha quantia con que sea sin perjuicio de los naturales y mandaronle dar titulo. **Pedazo de tierra.**

Este dia de pedimento y suplicacion de sancho de frias le hicieron merced de unas sobras que son a las cabezadas de dos huertas que compro de diego de baladez y hernando de tobar hasta en contia de sesenta brazas como se dio a francisco tellez questa linde de las dichas huertas con que no esceda de dos suertes a la cabezada y con que sea syn perjuizio e mandaronle dar tytulo en forma. **Pedazo de tierra.**

Este dia los dichos señores por quanto no parece en el libro de cabildo el asiento e arrendamiento que se hizo de la benta de estapalapa a francisco morcillo ni porque tanto tiempo ni porque precio y el dicho francisco morcillo se **Arrendamiento de la benta de estapalapa.**

sirbe de todo el pueblo de estapalapa syn condicion ninguna acordaron de acer el dicho arrendamiento de nuebo e asentar las dichas condiciones para lo qual hicieron llamar al dicho francisco morcillo e se concertaron con el e le hizieron el arrendamiento de la dicha benta e por el tiempo e precio e con las condiciones syguientes.

Idem con-
dicion de
la dicha
benta.

Primeramente quel dicho arrendamiento sea por dos años cumplidos los quales comenzaran a correr e se an de contar desde el primer dia de henero que paso deste presente año en que estamos hasta ser cumplidos los dichos dos años por precio e contia de ciento veynte pesos de oro de lo que corre en cada un año pagados de seys en seys meses la mitad.

Item quel dicho pueblo de estapalapa le de dos cargas de maiz cada dia ques una anega para la dicha benta.

Item que le den dos gallinas cada un dia.

Item que le den doce yndios para que en la dicha benta sirvan de agua e leña e yerba e lo demas que fuere necesario.

Item que le den sal e axilo que para la dicha benta fuere menester e quel dicho pueblo no sea obligado a le dar otra cosa ninguna ni hacer otro servicio alguno. Con las quales dichas condiciones los dichos señores arrendaron la dicha benta al dicho francisco morcillo que presente estaba e por el tiempo e precio de suyo contenidos e de no se la quitar antes del dicho tiempo por mas ni por menos ni por el tanto que otro de por la dicha benta y el dicho francisco morcillo siendo presente otorgo que rescibia e rescibio en si la dicha benta en el dicho arrendamiento por el dicho tiempo e precio con las condiciones que dichas son e de no la dejar en todo el dicho tiempo por el tanto ni por menos. E ambas las dichas partes otorgaron carta de arrendamiento en forma e los dichos señores justicia e regidores obligaron los propios e rentas de la cibdad para lo haber por firme o no yr contra ello y el dicho francisco morcillo su persona e bienes abidos e por aber e firmaronlo de sus nombres.

Id. En 20
de Abril de
1531 años.
se le dio
manda-
miento pa-
ra morcillo
por todo
el tiempo
que lo tu-
bo que fue
hasta 27
dias del
mes de he-
brero deste
año el qual
se dio á
cristobal
ruyz ma-
yordomo.

Ydem.

Idem. Pusieron por condicion que si en este tiempo de los dichos dos años biniere pedro del castillo ante quien paso el primer arrendamiento e diere el dicho arrendamiento con las condiciones e de la manera que paso firmado de los dichos señores sea balido e lo cumplan y el dicho francisco morcillo obligo su persona e bienes a la paga de los dichos ciento e veynte pesos en

cada un año la mitad agora e la otra mitad en fin deste año de alli en adelante de seys en seys meses segund de la forma e manera que sobre dicha es e otorgo carta ejecutoria en forma.

Francisco de Auila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco Morcillo.—(Una rúbrica más.)

Lunes 11 de jullio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor desta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del cabildo.

Solar.

Esta dia de pedimento e suplicacion de alonso ruyz portero le hicieron merced de un solar linde de otro solar de rodrigo de pontecillas a las espaldas del monasterio de santo domingo con que sea syn perjuicio de tercero y le mandaron dar tytulo del en forma.

Bezindad.

Este dia de pedimento de gonzalo ruyz le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que como bezino debe gozar y le hicieron merced de un solar linde de otro solar que se dio a alonso ruyz portero su hermano a las espaldas de santo domingo con que sea syn perjuicio de tercero y con que lo edifique e cerque en el termino de las hordenanzas y sea obligado a servir la bezindad donde no que aya perdido el dicho solar y que la cibdad probea del y mandaronle dar tytulo en forma.

Bezindad.

Este dia los dichos señores de pedimento de luz de baca le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y mandaron que les sean guardadas las libertades de bezino y para ello le mandaron dar mandamiento en forma.

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan sanchez escribano de su majestad le hicieron merced de un solar linde del solar de gonzalo ruyz hermano de alonso ruyz portero a las espaldas del monasterio de santo domingo linde por las espaldas la calle del agua con que sea syn perjuicio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Bezindad.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco estebez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

ACTAS DE CABILDO.

59

Solar. Este día de pedimento y suplicacion de gregorio de saldaña le hicieron merced de un solar linde de otros dos solares que se dieron a diego hernandez de proañio en la calle que sale a la esquina de las casas de alonso lucas con que sea sin perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Solar. Este día de pedimento y suplicacion de francisco flores regidor le hicieron merced de dos solares linde del solar de anton comitre el uno a la calle del agua y el otro linde del, con que sea sin perjuyzio de tercero y mandaronle dar titulo dello en forma.—(Cinco rúbricas.)

Biernes 15 de jullio de 1530 años.

Este día estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

No paso este auto. Este día de pedimento y suplicacion de andres de tapia le hicieron merced de unos arboles que estan.....

Huertas. Este día los dichos señores de pedimento e suplicacion de ciertas personas dieron e repartieron ciertas suertes de tierra para huertas del anchor e largor que se suele e acostumbra dar a los otros bezinos a las espaldas de las huertas que se dieron entre la estancia de domingo niño difunto e la huerta de francisco de auila hasta llegar al camino que ba de chapultepeque a cuyuacan en lo que hay tres hordenes y en cada horden ocho huertas las quales dieron e repartieron en la forma e manera siguiente

Ydem. En la primera horden a la cabezada de la huerta de la beracruz a antonio abdelo una suerte de tierra e linde del dicho antonio de abdelo a francisco maldonado dos suertes de tierra a la cabezada de martin de ruesa la una por delantera e la otra por cabezada e linde del dicho francisco maldonado otras dos suertes a alonso de billanueva a la cabezada de diego hernandez acerrador la una por delantera e la otra por cabezada e linde del dicho en la dicha primera horden otra suerte al comendador leonel de cervantes a la cabezada de juan de rosas e linde del dicho otra suerte a francisco dias borzequillero a la cabezada de miguel dias e linde del dicho a la cabezada de cristobal martin

de gamboa a diego olguin dos suertes de tierra la una por delantera e la otra por cabezada linda del dicho a la cabezada de francisco de solis otra suerte a pedro ramirez yerno de maese diego linde del dicho otra suerte a la cabezada del contador a cristobal de benabente escribano.

En la segunda horden a la cabezada del dicho antonio abdelo una suerte de tierra a alonso sanchez maestre e otra suerte de tierra en la dicha segunda horden a alonso de aguilar a la cabezada del comendador cerbantes linde del dicho alonso de aguilar otra suerte a ysidro moreno a la cabeza la de francisco diaz borzequillero en la dicha segunda horden otra suerte a gabriel bosque linde de diego olguin a la cabezada de pedro ramirez linde del dicho gabriel bosque otra suerte a francisco lopez a la cabezada de cristobal de benabente.

En la dicha tercera horden a la cabezada de alonso sanchez maestre a juan de herrera una suerte de tierra linde del dicho otras dos suertes a sanchito lopez la una linde de la otra a la cabezada de las huertas de maldonado e billanueva e linde del dicho otra suerte a francisco estebes a la cabezada de alonso de aguilar e linde del dicho a la cabezada de ysidro moreno otra suerte a juan nuñez gallego e linde del dicho a la cabezada de diego olguin otra suerte a hernando de lema e otra suerte linde del dicho en la cabezada de gabriel bosque a diego de motrico e linde del dicho otra suerte a francisco alonso a la cabezada de francisco lopez. Las quales dichas huertas los dichos señores dieron e repartieron a las personas de suso contenido syn perjuyzio de tercero e con que dexen caminos de dos en dos huertas e calles de arriba abaxo e mandaronles dar titulo dellas en forma.—(Cinco rúbricas.)

Lunes 18 de Jullio de 1530 años.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día propusieron en cabildo el doctor cristobal de hojeda y francisco flores y dixeron que ellos an bisto un pedazo de tierra questa entre tacuba y escaptzalco la qual pertenece a esta cibdad y en los tiempos pasados solia ser

Sobre un pedazo de tierra. Comisión.

desta cibdad y de montesuma señor della y para dar y repartir entre los becinos desta cibdad ay necesidad de tierra en que tengan sus grangerias e que su boto e parecer es quel dicho pedazo de tierra aberiguandose ser desta cibdad como se aberiguara se reparta entre los bezinos y conquistadores y personas que lo merecen.

yd. E luego los dichos señores dixeron que cometian e cometieron al alcalde geronimo ruyz de la mota para que haya y tome informacion si pertenece a esta cibdad el dicho pedazo de tierra y asy tomada la trayga al cabildo para quellos prouean lo que sea justicia.

Bezindad. Este dia de pedimento de juan de baeza le hicieron merced de le rescibir por bezino y que goze de las libertades de bezino y mandaronle dar mandamiento.

Bezindad y solar. Este dia de pedimento de diego diaz cantero portuguez le hicieron merced de le rescibir por bezino de esta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades como bezino y asy mismo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad el postre-ro de la traza en la calle que ba de la calzada que viene de estapalapa a tate-lulco a la mano derecha frontero de otro solar de geronimo ruyz de la mota con que sea syn perjuycio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia los dichos señores acordaron que por quel fiel sea conocido y use su oficio bien mandaronle dar mandamiento que trayga una vara de seys palmos de largor y de gordor del dedo pulgar y que trayga encima las armas de la cibdad en un regaton. Y este dia mandaron llamar a antonio de almodobar fiel del qual tomaron y rescibieron juramento de nuebo so cargo del qual prometio de usar bien y lealmente el dicho oficio de fiel y de no encubrir cosa ninguna con apercibimiento que le hizieron que la primera bez que dexare de lo hazer la cibdad prouera.

Un pedazo de tierra. Este dia de pedimento y suplicacion, de juan de cuellar le hicieron merced de una sobra de tierra questa linde de otra suerte de tierra e linde de..... conque dexa y abra la calle que se le mando abrir e que si por la calle que se abre falta algo a la huerta lo tome de la sobra que se le da con que sea syn perjuyzio y mandaronle dar tytulo en forma.

Merced de un cerro. Este dia de pedimento e suplicacion de luyz baca le hicieron merced de un cerro que se dice guapupan encima del qual esta un arbol y es encima de la estancia del factor gonzalo de salazar y

tiene de una parte y de otra dos solares con que sea syn perjuycio de tercero natural ni español para que haga sus labranzas y edifique y mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia de pedimento de juan rodriguez de almodobar le hizieron merced de una sobra de tierra a la cabezada de otra suerte suya como se dio a francisco tellez y a otros que tienen huertas linde del como maese martin alarife se lo midiere conforme a los otros y como le esta mandado que se lo mida.—(Cinco rúbricas.)

Merced de una sobra de tierra.

Miercoles 20 de jullio de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y geronimo ruyz de la mota alcalde y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixeron que por quanto esta cibdad tiene de costumbre de honrrar la fiesta de san ypolito y de sacar el pendon real la bispera y el dia por la mañana a la yglesia de san ypolito y para lo llebar como es uso y costumbre que señalaban y señalaron para que llebe el dicho pendon a juan xaramillo acatando que es persona abil y suficiente.

La fiesta de sant ypolito.

Este dia nombraron por procurador desta cibdad a pedro de solis bezino della y le dieron poder para que use del dicho oficio al qual le hicieron venir al dicho cabildo y tomaron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de lo usar bien e lealmente y de hazer todo aquello que conbenga al bien de la republica y de hazer todo aquello que debe hazer buen procurador.—(Cinco rúbricas.)

Procurador de cibdad.

Biernes 29 de jullio de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor cristobal de hojeda y francisco flores regidores y pedro de solis procurador de la cibdad por presencia de mi miguel

ACTAS DE CÁBILDO.

61

lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Proposición. Este día el alguazil mayor dixo que nuevamente agora es venido que esta mandado quel procurador de la cibdad este en cabildo lo qual es contra las hordenanzas de toda la cibdad de castilla que persona pribada este en cabildo quel requiere una dos y tres bezes que manden quel dicho procurador no entre en cabildo y de como lo requiere pidio por testimonio a mi el dicho escribano.

Bezindad. Este día de pedimento y suplicacion de pedro de frias le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Solar. Este día de pedimento y suplicacion de alonso gutierrez de badajoz biendo ques conquistador le hizieron merced de un solar por seruido questa frontero de las casas de andres de tapia la calle real y la calle del agua en medio donde esta una casilla de yndios con que sea syn perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.—(Cinco rúbricas).

Lunes 1º de agosto de 1530 años.

Este día estuvieron en cabildo los magnificos y muy nobles señores el licenciado juan ortiz de matienzo e licenciado diego delgadillo oydores del abdiencia e chancilleria real de su magestad e francisco de auila y geronimo ruyz de la mota alcaldes e diego hernandez de proañon alguazil mayor e francisco flores regidores por presencia de mi rodrigo baeza escribano publico desta cibdad.

Sobre el pan cozido. Ordenaron y mandaron los dichos señores que pues loado nuestro señor a causa de haber cojido mucho trigo e se espera cojer en esta nueva espanya a abajado de tal manera que bale cada una anega del dicho trigo a medio peso, mandaron que se pregone publicamente que ninguna persona asy los que lo amazan como los trezeneros que lo bendan sea osado a lo bender a mas precio de ocho marabedis cada una libra de pan cozido so las penas que estan puestas en las hordenanzas pasadas a do se ha subido e baxado el dicho pan cozido.

Este día se pregono por boz de francisco gonzalez pregonero en la plaza publica, testigos juan de salcedo y rodrigo de salcedo.

Merced de una sobra de tierra. Este día de pedimento e suplicacion del licenciado de billanueva los dichos señores le hicieron merced de unas so-

bras de tierra linde de dos suertes de tierra quel tiene de su parte de la estancia de domingo niño las quales dichas sobras son desde las dichas huertas hasta por donde a de yr el rio que por alli pasa por su madre para que pueda edificar de manera quel dicho rio no salga de madre y de toda la demasia que ay del dicho rio hasta las dichas huertas le hizieron merced con que sea syn perjuizio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Miercoles 3 dias de agosto de 1530 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo y despues binieron antonio serrano de cardona y pedro de samano regidores al dicho cabildo.

Este día nombraron a antonio serrano de cardona y a pedro de samano regidores para los dos meses primeros siguientes. Diputados.

Este día cometieron a francisco de auila y al doctor hojeda para que hablen al contador rodrigo de albornoze en razon que dize el dicho contador que dara cierto abiso de que la cibdad aya ciertos pesos de oro con que le den la tercia parte y para dar asiento en ello les cometieron con que no sea el abiso cosa que liquidamente pertenezca a la cibdad y con que no sea en perjuizio de ninguno dellos y de la republica y concertado con el lo traygan al cabildo para que se prouea. Comision.

Este día cometieron a francisco de abila y a pedro de samano por quanto esta cibdad espera tener ciertos pleytos y para otras cosas que se ofrezcan, esta cibdad tiene necesidad de un letrado, que hablen con el licenciado sandoval y se concierten con el por un año como mejor pudieren para que sea letrado desta cibdad.—(Seis rúbricas.) Comision.

Lunes ocho del mes de agosto.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores y antonio de billareal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Este dicho día dixerón que por quanto los cabildos pasados hordenaron por hazer merced a juan xaramillo de le dar el pendon de la cibdad para lo sacar el día de sant ypolito el qual no conociendo ni mirando la merced que la cibdad en ello le hazia es ido fuera desta cibdad, por ende que por el desacato que a hecho mandaban y hordenaban que agora ni de aquí adelante en ningun tiempo se le de al dicho xaramillo el dicho pendon e que le pribaban dello para siempre jamas.

Bezindad. Este día de pedimento y suplicacion dealonso rangel minero le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Bezindad. Este día de pedimento de diego lopez gordillo le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Biernes 12 de agosto.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco flores y pedro de samano regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Letrado de la cibdad. Este día rescibieron por letrado al licenciado sandoual para los negocios de la cibdad al cual le señalaron de partido cinquenta pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios por cada un año el que comienza a correr desde el día de nuestra señora de agosto que sera el lunes primero venidero que se contaran quince deste mes de agosto y le rescibieron por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Merced de agua al conbento de san francisco. Este día hizieron merced al monasterio de san francisco para que tome del caño biejo de la agua tanta agua como se da a una huerta hasta tanto que llega el caño nuevo o hasta que sea la boluntad de la cibdad.

Huertas por seruidas. Este día los dichos señores hizieron merced a juan de la bega de le dar por seruida una huerta de que le fue echa merced linde de pizarro e de la otra parte linde..... de la qual dicha huerta le hizieron merced por dexacion que hizo el obispo de tlascala della.—(Cinco rúblicas.)

Biernes 19 de agosto de 1530 años.

Este día estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo oydor del abdiencia real francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor hojeda regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino pedro de samano regidor.

Este día propuso el doctor hojeda y **Comision.** dixo quel ha hablado con el contador rodrigo de albornoz sobre el abiso que dize que a de dar a la cibdad que a el le fue cometido y quel dicho contador no se quiere declarar en el syn que primero le prometa la cibdad la tercera parte y le de carta de pago de todo el abiso los dichos señores le cometieron para que de conclusion en ello con el dicho contador quedando su derecho a salvo a la cibdad para quando biere que le cumple pedirlo sy el abiso cosa que pertenezca a la cibdad fuere y pidieronlo asy por testimonio.

Este día cometieron a pedro de samano para que remate la benta de perrote en martin perez en los treynta pesos que da por el por cada un año sy no pudiera allar quien de mas por ella con que se obligue a la paga. **Comision.**

Este día cometieron a los diputados que traygan medida que suertes de tierras para huertas ay en el pedazo de tierra sobre que se tomo la ynformacion y lo traygan medido al primer cabildo. **Comision.**

Este día de pedimento de pedro de los rios los dichos señores le hicieron merced de un solar en el linde del solar que se dio a luys de osma con que sea sin perjuycio de tercero y mandaronle dar tytulo.—(Cinco rúblicas.) **Solar.**

Biernes 26 de agosto de 1530 años.

Este día estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila y geronimo ruiz de la mota alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Este día de pedimento y suplicacion de hernan gutierrez de gibaja le hicieron merced de le rescibir por bezino. **Bezindad.**

ACTAS DE CABILDO.

63

Libramiento fecho. Este dia libraron a cristobal de sallinas alguazil tres pesos de oro los quales a de aber por dos dias que se ocupo por mando de la cibdad en yr por unos tamemes que lleban cargados los frayles.

Libramiento fecho. Este dia mandaron librar a sebastian bernal y a gonzalo hernandez alguaziles seys pesos de oro por que fueron a tezcuco por los trompetas para la fiesta de san ypolito y acordose que no se diese cosa ninguna a los trompetas.

Este dia rescibieron por bezino a alonso perez de sandobal y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades como bezino.

Solar. Este dia de pedimento de luis sanchez mayordomo le hizieron merzed de dos solares que son en la traza desta cibdad en la acera de gonzalo rodriguez e de martin de ruesa los dos solares posteros de las dos esquinas con que sean syn perjuyzio de tercero y mandaroule dar tytulo en forma.

Bezinidad. Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de frias le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.— (Siete rúblicas.)

Miercoles 30 de agosto de 1630 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios por su magestad y diego hernandez de proañó y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y antonio serrano de cardona regidor.

Sobre lo del contador. Este dia traxieron el dicho alcalde francisco de abila y el doctor hojeda la comision que les fue dada para dar concierto con el contador rodrigo de albornoz sobre el abiso que habia de dar a la cibdad el qual hera quel contador daba a la cibdad myll doscientos y beynte y dos pesos y quatro tomines de oro comun de penas de camara con que le den la tercera parte dellos y le hagan donacion de la dicha tertia parte y carta de pago de toda la cuantia y questo tienen consultado y concertado con el dicho contador.

E luego los dichos señores bisto queste abiso daba el contador questaba perdido y ninguno sabia del y bisto questaba tan oscuro que no se pudiera ber syn mucho litigio y aun asy estaua en aventura si se podrian cobrar o no e que la cibdad lo tiene perdido acordaron y

mandaron que se de la dicha tertia parte al dicho contador como lo pide porque la cibdad aya las dos tercias partes y porque se declare la clarecia y berdad de todo ello con tanto que quede su derecho a salvo a la cibdad para que lo pueda pedir ante quien e cuando y como biere que le cumple la dicha tertia parte y con protestacion que hasian e hizieron que por la donacion que hazen de la tertia parte de los dichos mill y doscientos y beynte pesos de oro al dicho contador no pare perjuyzio a la cibdad ni a ellos en su nombre ni a ninguno dellos por si por la dicha donacion ni por la carta de pago ni por otro abto que en este caso hazen por quanto lo han hecho e hazen por que la cibdad aya y cobre estos pesos de oro y se sepa y se aclare la berdad para cobrar la dicha tertia parte que dan al contador lo qual hasen sin perjuyzio ninguno de ninguno dellos ni del derecho de la cibdad e que asy lo protestaban e protestaron para gozar desta dicha protestacion en su tiempo y lugar y que no les pare perjuyzio la donacion y carta de pago ni otro contrato alguno que en este caso otorgaren ni firmaren y que asy lo pedian y pidieron por testimonio.

Francisco de Abila.—Geronimo Ruyz de la Mota.—Diego Hernandez de Proañó.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.

Biernes 2 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva espanya y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes y el doctor hojeda y diego hernandez de proañó y pedro de samano y antonio serrano de cardona regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo y francisco de santacruz.

Este dia acordaron que por tanto ay muchos pobres muy necesitados en la carcel y padezen mucha necesidad quel procurador de la cibdad pida en el abdiencia que su magestad prouea una persona para que pida para los pobres de la dicha carcel.

Este dia hordenaron y mandaron que los cereros sean obligados a tomar las hachas quellos mismos ayan bendido al mismo precio que las bendieron despues que estau empzadas con tanto

Lib. 2—9

que le den de refaccion por cada libra que faltare en el hacha medio real de oro y la tome pequeña y grande como se la bolbieren pagandole esta refaccion. Este dia se pregono.

Comision. Este dia cometieron a los diputados que bisiten al beedor de los plateros si usa el oficio como se le mando y si se guarda lo que se mando sobre el labrar de la plata y oro.

Sobre lo de la plata. Este dia propuso en cabildo antonio serrano de cardona regidor y dixo que ya saben y a todos es notorio como el marques del balle disen que trae el pueblo de coyuacan y atlacuayá con todos los terminos y pastos y aguas de juro de heredad mero mixto imperius y quel ha bisto la prouision que dello trae de lo qual es notorio el mucho daño y muy notorio que a esta cibdad viene dello y que asy mismo es notorio que la audiencia real que rescide en esta cibdad tiene en su ynstruccion que cuando alguno pidiere alguna cosa a su magestad llebe una probanza de lo ques y sobre ello el parescer de los presidente y oydores del abdiencia a las espaldas della y que por que se quiere yr a la corte de su magestad y a de hacer relacion del daño que de esto viene a esta cibdad y de otras cosas que le parece que combiene a esta republica a su magestad y porque podra ser que le pidan ynformacion del daño que viene a esta cibdad y del parecer de los dichos señores conforme a la dicha ynstruccion por ende que pide y requiere que a pedimento de la cibdad se haga una probanza del mucho y notorio daño que viene a la cibdad dello y con el parecer de los señores presidente y oydores lo manden enbiar a la corte para que conste la berdad de todo ello y que esto es su parecer y boto y que de como lo pide y requiere lo pide por testimonio.

El luego los dichos señores dixeron que para el primer dia de cabildo daran sus paresceres y botos sobre esto y que no se le de esta proposicion syn sus paresceres quedo la deliberacion desto para el miercoles primero que viene que se contarán siete deste mes de agosto.

Sitio para obejas. Este dia de pedimento y suplicacion de anton caycedo le hizieron merced de un sitio para obejas en terminos de cuyuacan en la falda del cerro de yxtapalapa para en que tenga sus obejas y ganado con tanto que no se le da sino por boluntad de la cibdad y no la propiedad y que no edifique de piedra ni de uso del pasto a nadie que se llama palocolco ques cabe una fuente y unos cues antiguos.

Este dia hizieron merced a hernando de xeres de un sitio para obejas cabe una fuente linde del sytio de anton caycedo ques en termino de culuacan y yxtapalapa que se llama titapa con que no se da la propiedad sino por boluntad de la cibdad y con que no edifique de piedra ni de uso del pasto a nadie y con que sea syn perjuicio.

Este dia hizieron merced a pedro de samano regidor de un sytio para obejas en termino de culuacan cabe unas fuentes que se dize tuzpantongo con que no se da la propiedad sino por boluntad de la cibdad y con que no pueda edificar en el de piedra ni deba dar el pasto a nadie y con que sea syn perjuicio.

El qual esta entre unos paredones linde de xeres de la una parte y de la otra la laguna y de la otra el cerro de ystapalapa.

Este dia hizieron merced a juan de cuevas de un sytio para obejas en termino de culuacan que se dize cenarxa que linde del sytio de pedro de samano y la laguna de la otra parte y el cerro con que no se le da la propiedad syno por boluntad de la cibdad y con que no labore de piedra ni de uso del pasto a nadie y con que sea syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro basquez cantero le hizieron merced de le rescibir por vecino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. (Tres rúbricas.) —Pedro de Samano.

Lunes 12 de setiembre.

Estedia estubieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y el doctor hojeda y diego hernandez de proaño alguazil mayor y pedro de samano regidores.

Este dia por quanto la benta de la palma se a despoblado por muerte del censuario y los herederos piden que se les alze el censo a que se les haga quiebra en el y dello redunda mucho perjuicio que cometian al doctor hojeda para que se concierte con los herederos del dicho andres rodriguez syn que se haga quiebra en el censo y que la cibdad le haze merced de cinquenta anegas de trigo de sembradura demas de lo que tiene con tanto que la dicha tierra que quede por propios de la cibdad con la dicha benta para siempre y asensado con la dicha benta.

Este dia de pedimento de juan de

ACTAS DE CABILDO.

65

Sitio de obejas. cuebas le hizieron merced de tres suertes de tierra para huerta del anchor y largor que se dan a los otros bezinos en el sytio que se le dio para sus obejas que se dize cenajazque con que sea syn perjuicio de tercero y que en ellas pueda hazer su estancia y labrar y edificar de piedra y haser lo que quisiere y mandaronle dar tytulo en forma.

Estancia de obejas. Este dia de pedimento y suplicacion de diego muñoz le hizieron merced de confirmar una estancia encima de atacubaya que se dize a acazuchil que compro de los yndios por que fue cometido al diputado pedro de samano que lo biese e hizo relacion que los yndios disen aberselo bendido y questan contentos y pagados del. La cual dicha estancia le dieron donde tiene hecha su casa y estancia y se le confirma aquellas tierras que compro de los yndios que son hasta cantidad de quatro suertes con que sea syn perjuicio.

Sitio de obejas. Este dia de pedimento de pedro de samano le hizieron merced de quatro suertes de tierra para huerta en el sytio que se le dio para obejas que se dise tunpatongo y que en ellas pueda edificar y tener sus obejas y hazer lo que quisiere asy de piedra como de otra cosa y senbrar en ellas con que sea syn perjuizio y mandaronle dar titulo en forma.

Bezindad. Este dia de pedimento del capitan paradines le hizieron merced de le rescibir por bezino.

(Tres rúbricas.)—*Pedro de Samano.*

Miercoles 14 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores francisco de abila alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

La venta de la fuente cerca de tezonoo. Este dia dixo el doctor hojeda hizo relacion como el a consultado con el bentero de la benta de la fuente cerca de tuzcuco o que no quiere tomar las cinquenta anegas de sembradura por ser poco y que su parecer es que se le deben dar dos caballerias de sembradura con que quede por propio de la cibdad juntamente con la dicha benta y sesanea la renta y censo della. E luego los dichos señores le mandaron dar dos caballerias de tierra medidas a jaez de españa para que siembre en ellas y grangee syn lo que tenia de antes con tal que las

dichas caballerias sean propias desta cibdad y ande en el censo juntamente con la dicha benta y que de fianzas al contenido del cabildo para seguro de dicho censo y corra el censo del primer censo y que sea obligado de amojonar las dichas dos caballerias y las haga medir al alarife a su costa y se midan a bista y parescer del diputado.—Esta registrada la obligacion.

Este dia rescibieron por pregonero desta cibdad a esteban bicente para que en compañía de francisco gonzalez pueda usar el oficio y rescibieron del juramento en forma.—(Cinco rúbricas.)

Pregonero de la cibdad.

Biernes 23 de setiembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el mag-nifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y pedro de samano y antonio serrano de cardona regidores y francisco flores regidor y francisco de abila alcalde hordinario.

Este dia de pedimento y suplicacion de pedro regidor le hizieron merced de un solar al cabo de la traza en la calle de yztapalapa linde del solar de jayme trias y portugues cantero con que sea syn perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo en forma con que sea dentro de la traza.

Solar.

Este dia dixeron diego hernandez de proaño y antonio serrano de cardona dixeron que a su noticia es benido que al monasterio de san francisco se dio cierta agua del caño lo cual fue y es un agravio de la cibdad y bezinos de ella a lo menos hasta que llegue y se haga el caño nuevo y se tome la cibdad lo que sea menester para el caño y lo demas se reparte conforme a derecho y justicia por ende por que los demas no se agravien que su boto y parescer es que se reponga la merced de la dicha agua y que se sufran como los otros se sufren hasta que se se prouea a todos y si agua obieren menester la traygan con yndios pues esta cerca. Y luego dixo el señor presidente que su boto es lo mismo y que se debe de reponer la dicha merced.

Sobre el agua de san francisco.

Este dia de pedimento e suplicacion de andres de castillo le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento.

Bezindad.

Este dia hordenaron y mandaron que ningun mercader ni regaton pueda comprar de los yndios para lo tornar a ben-

Ordenansa.

der, cera ni miel, ni plumajes, ni ropa, ni huevos, ni otra cosa ninguna que los yndios bendan sy no fuere para en sus casas ni lo tengan en las tiendas so pena de ocho pesos de oro aplicados la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y la otra tercia parte para el que lo sentenciare y la otra tercia parte para el denunciador y mas que haya perdido los que asy obiere bendido o tubiere en su tienda, mandose pregonar y lo que tuvieren comprado agora lo gasten dentro de diez dias primeros siguientes. Pregonose.—(Cinco rúbricas).

Miercoles 28 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y francisco flores y antonio serrano de cardona regidores.

Este dia binieron a botar sobre la proposicion que tiene hecha antonio serrano de cardona y queriendo botar los alcaldes primero como justicia, los regidores no consintieron diziendo no tener boto los dichos alcaldes y estar en costumbre de no botar ni tener boto. E luego los dichos alcaldes dixieron y mandaron que no se asiente boto ninguno syn que se asienten primero los suyos.

Asi se salieron del dicho cabildo syn botar ni hordenar cosa ninguna.

Biernes 21 de octubre.

Cabildo. Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor del abdiencia real y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco flores y pedro de samano y antonio serrano de cardona y cristobal de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez y francisco de abila alcalde y el doctor hojeda regidor.

Realidad. Este dia de pedimento y suplicacion de benito delnero le hicieron merced de le rescibir por vecino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de vezino.

Diputados. Este dia nombraon por diputados al doctor cristobal de hojeda y francisco de santa cruz regidores.

Comision. Y este dia cometieron al doctor cris-

tobal de hojeda y al licenciado pedro lopez que bean y bisyten las boticas y conserbas juntamente con el alcalde francisco de abila.

Este dia se mando al mayordomo que **El peso.** compre un peso a costa de la cibdad para el fiel para reposo y se cometio a los diputados que lo hagan hazer o lo compren y lo pague el mayordomo.—(Cinco rúbricas).

Miercoles 26 de octubre.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y gonzalo ruyz francisco flores y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores dixieron **Benta de la cibdad.** que por quanto en la calzada nueva que agora se haze desde la beracruz asta cibdad por donde puedan venir carretas se pueden hazer ciertas bentas las quales son menester y ay necesidad de propios para la cibdad acordaron que se haga una benta entre terminos de tepenpulco y otumba donde estan unas lagunas la qual sea propios desta cibdad para siempre jamas.

Este dia dixieron que por quanto el señor de tacuba no ha dado la ynformacion que le fue mandado dar sobre las tierras que se quisieron repartir entre tacuba y ezcapuzalco de que reclamo el que se le notifique que dentro de ocho dias primeros syguientes de la dicha ynformacion donde no que pasado el dicho termino la cibdad prouera lo que sea justicia.—(Cuatro rúbricas).

Lunes 30 de octubre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizenziado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco flores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia nonbraron y elixieron por **Alcalde de chapultepeque.** alcalde de chapultepeque a francisco morcillo para tenga cargo y cuidado de guardar y alimpiar a chapultepeque y para que tenga cargo de penar a los que andubieren en el exido grande con-

ACTAS DE CÁBILDO.

67

tra la hordenanza que sobre ello esta hecha y execute las penas del caño del agua de las huertas conforme a la hordenanza y mandaronle dar mandamiento para que pueda el prender syn alguazil el qual dicho oficio le dieron por voluntad de la cibdad y tomaron del el juramento que en tal caso de derecho se requiere so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho cargo y de no disimular ni perdonar a nadie la dicha pena y señalaronle por myll marabedis de salario en cada un año con tanto que a de cobrar y se ha de hazer pago del dicho salario de las penas que executare y no de la cibdad.

Portero. Este dia nombraron por portero del cabildo a esteban bizente pregonero al qual señalaron de salario en cada un año beynte pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios del qual rescibieron juramento en forma de derecho.

Bentas de la cibdad. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto en el camino nuebo que agora se haze desde la beracruz a esta cibdad y ciertos sitios para bentas en termino desta cibdad que dexando un sytio para hazer una benta su magestad quatro leguas de aqui en todos los otros sitios donde aya aparejo y se puedan hazer bentas en termino desta cibdad lo señalaban y señalaron por propios desta cibdad para que la cibdad pueda hazer y edificar en ellos bentas y no pueda hazer benta ninguna persona particular.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 4 de noviembre de 1530 años.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y francisco de abila alcalde hordinario y francisco de santacruz y francisco flores y cristobal de barrios regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el doctor hojeda y pedro samano.

El repartimiento del agua a los clérigos. Este dia propuso francisco flores regidor que por la comision que le fue dada ablo al eieto sobre el repartimiento de los clérigos para el agua y que le respondió quel tenia boluntad de repartir en su persona y en los clérigos la cantidad que se le señalaba pero que los señores presidente y oydores por sentencia le habian quitado los diezmos y las temporalidades y que a esta causa no podia repartir nada pues le quitaban lo que su magestad le daba y que esto dio por respuesta.

Este dia mandaron notyficar a los señores de tacuba y a pedro gallego lo questa mandado sobre las tierras questa cibdad quiere repartir entre tacuba y escapoalco y que no labren en ellas hasta tanto que se aberigue por justicia so pena que pierdan lo que labren y mas un marco de oro aplicado la mitad para propios desta cibdad y la otra mitad para el juez que lo sentenciare y para el que lo acusare.

Este dia de pedimento y suplicacion del contador rodrigo de albornoz le hicieron merced de un sytio para obejas junto a nuestra señora de los remedios desta parte del rio junto a ysidro moreno con que no se le da por propiedad ni pueda labrar ni edificar de piedra ni hazer sementeras sino conforme a la hordenanza que sobre esto esta hecha se lo dan y con que sea syn perjuizio de tercero.

Este dia se mando notificar a francisco rodriguez que para el primer cabildo trayga el titulo que tiene de una estancia que tiene encima de chapultepeque para quel cabildo lo bea con apercibimiento que no lo dando que la cibdad provea lo que sea justicia.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan caño le hizieron merced de dos huertas a la cabezada de la huerta de maestre martin y por el lado cabezadas de las huertas de juan de cazerres y anton estevan labrador con que sea syn perjuicio de tercero y mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia de pedimento de juan de rodriguez le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.—(Cuatro rúbricas.)

Lunes 14 de noviembre de 1530 años.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y francisco de auila alcalde hordinario y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores y francisco flores y cristobal de barrios.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de soto le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta linde de la huerta de torquemada barbero e de la otra parte el exido desta cibdad con que sea syn perjuicio y mandaronle dar tytulo en forma.

Comision. Este dia se cometio a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz y a cristobal de barrios que hagan las hordenanzas so pena de veynte pesos a cada uno como les esta mandado.

Comision. Este dia se cometio a los diputados que bean y bisiten las tiendas y pesos y pesas y medidas faltas y falsas con un platero juramentado y las que allaren faltas las executen conforme a derecho y a las hordenanzas que sobre ello estan hechas so pena de veynte pesos a cada uno.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de hernando de billanueba escribano le hizieron merced de un solar linde del solar de alonzo gutierrez de badajoz linde del caño del agua delante de las casas de tapia hazia el tianguex con que sea sin perjuycio y mandaronle dar titulo en forma, con que lo edifique conforme a la hordenanza.—(Tres rúbri-
cas).

Biernes 18 de Noviembre de 1530 años.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia no se consulto cosa ninguna en el cabildo.

Lunes 21 de noviembre de 1530 años.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor de la abdiencia real y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y cristobal de barrios y gonzalo ruyz y francisco flores y pedro de samano regidores y geronimo ruyz de la mota alcalde por presencia de mi el dicho escribano publico y de consejo.

Este dia propuso en cabildo francisco de santacruz regidor y dixo quel licenciado sandobal que nombraron por letrado desta cibdad no ha seruido y quiere seruir a la cibdad en cosa ningun-

na y puesto que le llamaron para ynformarse del de cierta cosa que les cumplia no quizo venir por ende que su parecer y boto es que no se le pague cosa ninguna desde aquel dia que le fue llamado y no quizo venir y que asy lo pide y requiere y si se le pagare protesta que no sera a su culpa sino del dicho cabildo y regidores.

Quedose por determinar sobre esta proposicion para el dia de año nuevo.

Este dia se recibio por vecino al licenciado suares medico y le mandaron que goze de las libertades de vezino.

Lunes 28 de noviembre.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor de la abdiencia real desta nueva españa y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores regidores y francisco de santa cruz y geronimo ruyz de la mota alcalde y diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan ruyz martinez le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Este dia de pedimento de juan de aguilar le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

Este dia de pedimento y suplicacion de cristobal de balderrama le hizieron merced de dos solares de tierra que son a las espaldas del solar que fue de juan paez y del solar de maestro de roa linde de la iglesia de la beraacruz desta parte por quanto el alguazil mayor y samano fueron diputados para que lo biesen y bisto hizieron relacion que se le podian dar sin perjuyzio de tercero y con que lo edifique y cerque conforme a la ordenanza y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia propuso en cabildo el alguazil mayor que bien saben y a todos es notorio la jurisdiccion que los frayles toman en los pueblos donde tienen monasterios usurpando la jurisdiccion real y mandando a los indios que no sirban a los señores en quien estan depositados y si lo hazen los azotan y prenden haziendose justicia y hazen otras muchas cosas muy fuera de lo a que fueron benidos a esta tierra y muy agenas de lo que mandaba su regla como es notorio y por tal las dexa de expresar y pues el cabildo tiene cargo de la republica y es obligado a ynformar a su magestad de lo que a ella conbiene para que pro-

ACTAS DE CABILDÓ.

69

uea como el sea seruido y la tierra gobernada y conserbada en justicia y ponga en todo remedio que su boto y parecer es, que con licencia de la abdiencia real la cibdad debe de hazer ynformacion de lo suso dicho para que conste a su magestad de la berdad y ellos hagan lo que son obligados y de como lo dezia y proponia pidiolo por testimonio.

Los dichos señores acordaron que se de una peticion al abdiencia para que de licencia y que se haga la dicha ynformacion y se ynforme su magestad y cometieronlo al alguazil mayor y a gonzalo ruyz para que lo soliciten con el procurador de la cibdad.

Proposicion.

Este dia propuso francisco de santa-cruz y dixo que en tacubaya donde el señor presidente hizo ciertos molinos se solian servir muchos bezinos de aquella que se tomo para los molinos y se les quito y agora juan del camino questa en los dichos molinos por el dicho señor presidente no solo quita el agua mas riega con ella ciertas sementeras y tierras suyas y la saca de madre mas arriba de los dichos molinos y la echa por otras partes o por donde el se quiere de que redunde y viene mucho daño a los bezinos y naturales que se serbian de la dicha agua que su parecer es que se le mande al dicho juan del camino que dexé libremente venir la dicha agua por su madre como solia y asy los molinos moleran y los bezinos se aprovecharan del agua. Acordose que se llame a juan del camino para el primer cabildo para que sea oydo y se prouea lo que sea justicia.

Comision.

Este dia cometieron al alguazil mayor y a gonzalo ruyz para que hechen las calles entre las huertas conforme a lo questa mandado.

Proposicion sobre los propios.

Este dia dixo pedro de samano que a su noticia es venido questa cibdad solia tener ciertos pueblos por propios que se los dio don hernando cortes los quales se le han quitado despues que su parecer y boto es que se pidan al abdiencia real que los buelba a la cibdad como los solia tener donde no que se pida por justicia a las personas que tienen los dichos pueblos en el abdiencia.

Acordose que se pidan por peticion al abdiencia real y que se haga como esta propuesto.—(Cinco rúbricas).

Lunes 5 de diciembre.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores lizen-

ciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y geronymo ruyz de la mota alcalde hordinario y diego hernandez de proañó y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia hordenaron y mandaron que ninguna persona sea osado de sacar de esta cibdad ni de su termino trigo ni harina para las islas ni para la beracruz ni para otra ninguna sin licencia deste cabildo so pena que pierda la harina y trigo que asy sacaren y las bestias en que llebaren la dicha harina y trigo aplicando la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y la otra tercia parte para el juez y la otra tercia parte para el acusador hasta tanto que se prouea otra cosa por quanto en el sacar del trigo a abido y ay mucho desorden fuera de la tierra a las ysas en especial y otras partes y se espera necesidad de trigo por lo mucho que se ha helado y mandose pregonar. Pregonose este dia por boz de esteban bizente pregonero testigos pedro samorano y alonso perez de sandobal.

Sobre el trigo.

Este dia se rescibio por bezino a diego rodriguez espadero.

Bezindad.

Este dia de pedimento de francisco alvarez le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.—(Cinco rúbricas).

Bezindad.

Miercoles 7 de diciembre de 1530 años.

Este dia estuvieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y diego hernandez de proañó alguazil y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y pedro de samano y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y geronimo ruyz de la mota alcalde.

Este dia porque bino nueva questan en el puerto oydores acordaron que bayan dos personas de parte de la cibdad y que se les reciba de parte de la cibdad y nombraron para que bayan al alguazil mayor y a gonzalo ruyz regidor los quales acetaron el cargo y se ofrecieron a yr.

Este dia propuso en cabildo el alguazil mayor y dixo que al señor licenciado matienzo oydor de la abdiencia real desta nueva españa que su merced sepa

Proposicion sobre entrar el presidente en cabildo.

que la entrada que entro en este cabildo el señor presidente nuño de guzman fue a suplicacion deste cabildo por causas que combino segun se contiene en el auto dello questa en el libro deste cabildo y que despues por que ceso la causa se propuso no entrase ni otro por el ni otro oydor pues no podian entrar ni tal costumbre esta en las abdiencias reales de castilla ni en la española e que para que les dixese y requiriese no entrasen en el dicho cabildo por el dicho cabildo le fue cometido quel les dixese y requiriese segun se contiene en el auto dello que asy mismo esta en el libro deste cabildo los quales autos dixo que notificaba al dicho señor licenciado y le pedia los biese e que por quanto el dicho señor licenciado entraba en este dicho cabildo por la misma razon quel dicho presidente entro e como dicho tiene a cesado e cesa la dicha cabsa que pedia e requeria al dicho señor licenciado en nombre de todo este cabildo por birtud de la dicha comision que se le dio no entrase ni estubiese mas en el pues ay alcaldes hordinarios desta cibdad con quien se haze dicho cabildo e les dexa usar libremente en el de sus officios y cargo segun sus magestades lo mandan e que si asy lo hiziere hara bien e lo que debe donde no protestaba su merced yncurrir por entrar en el dicho cabildo en las penas en derecho y leyes establecidas pues como tiene dicho por las cabsas dichas no puede ni a de entrar en el dicho cabildo e otro si protestaba si queriendo su merced venir a cabildo y entrar en el los regidores no hinieren a el y no proueyeran lo que conbiuiera a la republica sea a cargo de su merced y no dellos y questo cabildo cobrara de su merced las costas y daños que sobre ellos se recacieren y pidio por testimonio.

E luego el dicho señor licenciado dixo que con su respuesta que respondera en el termino del derecho.—(Seis rúbricas).

Biernes 9 de diziembre de 1530 años.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y geronimo ruyz de la mota alcalde ordinario y diego hernandez de proañe alguazil mayor y el doctor cristobal de hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y pedro de samano regidores por presencia

de mi el dicho miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de contreras le hizieron merced de una estancia de tierra para tener sus ganados media legua adelante de la estancia del fator gonzalo de salazar la cual se llama coyutunga por quanto se cometio a francisco de santacruz diputado que lo biese e hizo relacion diziendo que se le podia dar sin perjuizio la qual dicha merced le hizieron con que no se le da la propiedad ni pueda labrar ni edificar y con que sea sin perjuizio despañol ni natural y mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia dixo diego hernandez de proañe que muchas personas piden estancias para traer sus ganados y despues tornan a pedir en ellas suertes de tierras y se las dan a tres y a cuatro de los naturales reciben mucho daño por tanto que su boto y parecer es que no se de cosa ninguna syn que se bea primero por todos y se averigue ser sin perjuizio y de como lo dize por testimonio lo pidio.—(Tres rúbricas).

Lunes 12 de diziembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real de esta nueva españa y geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario y diego hernandez de proañe alguazil mayor y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto ay desorden en los regidores deste cabildo anticipandose a botar y hablar en las cosas de los que a la postre fueron rescibidos a los primeros y lo mismo en el firmar y en los asientos y por que lo que en esto se debe hazer segun la costumbre de otros cabildos es que boten hablen y firmen y se asienten por antigüedad segun fueron rescibi los mandaron que cada uno segun dicho es e si alguno contra lo suso dicho diese su parecer y boto en cualquier caso que se obiere de dar que en tal caso pierda el boto de la cosa en que asy se anticipare a botar y hablar e no sea admiti lo el en el cabildo que se ofreciere lo suso dicho que se entiende que no atrabiase mientras otro mas antiguo botare y hablare y en lo del firmar y asentar se guarde por antigüedad segun di-

Sitio de
ovejas.

Boto.

Able y boto
en lo
que así se
platican

cho es lo cual se leyo y publico en este dicho cabildo y lo mandaron guardar.

Sobre los botoa. E luego francisco flores regidor dixo que puesto que se manda lo susodicho que protesta no le pare perjuizio a su derecho porque dixo que debe botar por antigüedad segun el dia en que su prouisyon fue hecha.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco alvarez le hizieron merced de un solar a las espaldas de las casas del marquez del balle linde de las casas y solar de francisco martin carpintero e de la otra parte la calle publica con que sea syn perjuizio de tercero y sea dentro de la traza por que maestro martin alarife dio fe que se le podia dar syn perjuizio y que no estaba dado a nadie y mandaronle dar titulo en forma.

Sobre que el presidente no entra. Este dia dixeran los dichos alcalde y regidores sobre lo pedido por diego hernandez de proañon alguazil mayor en nombre de este cabildo al señor licenciado matienzo sobre la entrada deste cabildo que aprobaban y daban por bueno lo dicho pedido y requerido se le tiene e que lo haga y cumpla asy so las protestaciones que le estan hechas syn embargo de su respuesta la qual dixeran no aver lugar segun entienden dezir en su tiempo y lugar so protestacion que hazen e hizieron se quexaran de su merced ante su magestad y ante quien y con derecho deban de la fuerza y agrabio que les haze y este cabildo rescibe de lo quel dicho señor licenciado haze y dize e que lo suso dicho no pare perjuizio a su derecho y que sy necesario es suplican dello quel dicho señor licenciado en su respuesta dize para ante quien y con derecho deban y pidieronlo por testimonio.

E luego el dicho señor licenciado respondió que daba y dio por su respuesta lo que arriba dicho tiene y que en ello se afirmaba no consintiendo en sus requerimientos.

Solar. Este dia de pedimento de antonio belazquez le hizieron merced de un solar camino de tatelulco al cabo de la traza a los quatro solares donde hizieron merced a pedro regidor y a un cantero con que sea en la traza dentro y no este dado a nadie y sea syn perjuizio de tercero y con que lo edifique y labre o a lo menos lo cerque dentro de seys meses primeros syguientes donde no que la cibdad pueda proueer del a quien fuere seruido y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia de pedimento de diego de

barrio nuevo le hizieron merced de le rescibir por bezino.—(Siete rúbricas).

Biernes 16 de diziembre de 1530 años.

Este dia estubieron en cabildo el mag-nifico y muy nobles señores licenciado juan ortiz de matienzo presidente oydor del abdiencia real y francisco de abila alcalde hordinario y francisco de santa cruz y antonio serrano de cardona y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dio una peticion alonso de abila en que pedio le hiciesen merced de le dar licencia para que pudiese sacar la mytad de los diezmos del trigo a la cibdad de la beracruz porque tiens los diezmos muy subidos y sobre ello botaron.

Licencia para sacar trigo.

Francisco de abila alcalde, dixo que le paresce que el dezmero como lo a de sacar otro saque la mytad de su diezmo y para ello se le de licencia.

Francisco de santa cruz dixo que en cuanto a su boto no parando perjuizio a la cibdad el boto del alcalde porque sobre ello tiene litis pendentia que su parescer es que se de licencia para que saque el dezmero la mytad de su diezmo.

Antonio serrano cardona dixo que hasta tanto que en la cibdad aya mas necesidad que se le de licencia para que lo puedo sacar.

Pedro de samano dixo que da un boto que no pare perjuizio el boto del alcalde a la cibdad, y que en quanto lo del trigo questa cibdad tiene hecha hordenanza que nadie pueda sacar trigo ni harina syn su licencia y que la cibdad da alguna a bezinos de cinquenta y cien anegas que su boto es por ser persona honrrada alonso de abila y por ayudar a los diezmos que se le debe dar saca de trescientas anegas y no asy a carga cerrada deciendo la mitad porque desta manera no puede haber engaño y de otra sy y porque no consta hasta agora que ay sobra de trigo.

Francisco flores dixo que sobre el botar de los alcaldes este cabildo tiene apelado ante su magestad y que despues desto por el presidente y oydores desta real abdiencia le fue mandado so graves penas que los alcaldes tubiesen boz y boto en el dicho cabildo y que por temor del mando y no parandole perjuicio dize que alonso de abila con juramento aclare el trigo que le perteneze de todos los diezmos y que sabido

dara su parecer y boto de la saca que se le debe dar.

E luego los dichos francisco de abila y francisco de santacruz y antonio serrano dixeron que su boto se entiende la mytad del diezmo que rescibiere en trigo.

Comision. Este dia se cometio al doctor hojeda y a gonzalo ruyz regidores que estan en el camino de la beracruz que bisiten las bentas y sy no tienen puestos los aranceles donde el alguazil que los llebo dio y en las bentas que no los puso el alguazil los hagan poner y sobre todo executen las penas en los aranceles contenidas.

Benidad. Este dia de pedimento de juan fleyre le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Proposicion para que se escriba á los señores oydores. Este dia pedro de samano regidor dixo ques publico en esta cibdad que son benidos al puerto de la beracruz el licenciado ceynos y el licenciado salmeron que bienen por oydores del abdiencia real juntamente con otros dos que detras quedan que aun no an llegado al puerto y que su determinacion dizque es de los que an llegado benirse a la cibdad de tascalteque a esperar los otros dos compañeros y hasta que bengan no quieren tomar la jurisdiccion y porque las cosas de la mar son ynciertas y si hubiesen de esperar a que viniesen los otros por no tomar la jurisdiccion podria haber algun alboroto y que aunque la cibdad de la beracruz se lo ha pedido tomen la dicha jurisdiccion no lo an hecho que su boto y parecer es que se les escriba suplicandoles que se bengan a esta cibdad a tomar la jurisdiccion por escusar los escandalos que podrian aber y que se escriba al comendador proañó y a gonzalo ruyz que an ydo de parte desta cibdad a rescibirlos que lo soliciten en esto y les den la carta y no lo haziendo que en nombre de la cibdad se los requiera. Y que esto es su boto y parecer y que protesta que no le pare perjuizio si algun escandalo obiere por la cibdad no hazer esto y pidiolo por testimonio.

Otro si dixo quel alguazil mayor en nombre deste cabildo requirio al señor licenciado matienzo que se saliese del pues por su boluntad entraba y el señor licenciado respondió cierto auto que a el se remite y los regidores protestaron a su merced los daños que de no benir a cabildo se podrian recrezer y que agora todavia su merced torna a benir quel por su parte torna a protestar lo protestado y que no le pare perjuizio si el dexare de benir a cabildo.

E luego francisco de avila dixo ques- **Boto.**
tos señores bienen por su magestad y traeran sus instrucciones por donde he an de regir y ellos saben lo que deben de hazer acerca de lo que pedro de samano propone y que si no tomaron la jurisdiccion en la beracruz aquellos saben la causa porque e que si escandalos obiere o se moviere justicia ay en la tierra que lo castigue y que no le parece que acerca desto se les debe de requerir cosa ninguna y questo es su boto y parecer.

Francisco de santacruz dixo que asi **Boto.**
por lo que propone pedro de samano como por otros ynconbenientes que de la estada de los señores en tascalca podrian venir que su voto y parecer es que se les escriba suplicandoles de parte desta cibdad que se bengan a ella y tomen la jurisdiccion y si no quisieren venir se cometa a los regidores que fueron desta cibdad a los recibir que les requieran la tomen y se bengan y questo es su boto y parecer.

Antonio serrano de cardona dixo que **Boto.**
su magestad envia a estos señores y asy mismo les habra mandado lo que an de hazer que ellos bengan mucho de enorabuena y que en lo demas no se entremete por que cree que ellos haran lo que su magestad les manda y que entre tanto justicia ay de su magestad para que si alguno se alborotare o escandalizare le castigaran.—Y a lo que dice que no entre el presidente en cabildo que su voto es que no salga del el dicho señor presidente asy por la merced y honrra que hace a este cabildo en precidir en el como por que ebita mucho desasociogo y alboroto que en este cabildo cada dia abria si su señoria en el no presidiese y pues a este efecto le suplicaron que biniese a el y agora no be menos nesesidad que antes que su señoria debe de estar en el y que asy se lo pide y requiere.

Francisco flores dixo que publico y **Boto.**
notorio es que su magestad remuebe la abdiencia real desta nueva espanya y enbia un presidente y quatro oydores y que los dos oydores estan en tierra y los otros dos no se sabe dellos y porque son hombres sugetos a la muerte y por su mucha dilacion podria dios disponer dellos dixo que su voto y parecer es quel cabildo les escriba suplicandoles y pidiendoles por merced se bengan a esta cibdad para que tomen la jurisdiccion que por su magestad traen y que si no lo quisieren hazer que se cometa a diego hernandez de proañó y a gonzalo ruyz que lo requieran por que por falta desto no se estorbe lo que cumple

al bien de la gobernacion destas partes. —Y quanto a lo de recidir el presidente en cabildo que lo que en otro auto antes desto tiene dicho dize y que por el mandamiento que le esta hecho no puede hacer menos de consentir el boto de los alcaldes y quanto a lo del señor presidente que pasado este cabildo que si a otro su merced viniere quel se saldra de cabildo y que por los daños y menos cabos que sobre esto a la republica biniere no le pare perjuicio ninguno.

Boto. Francisco de abila alcalde dixo a cerca de la segunda proposicion que hizo samano sobre el entrar el presidente en cabildo quel el año de 28 siendo el alcalde el dia de año nuevo de veynte y nuebe bio entrar al presidente en aquel cabildo con los regidores y dio las baras de alcaldes ordinarios de aquel año a francisco berdugo y a andres de barrios y que sabe que aquel año el dicho cabildo le suplico que precidiese en los cabildos desta cibdad y que pues lo tiene ya en costumbre que su boto y parecer es que el señor presidente presida en los dichos cabildos porque asi conbiene al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad y a la pasificacion de la tierra y del dicho cabildo y justicia y regidores della y questo le parece ques muy provechoso y que asi el que conbiene y asi su voto y parecer.

Boto. Francisco de santacruz dixo que no parando perjuicio al regimiento el boto de francisco de abila alcalde ni a el el boto de antonio serrano de cardona que boto primero siendo el primero que se arrima a la proposicion que tiene hecha diego hernandez de proañio en nombre deste cabildo sobre este caso.

Presupuesto del señor licenciado. El dicho señor licenciado matienzo dixo que en quanto a lo que pedro de samano propuso que el presidente no entre en cabildo desta cibdad que ya aserca desto se ha platicado ablado y requerido en uno de los cabildos antepasados segun parece en el auto que en este libro atras esta escrito con el requerimiento y asy lo pide agora se ponga porque no esta puesto y que aquella respuesta que entonces dio aquella misma da agora y en ella se afirma no consintiendo los requerimientos y protestaciones hechas por parte del dicho cabildo.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de domingo de loyola le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de las casas nuevas de don hernando cortes linde del solar de gonzalo rodriguez platero y a las espaldas de francisco martin carpintero y por

delante la calle con que sea sin perjuicio de terceros y con que labre y edifique en el dentro de un año donde no que lo aya perdido y mandaronle dar titulo.

Este dia de pedimento de petijuan **Solar.** sastre le hizieron merced de un solar a las espaldas de las casas y solar de melchor de san miguel junto al agua con que sea syn perjuicio y lo labre dentro de un año o lo cerque a lo menos donde no que lo aya por perdido.

Este dia bino a cabildo cristobal de barrios y respondiendole a la proposicion hecha por pedro de samano sobre que se escriba a los señores oydores que se conforma con el boto de francisco de abila alcalde y que aquello es su boto.

Boto. E quanto a lo de entrar el señor presidente en cabildo dixo quel fue uno de los que suplicaron al señor presidente que entrase en el porque le parecio muy sospechoso y asy le parece ques agora y que conbiene mucho que entre para el bien de la republica y al sociogo de los que en el dicho cabildo entran y asi se lo pide y requiere. Y el dicho samano le pidio por testimonio todo ello.— (*Siete rúbricas*).

En 19 de diziembre de 1530 años.

Este dia estando juntos en cabildo el maguifico señor licenciado juan ortiz de matienzo presidente e oydor los muy nobles señores francisco de abila e geronimo ruyz de la mota alcaldes e antonio serrano de cardona e cristobal de barrios regidores por presencia de mi alonso lucas escribano de su magestad.

Los dichos señores dixeron que por cuanto miguel lopez escribano del dicho cabildo esta preso e acusado por que dio fe de ciertos botos que pasaron en el dicho cabildo descubriendo el secreto del contra lo que tiene jurado por tanto que hasta que su causa sea determinada nombraban e criaban por escribano del dicho cabildo a mi alonso lucas escribano de su magestad.

Que se ha. Este dia los dichos señores dixeron que por quanto en el arca de cabildo ay muchas prouisiones de su magestad y escrituras las cuales ay necesidad que se ynventarien e porque pedro de samano regidor tiene una de las dos llaves del dicho cabildo e arca del e esta preso e no la quiere dar por tanto que mandaba e mandaron que se desarrajase la dicha arca del cabildo e se ynventariazen las dichas escrituras e que esten presentes a las ver ynventariar geronimo ruyz de la mota alcalde e antonio serrano de car-

dona e el dicho miguel lopez escribano e que se haga en presencia de mi el dicho alonzo lucas escribano de su magestad.

Estancia á
juan de ca-
seres.

Este dia juan de caseres dio una peticion por la cual pidio y suplico le hicieran merced de una estancia en la provincia de mechuacan donde tiene sus ganados e labranza acerca y en comarca de dos yndios que tiene encomendados lo qual pidio le diesen por caballerias e los dichos señores le hizieron merced de dicha estancia para que tenga en ella sus ganados que disque se llama ratuero e haga en ella lo que quisiere como en cosa suya propia syn perjuycio de yndios ni de sus tierras ni labranzas ni de otro tercero poseedor.—(Cinco rúbricas).

Biernes 30 de diciembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad y diego hernandez de proañio alguazil mayor y el doctor hojeda y francisco de santa cruz y gonza-lo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia acordaron que por quanto son benidos los otros dos oydores que bienen al audiencia real que bayan a los recibir francisco de santa cruz y francisco flores regidores con una carta de la cibdad y de parte de ella.—(Seis rúbricas).



AÑO DE 1531

Domingo 1º de henero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo y se juntaron en su ayuntamiento para la eleccion de los alcaldes hordinarios deste presente año los muy nobles señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota alcaldes hordinarios del año pasado e diego hernandez de proaño alguazil mayor y el doctor hojeda y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de miguel lopez escribano publicodel dicho cabildo segun que lo han de uso y costumbre en semejantes dias para elegir y nombrar alcaldes hordinarios de esta ciudad.

Eleccion
de alcal-
des.

E luego gonzalo ruyz regidor dixo que los dichos señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota fueron elegidos por este cabildo por alcaldes hordinarios desta cibdad para el año proximo pasado ynclusibe que es ya pasado de manera que oy dende en adelante los dichos señores francisco de abila y geronimo ruyz de la mota en el dicho oficio no tienen jurisdiccion y son personas privadas y asi les pidio y requirio den las baras en el dicho cabildo donde las recibieron y se ballan fuera del para que los regidores segun su buena costumbre provean y nombren los alcaldes que han de ser este presente año y haciendolo asy haran lo que deben donde no protesta lo que en este caso protestarse deba.

E luego los dichos francisco de abila y geronimo ruyz de la mota en cumplimiento de lo suso dicho dexaron las dichas baras y se salieron fuera del dicho cabildo.

E luego los dichos regidores hicieron la dicha eleccion en la manera siguiente y dieron sus botos y pareceres por su orden en la manera siguiente.—Diego hernandez de proaño alguacil mayor dice que da su boto para que sean alcaldes a pedro de los rios y a garcia olguin becinos desta cibdad por este presente año.

El doctor hojeda dio su boto a pedro de los rios y a garcia olguin para que sean alcaldes hordinarios este presente año de quinientos treinta y uno en esta ciudad.

Francisco de santacruz dice que da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año a garcia olguin y a pedro de los rios bezinos desta cibdad.

Antonio serrano de cardona dice que da su boto para que sean alcaldes hordinarios este presente año a juan de burgos y a andres de barrios bezinos desta cibdad.

Gonzalo ruyz dice que daba e dio su boto para ser alcaldes hordinarios desta cibdad este presente año a pedro de los rios y a andres de barrios o a garcia olguin e que se entienda ayudar e valer este boto quanto a los dichos garcia olguin e andres de barrios al que mas botos tuviere para ser alcalde este año.

Iden.

Cristobal de barrios dice que da su

Iden.

boto para que sean alcaldes de este presente año a juan de burgos y a andres de barrios de esta cibdad.

Pedro de samano dice que da su boto para que sean alcaldes a juan de burgos y garcia olguin este presente año de 531 en esta cibdad.

Francisco flores dice que da su boto para que sean alcaldes hordinarios en este presente año a garcia olguin y a pedro de los rios bezinos desta cibdad.

Idem.

E luego los dichos regidores biendo que pedro de los rios tiene cinco botos y garcia olguin seys botos con el boto de gonzalo ruyz que dio condicional y juan de burgos tres botos y andres de barrios dos botos dijeron que nombraban y nombraron a los dichos garcia olguin y pedro de los rios becinos desta cibdad para que sean alcaldes este presente año de quinientos e treinta y un años a los cuales embiaron llamar y benidos al dicho cabildo recibieron dellos y de cada uno dellos juramento segun forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar y exercer el dicho oficio y cargo de alcaldes bien y fielmente guardando el servicio de su magestad y el secreto del cabildo y el bien de la republica y haciendo justicia a las partes que le pidieren y castigando los pecados publicos e no llevando ni consintiendo llevar derechos demasiados y sobre todo de hacer y guardar todo aquello que buenos alcaldes deben hacer y guardar hecha la dicha solenidad les dieron las dichas baras y se salieron con ellas.

Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Lunes 2 de henero de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia de olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios por su magestad y diego hernandez de proaño y el doctor ojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo.

Agua á san francisco.

Este dia de pedimento y suplicacion del guardian de san francisco desta cibdad le hicieron merced para que pueda tomar agua para el monasterio la que hubiere menester del caño biejo con tanto que al tiempo que se hiciere el caño nuevo que agora se hace si se le

obiere de dar agua sea la cantidad que a la cibdad le pareciere todo lo cual sea por boluntad de la cibdad y no se entienda adquirir posesion ni propiedad por la que se le da agora.

Este dia nombraron y elixieron por ^{Diputados.} diputados desta cibdad por este mes y el mes de hebrero proximo benidero hasta que se provea otra cosa a gonzalo ruyz y a francisco flores regidores a los cuales y a cada uno de ellos se les da poder para que usen de dicho oficio y que como jueces y fieles executores hagan justicia y ejecuten las penas conforme a las ordenanzas desta cibdad y tomen el conocimiento de cabsas pendientes y hagan justicia.

Este dia dio peticion andres de teje- ^{Fielidad.} da por el cual pidio que le diesen la fieltad y almotazenazgo desta cibdad en benta y que daba y dio por ella para cada un año cien pesos de oro de lo que corre y questa presto a dar fianzas llanas y abonadas.

E luego los dichos señores recibieron la dicha postura y mandaron que se pregone con apercibiimiento que se rematara dentro de tercero dia en quien mas diere por ella con que de fianzas y cometiose el remate a los diputados.

Este dia de pedimento y suplicacion ^{Portero.} de francisco principe de color negro le hicieron merced de le rescibir por portero deste cabildo conque haga un vestido de color que le fuere mandado con las armas desta cibdad y lo trayga los dias de cabildo cuando hubiere de llamar a cabildo y asimismo le rescibieron por pregonero desta cibdad con tanto que se concierte en el salario con el contador rodrigo de albornoz que tiene cargo de arrendar el dicho oficio y recibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y prometio de usar y ejercer los dichos oficios bien y fielmente y señalaronle de salario por la porteria veynte pesos de oro de lo que corre por cada un año pagados por sus tercios.

Este dia dixeron que por quanto el ^{Entrada del marques del balle.} señor don hernando cortes marques del balle entra en esta cibdad de proximo y que asy por razon que la gano en nombre de su magestad como porque es capitán general por su magestad desta nueva españa es justo y por el nuevo estado de que su magestad le hizo merced questa cibdad le salga a rescibir acordaron por todo lo que dicho se le salga a rescibir y se le diga y de su buena venida lo cual le diga y hable en nombre desta cibdad el comendador diego

ACTAS DE CABILDO.

77

hernandez de proaño como mejor le pareciere.

Que se despida al letrado desta cibdad. Este dia despidieron al licenciado sandobal letrado desta cibdad para que no use ni sea letrado mas desta cibdad y le han por despedido y le mandaron notificar y que se le pague lo que ha servido.

Que se despida al portero del año pasado. Asi mismo despidieron a estevan bizenzo portero desta cibdad y mandaronle notificar y que le sea pagado su salario de lo que ha servido.

Resindad. Este dia de pedimento de alonso morcillo le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Resindad. Este dia a pedimento y suplicacion de antonio de naba le hicieron merced de le rescibir de bezino desta cibdad.

Comision. Este dia se cometio a los diputados que juntamente con un alcalde y con dos medicos que primero juren visiten las boticas y bean las medicinas que tienen ellas si son buenas.

Comision. Este dia dijeron que por quanto las hordenanzas puesto que estan cometidas para que se hagan no se han hecho acordaron y mandaron que despues de los reyes el lunes primero benidero y dende en adelante cada dia se junten hasta que se acaben las dichas ordenanzas en la casa del cabildo diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y cristobal de barrios regidores a quien estan cometidas las dichas ordenanzas so pena a cada uno de dos pesos por cada dia que faltaren si no fuere por muy justo impedimento y mandoseles notificar. Notifcoseles a los dichos diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz.

Licencia. Este dia dieron licencia a francisco berdugo para que saque veinte fanegas de arina a la cibdad de la beracruz syn pena con que las saque dentro de quatro dias primeros siguientes despues que sacare la licencia.

*Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.
—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Francisco de Santacruz.
—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.
—Francisco Flores.*

Miercoles 4 de henero de 1531 años.
Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano

publico y de dicho cabildo y pedro de samano.

Este dia acordaron que se reciban por la cibdad los señores licenciados quiroga y maldonado oydores que bienen agora y se mande que salgan todos como mejor pudieren.

Otro si dixeron que cometian al comendador diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que hablen por la cibdad a los señores licenciados salmeron y ceynos presidente y oydores del abdiencia real sobre el rescibimiento que esta acordado que se haga a los señores oydores que bienen y al marquez del balle para que si les parece que se debe hacer se haga con acuerdo dellos y manden a los yndios lo que deben hacer acerca desto.

Este dia dixeron que por quanto andres de tejeda puso el almotazenazgo y fieldad desta cibdad por este presente año en cien pesos de oro de tepuzque y porque se ha apregonado y no se halla pujador que le dan por rematado el dicho oficio y cargo de almotazenazgo y fieldad en el dicho andres de tejeda y le manden que jure y haga la solenidad y que se reciba al dicho oficio y que se obligue a la paga con fianza por sus tercios.

E luego hicieron llamar al dicho cabildo al dicho tejeda del qual tomaron y recibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio de usar y exercer el dicho oficio bien y fielmente y de no llevar cohecho ni yr contra lo que fuere dado por su memoria.

E luego el dicho andres de tejeda como principal deudor y juan de avila como su fiador ambos a dos de mancomun se obligaron de dar y pagar estos dichos cien pesos de oro deste mandamiento por sus tercios de quatro en quatro meses una paga en pos de la otra so pena del doblo a esta dicha cibdad o al mayordomo de ella en su nombre y en salvo y sin contienda alguna y para ello obligaron sus personas e bienes de cada uno in solidum y dieron poder cumplido a las justicias para que se lo hagan cumplir y pagar estos dichos pesos de oro y renunciaron las leyes otorgando carta ejecutoria en forma y firmaron de sus nombres testigos los dichos señores justicia y regidores. Corre el dicho arrendamiento desde oy dia de la fecha.
—Juan de Abila.—Andres de Tejeda.

E luego los dichos señores mandaron que se pregone que se hayan por fiel y

almozcan desta cibdad al dicho tejeda y usen con el el dicho oficio.

Bezindad. Este día de pedimento y suplicacion de francisco de zerezo le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Garcia Olguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.—Pedro de Samano.

Lunes 9 de henero de 1531 años.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Pregon. Este día ordenaron que por quanto entran en esta cibdad oy los señores licenciados maldonado y quiroga oydores de su magestad que se pregone que en acabando de comer cabalguen todos los que tienen caballos y mulas para salir a recibir a los dichos señores so pena de cinco pesos cada uno que no saliere y que ninguno pase de las casas de alvarado sino fuere juntamente con la cibdad y justicia y regimiento della y por la horden que el cabildo diere so la dicha pena aplicada la mitad para los gastos desta cibdad e la otra mitad para la camara e fisco de su magestad. Este día se pregono.—(Dos rúbricas).

Biernes 13 de henero del dicho año.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor ojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruiz y francisco flores regidores y despues bino el alcalde pedro de los rios por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y pedro de samano.

Mayordoma. Este día nembraron por mayordomo a cristobal ruyz y le hizieron llamar al dicho cabildo del cual tomaron y rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el dicho oficio de mayordomo desta cibdad y de dar cuenta con pago de los propios desta cibdad y hecha la dicha solemnidad le dieron poder y facultad para usar y exercer el dicho oficio y señalaronle de salario en

cada un año treynta pesos de oro del que corre.

Este día se cometio al alcalde garcia **Comision.** olguin y a francisco de santacruz y a gonzalo ruyz regidores para que hablen a los señores presidente y oydores que guarden a esta cibdad sus preminencias y que no se entremetan en la gobernacion de la republica y les dexen poner y rematar segun y como hasta agora lo an hecho las cosas de comer y otras cosas que se suelen y tocan al regimiento de la cibdad.—*Pedro de los Rios.—Doctor Hojeda.—Francisco Flores.*—(Una rúbrica).

Lunes 16 de henero de 1531 años.

Este día estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa y pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y pedro de samano alguacil mayor del abdiencia y el doctor ojeda y francisco de santacruz y antonio de billareal y francisco flores y cristobal de barrios regidores por presencia de mi el dicho escribano del dicho cabildo y gonzalo ruyz regidor.

Este día dixo antonio serrano de cardona que el tiene apelado de la eleccion de los alcaldes para ante su majestad y que agora biene al dicho cabildo por se ayar en el el dicho señor presidente e que si alguna cosa se hordenare e proveyere protesta que no le pare perjuicio al derecho suyo ni a la apelacion que tiene interpuesta y asi lo pidio por testimonio.

Este día el dicho señor presidente dio una memoria de las posturas que tiene hechas anton de carmona del pan y bino y carne y leydas dixo que las remitia y remitió al dicho cabildo para que tomen asiento con el dicho anton de carmona como mejor bieren que cumpla a la republica y lo fenezcan.

Este día el dicho señor presidente dixo que el era benido al dicho cabildo a dar respuesta de lo que fue pedido por francisco da santacruz y gonzalo ruyz sobre las posturas y a les decir como les a dicho lo que tienen probeydo sobre el entrar en el dicho cabildo uno de los oydores del abdiencia real y que por agora el no quiere allarse mas en el dicho cabildo ni es su boluntad que no se resuelvan en su presencia en cosa ninguna y asi se salio del dicho cabildo y se fue y se quedaron los dichos señores

res justicia y regidores proueyendo en el dicho cabildo.

E luego antonio serrano de cardona pidio licencia porque tenia que hacer y se salio del dicho cabildo.

Procurador mayor. Este dia acordaron que aya en esta uno de los regidores y sea procurador mayor desta cibdad en cada un año y que se nombre un sustituto de aquel para que syga las causas que tubiere a la cibdad y el mayor tenga cuidado de le mandar lo que a de hacer y hacerlo solicitar y nombraron para este presente año por procurador mayor de esta cibdad a cristobal de burrios regidor del cual tomaron y recibieron el juramento y solemnidad que se requiere en tal caso.—*Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.*

18 de henero de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre el voto de diego hernandez de proaño. Este dia dixo pedro de samano alguazil mayor quel comendador diego hernandez de proaño que lo solia ser que agora esta en residencia solia tener el boto en este cabildo como tal alguacil mayor y que el dicho pedro de samano como persona que usa el dicho oficio lo tubo el cabildo pasado y que hoy no embargante quel dicho comendador proaño esta en residencia e privado del dicho oficio a entrado en este cabildo y se ha sentado en este lugar que solia no lo pudiendo haser por estar privado del dicho oficio como a dicho que le pida y requeria se salga del dicho cabildo pues agora no tiene en el boto por estar como ha dicho en residencia y privado del dicho oficio donde no que protesta el contra todas las penas establecidas contra las personas que usan del oficio para que no tienen poder ni facultad y pidio por testimonio.

Id. Otro si dijo que pedia y requeria a los señores del dicho cabildo que no dejasen entrar en el al dicho diego hernandez de proaño y le echasen agora fuera pues es persona privada del y pusiesen al dicho pedro de samano como alguazil mayor en el lugar quel dicho diego hernandez de proaño como tal so-

lia tener donde no que protestaba todo lo que le conviene protestar de derecho en este caso contra ellos y pidio por testimonio.

Idem. E luego el dicho diego hernandez de proaño dixo quel tiene el boto y lugar en este cabildo por prouision de su magestad dada a el por muchos y buenos seruicios y la prouision no habla por razon del oficio y esta en posesion del dicho boto y lugar de la qual dicha prouision hizo presentacion aunque no habia nesecidad por estar ya presentado en dicho cabildo. Y a lo que dice el dicho samano quel cabildo pasado se asento en su lugar fue por quel no vino al dicho cabildo ni estaba en el lo qual tomo y protesta tomar por agravio. Y respondiendo a lo que dice que se salga del cabildo y a los señores regidores que lo echen del pidio a mi el dicho escribano se lo de por testimonio y protesto de se quejar ante quien y como en derecho deba por que estando el en su posesion no hubo causa para lo decir ni teniendo el poder para ello lo a dicho y puesto zizaña y escandalo en el dicho cabildo lo qual protesto que fuese todo a cargo y culpa del dicho pedro de samano mayormente que la relacion y proposicion que ha hecho no pasa asi por quel no esta privado del dicho oficio de alguazil mayor y aunque el boto del cabildo andubiera con el alguacilazgo lo qual no anda su magestad no le tiene privado ni suspendido del y puede usar libremente hasta que otra cosa su magestad probea. Y pidio y requirio a los señores del dicho cabildo le amparen y defendan en la dicha posesion con protestacion que si le despojaren sin ser oido ni vencido por fuero y derecho de se quejar ante su magestad de ellos y ante quien con derecho deba y protesto el agravio e injuria que se le hace y a hecho en ello en diez mil pesos de oro y pidio a mi el dicho escribano le de todo lo susodicho por fe para en guarda de su derecho.

Id. E luego los dichos señores justicia y regidores para platicar en ello mandaron salir fuera del a los dichos diego hernandez de proaño y pedro de samano los quales se salieron fuera del y los dichos señores binieron a botar sobre ello y botaron lo siguiente.

Id. El doctor ojeda dijo quel queria acertar en esto lo que conviene y para ello quiere aber su consejo que pide le sea dado traslado de la prouision que presenta el dicho diego hernandez de proaño para que haga en acuerdo con letrado para dar su boto y parecer sobre ello

y para ver si anda el boto con el oficio o con la persona y que entretanto no es de parecer que sea quitado nadie de su posesion hasta que sea vencido por juicio.

Francisco de santacruz dijo que diego hernandez de proaño esta en este cabildo rescibido al primer boto del por especial merced y espreso mandado de su magestad como parece por la prouision que tiene presentada a que se refiere y quel dicho diego hernandez de proaño esta en su posesion y que no le consta a el que su magestad le haya pribado del boto que tiene en el dicho cabildo y que cuando biere o le constare otro mandado de su magestad en contrario que lo obedecera y cumplira como a mandado de su rey y señor y que entre tanto esta presto en quanto a el es de amparar y defender en la dicha posesion al dicho diego hernandez segun y como su magestad le tiene hecha merced.

Gonzalo ruyz regidor dixo que atento a la merced y prouision del dicho diego hernandez de proaño para tener boz y primer boto en este cabildo es echa a su persona y puesto que por la residencia que hace el dicho diego hernandez de proaño esta suspendido de la bara de alguazil mayor no esta suspendido del dicho boto y que por tanto que su parecer y boto es que debe usar dello y que mandando su magestad otra cosa questa presto de lo cumplir y que lo que ha dicho ha lugar e no le impide lo quel dicho pedro de samano dice por quel no ha visto su prouision de alguacil mayor ni a lo que se este ende.

14. Cristobal de barrios dixo que yo el dicho escribano de cabildo en este dia tenga cuidado sin mas dilacion de sacar lo que esta propuesto y respondido por ambas partes juntamente con la prouicion y que busque en los libros de cabildo al tiempo que fue rescibido en el dicho cabildo y saque lo que entonces paso y acuerdo al tiempo de su recibimiento y que todo esto junto lo de al alcalde pedro de los rios para que haya su consejo del uno y del otro con letrado sin sospecha y que de su parecer cerca dello firmado de su nombre lo que la cibdad deba hacer cerca dello el qual traiga para el primer dia de cabildo y que el parece que con este parecer debe la cibdad ablar en esta y no de otra manera.

14. Francisco flores dixo que la prouicion de su magestad presentada por diego hernandez de proaño que la besaba y ponía sobre su cabeza como prouision de su rey y señor que por muchos años reyne y que la obedecia segun y como

en ella se contiene y nomas ni allende y que para responder a ella pedia y pidio traslado della al dicho escribano y así mismo pedia traslado de lo propuesto por pedro de samano y lo replicado por diego hernandez de proaño para aber acuerdo de letrado y asertar mejor en lo que su magestad manda y combiene a su real servicio y que hasta en tanto no le pare perjuizio ninguna de las protestaciones por parte dellos hechas y de como lo desia o pidio por testimonio para responder para el primer cabildo o segundo y que hasta en tanto le parece que la bara de su magestad se ponga en el lugar donde solia estar y questo es su parecer.

E luego los dichos señores mandaron que no de testimonio desto que paso ni de los botos particulares sino fuere mandado por su magestad o de la abdiencia real.

E fecho todo lo susodicho los dichos señores regidores que de suso tienen dado sus pareceres dixeron que porque la determinacion que en este caso determinaron los señores presidente y oydores del abdiencia real de esta nueva españa sera justa que remitian todo lo susodicho a los dichos señores presidente y oydores para que bisto manden lo que se deba hacer así en la propiedad como en la posesion e que lo llebe para que lo vean luego pedro de los rios alcalde y yo el dicho escribano con lo que paso quando fue recibido el dicho diego hernandez.—*Pedro de los Rios.*—*Diego Hernandez de la Proaño.*—*Doctor Hojeda.*—*Santacruz.*—*Gonzalo Ruiz.*—*Pedro de Samano.*—*Francisco Flores.*—*Cristobal Barrios.*

Lunes 23 de henero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por precencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues entro a el cristobal de barrios y pedro de samano.

Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que en los dias pasados queriendose yr pedro del castillo escribano deste cabildo y publico del numero desta cibdad a castilla presento en este cabildo un mandamiento de los señores presidente y oydores de la abdiencia real desta nueva españa pasados para que en su

Sobre la
escribanía
de Juan
nuñez.

ACTAS DE CABILDO.

81

lugar se recibiese en este cabildo a la escribanía publica la persona que el dicho cabildo nombrase e que nombro a Juan Nuñez Gallego que agora usa el dicho oficio e que fue recibido por que se creyo y tubo en este dicho cabildo que era escribano de su magestad porque usaba de oficio de escribano haciendo probanzas y otros aptos estando en casa de Alonzo Lucas secretario de la dicha abdiencia por causa de lo qual se ha sustentado en el dicho oficio y que agora ha oido decir que no es escribano de su magestad y si asi es el cabildo fue engañado en lo admitir al dicho oficio pues no lo puede usar no siendo tal escribano que notifica al dicho cabildo lo susodicho y pide que se debe desagrabiar lo susodicho mandandole llamar al dicho Juan Nuñez e si no es escribano publico del rey se le mande no use el dicho oficio conque si a el tiene derecho por si o por el dicho Pedro del Castillo nombre persona abil y escribano de su magestad para que lo use y que con esto descargue su conciencia y lo que es obligado a su oficio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dijeron que agora viene a su noticia no ser el dicho Juan Nuñez escribano de su magestad y que queriendo prouer en ello mandaron llamar al dicho Juan Nuñez al dicho cabildo para que muestre el titulo o derecho que tiene a la dicha escribanía y para hacerle las otras preguntas que conbengan para que sobre ello probean lo que sea justicia.

Y siendo benido al dicho cabildo el dicho Juan Nuñez preguntaron si era escribano de su magestad el qual habiendo jurado dijo que no es escribano del rey mas de que cree que esta probeydo ya en castilla por escribano porque viene enbiado por la escribanía. Y siendo preguntado so cargo de juramento que tiene hecho que se hizo la prouision que le dieron los señores presidente y oydores para que fuese recibido dixo que la presento en este cabildo y se asento en el libro de cabildo de como lo recibian y que nunca a mas se le torno a dar la dicha prouision sino que quedo en poder del dicho Pedro del Castillo escribano que era deste cabildo a la sazón y que esta es la verdad para el juramento que hizo.

La carnicería.

Este dia los dichos señores hicieron llamar al dicho cabildo a Anton de Carmona para efectuar las posturas y bajas que hizo en bino y pan y carne ante el Sr. licenciado Salmeron presidente oydor de la abdiencia real que fue remi-

tido a este cabildo y platicando en el caso dijo el dicho Anton de Carmona que ponía y puso para este presente año que comenzara dende el dia de pasqua florida primero que viene por termino de un año cumplido primero syguiente el arrelde de carnero a tomin de oro y el arrelde de puerco a real de oro y el menudo de carnero que se entiende cabeza biente pies por tres reales de oro y un par turmas por un tomin y el arrelde del unto segun la cibdad lo manda y que dara las asaduras de puerco y carnero en el sabado y en cualquier dia a peso y al precio de la carne y no a ojo. De todo lo qual dixo que dara abasto y que en lo de las bacas que no se obliga y que la cibdad haga y probea en esto lo que le pareciere. Las quales posturas puso con cargo que en todo el dicho tiempo del año los criadores que quisieren pesar carne de su crianza puerco y carnero lo pueden pesar cada dia que quisieren a los dichos precios con tanto que el dia que asi quisieren a los dichos precios pesar den abasto el dicho dia de la carne que quisieren pesar y que por el dicho dia paguen al taxador su salario. Todo lo qual otorgo de hacer y cumplir y de dar abasto de lo que dicho es y de dar carne sobre cédulas depositando oro e dara la dicha carne e la ternera en la carnicería para que la compre quien quisiere todos los dias de carne la mañana hasta las diez horas y a la tarde dende las tres horas hasta las cinco. E otorgo de hacer e cumplir segun y como dicho es so pena de diez pesos de oro de minas en cada dia que no diere abasto en las dichas carnes de carnero y puerco la mitad para la camara e fisco de su magestad y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para juez y acusador y entienda que se ha de recibir qualquier baxa y postura sobre lo susodicho asi antes del dia que se acordaren que se remate lo susodicho como despues en todo el tiempo del dicho año con tanto que si quisiere la dicha baxa no la pueda hacer sino en ambas carnes de carnero y puerco y el que hiciere la dicha baxa sea obligado a tomar las carnes que tubiere compradas el obligado por el costo que le hubieren costado para todo lo qual obligo su persona e bienes inmuebles y raises habidos y por haber y dio poder a las justicias y renunció las leyes y otorgo carta y ejecutoria en forma y firmado de su nombre testigos los dichos señores.—Anton de Carmona.

E luego los dichos señores justicia y

regidores recibieron la dicha apostura y obligacion y mandaron que se pregone asi para que se sepa si alguno quisiere hacer baxa y que se remate para el primer día de cuaresma que berna por que se tenga lugar de buscar carnes y que se pregone lo susodicho antes del dicho remate tres beses en tres dias de fiesta lo cual se comete a los diputados.

Item que se pregone que quien quisiere dar carne de baca abasto para el dicho año haga la postura della la cual asi mismo se comete a los diputados.

Item dixeron por quanto el dicho anton de carmona dixo que las posturas del bino y pan fue at cautelam acordose se torne a platicar lo susodicho con los señores presidente e oydores para que sobre ello se probea lo que se pudiere hacer lo cual cometieron que les hable juntamente con el dicho anton de carmona gonzalo ruyz y cristobal de barrio regidores.

Sobre re-
partimien-
to.

Este dia francisco flores regidor dixo e propuso lo syguiente e dixo que a su noticia es bem lo nuevamente que los señores presi lente e oydores que en esta cibdad y nueva españa por manda lo de su magestad reñen hacienda y quieren hacer repartimiento de las provincias y pueblos de los naturales de la tierra en los espan les y personas que fueron en las conquistar y ganar y en las otras personas que su magestad manda y para ello se an començado a juntar y juntan con el electo de esta ciudad y ciertos regidores conforme a lo que su magestad manda so y informe de las personas que lo han servido y se deben dar y para el o a procurado y procuran de aver memoria y relacion de las tales personas e de los que a su magestad hin servido y por que los dichos señores presidente e oydores con los electos e regidores no tienen tanto conocimiento de las personas y las dichas personas a quien an pedido lo las dichas memorias y relaciones o algunas dellas se podian enganar por amor por aficion o por no saber o por otra cualquier causa por donde las dichas personas que la tierra au ga a lo recibierón mucho agravio porque dixi que su parecer es por lo que conviene al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y al bien de los conquistadores y pobladores y porque los dichos señores son mejor informados de la verdad que se les pida licencia para que este calido nombre y señale quatro persona de los dichos conquistadores que sean dos de los que pasaron con el señor marquez del valle y otros dos de los que pasaron con panfilo

de narbaez y que se haga alarde ante los dichos señores presidente y oydores de los dichos conquistadores que fueron hasta se ganar esta cibdad y que en las villas se haga el dicho alarde y que estas dichas quatro personas conoscan e informen a los dichos señores de quien e que persona es cada uno y de lo que an servido porque hay muchas personas que se hacen conquistadores sin serlo y de como lo dice pidio a mi el dicho escribano se lo de por testimonio.

Comision.

E luego los dichos señores dijeron que se cometa a dos personas para que supliquen a los dichos señores presidente y oydores lo en la proposicion contenida lo qual cometieron al alcalde garcia olguin y francisco flores y cristobal de harrios regidores.

Este dia los dichos señores justicia y regidores dixeron bisto lo de la proposicion sobre la escribania de juan nuñez por quanto parece que no es escribano de su magestad que le mandaban e mandaron que no use el dicho oficio de escribano publico de oy en adelante pues es persona privada so las penas en derecho establecidas y que si algun derecho tiene al dicho oficio y uso del por si o por el dicho pedro del castillo que nombrado persona que tenga facultad de escribano siendo abil y suficiente y que estan prestos de hacer lo que sea justicia y mandaronlo notificar.

Sobre lo de
Juan Nu-
ñez.

Este dia notifique lo susodicho al dicho juan nuñez el qual dixo que apelaba testigos juan de burgos y juan de cuebas

Este dia de pedimento de antonio de naba alcalde que fue de merida le hicieron merced de le recibir por becino desta cibdad.

Bezindad.

Este dia gonzalo ruyz presento y dio una llave de la arca de los bienes de los difuntos que tenia geronimo ruyz de la mota alcalde que fue el año pasado la qual dijo que se la dio geronimo ruyz de la mota. Diose por mandado de dicho cabildo a garcia olguin por este año.

Llave.

Este dia nombraron a gregorio de saldaña por sustituto del procurador mayor de esta cibdad a gregorio de saldaña al qual le nombraron de salario beintey cinco pesos de oro de minas por cada un año hasta que sea despedido por este cabildo.

Sustituto
de proca-
rador ma-
yor.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

ACTAS DE CABILDO.

83

Biernes 27 de enero de 1531 años.
Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano publico y despues bino al dicho cabildo cristobal de barrios regidor y francisco de santacruz.

Ordenanza. Este dia dixeron que por quanto los arrieros e otras personas que traen carga de mercaderias e otras cosas de la cibdad de la veracruz a esta cibdad de mejico lleban escesibos precios porque soliendo llebar a diez pesos por carga lleban a quince e diez i ocho e beinte pesos de lo qual los tratantes y becinos de las dichas cibdades reciben mucho agrabio y se quejan dello por tanto remediando lo susodicho acordaron e mandaron que los arrieros e otras personas que trageren las dichas cargas no puedan llebar ni lleve de aqui adelante por cada una carga de bestia mayor quando mas llebaren mas de diez pesos de oro de lo que corre trayendo en la dicha carga diez arrobas de peso ques el peso que comunmente suelen traer y al respeto siendo de mas o menos la dicha carga sopena al que lo contrario hiciere de treinta pesos de oro de lo que corre la mitad para la camara e fisco de su magestad y la mitad para los gastos y obras publicas de esta cibdad y la mitad para el juez y acusador. Y porque se guarde y cumpla lo susodicho e ninguno pueda pretender inorancia dello mandaron que se pregone en la plaza publica desta cibdad e que se pida confirmacion desta dicha ordenanza a los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueva espania por que con mas efecto se guarde lo susodicho.

Botos sobre el letrado de la cibdad. Diego hernandez de proaño dise que por quanto sabe que se ofrecen muchos pleitos a la cibdad y no tiene letrado y de los que al presente hay en ella le parece el mas abil el doctor baldibieso que le parece que se tome para letrado de la cibdad y se le de el salario conbenible, y que esto es su boto.

Id. El doctor hojeda dice que se arrima al parecer y boto de diego hernandez de proaño.

Gonzalo ruyz regidor dixo que su parecer y boto es que se tome letrado pero porque ha oido decir quel dicho doctor baldibieso es letrado del marquez del balle con quien la cibdad ha de tener competencia que le parece que no debe ser el dicho doctor pues hay otros le-

trados en la cibdad que se pueden tomar y si por tomar el dicho doctor perjuicio biniese a la cibdad que no sea a su cargo.

Cristobal de barrios dice que con el letrado que la cibdad nombrare yra a tomar consejo como procurador ques della y que se arrima al boto de gonzalo ruyz y hace la misma protestacion.

Pedro de samano dice quel cabildo de la cibdad le mando a el y a cristobal de barrios que hablasen al doctor baldibieso el que dellos antes le topare para saber del si holgaria ser letrado de la cibdad aunque fuese contra el marquez o contra otra qualquier persona porque aqui se platico por el letrado del marquez y por que la cibdad habia de tener pleytos e los tiene con el marquez que se supiese del si aunque fuese letrado del marquez si ayudaria contra el en lo que tocase a la cibdad y quel le hablo al dicho doctor y el le respondio que le olgaba mucho de servir a la cibdad y que ya que hubiere de ayudar en algo al marquez el le diria primero y le abisaria como habia de ser en contra del en lo que tocase a la cibdad y que por que el dicho doctor baldibieso es persona muy honrada y abil y que no hay en la cibdad otro a su parecer que mejor convenga a ella que su boto es que se tome por letrado desta cibdad y se le de el salario conbenible.

Id.

Francisco flores dise que por questa cibdad tiene mucha nesecidad de letrado para muchas cosas que le conbiene pedir el qual hasta agora no se a tomado diciendo que los que habia eran letrados del marquez y que no conbenia y por la mucha necesidad que tiene su parecer y boto es que se tome al doctor baldibieso porque le parece persona honrada y que no encargara su conciencia por el marquez ni otra persona y que se le señale el salario conbenible.

Id.

E luego el dicho hernandez de proaño dixo que bistos los muchos pleitos que la cibdad tiene y espera haber que le parece que se de salario al dicho doctor baldibieso ochenta pesos de oro por cada un año.

El doctor hojeda que se arrima al boto de diego hernandez de proaño.

Francisco de santacruz que se arrima al boto de diego hernandez de proaño.

Gonzalo ruyz dixo que por la necesidad de mas pleytos que la cibdad tiene al presente mes que hasta aqui es su boto se le de al letrado que tomare siendo como tiene dicho los ochenta pesos de oro de lo que corre como dice diego hernandez de proaño.

14. Cristobal de barrios dise que pues la cibdad tiene acordado de tomar al doctor baldibieso y de le llamar al cabildo que se le de el salario que se le daba a los otros letrados que an sido hasta aqui, y que su parecer es que se le acreciente salario si ser puede y que si lo quiere recibir no se le de mas hasta entonces que sea llamado y se le prometa aquello.

15. Pedro de samano dise que habiendo respeto a la persona del dicho doctor baldibieso y que agora tiene y tenia la cibdad mas pleitos que hasta aqui que se le den ochenta pesos de oro de lo que corre.

Francisco flores dise que por que la cibdad ha tenido letrados otros y se les daba cinquenta pesos de oro le parece que se llame al dicho doctor a este cabildo y se le prometa los dichos cinquenta pesos de oro y se le diga que pues es casado que en solares y tierras le gratificara la cibdad.

Este dia mandaron que se le de una peticion a la abdiencia real quejandose de los naguatatos porque no dejan a los yndios seruir a los amos y alborotan la tierra, que señalen naguatato para que los yndios no sean enganados, y se ponga remedio en ello.

Este dia llamaron al dicho cabildo al dicho doctor baldibieso y le recibieron por letrado de la cibdad por quanto fuere la boluntad de la cibdad del cual tomaron y resibieron juramehto segun forma de derecho so cargo del qual prometio de usar y de exerser el dicho cargo, y porque no se determino de ayudar a la cibdad contra el marquez del balle y tubiese pleitos con el dexaron de le recibir y se salio del dicho cabildo y no fue recibido.

Este dia dixo diego hernandez de proaño que a su noticia es benido que pocos dias a la cibdad nombro por procurador de la misma cibdad a cristobal de barrios regidor y que por quel no se allo en el dicho nombramiento en el cabildo y segun la costumbre de las cibdades despaña ningun regidor puede ser mayordomo ni procurador ni tener oficio del dicho cabildo sin especial comision de su magestad, que desde agora lo contradize y requiere a la justicia y regidores que estan presentes nombren procurador persona fuera d l dicho cabildo, y a qualquier que lo fuere le manden por abto y con pena que no haga ningun abto ni pedimiento por cibdad sin consultarlo primero en cabildo della y sin licencia del cabildo y

de como lo dise y requiere lo pidiq por testimonio.

El doctor hojeda dise quel es uno de los que se allaron en el dicho nombramiento que dise lo que entonces dixo, e que si nombro a cristobal de barrios por procurador fue porque fuera del cabildo las personas que le parecio que podian ser no lo quisieron acetar, y que a esta cabsa le parecio quel dicho cristobal de barrios lo debiese ser especialmente porque lo aceto sin salario por la necesidad que la cibdad tenia y a ruego de los del dicho cabildo, y que en cuanto toca a que no lo puede ser syn tener licencia espresa de su magestad dise que si esta licencia es necesaria que por estar su magestad tan lexos para la dar que se pida al presidente y oydores de su magestad que resciden en esta cibdad porque lo sea procurador un regidor redunda mucho pro y utilidad a la cibdad mas que si lo fuese otra persona fuera del cabildo, demas de como dicho tiene ahorrar la cibdad dineros y salario y dise que es su parecer quel dicho procurador quel obiere de pedir que sea en pro de la cibdad y de la republica que lo consulte con el dicho cabildo.

E luego los dichos señores alcaldes mandaron que nadie no able ni se atrabiese en ablar sino quando le cupiese de botar so pena de cien pesos para la camara de su majestad.

Francisco de santacruz dise que se conforma con el boto de dicho dotor hojeda por las causas y razones en su boto contenidas y lo que obiere de hacer que le parece ques bien que lo comunique con el cabildo para que de aqui balle acordado.

Gonzalo ruyz dise que se conforma con lo que an dicho los dichos dotor hojeda y francisco de santacruz y que eu lo que toca sy puede ser regidor procurador o no que lo declaren los señores presidente y oydores.

Pedro de samano dise que cristobal de barrios aceto este cargo de procurador mayor de la cibdad a ruego e importunacion della y que demas desto no quiso llebar nada sino seruir e bista esta su yntencion y su persona ser muy honrrada que si no le puede ser por ser regidor que se suplique al abdiencia real para que lo sea como lo dice el dotor hojeda y que se allega a su boto en aquello.

Francisco flores dice que por este cabildo le fue cometido que ablase a ciertos becinos para que se quisiese encarregar de procurador los quales no le

14.

quisieron acetar e si alguno hubo que acetar lo quisiese hera con que se le diese escesibo salario y que entrase en cabildo y que a esta cabsa en conformydad los que en el cabildo se allaron y nombraron rogaron al dicho cristobal de barrios que fuese procurador mayor desta cibdad y el lo aceto syn para ello le dar ningun salario y que su parecer y boto es que fue bien hecho y que a lo que dice diego hernandez de proaño que por ser regidor no puede ser mayordomo ni procurador que quanto a esto se pida licencia al presidente y oydores desta real abdiencia para que lo sea el dicho cristobal de barrios y si no le puede ser que no lo sea y que en las cosas tocantes pedirse por parte desta cibdad no pida ni haga ninguna syn primero consultallo con los del cabildo.

E luego el dicho diego hernandez de proaño dixo que apelaba y apelo de la dicha elecion y nombramiento y botos de agora y de lo entonces hecho y agora dicho para ante los señores presidente y oydores y para ante quienes con derecho deba por las cabsas que tiene expresadas en su propusicion y por que la cibdad tiene procurador ques gregorio de saldaña a quien da medio marco de oro de minas de salario que mas salario de lo hasta aqui se ha dado y abiendo procurador salariado no ay necesidad que aya procurador mayor quanto mas siendo regidor y pidiolo por testimonio. —*Pedro de los Rios.*—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Santacruz.*—*Gonzalo Ruyz.*—*Francisco Flores.*—*Garcia Olquin.*

Pregon.

Este día se pregonaron las posturas de la carnicería en la plaza publica desta cibdad por boz de esteban bizente pregonero y asi mismo si habia quien quisiese dar carne de baca a basto, testigos presentes anton de leon y rodrigo de salcedo e otros.

Lunes 30 dias de henero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olquin alcalde y diego hernandez de proaño y el dotor ojeda y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi el dicho escribano publico y del consejo.

Este día dixo cristobal de barrios que el no puede entender en los negocios de la cibdad que pide a la cibdad prouea de otra persona para procurar las cosas de la cibdad y que dende agora se descarga del dicho cargo y les pide le ayan por escusado.

Este dia de pedimento del dotor xuares bezino de esta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar de rodrigo ximon y del otro la calle real conque sea syn perjuicio de tercero y con lo comienze a labrar y edificar dentro del termino de la hordenanza y mandaronle dar tytulo en forma.

Solar.

Este dia mandaron librar al licenciado sandobal lo que seruido de letrado a esta cibdad y que yo el dicho escribano bea el asiento de cuando fue recibido y despedido y que le de libramiento de lo que cabe para el mayordomo.

Libramiento.

Este dia se cometio a pedro de samano para que able al licenciado benabides sy quiere ser letrado de la cibdad.

Comision.

Este dia de pedimento de andres aleman le hizieron merced de le recibir por vezino de esta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades de bezino.

Rezindad.

Este dia entro en cabildo geronimo lopez y presento en el una sobre cedula de la reyna nuestra señora por la cual parece que su magestad le hace merced de que entre en el dicho cabildo por absiencia de cualquier regidor estando y siendo la ausencia de tal regidor a los reynos de castilla y tenga boz y boto en el dicho cabildo como regidor, y le den el asiento despues de todos los regidores rescibidos questubieren en el dicho cabildo e siendo leida por mi el dicho escribano luego los dichos señores las tomaron en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixerou que la obedecian e obedecieron como a carta y mandado de su rey y señor a quien dios nuestro señor dexa bibir y reynar por muchos y largos tiempos con acrecentamiento de muchos reynos y señorios y que en quanto al cumplimento respondieron al dicho geronimo lopez que para el primer cabildo le daran la respuesta como mas convenga al seruicio de su magestad y al bien de la tierra y asi se salio del dicho cabildo el dicho geronimo lopez.

Sobre el boto de geronimo lopez.

Este dia dixerou que por quanto algunos regatones tienen en costumbre de tomar y comprar de los criadores que traen a bender carne de puerco y carnero y otras carnes hordenaron y mandaron que sea obligado el tal regaton de dar al obligado de la cibdad la carne que asi obiere comprado dentro de tercero día al precio que la obiere comprado y quel obligado se la pueda tomar y la justicia y los diputados le compelan a ello.

Ordenanza.

Garcia Olquin.—*Diego Hernandez de Proaño.*—*Francisco Flores.*

Miercoles 1º de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios garcia olguin alcaldes ordinarios francisco santacruz cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano de dicho cabildo y publico desta cibdad.

Los terminos.

Este dia presento en cabildo francisco de santacruz una cedula de su magestad dirigida al presidente e oydores de la abdiencia real desta nueva españa por la qual parece que su magestad les manda que señale a las cibdades y billas desta nueva españa sus terminos e luego los dichos señores mandaron que se presente en el abdiencia real y se pida que sea cumplida como en ella se contiene y que se les able de ello a los presidente y oydores y acordaron de yr todos esta tarde a les hablar y mandaron que se ponga el traslado en el libro grande de la dicha cedula.

Procurador.

Este dia dixieron que por quanto tienen poder dado en nombre de esta cibdad a cristobal de barrios regidor para todas las cabsas della que agora le dan todo su poder cumplido especialmente para que por ellos y en nombre de esta cibdad y de los becinos y republica della pueda jurar por rey y señor natural desta tierra a su magestad del emperador y rey y a la emperatriz y al principe don felipe su muy caro y muy amado hijo por reyes y señores de toda esta tierra y cerca dello pueda hacer y haga qualesquier pleytos omenages y juras y solemnidades que de derecho se requieren los quales por el hechos ellos en nombre de esta cibdad y de la republica y becinos della los an y abran por hechos firmes y balederos y para ello le dieron todo su poder cumplido con todas sus ynsidencias e dependencias anexidades y conexidades con la libre general administración.

Letrado de la cibdad.

Este dia dixeron que por quanto el dotor baldibieso no se quiso determinar en ayudar a la cibdad en sus pleytos que nombraban y nombraron al licenciado cristobal de benabente para que sea letrado desta cibdad por boluntad de la cibdad al qual le mandaron venir al dicho cabildo y rescibieron del juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del qual le prometio de usar el dicho oficio de letrado y abogado bien y fielmente y de ayudar a la cibdad contra cualesquier personas que sean en sus pleytos bien y lealmente, y asi hecha la dicha solemnidad por los dichos señores le hubieron por

rescibido al dicho oficio y le señalaron por salario sesenta pesos por cada año o al respeto por el tiempo que sirbiere y que terna y guardara el secreto de cabildo, son 60 ps. de oro de lo que corre.

Este dia mandaron notificar a francisco de abila que para el primer cabildo trayga y muestre en este cabildo el titulo que tiene de las tierras de tacubaya para que se las midan conforme al dicho titulo donde no que pasado el dicho termino hara la cibdad lo que sea justicia.

Este dia rescibieron por becino desta cibdad al licenciado benabente letrado della para que goze de las esenciones que como becino debe gozar.

Este dia cometieron al alcalde garcia olguin y diego hernandez de proaño y con cristobal de barrios para que moderen y tasen los precios de las cosas que hacen y se benden en esta cibdad para que el cabildo prouea lo que sea justicia.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Santacruz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Biernes 3 de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño y el doctor ojeda y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del consejo.

Este dia bino al dicho cabildo el magnifico licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real desta nueva españa.

Este dia hordenaron que todas las prouisiones de esta cibdad de su magestad tocantes a ella esten asentadas y se asienten en un libro blanco que se compre para ello las quales esten signadas y abtorizadas y las originales esten en la arca de las tres llaves y que en un libro de los acuerdos esten ynbentariadas las dichas escrituras que ay y la cibdad se aproueche dellas en sus tiempos e que quando alguno escritura se obiere de sacar quede por memoria en el dicho libro para que se sepa quien la lleba porque los que la llebaren tengan cuydado de las bolber y diose comision a los diputados para que compren un libro blanco para hacer lo

Que compran un libro.

ACTAS DE CABILDO.

87

	<p>susodicho y mandose a mi el dicho escribano que efetue el sacar de los dichos traslados en el dicho libro.</p>	
Que con- pren una mesa.	<p>En este dia mandaron que se compre un arquimesa para queste en este cabildo y en el se ponga el libro del cabildo y no se saque della y quando se obiere de sacar del dicho libro que yo el dicho escribano lo benga a sacarlo aqui y tenga yo el dicho escribano la llabe de la dicha arca por manera que nunca se saque el libro del dicho cabildo.</p>	
Sobre los medicos.	<p>Este dia nombraron por fiscal de los medicos cirujanos y ensalmadoras y de todas las otras personas que curan y untan de enfermedades a maestre diego de pedraza para que tenga cargo de llamar al cabildo para saber la facultad con que curan.</p>	
Procurador mayor.	<p>Este dia nombraron por cabildo por procurador mayor desta cibdad a francisco de orduña al qual le llamaron al dicho cabildo y tomaron y rescibieron juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio y acetolo syn salario ninguno, asy hecha la solenidad que de derecho se requiere le dieron poder cumplido para lo husar principalmente para todos sus pleytos y cabsascibiles y criminales.—<i>Garcia Holguin.</i>—<i>Pedro de los Rios.</i>—<i>Diego Hernandez de Proaño.</i>—<i>Francisco de Santacruz.</i></p>	
	<p><i>Lunes 6 de hebrero.</i> Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores.</p>	
Becindad.	<p>Este dia recibieron por becino desta cibdad a juan de robledo calzetero para que goze de las libertades que como becino debe aber y gozar e mandaronle dar titulo de becindad.</p>	
Id.	<p>Este dia de pedimento de marcos nuñez y gaspar nuñez les hicieron merced de les rescibir por becino de esta cibdad.</p>	
Comision.	<p>Este dia se mando a gonzalo ruyz que para el primer cabildo trayga razon y memoria de los propios que la cibdad tiene por inbentario para que la cibdad lo bea.</p>	
Becindad.	<p>Este dia de pedimento y suplicacion de cristobal martin le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.</p>	
Id.	<p>Este dia de pedimento y suplicacion de luy marin le hicieron merced de le</p>	
	<p>recibir por becino de esta cibdad de mexico.</p>	
	<p>Este dia de pedimento de gaspar de la torre espadero le hicieron la merced de le rescibir por becino desta cibdad.</p>	Id.
	<p>Este dia de pedimento y suplicacion de antonio de cardona le hicieron merced de un solar questa a las espaldas de su casa conque si paresciere su dueño que le satisfaga o contente e que si dueño no tiene le hacen merced del syn perjuizo y mandaronle dar titulo en forma.</p>	Solar.
	<p>Este dia se cometio a francisco de santacruz que saquen cartas de escmunion para las personas que tienen qualesquier escripturas cedulas y prouisiones tocantes a esta cibdad y despachos y cartas que hayan enbiado los procuradores de castilla.</p>	Comision.
	<p>Este dia respondienddo a la cedula que tiene presentada geronimo lopez dieron los pareceres y botos siguientes.</p>	Sobre lo de geronimo lopez.
	<p>Diego hernandez de proaño dixo ques en obedescer y cumplir la dicha cedula segun y como en ella se contiene e que si por cibdad no pasare quel dicho geronimo lopez sea recibido como su magestad lo manda y suplicare dello alegando cabsas de nuevo que no se hayan alli alegado por los procuradores desta cibdad por do no deba ser admitido al dicho oficio que en tal caso se alegue todo lo que a la cibdad pareciere para que su magestad sea ynformado y haga lo que sea seruido pero que ante todas cosas es en que se recibe como su magestad lo manda.</p>	
	<p>El luego los dichos señores dixeron que por cuanto faltan algunos regidores que le dexaban y lo remitian para otro cabildo porque estando todos juntos den su respuesta como su magestad sea seruido y cometieron a francisco flores que bea las cabsas porque suplicaron la otra bez en el libro del cabildo y se ynforme si esta rescibido en la be-racruz por regidor y traiga la razon de todo ello.</p>	Iden.
	<p>Este dia se cometio a francisco de santacruz para que haga una memoria de los pleytos que la cibdad tiene o espera de tener y la de al procurador mayor y otra traiga al cabildo primero.</p>	Comision.
	<p>Este dia de pedimento de juan balenciano le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad de mexico.</p>	Becindad.
	<p><i>Garcia Holguin.</i>—<i>Diega Hernandez de Proaño.</i>—<i>Francisco Flores.</i></p>	

Viernes 10 de hebrero de 1531 años.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia holguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y el dotor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino diego hernandez de proaño.

Becindad. Este día de pedimento de anton de los rios le hicieron merced de le rescibir per becino desta cibdad y le mandaron dar mandamiento para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Hordenansa. Este día hordenaron y mandaron que por quanto las posturas que se hacen de la carne de carnero se hacen de carneros por capar porque benden las turmas y por esta cabsa nunca hay carneros capados mandaron que por que los criaderos se animen a capar los carneros y en la cibdad haya de todas carnes que de aqui adelante el arrelde de cada carnero capado balga ocho marabediz mas de como estubiere puesto el carnero por capar y mandaroulo pregonar entiendese que ha de ser capado de tres meses.

Sobre el oficio de diego hernandez de proaño. Este día diego hernandez de proaño primera boz y boto del dicho cabildo dixo quel fue rescibido por una prouision de su magestad al dicho oficio por la qual manda que le guarden todas las libertades que le deben ser guardadas como a uno de los regidores y usen con el en todas las cosas al dicho oficio anexas y concernientes como con uno de los otros regidores del dicho cabildo y puesto que fue rescibido a el no han husado con el conforme a la dicha prouision en cuanto a la diputacion diciendo que solamente ha de tener boz y boto en el dicho cabildo y que no debe husar ni gozar en las otras cosas y questo que les ha pedido y requerido muchas bezes le admitan a la dicha diputacion no le han querido admitir deziendo que muestre la dicha prouision para la tornar a ber y que agora el hace presentacion de la dicha prouision por ende que les pedia e pedio le admitan a la diputacion e a las otras cosas al dicho oficio anexas e que si asi lo hizieren haran lo que deben y son obligados donde no que protesta de se quejar dellos ante su magestad y ante quienes con derecho deba y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que la respuesta y deliberacion desto se quede para otro primer cabildo porque

estando juntos todos los regidores responderan como mas conbenga alseruicio de su magestad y bien de la tierra.

Este dia botaron sobre lo de geronimo lopez lo siguiente.

El dotor hojeda dixo que se conformaba y conforme con el boto y parecer de diego hernandez de proaño.

Francisco de santacruz dixo que su boto y parecer es que se debe suplicar a su magestad de la dicha sobrecedula, de nuevo por que su magestad ynobo en la sobrecedula de la primera cedula, y porque por las leyes y prematicas destos reynos proibien mas de un oficio y el tiene dosques secretario de la abdiencia reales regidor en la cibdad de beracruz y esta rescibido a ellos y los a husado y husa, de lo qual no hizo relacion a su magestad, y desto se sygue muy gran perjuyicio a las libertades y preeminencias que su magestad tiene hecha merced a los regidores desta gran cibdad y por otras muchas cabsas que ay para ello, que su magestad debe ser informado y questo daba y dio por su respuesta y por otras causas que protesta dezir y alegar en forma en su tiempo y lugar.

Cristobal de barrios dixo que se conformaba y se conforme con el boto y parecer de francisco de santacruz.

Pedro de samano dixo que se conformaba y se conforme con el boto y parecer de francisco de santacruz.

Francisco flores dixo que su boto y parescer es que se suplique a su magestad de la dicha sobre cedula y se espresan las causas por donde no deba ser rescibido al dicho oficio que son muchas y se conforma en lo demas con el boto y parecer de francisco de santacruz.

Paso por cibdad que se suplique de la dicha sobre cedula y cometieron a francisco de santacruz y a francisco flores para que hagan la suplicacion para el primer cabildo.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.—Cristobal Barrios.

Lunes 13 hebrero.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y francisco de santacruz y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores por presencia de mi el dicho escribano publico y del dicho cabildo y despues bino diego her

ACTAS DE CABILDO.

89

nandez de proaño y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona regidores y garcia olguin alcalde.

Este día entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real.

Respuesta de diego hernandez de proaño.

Este día los dichos señores de una concordia dixeran respondieron a la proposicion y requerimiento echo a ellos por diego hernandez de proaño sobre la diputacion que ellos habian cumplido la prouision de su magestad segun que en ella se contiene dandole el bto y asiento primero despues de la justicia del dicho cabildo con lo cual el dicho comendador diego hernandez de proaño se satisfizo y se ha satisfecho desde el día que fue rescibido hasta agora y no contradixo en cosa alguna ni pidio ser admitido a oficio de diputado ni a otra cosa alguna por lo qual bisto renunciar qualquiera derecho o preminencia que le pudiera competer por razon de la dicha prouision que non compete. Otro si es bisto renunciar el dicho comenda lor el derecho de diputado que pide por haberse allado en el dicho cabildo en las elecciones que se han echo de diputados desde que fue rescibi lo aca y no haber contradicho y questo daban e dieron por su respuesta.

Respuesta a geronimo lopez.

Este día a los dichos señores regidores y justicia y regi lores respondiendo a la presentacion que geronimo lopez hizo de una sobre cedula de su magestad dixeran que por que el habia presentado otra vez la dicha cedula en el dicho cabildo y della se habia suplicado alegando ciertas razones y causas porque no se debía cumplir y que despues de la dicha suplicacion el dicho geronimo lopez se abia presentado con la dicha cedula ante su magestad en el consejo de las yndias y su magestad abia ynobado la dicha cedula segun que por ella parece a que se referian y que asi mismo el dicho geronimo lopez no hizo relacion a su magestad al tiempo que presento la dicha cedula de como era regidor en estas partes de la ciudad de la beraacruz y rescibido en ella y haber usado el dicho oficio ni menos hizo relacion a su magestad de como era lugar teniente de secretario por arrendamiento de juan de samano de la secretaria de la abdiencia real desta nueva espania por lo cual la dicha sobre cedula fue ganada subreticia e obreticiamente y por inpurtunidad de lo qual si su magestad fuera sabidor no concederia la dicha cedula y prouision mayormente siendo como es tan en perjuicio de esta cibdad y de los regidores della y de los

pribillejos que tiene que no se acrecienten ningun regidor mas de los que estan señalados por su magestad por las quales razones por ser nuevas acumulandolas con las otras alegadas dixeran que suplicaban y suplicaron de la dicha sobre cedula para ante su magestad y para los de su muy alto consejo de las indias y ofrecieronse a probar lo susodicho y alegarlo por notorio segun que consta por los libros y asientos del consejo de las yndias y esto dixeran que daban y dieron por su respuesta.

Est. día de pedimento y suplicacion de pedro de leon le recibieron por becino de esta ciudad. Bezindad.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Francisco Santacruz.—Pe lro de Samano.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.

Dijo el dicho gonzalo ruyz regidor que a el no fue requerido la dicha cedula ni se hallo presente al tiempo que dicho geronimo lopez la presento y quel no tiene que responder a ella.

Biernes 17 de hebrero.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presenecia de mi miguel lopez escribano publico y de cabildo y despues binieron al dicho cabildo cristobal de barrios y francisco flores y diego hernaudez de proaño y el doctor hojeda.

Este día de pedimento y suplicacion de alonso de escobar le hicieron merced de le rescibir por becino de esta gran cibdad de mexico para que goce de las libertades y preminencias que debe gozar como becino. Bezindad.

Este día entro en cabildo anton de leon en nombre de los mercaderes y sastres y zapateros desta cibdad y presento ciertos escritos de apelacion por los quales apela de las ordenanzas y aranceles y moderaciones y tasaciones que estan pregonadas de las cosas y mercaderias que se vendieren en esta cibdad e se hicieren demas de obras y oficios mecanicos. Apelacion de los trahantes.

E luego francisco de orduña procurador de la cibdad dixo que el en nombre de la cibdad les pedia e requeria a los dicho justicia e regidores que denieguen las dichas apelaciones y no las otorguen por que de las ordenanzas no ay apelacion ni derecho a lugar sino que sin Sobre las ordenanzas apelaciones.

embargo de las dichas apelaciones les manden que las guarden y cumplan so las penas en ellas contenidas y que si asy lo hicieren haran bien donde no que protesta contra ellos todo lo que protestar le conbiene y pidiolo por testimonio.

Pregon. Este dia gonzalo ruyz regidor y garcia olguin y francisco de orduña procurador mayor dixeran que a cada uno dellos particularmente a dicho señor licenciado salmeron presidente y oydor de la abdiencia real que dixesen en este cabildo que pregonase por la cibdad todos los becinos desta cibdad y que los que quisieron serlo se asentase para que obiese memoria dellos para darles caballerias, y tierras segun su magestad manda por que se tiene especial cuidado donde se puedan dar syn perjuizio e que lo haran saber por que la cibdad lo prouea. Este dia se pregono por boz de francisco principe pregonero publico.

E luego los dichos señores dixeran que se pregone lo susodicho y que bengana a sentarse los que quisieran ser becinos en cabildo para que se tenga copia y memoria dellos.

Comision. Este dia se mando que se ponga demanda y pidan los pueblos del agua y ordene la demanda el letrado y que le ynforme hagan relacion francisco de orduña y francisco de santacruz.

Comision. Este dia cometieron a cristobal de los rios y a francisco de orduña que hablen al procurador menor de la cibdad que tenga especial cuidado de los negocios de la cibdad y los solicite con diligencia mucha donde no que lo despediran y la cibdad prouera le que le conbenga y que encargan su conciencia al procurador mayor para que haga relacion en cabildo si sirbe bien o no el procurador menor.

Becidad. Este dia de pedimento de juan gallegos le hicieron merced los dichos señores de le rescibir por becino desta cibdad.

Becidad. Este dia de pedimento de baltazar osorio le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Ordenansa. Este dia dixeran que por que conbiene para la limpieza desta cibdad que se senalen lugares donde los becinos echen la basura que mandaban que la echen en una parte detras de las casas de andres de tapia y mancilla en una laguna que alli esta y en otra parte detras de las casas de francisco martin carpintero y en otra parte a las espaldas de las casas de pedro de solis en otra parte pasado santo domingo camino del tatalulco sobre la mano derecha pasada la puente entre los dos caminos y que en estos

lugares ponga el almotazen sendos palos yncados para que se conozca donde la han de echar y que se pregone para que benga a noticia de todos y el que la echare en otra parte que cayga en la pena de la ordenansa.

Este dia de pedimento de cristobal de **Becidad.** soto le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Este dia de pedimento y suplicacion **Solar.** del licenciado juan altamirano le hicieron merced de un solar en la calle y cabe al hospital a las espaldas de otros suyos quel tiene syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de hernan lopez **Becidad.** cuchillero le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Lunes 20 de hebrero.

Estedia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia holguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proañio y el doctor hojeda y gonzalo ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia bisto el mucho daño que **El pregon** **de las mu-** **las y sobre** **yndios.** redundaba a los becinos desta cibdad y nueva españa del pregon que por mandado de los señores presidente e oidores se dio acerca que no aya mulas y los muchos yncombinientes que dello bienen acordaron y mandaron al procurador mayor que suplique dello y a lo menos pida que se guarde la prematica como en castilla ya que no se permita tenerlas todos y que se ponga esto en los capitulos de corte que ha de llebar el doctor hojeda suplicando a su magestad con mucha ynstancia permita que aya mulas en esta nueva españa. Y asi mismo mandaron al procurador mayor que de una petition sobre la comida que han de dar los yndios suspendidos.

Este dia mandaron librar a gregorio **Libramien-** **to.** de saldaña doce pesos de oro en el mayordomo para que de a los secretarios y tenga quenta y sea obligado a dar quenta en que y como los gaste el qual dicho libramiento se le dio en forma.

Este dia dixieron que por quanto a su **Sobre las** **tierras del** **marques del** **balle.** noticia es benido que los lugares y tierras que su magestad hace merced en esta nueva españa al marquez del balle asi en el marquezado como en lo demas se le hace merced tenga por si jurisdiccion cibil y criminal lo qual si asi fuese seria mucho perjuizio a la corona real y daño a los becinos y moradores y naturales destas partes lo qual es notorio por lo que dello resulta acordaron por lo

ACTAS DE CABILDO.

91

que toca al seruido de su magestad y a su jurisdiccion real y al bien publico general desta nueva españa que se suplique de lo susodicho e se ynforme a su magestad de la berdad de todo lo susodicho e mandaron al procurador mayor que lo pida con acuerdo del letrado.

Libramiento. Estedia mandaron librar en el mayor-domo treynta pesos de oro de minas los quales son los que estan acordados que llebe el dotor ojeda para dar al solicitador que ha de poner en la corte en nombre desta cibdad el qual se dio en forma para que los de al dotor y a el se dio el libramiento.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso morcillo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar y casas de trigueros e de la otra parte solar y casas de sopuerta con que sea syn perjuyzio de tercero y conque labre en el dentro del termino de la hordenanza por quanto maestro martin alarife hizo relacion en cabildo que era syn perjuyzio y que no estaba dado en la traza a nadie y mandaronle dar titulo en forma.

Becindad. Este dia de pedimento de anton de balladolid le hicieron merced de le recibir por becino desta cibdad.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Lunes 27 de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron encabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino pedro de los rios alcalde hordinario y pedro de samano regidores.

Becindad. Este dia de pedimento y suplicacion del licenciado telles y hernan darias de sayabedra les hicieron merced de les recibir por becinos desta cibdad para que gozen de las libertades de becinos.

Comision. Este dia dixieron que por quanto nuño de guzman con los becinos y moradores desta cibdad conquisto y a conquistado la tierra donde al presente esta por lo qual la jurisdiccion de la dicha tierra pertenece a dicha cibdad y asi mismo al tiempo que fue desta cibdad tomo por fuerza a los becinos della muchos caballos y armas y otras cosas por lo qual conbiene que benga personalmente a hacer residencia porque de otra

manera los becimos perderian lo que así les tomo y así mismo el traslado desta presentado por su parte es en mucho perjuyzio desta cibdad acordaron que se de una peticion en la abdiencia real lo qual cometieron que la de francisco santacruz regidor como mas conbenga al bien de la cibdad en que en efecto se pida que benga personalmente a hacer residencia, y se suplique de la cedula de la gobernacion que presentan en su nombre.

Este dia dixieron que por quanto francisco de auila siendo alcalde hordinario desta cibdad a dicho palabras desonestas contra los regidores della, y a descubierto algunas cosas del secreto del cabildo y hecho otras estorciones en el dicho cabildo mandaron que se acuse de todo ello y cometieronlo a francisco de santacruz regidor para que consulte con el letrado y haga hordenar lo que cerca de ello conbiene para que lo ponga e pida el procurador de la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto se aregonado la carneseria la carneseria. a pregonado la carneseria en las posturas que tiene hechas antonio de carmona acordaron que se remate esta tarde en quien mas la baxare y que esten presentes a la rematar garcia holguin alcalde y los diputados.

Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene licencia para se juntar en este cabildo con los cibdanos becinos y moradores mercaderes y estantes y abitantes en ella para platycar en ciertas cosas que al seruido de dios nuestro señor y de su magestad y bien de la tierra conbienen acordaron que se haga memoria de los caballeros personas principales de esta cibdad a los quales se les llame para mañana a la tarde.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz para que escriba a la cibdad de la be-racruz por cibdad haciendoles saber lo que la cibdad tiene acordado de embiar y escribir a su magestad para lo que a su real seruido y al bien publico conbiene para que enbien comision y poder especial para ello si se quisiere para ello hacer.

Este dia dixieron que por quanto francisco morcillo a hecho dexacion del arrendamiento de la benta destapalapa y dize que no sirve dieron el dicho arrendamiento al licenciado cristobal de benavente questa presente como el dicho morcillo lo tenia y con las condiciones quel por tiempo de un año cumplido primero el qual comienza desde siguyente primero de marzo benidero desde presente año por precio de ciento y

Arrendamiento de la venta destapalapa.

veynte pesos de oro de lo que corre segun y como lo tenia el dicho francisco morecillo lo que debe del dicho arrendamiento hasta hoy dia y el dicho licenciado cristobal de benabente otorgo que tomaba y tomo el dicho arrendamiento segun que desuso se contiene y obligo su persona e bienes y dio poder a las justicias para que le hagan pagar y cumplir este dicho arrendamiento y renunció las leyes y otorgo carta executoria en forma y firmolo de su nombre.

Francisco Orduña. El licenciado de Benabente.

Sitio de ovejas. Este dia de pedimento y suplicacion de hernan darias de sayabedra besino desta cibdad le hicieron merced de un sitio para que tenga sus ganados junto a chapultepeque en la aldea de un cerro, donde estan tres o quatro arboles de zapotes y una tuna grande lo cual le dan sin propiedad solamente para que en el tenga sus ganados mientras fuere voluntad de la cibdad y que no pueda labrar de piedra ni syembre ni debiede el pasto a nadie sino que sea comun y con que sea sin perjuizyo de tercero, español ni yndio.

Este dia de pedimento de juan de jazo bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques el tercero solar frontero del hospital por la calle del agua hacia arriba a la laguna salada con que sea sin perjuizyo de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Libramiento. Este dia mandaron librar a francisco de almaraz mercader doce pesos de oro que a de aber por un repeso y pesas que bendio para la carnesceria desta cibdad los quales son de oro de lo que corre diosele en forma.

Comision. Este dia dixieron que por quanto esta cometido a ciertas personas que hagan las hordenanzas por donde se han de regir en esta cibdad los quales por ympedimentos que tienen, no las han podido hazer acordaron que se cometa a diego hernandez de proaño y francisco de santacruz que las hagan luego y las traygan al cabildo los quales le acetaron.

Realidad. Este dia de pedimento de juan de barco le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de leon le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad porque francisco flores diputado a quien se cometio hizo relacion que era sin perjuizyo e que se le podia dar el qual dicho

solar es a las espaldas de las casas nuevas del marquez del balle linde del solar de diego de san pedro y de la otra parte solares por dar sin perjuicio de tercero mandaronle dar titulo en forma.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonzo de mata escribano y bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar a las espaldas de otro solar quel tiene comprado linde del solar y casa de cristobal de balderrama y de la otra parte solares de anton comitre por quanto francisco flores regidor y diputado a quien se cometio que lo biese relacion que se le podia dar syn perjuizyo y que una casilla de unos yndios que esta en el la tiene comprada y las dichas yndias se dieron por contentas y pagadas del dicho mata ante el por lengua de rodrigo de castañeda la qual dicha merced le hicieron syn perjuizyo de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia de pedimento de francisco montaña le hizieron merced de un pedazo de tierra para solar en la calle de bernabe deperales a las espaldas de francisco de robles y linde de sebastian rodriguez y de la otra parte elvira hernandez lo qual es una laguna de agua questa alli la qual dicha merced le hicieron sin perjuizyo de tercero.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Biernes 3 de marzo de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro desantiesteban le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Este dia ante los dichos señores parricio hernando clabijo y presento una prouision de su magestad firmada de su real nombre emanada de su real consejo de las yndias y sellada con su real sello fecha en balladolid a nuebe de agosto año de mil quinientos y beynte y siete años en que en efecto su magestad le hace merced que sea regidor desta cibdad al dicho hernando de clabijo en lugar de pedro de loza. Y asi mismo

ACTAS DE CABILDO.

93

presento otras dos cédulas de su magestad la una hecha a beynte e un día del mes de abril e otra a trece días del mes de noviembre del año de mil e quinientos e nueve años que son prorogando el término de la dicha prouicion para se presentar y ser recibido al dicho oficio. Y así mismo presento una fe firmada de geronimo lopez secretario de la abdiencia real desta nueva españa en que en efeto se contiene que en beynticinco días del mes de febrero de este presente año de mil e quinientos treyeta y un años los señores presidente y oydores de la dicha abdiencia sobre no le querer rescibir al dicho regimiento por no se haber presentado en tiempo con la prouicion y cédulas del dicho oficio mandaron fuese recibido al dicho oficio segun se contiene en la dicha prouicion y cédulas y fe de secretaria su thenor de los quales uno en pos de otro es el siguiente.

Aquí han de entrar las escrituras.

E asy presentadas las dichas escrituras el dicho hernando de clabijo pidio y requirio a los dichos señores justicia y regidores le resciban al dicho oficio de regidor segun su magestad lo manda y los dichos señores presidente e oydores en su nombre y haciendo lo contrario protesto todo lo que se debe protestar en tal caso y pidiolo por testimonio.

Idem. E luego los dichos señores justicia y regidores obedescieron las prouiciones de su magestad segun el obedecidas las tenían e quanto al cumplimiento dello dixerón que rescibian y rescibieron por regidor desta dicha cibdad al dicho hernando de clabijo segun su magestad lo manda sin perjuyzio del derecho de su magestad y del desta dicha cibdad y con tanto que dentro de un año y medio primero syguiente trayga el dicho hernando clauixo aprobacion de su magestad del dicho oficio segun se contiene en el mando de los dichos señores presidente y oydores. Y el dicho hernando clauixo fue rescibido al dicho oficio e hizo el juramento e solenidad que de derecho se requiere e que guardara el seruicio de su magestad y el bien publico y el secreto de dicho cabildo y hara todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y dieronle poder para lo usar y exercer el dicho oficio.

Diputados. E luego los dichos señores y el dicho hernando clauixo regidor para los meses seguyentes y proueyeron los seguyenta.

Huerta. Este día de pedimento nombraron por diputados a pedro de samano y al dicho hernando clauixo e suplicacion de

juan gonzalez gallego le hicieron merced de dos suertes de tierra para huertas del anchor y largor que se suelen y acostumbran dar a los otros becinos cerca de la casa de la benta de la palma que tiene a censo desta cibdad asia texcoco en una zabana questa allí conque sea syn perjuicyo de los naturales y conque las dichas dos huertas sean y queden por propios desta cibdad con la dicha benta y tierra que con ella esta acensuada y mandaronle dar título.

Este día dixerón que por quanto ^{Que se bis-} ^{ton las ben-} ^{tas.} muchas personas arrieros y otras se quexan que en las bentas camino de la bera-cruz terminos de esta cibdad los benteros y personas que en ellas estan no guardan los aranceles que les estan dados y mandados guardar y benden y llevan escesivos precios por las cosas que benden cometieron lo susodicho al doctor cristobal de hojeda regidor para que balla a las dichas bentas y execute lo contenido en los dichos aranceles y sobre ello haga justicia y que para ello llebo un escribano de su magestad a costa del culpado al qual se le de el salario y derechos conformes a lo que su magestad manda. Para lo qual dieron poder cumplido al doctor hojeda y que así mismo crie un alguacil para que lo execute lo que proueyere.

Este día francisco de santacruz regi- ^{Relacion.} dor dixo que porquel cabildo pasado le fue cometido que biese un lugar y asiento de obexas que pedia hernan darias de sayavedra de aquella parte de chapultepeque y el lo a visto y ollado todo aquello y que le parece que se le puede dar el dicho asiento para ganados media legua adelante de chapultepeque junto a una barranca donde esta una palma pequeña con tres ramas y un cuesillo derribado y un zapote y una casilla de paxa pobre porque esta aquello desambarazado y no tiene sembraduras ni otra cosa por allí alrededor y questo es su parecer.

E luego los dichos señores dixerón ^{Sito de} ^{obejas.} que hizieron y hazian merced al dicho hernan de arias de sayabedra del dicho asiento de obexas en el dicho lugar donde el dicho santacruz señala con tanto que no se le de la propiedad sino solamente el usufructo de pasto para sus ganados mientras fuere la boluntad de la cibdad y conque no pueda labrar ni edificar de piedra ni sembrar y conque sea sin perjuicio de tercero, mandaronle dar título.

Esta se cometio a francisco de santa- ^{Comision.} cruz para que juntamente con el mayordomo tome la cuenta de los propios,

al mayordomo pasado y hecha la dicha cuenta la trayga al cabildo para que se haga cargo al mayordomo ques agora y se prouea lo que sea justicia sobre ello.

*Que se despida salda-
fia.* Este día dixieron que por quanto grigorio de saldaña procurador menor no entiende segun y como debe en las cosas de la cibdad ni quiere hacer lo que se le manda acordaron que se despida y que dende agora lo abian y obieron por despedido e que se le notifique que no entienda de aqui adelante en cosa ninguna ni use del dicho oficio.

*Procurador
menor an-
ton leon.* E luego los dichos señores nombraron por procurador menor a anton de leon procurador de cabsas al qual le llamaron a dicho cabildo e rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere y recibieronle al dicho oficio de procurador menor y dieronle poder cumplido para que lo huse el dicho oficio y para parecer en juycio y seguir todas las cosas y casos tocantes a esta cibdad y señalaronle el partido questa señalado al dicho grigorio de saldaña y el dicho leon prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio de procurador y acetolo en forma.

*La carnes-
ceria del re-
mate.* Este día dixieron que por quanto anton de carmona a puesto por baxa el arrelde de carnero a cinquenta y tres marabediz y el arrelde de puerco a veynte cinco marabediz todo lo demas en el dar de la carne a los precios y con las condiciones quel dicho anton de carmona que con el se asento para dar carneeste presente año que comienza desde el día de pascua de resurreccion primero benidero con los quales precios y condiciones se ha pregonado e no hay quien baxe mas diose por rematada la dicha carnesceria en el dicho anton de carmona a los dichos precios y con las dichas condiciones y que se le notifique el dicho remate al dicho carmona para que prouea de carne.

En quatro días del dicho mes le notifique a carmona en su persona.

Este día de pedimento de andres de narbaez le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruiz.—Hernando de Clauico.

Miercoles 8 de marzo de 1531 años.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y el dotor hojeda y pedro de samano y

francisco flores y hernando clauixo regidores y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz.

Este día entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real.

Este día se cometio a francisco de santacruz para que haga hazer ynformacion de los escandalos que su hijo de tapisuela hace entre los naturales y de las palabras escandalosas que dize y de como se entremete en arar y sembrar los exidos questan señalados por esta cibdad y de otras cosas que combienen a la republica. *Comision.*

Y el señor presidente cometio la dicha ynformacion a garcia olguin para que la haga y hecha la llebe a la abdiencia para que se bea.

Este día cometieron y mandaron a mi el dicho escribano que saque un traslado de los aranceles de escribanos y juezes y de los capitulos de corregidores para tener en este cabildo. *Idem.*

Este día dieron poder al dotor hojeda para que pueda negociar y pedir y suplicar en la corte de su magestad todas las cosas y capitulos que llebare en nombre de esta cibdad por ynstruccion firmada deste cabildo y lo solicitar todo y para que pueda poner en nombre desta cibdad por solicitador a hernan jimenez estante en la corte de su magestad y le de y señale por salario treynta pesos de minas de ley perfecta y le pueda dar y sostituir poder en nombre desta cibdad para todas las cosas que le fueren cometidas desta cibdad y si por caso el dicho hernan jimenez no estubiere en la corte o no acetare el dicho cargo que pueda señalar y nombrar otra persona que a el le paresciere que combenga al bien desta dicha ciudad y le de el dicho poder y le señale el salario de los dichos treynta pesos de minas. Y para todo lo susodicho y cada una cosa y parte de ello le dieron su poder cumplido en nombre desta ciudad e obligaron los propios desta cibdad para lo haber por firme. *Poder para
la corte.*

Testigos antonio de herrera y diego de ribera.

Cometiose a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que escriban al solicitador en nombre desta cibdad conforme a lo questa acordado. *Comision.*

Y asi mismo se les cometio para que escriban por cibdad a todas las billas desta nueva españa acerca de los procuradores que se han de embiar a la corte de su magestad para que bengan en ello. *Comision.*

Este día acordaron que por causa de los sermones desta quaresma se hagan los cabildos los lunes y los jueves hasta *Hordenan-
za.*

ACTAS DE CABILDO.

95

el día de pasqua y que se les llebe la pena a los que no binieren a los dichos cabildos.

Este día presento en cabildo antonio de herrera una prouicion de su magestad firmada de la reyna nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario y sellada de su real sello y firmada de algunos de los del su muy alto consejo fecha en madrid a diez de agosto de mil quinientos y treynta años con una fe firmada de martin de calahorra escribano de la abdiencia real desta nueva españa en las espaldas a fecha siete de marzo deste presente año de mil quinientos e treynta y un años por la qual paresce que su magestad le hace merced de la escribania publica desta cibdad en nombre de diego de ocaña y del oficio que tubo el por puibacion del con tanto que fuese examinado por los presidente y oydores y si le ayasen abil le diesen el dicho oficio de escribano publico que fue del dicho diego de ocaña y por la fe firmada del dicho martin de calahorra escribano questaba en las espaldas paresce como fue examinado por los dichos señores y le hallaron abil y mandaronle dar la dicha prouicion. Y asy presentada la dicha prouicion luego el dicho antonio de herrera pidio la cumpliesen en todo y por todo segun que su magestad lo manda y en cumplimiento de ella lo mande dar mandamiento para el que ha usado y usa el dicho oficio que rodrigo de baeza para que le entregue los registros y protocolos tocantes al dicho oficio y pidiolo por testimonio asy los que recibio como los que an pasado ante el.

El luego los dichos señores justicia e regidores siendo leyda la dicha prouicion por mi el dicho escribano la tomaron con sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedecian y obedecieron como a carta y mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexe bibir y reynar por largos tiempos con acrescentamiento de mas reynos y señorios y que en quanto al cumplimiento por quanto parece quel dicho antonio de herrera ha sido ecsaminado en la abdiencia real y lo an allado habil y le mandaron dar el titulo y prouicion de su magestad como parece por la dicha fee questa en las espaldas de la dicha prouicion dixeron que le rescibian y rescibieron al dicho oficio de escribano publico y al uso y exercicio del qual rescibieron juramento y solenidad que en tal caso se requiere y le mandaron dar mandamiento para que rodrigo de baeza

que luego le de y entre que las escrituras y registros y procesos tocantes al dicho oficio de escribano publico por y ventario y el dicho antonio de herrera absolvió el dicho juramento en forma.

Este día acordaron y cometieron para hacer los capitulos que se an de enbiar y llebar a la corte de su magestad en nombre de la tierra toda a diego hernandez de proañio y a francisco de santacruz a pedro sanchez farfan y a francisco de orduña que hagan los dichos capitulos como mejor les paresciere que conbengan a toda la tierra y asy hechos los traygan a este cabildo para que se bean y examinen.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proañio.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.

Jueves 9 de marzo de 1531 años.

Este día estubieron encabildolos muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proañio y francisco de santacruz y gonzalo ruyz francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino el dotor.

Este día mandaron librar a maestre juan artillero cinquenta y un pesos que a de aber de quatro escudos que hizo por mandato de la cibdad para el corredor de la casa de cabildo que se los de y pague de los pesos de oro que debe juan ybañez del arrendamiento que tiene arrendadas a la cibdad con que de los escudos al mayordomo.

Este día de pedimento de juan gonzaalez de alanis le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Este día de pedimento de bernardino de medina le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este día de pedimento de baltazar de gallegos le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este día de pedimento de hernando de zuñiga le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este día mandaron que los molineros de pan desta cibdad muelan a los bezinos de ella para bastimento y probeymiento desta cibdad y abiendo que moler dello no muelan a ellos ni a otra persona para fuera de la dicha cibdad so pena de diez pesos de minas por cada bez aplicadas para la cibdad y juez y

acusador por tercias partes y que no embargante que tengan empezado a moler para fuera cesen y muelan lo del becindario acabando lo que tuvieren echado en la tolda. Y que se pregone publicamente y que sean obligados los molineros de tener esta hordenanza fixada a las puertas de los dichos molinos so la dicha pena y guarden a cada bezino su bez de moler so pena de caer en la dicha pena por cada vez que la quitaen a alguno. Pregonese en veynte de marzo por boz de francisco principe testigos pedro de samano y francisco de santacruz e otros muchos.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.

Lunes 13 de marzo de 1531 años.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el dotor cristobal de hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. Y despues binieron al dicho cabildo pedro de los rios alcalde y pedro de samano regidor.

Suplicacion.

Este dia acordaron que por el daño publico que viene a toda la tierra de la suspension de los yndios y de los corregimientos que los presidentes y oydores mandan prouer que se suplique de todo ello por las causas y razones en la dicha suplicacion contenidos y cometese a diego hernandez de proaño y al alcalde garcia olguin para que hablen a los señores presidente e oydores acerca dello antes que se presente la dicha suplicacion y quel letrado ordene la dicha suplicacion.

Almotazen.

Este dia dixieron que por quanto andres de texeda estante en esta cibdad dio por renta a esta cibdad por este presente año cien pesos de oro de lo que corre por el oficio de almotacenazgo desta cibdad con condiccion que abia de llevar los derechos y posturas de las cosas que se ponen segun solia llevarse y por questa prohibido por ley no se puedan llevar las dichas posturas y esta mandado que no se lleven por el presidente y oydores del abdiencia real desta nueva españa y no se llebando el dicho texeda no quiere husar del dicho oficio ni pagar la dicha renta y pues no cum-

pliando con el dicho arrendamiento se ninguno el contrato y no debe pagar los dichos cien pesos de oro dieron por ninguno el dicho arrendamiento y lo rebocaron y mandaron al dicho texeda no huse del dicho oficio de almotazen de hoy mas so pena de doscientos pesos de minas para la camara e fisco de sumagestad y mas que se procedera contra el como contra persona pribada que huse de oficio que no tiene poder y mandaron que le sea notificado.

Garcia Olguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Dotor Hojeda.—Francisco Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clauixo.—Pedro de Samano.

Martes 13 de marzo.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario en esta cibdad y el dotor hojeda y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez.

Este dia proueyeron de almotazen desta cibdad y por boluntad della a andres de baldibieso becino desta cibdad al qual le llamaron al dicho cabildo y rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere en virtud del qual prometio de husar fielmente del dicho oficio y dieronle poder en forma para le husar.

Este dia francisco de orduña pidio a antonio de billareal estando en la carcel que no entrase en cabildo y el respondio que no queria que entraria quando obiese algo que hazer que compliese a la cibdad. Y el dicho francisco de orduña lo pidio por testimonio, testigos francisco de santacruz y francisco flores regidores.—*Garcia Olguin.—Dotor Hojeda.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.*

Jueves 16 de marzo.

Este dia estuieron los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

No se asento esto dia cosa ninguna ni se proueyo.

Lunes 20 de marzo.

Este día estovieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y pedro de samano y hernando de clauixo regidores por presenoia de mi miguel lopez y despues bino diego hernandez de proaño.

Diputados. Este día pedro de samano dixo quel por negocios que tiene no puede entender en la diputacion pili lo remobiesen en otra persona. Luego los dichos señores en su lugar proueyeron a gonzalo ruyz para que juntamente con hernando clauixo regidor huse el ofcio de diputado otros dos meses.

Este día pedro de samano diputado hizo relacion diciendo que a el fue cometido que biese un solar que pide hernan lopez cuchillero detras de las casas nuevas del marquez lo qual el lo a bisto linde de otro solar que fue dado a pedro de leon el qual no esta ni parece por la traza estar dado a nadie y poblarse aquello por alli es en mucho noblecimiento de la cibdad que su parecer que se le debe dar sin perjuzio.

El luego los dichos señores bista la dicha relacion e suphcacion del dieho hernan lopez cuchillero le hicieron merced del dicho solar ques linde del solar de pedro de leon y de la otra parte el solar de francisco de talalera con que sea syn perjuzio de tercero y con que lo edyfí jue y labre en el dentro de un ano sino que lo aya por perdido.

Este día se tomaron a juntar el magnifico y muy nobles senores licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real y pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Pregon. Este día hordenaron y mandaron que se pregone publicamente que todos los bezinos y moradores y abitantes desta cibdad sepan que se reparten tierras y caballerias y peonias de tierra a cada uno conforme a la calidad de su persona y que los que quisieren ser becinos se pongan y asienten por bezinos desta cibdad para que aya memoria dellos en el repartir de las dichas tierras las quales se an de repartir en las personas que no tienen yndios de repartimiento para en que tengan sus grangerias y labranzas. Lo qual se acordo por quanto por parte de los señores presidente e oydores se ha hecho saber a la cibdad que demas de otros terminos y tierras que abra para repartir se repartiran las tierras que ay en la estancia que era del tesorero alonso destrada las que se pudieren re-

partir syn perjuzio de los indios y es tierra muy buena para labranza y crianza y todo genero de arboles y plantas.

Pregonose este dia, testigos francisco de santacruz y pedro de samano e otros muchos por bos de francisco principe. (Cinco rúbricas.)

23 de marzo.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando de clauixo regidor por presenoia de mi miguel lopez escribano publico y de consejo.

Este día se cometio a gonzalo ruyz regidor para que tome cuenta a luyz ^{Comision.} sanchez mayordomo del año pasado y aga cargo a cristobal ruyz mayordomo ques en este presente año y hecho lo susodicho lo trayga a cabildo para que se firme en el libro de quantas de propios desta cibdad y quese tomen las dichas quantas estando presentes los dichos mayordomos y yo el dicho escribano.

Este día se cometio a garcia olguin y a francisco de santacruz y a pedro de samano y a francisco de orduña y a gonzalo ruyz y a mí el dicho escribano quel domingo primero que viene bayan con los principales de mexico y tatlulco a mostrarles los exidos que la cibdad tiene señalados para que no labren en ellos ni siembren en ellos e si labraren se les tale y coma. ^{Idem.}

Este día dixerón los dichos señores justicia e regidores que por quanto su ^{Sobre el marquesado del marquez del valle.} magestad tiene hecha merced por su prouicion real a esta nueva españa de no la enagenar ni apartar ni pueblo della en su corona real despaña para siempre jamas segun que en la dicha prouicion se contiene y por quanto su magestad no sabiendo lo susodicho a hecho merced al marquez del valle de ciertos bassallos y pueblos con jurisdicion lo qual es contra la merced hecha por ende que requerian y mandaban a francisco de orduña sindico procurador que luego con mucha diligencia y cuidado se oponga contra la dicha merced ante el abdiencia real de su magestad y sobre ello haga todas las diligencias que en tal caso se requiere y debe hacer como buen procurador y para ello se saco la dicha prouicion original de la arca de consejo y se dio y entrego al dicho francisco de orduña originalmente para que la presente y dexe un traslado autorizado en

poder del secretario y buelba el original al dicho cabildo con la relacion que sobrello se hiciere.—(Una rúbrica.)

Comision. Iten dixerón que por quanto por los señores presidente y oydores esta pedido a este cabildo que nombren dos personas del para que con ellos comuniquen y ablen los negocios tocantes a esta cibdad quando se ofreciere por ende que nombraban y nombraron para ello a francisco de santacruz y a gonzalo ruyz regidores a los cuales se les mando que siempre traygan relacion de lo que se platycare a este cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento de alonzo garcia le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Iten. Este dia de pedimento de juan de salamanca le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.

Restitucion de los molinos. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto los molinos de molar pan questan hechos en terminos e jurisdiccion desta cibdad e otros de que se tiene merced para hacerlos se an tomado por las personas que an sido justicia y gobernadores desta cibdad e como tales lo hizieron hacer e se hizo por su respeto lo qual no pudieron tomar dixerón que reclamaban lo susodicho e mandaron a francisco de orduña procurador mayor questaba presente que pida restitucion y rebocacion dello e lo pidan para la dicha cibdad con todos los limites y sytios que para ello se dio e sobre ello alegue todo lo que combiene al derecho de la cibdad como buen procurador.

(Cinco rúbricas.)

Lunes 27 de marzo.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino el alcalde garcia holguin.

Bezindades. Este dia de pedimento e suplicacion de francisco lopez y francisco morello les hizieron merced de les rescibir por bezinos desta cibdad para que gozen de las libertades que como bezinos deben gozar.

Jueves 30 de marzo.

Estedia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y hernando de clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo desta cibdad.

Este dia nombraron por alguazil del campo y por executor de las ordenanzas questan hechas sobre el agua y sobre la guarda de los exidos para que las execute y prenda a las personas que las quebrantaren conforme a las dichas ordenanzas a diego rodriguez hortelano al qual llamaron al dicho cabildo y rescivieron juramento del en forma so cargo del qual prometio de húsar bien e fielmente y de no disimular con nadie. Dieronle poder cumplido para lo susodicho y para que pueda prender y traher presas a qualesquiera personas que labraren y sembraren en los exidos. Mandaronle dar mandamiento en forma ynsertas en las dichas hordenanzas.

Este dia mandaron al procurador mayor que tome un onbre por treinta o quarenta dias para que trayga los testigos que la cibdad tiene presentados o presentare en los pleytos que trata esta cibdad y le de el salario que sea justo por trabaxo, y notifiquesele a francisco orduña procurador este dia.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.

Biernes 14 de abril de 1531 años.

Este dia estouieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado salmeron presidente oydor del abdiencia real desta nueva españa y pedro de los rios alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino diego hernandez de proaño.

Este dia dixieron que por quanto los mercaderes so color que trahen las mercaderias de castilla benden mercaderias que compran en esta tierra a bueltas de otras que les bienen de castilla en lo qual ay e puede aber mucho frabde syn la postura de la cibdad y taza de la moderacion questa hecha y por prouer en esto para que no se haga el dicho frabde y excusar los perjuzios que podria haber si por los juramentos se oviese de determinar acordaron que se les da ter-

ACTAS DE CABILDO.

99

mino de quarenta dias desde el dia en que esto se pregonare en el termino de los quales traigan los registros de las mercaderias que les an benido de castilla e que pasados los dichos quarenta dias y dende en adelante tengan por fe los regidores de las casas que bendieren para que se sepa como se las traxeron de castilla para que puedan gozar de la prouision e merced de su magestad e que si no touieren el dicho registro no puedan gozar ni gozen de la dicha preminencia y se execute en ellos las ordenanzas y mandaronlo pregonar publicamente.

Pregonose en 17 de Abril de 1581 años por boz de juan de berrocal, testigos alonso perez de jarada y geronimo guerra y rodrigo de salazar e otros.

Hordenanza. Este dia acordaron y mandaron que ninguno pueda bender ni benda de aqui adelante la libra de queso a mas de a tonin de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro por cada bez que lo contrario hiciere aplicados por tercias partes para la camara y obras publicas y la tercia parte para el juez y acusador, mandaronlo que se pregone.

Pregonose en 17 de Abril por boz de juan berrocal, testigos alonso de xalada y geronimo guerra.

Comision. Este dia hordenaron y mandaron que diego hernandez de proaño y francisco de santacruz diputados para hacer y hordenar las hordenanzas que se juntan con el letrado de la cibdad y con el procurador della cierta hora del dia la que señalare el procurador con el letrado para hacer las dichas hordenanzas e que se juntan cada dia continuo con el letrado hasta acabar las dichas hordenanzas so pena de un peso de oro a cada uno por cada dia que no se juntare para colación a los que se juntaren y mandaron a mi el dicho escribano que tome un escribiente lo que obiere de aber las quales haga sacar dentro de tercero dia so pena de cinco pesos e que pagaran al escribiente lo que yo le diere por sacar las dichas hordenanzas.

Libramiento. Este dia acordaron y mandaron librar a francisco de orduña procurador mayor desta cibdad beynte y cinco pesos de oro de lo que corre los quales se le dan para que pague al receptor que toma las probanzas de los pleytos que la cibdad trabe y mandaronle que tenga cuenta dellos y trayga los conocimientos a quien y como los da para que haya razon dellos el qual lo prometio de lo hacer asy y diosele libramiento en forma para el mayordomo de la cibdad.

Comision. Este dia acordaron que francisco de

santacruz y el procurador mayor ablen al electo sobre las primicias que han de llebar para que se lleben como en seuilla y no de otra manera y de las cosas que lleban en senilla y que primero se ynformen de los licenciados matienzo y barreda como se lleban en santo domingo porque si fuere justo lo que se lleba la cibdad se puede aprouechar de una cedula que tiene de su magestad acerca dello.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruiz.—Cristobal de Barrios.—Pedro de Samano.

Lunes 16 de Abril.

Este dia estouieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues binieron cristobal de barrios y hernando clabixo y pedro de samano regidores.

Este dia dixieron que por quanto para los descargos que han de dar los señores justicia y regidores de los cargos que les an sido puestos de la pesquisa secreta tienen necesidad de algunas escripturas y abtos que estan en el libro del cabildo y en el arca de las escripturas por tanto que me mandaban y mandaron a mi el dicho escribano que de a qualquier de los regidores y alcaldes que lo pidieren lo desinado en forma qualquier de los aptos o escripturas que pidieren e tubieren nescesidad para el dicho descargo pagandome mi justo y debido salario.

Este dia de pedimento de gonzalo ruyz regidor le hicieron merced de le mandar librar el salario que debe aber del tiempo que sirvio de procurador a esta cibdad que fue desde beynte y dos de noviembre del año de 29 hasta treynta dias del mes de mayo de quinientos y treynta años como paresce en este libro que seruió hasta que fue rescibido luyz sanches ha razon de cinquenta pesos de oro de lo que corre como paresce en el apto de quando fue rescibido mandaronle dar el dicho libramiento de lo que montare en el dicho tiempo para el mayordomo de la cibdad a razon de los dichos cinquenta pesos por año.

Este dia mandaron a mi el dicho escribano que de aqui adelante cuando se platycare alguna cosa que toque alguno de los del cabildo le diga que se salga

del dicho cabildo y que no lea la petición hasta que sea salido y al procurador mayor o a otra persona qualquiera que sea que no sea del dicho cabildo le diga lo mismo so pena de diez pesos de oro.

Este día de pedimento de Juan Berrocal le hicieron merced de le rescibir por pregonero de esta cibdad en lugar de Francisco Príncipe defuncto para que huse el dicho oficio del qual tomaron juramento y solemnidad en forma de derecho asimismo le hicieron merced de le rescibir por portero de esta cibdad y cabildo della en lugar del dicho Príncipe y señalaronle de salario quince pesos de oro de lo que corre por cada un año pagados por sus tercios de los propios desta cibdad so cargo del qual dicho juramento prometio de husar bien e fielmente el dicho cargo de porteria y de hacer y pregonar todo lo que tocara al dicho cabildo y a la cibdad dieronle poder para lo husar en forma.

Bezindad. Este día de pedimento de Anton de Leon le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades y preminencias que debe gozar como bezino.

Cristobal de Hojeda.—D'go Hernandez de Proaño.—Gonzal Ruyz.—Pedro de Barrios.—Hernando de Clabijo.

Miercoles 19 de Abril.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores el licenciado Juan de Salmeron presidente y oydor de la Audiencia real y Garcia Olguin alcalde hordinario y el comendador Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor y Francisco de Santacruz y Gonzalo Ruyz y Pedro de Samano regidores por presencia de mi Miguel Lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino Pedro de los Rios alcalde y Hernando Clabijo.

Pedazo de tierra a etor mendez. Este día de pedimento e suplicacion de etor mendez le hicieron merced de un pedazo de tierra para plantar ciertas bides y plantas de castilla que es linde de la estancia del fator Pedro de Salazar toda aquella tierra que agora pusieren y plantaren de las d'chas bides y plantas de castilla que se entiende que los mismos arboles o bides que pusieren sean mojonos de lo que se le da por manera que aquello que ocupare y fuere menester para las d'chas plantas que pusiere agora se le da y no mas tomando por mojonos los arboles o bides mas ca-

beros como dicho es la qual dicha merced le hicieron syn perjuicio de tercero abiendo consideracion que la dicha planta es en pro y utilidad de toda la tierra y poblacion y perpetuacion della y mandaronle dar titulo en forma.

Biernes 21 de Abril.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores Garcia Olguin alcalde hordinario y el comendador Diego Hernandez de Proaño y Francisco de Santacruz y Hernando Clabijo regidores por presencia de mi Miguel Lopez escribano publico y de dicho cabildo, y despues bino Gonzalo Ruyz regidor y Pedro de los Rios alcalde.

Este día dixieron que por quanto el asiento que se le dio para obejas en termino de esta cibdad solamente fue para pasto segun se acostumbra dar y en el tytulo se contiene e porque son ynformados quel dicho Francisco Rodriguez rompe y siembra tierras en el dicho asiento lo qual no puede hacer y es en perjuicio de las otras personas que an de gozar los pastos que le mandan que no ronpa los pastos en todo lo susodicho y lo dexa para pasto segun lo es so pena que lo que ronpiere e sembrare lo perdiera y hara dello la cibdad lo que le paresciere y demas cient pesos de pena la mytad para la camara y la otra mytad para las obras publicas, y mandaron que se le notifique este día lo notifique a Francisco Rodriguez en su persona el qual dixo que lo obedesia e obedecio, testigos Garcia Holguin y Rodrigo Salcedo.

Que se notifique á Francisco Rodriguez.

Este día de pedimento y suplicacion de mi el dicho escribano Lopez me hicieron merced de un solar que es junto a Santo Domingo linde del solar de Diego Dias cantero portuguez y de la otra parte la calle de la agua con que no sea en perjuizio de tercero y no este dado a nadie primero y mandaronme dar mandamiento y tytulo en forma del dicho solar.

Solar.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.

Lunes 24 de abril de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores Garcia Olguin alcalde hordinario por su magestad y Diego Hernandez de Proaño alguazil mayor y

ACTAS DE CABILDO.

101

francisco de santacruz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Que se sa-
quen las
prendas á
samanos y á
barrios
porque no
vinieron á
cabildo.

Este dia dixieron que por quanto puesto que la hordenanza esta hecha con pena para los regidores que no vinieren al cabildo en los dias citados no lo guardan ni bienen a cabildo algunos dellos, de lo qual viene perjuizio, mandaron que el alcalde garcia olguin de mandamiento para barrios y samano regidores para sacar la prenda contenida en la hordenanza el qual dicho mandamiento el dicho alcalde dio en forma.

Biernes 29 de abril de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios regidores.

Sobre el
arancel de
de la venta
de cazeres.

Este dia de pedimento y suplicacion de juan de avila bentero porque se quexo y agrabio del arancel que le fue hecho para la venta de cazeres y porque dio ynfornacion que merecia el mayz tanto como esta puesto en la benta de perote, y que balia bien una anega de mayz en la dicha benta medio peso de oro le hicieron merced de acrescentar un real en cada anega de mayz por manera que sea a medio peso porque en el dicho arancel estaba a siete reales; esta ynfornacion en las peticiones del cabildo con las peticiones que dio juan de avila, y mandosele dar el arancel desta manera y que en lo demas lo guarde y lo tenga puesto como en el se contiene y so las penas que se contienen en el.

Diputados.

Este dia nombraron y eligieron por diputados para en los dos meses primeros siguientes que comienzan a correr desde primero de mayo al comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz regidores.

Los pro-
pios.

Este dia acordaron que para el lunes primero que viene bengan a cabildo todos los alcaldes y regidores y botos de regidores para hacer una memoria y relacion de los propios y rentas de esta cibdad y hacer cargo de ellos al mayordomo de esta cibdad e que asi mismo benga el dicho mayordomo.

Francisco
rodriguez.

Este dia francisco rodriguez dio una peticion en que dixo que el tiene barbechado un pedazo de tierra junto a la estancia que tiene de sus obejas en que

puede aver doce anegas de sembradura o mas lo qual le ha costado mucho e porque le ha sido mandado por este cabildo que no lo labre ni siembre so pena que lo perderia en lo qual recibe mucho daño que pedia e suplicaba le hiciesen merced de le dar licencia para que pueda sembrar lo que asi tiene barbechado porque no pierda lo que a trabajado en ello e que cogido lo que sembrare agora guardara y cumplira lo que le es mandado y no sembrara mas en las dichas tierras.

E luego los dichos señores habiendo platycado sobre ello botaron lo siguiente.

Botos.

El comendador diego hernandez de proaño dize que a el le costa por la licencia que la cibdad le dio que no tiene alli facultad mas de para hacer un asiento donde tenga su ganado, y que a mucho tiempo que siembra mucha cantidad de trigo de que a abido mucho prouecho y que algunas bezes le a sido requerido que no lo haga y porque agora ques perjuizio a la cibdad porque si aquel perseberase en sembrar y la cibdad se descuidase en estorbarselo podia adquirir posecion y asi mismo le paresce ques perjuizio para los ganados que se les acortan los pastos es de parescer que lo que tiene sembrado hasta el dia de oy que lo coja porque esta ya para cojer y en lo del barbecho que dice pide que se siembre y que si quisieren sembrarlo a medias y dar la mitad de lo que cogieren a la cibdad que lo haga donde no que lo dexen y guarde lo que le esta mandado y questo es su parescer y boto.

Francisco de santacruz dixo que se arriñaba al boto de diego hernandez de proaño que lo mismo es su parescer.

Gonzalo ruyz dize lo mismo que diego hernandez de proaño y que aquello es su boto.

Cristobal de barrios dize que lo mismo es su boto.

Hernando clabijo dize que lo mismo es boto y parecer.

Respondiocese esto en la peticion.

Este dia mandaron notificar a juan del camino que para el primer cabildo trayga el tytulo de las tierras que tiene en tacubaya so pena de diez pesos para las obras publicas y mas que la cibdad prouera lo que sea justicia.

Que se no-
tifique á
juan del
camino.

Garcia Olguin—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.

Biernes 5 de mayo de 1531.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario e diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz e cristobal de barrios y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino pedro de samano.

Sobre las
calles.

Este día dixo francisco de santacruz regidor y propuso quel electo de esta cibdad le a ablado que porquel tiene una casa questa frontero de las casas de francisco de orduña en la qual fenece la calle y la atapa y el dicho electo por noblescer la dicha calle y baya adelante hasta las atarazanas, quel dicho electo derribara de la dicha su casa todo el anchor de la dicha calle con tanto que la cibdad le de a las espaldas de la dicha casa otro tanto suelo como de la calle tomare e que bean lo que les paresce.

El luego los dichos señores regidores botaron sobre ello lo siguiente.

Botos.

Diego hernandez de proaño dixo quel a bisto lo quel dicho francisco de santacruz a propuesto e que le paresce que para conserbar la buena traza de la cibdad ques que las calles bayan derechas ques su boto que se debe de abrir la dicha calle para que baya derecha mas adelante, quel electo de aquello que dize de su casa y se le de otro tanto a las espaldas con tanto que lo que se le diere no sea de alguno ni tenga dueno que rescba perjuizio e questo es su parecer y boto.

El dicho francisco de santacruz dixo que dise lo mismo quel dicho diego hernandez de proaño, quanto mas que aunque fuese o estubiese dado el solar de las espaldas a alguno lo tiene perdido conforme a la hordenanza por no lo aber labrado, por lo qual se le puede dar al dicho electo a las espaldas lo que diere de la dicha calle.

Gonzalo ruyz regidor dixo que la traza de la cibdad esta hecha y conforme a ella paso la calle que da en la casa del dicho electo porque no tubo necesidad yr adelante e que asi por esta razon como porque donde el electo quiere que le den la paga es solar de otro dado e quitarsele seria perjuizio que su boto es que no se de.

Cristobal de barrios dize que santacruz y gonzalo ruyz ten lo susodicho con maestre martin alarife que tiene la traza e bisto que si es paresciere que se puede dar syn perjuizio de la cibdad se haga.

Pedro de samano dize que lo mismo

que cristobal de barrios y a ello se reuente.

Hernando clauixo dize que se refiere al boto de francisco de santacruz e que aquello mismo dize.

Este día que por quanto andres de Almotazen, baldibieso fiel quera desta cibdad se desistio y dexo del dicho oficio, dixieron que por hacer bien y merced a hernando de cantillana bezino desta cibdad y abiendo consideracion ques conquistador le hicieron merced de le hazer fiel almotazen desta cibdad por boluntad della, al qual le hicieron venir al dicho cabildo y rescibieron del el juramento y solenidad que en tal caso se requiere so cargo del cual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio, e asy hecho el dicho juramento e solenidad le dieron poder para lo husar y exercer el dicho oficio.

Este día de pedimento y suplicacion Tierras para plantas. de juan de burgos le hicieron merced de dos suertes de tierra del anchor y largor que se dan a los otros bezinos para huertas las quales se le dan para que las plante de bides y plantas de castilla junto de la estancia de alonso de abila del cabo de arriba pasando un regajuelo que alli esta para arriba que comienzen a m dirse desde el dicho regajuelo con tanto que contente a los yndios que tubieren derecho a las tierras que cupieren y cayeren en las dichas dos suertes lo qual le dieron syn perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo dellas en forma.

Este día de pedimento y suplicacion Padre de mozos. de juan rodriguez le hicieron merced del oficio de padre de mozos desta cibdad y le dieron poder para que huse el dicho oficio e que trayga bara y señalaronle de salario de cada mozo que pusiere medio peso de oro de lo que corre la mitad del amo y la mitad del mozo.

García Holguín.—Diego Hernández de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

Lunes 8 de mayo de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios e diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y hernando clauixo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios regidor.

ACTAS DE CABILDO.

103

Libramien- to. Este dia mandaron librar a calahorra escribano de residencia ocho pesos de oro de lo que corre por los derechos de los cargos que fueron hechos a la justicia y regidores del dicho cabildo los quales se mandaron librar en el mayor-domo y que suene el libramiento a gonzalo ruyz regidor para que cobre la carta de pago del dicho calahorra el qual se le dio en forma.

Residencia. Este dia de pedimento de diego de bejar espadero le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.
Ruiz.—(Cuatro rúbricas.)

Biernes 12 de Mayo.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz e cristobal de barrios e pedro de samano y hernando clabijo regidores.

Recibi- miento de geronimo lopez al boto de re- gidor. Este dia se presento en cabildo geronimo lopez secretario de la abdiencia real y presento un mando y pronunciamiento de los señores presidente y oydores por el qual parece que mandan quel dicho geronimo lopez sea rescibido en el dicho cabildo al boto de regidor conforme a la sobre carta que presento en este cabildo de que fue suplicado por el dicho cabildo syn embargo della e que se biese el abto y botos que pasaron al tiempo de la suplicacion para hacer cargo a los regidores que no obedieren la dicha sobre carta segun que mas largo se contiene en el dicho mando el qual estaba firmado de alonzo lucas escribano de la abdiencia e señalado de los dichos presidente y oydores que parece que fue pronunciado en nueve dias del mes de abril deste presente año de quinientos y treynta y un años y asy presentado el dicho mando pidio y requirio el dicho geronimo lopez que lo obedesciesen y cumpliesen e en cumplimiento del le mandaron rescibir al dicho boto y pidiolo por testimonio.

El luego diego hernandez de proaño primer boto dixo quel obedescio la dicha sobre carta segun y como en ella se contiene y que asy mismo es su boto y parescer agora que se cumpla el dicho mando y sea rescibido el dicho geronimo lopez conforme a la dicha sobre carta de su magestad.

Francisco de santacruz regidor dixo que obedecia e obedecio el dicho mando de los dichos señores e que es un boto

que se resciba conforme a la sobre carta de su magestad.

Cristobal de barrios regidor dixo que queria oyr.

Pedro de samano dixo que pide deliberacion para aconsejarse con su letrado e que respndera el primer cabildo.

Hernando de clabijo dixo que dice lo mismo que francisco de santacruz e que aquello mismo es su boto e parescer.

E despues desto cristobal de barrios dixo que su parescer es que se llame al letrado de la cibdad para el primer cabildo y con su parescer se responda a esto aquello que conbenga mas al seruicio de su magestad y al bien de la tierra.

E luego los dichos señores conforme al parecer de los mas botos mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho geronimo lopez secretario del qual tomaron y rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente el oficio guardando el seruicio de su magestad y guardando el secreto del dicho cabildo y hara y cumplira todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y cumplir.

E luego los dichos señores le dieron el asiento despues de los regidores recibidos conforme a la dicha sobre carta e mandaronle que trayga un testimonio de la ausencia del regidor que falta para los reynos de castilla para que traydo le admitan al dicho boto conforme a la sobre carta dicha.

E luego el dicho geronimo lopez dixo que a todos es notorio y a sus mercedes costa como el doctor hojeda regidor desta cibdad es partido y fue por los reynos despaña puede aber tres meses y ansymismo gonzalo mexia a mas tiempo ques partido y ansymismo bernardino bazquez de tapia lo qual es publico y notorio, y que pues es notorio a mi el dicho escribano me pedia se lo diese por testimonio para que les conste ser asy e pidio que en lugar de los sobre dichos le admitan al dicho boto y pidiolo por testimonio.

E luego se salio el dicho geronimo lopez del dicho cabildo.

E luego los dichos señores dixeron que puesto que sea notorio lo susodicho es necesario quel dicho geronimo lopez lo trayga por testimonio para que se asiente en este libro el qual le mandan que lo trayga sino oy para el primer cabildo.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Pedro de Samano.—Francisco de Santacruz.

Lib. 2—14

E despues de lo susodicho este dicho dia se juntaron en cabildo los muy nobles señores garcia holguin e pedro de los rios alcaldes hordinarios e diego hernandez de proaño e francisco de santacruz regidores por presencia de mi el dicho escribano.

E luego los dichos señores dixeron que por quanto en el cabildo que se hizo esta mañana se platico que algunas personas particulares se querian juntar e hacer junta por sy so color que quieren nombrar procuradores para embiar a su magestad lo que no se puede hacer y esta proybido e los dichos procuradores no se pueden nombrar ni elejir syno en este cabildo juntamente con las justicias e regidores del por lo qual lo susodicho seria y es en deservicio de su magestad y mucho perjuizio desta cibdad y del cabildo della, acordaron que se de una peticion en la abdiencia real suplicando que proyan e no consientan que hagan la dicha junta sin el dicho cabildo sino que si alguno se quiere juntar se junten en el dicho cabildo con la justicia e regidores del que alli se consultara e se porna por capitulos todo lo que se deba pedir y conbenga al bien de la tierra para lo pedir e suplicar a su magesta l y se nombraran los dichos procuradores conforme a derecho pues alli ay justicia e reside en el uno de los oydores de la dicha abdiencia real.

Otro si dixeron que por quanto esta cibdad tiene acordado de embiar procuradores a la corte a hazer relacion a su magestad de las cosas de la tierra e de los conquistadores que ay y personas que le an servido en estas partes e de lo demas que conbiene a su real servicio, e al bien de la tierra acordaron que se debia dar e de un pregon por los lugares acostumbrados de la ciubdad que qualquiera que a sido descubridor conquistador de la tierra de los primeros o de los postreros parescan en este cabildo ante la justicia e regidores del e de ynformacion dello y de lo que a servido. Lo qual le embiaran a su magestad con los demas capitulos que cada uno quisiere embiar sin que se les llebe cosa ninguna porque la cibdad a su costa enviara los procuradores e se consultara con las personas que asi pareciere lo que demas les conbiniere que sea servicio de su magestad e bien de la tierra lo qual se mando a pregonar publicamente.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.
(Una rúbrica.)

Lunes 15 de Mayo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y cristobal de barrios y gonzalo ruyz y pedro de samano.

Este dia presento en el dicho cabildo ^{Geronimo lopez boto de regidor.} geronimo lopez un testimonio de como bernardino bazquez de tapia y gonzalo mexia y el dotor hojeda estan absentes desta cibdad para los reynos de castilla y pidio le admitiesen al dicho boto por ausencia dellos conforme a la prouicion y mando de su magestad y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que le admitian al dicho boto conforme a la dicha sobre cedula de su magestad y mando de los señores presidente y oydores y mandaron que se ponga el testimonio juntamente con el mando.

Este dia dixieron que por quanto ^{El pan cozido.} el tiempo que se mando en este cabildo se bendiese la libra del pan a ocho marabediz balia la anega del trigo a mas precio de lo que agora bale y porque al presente ay mucho trigo y bale la anega a tres tomines y a medio peso y si por menudo baliese la libra del dicho pan cozido a los ocho marabediz es y seria mucho daño y perjuicio a la republica mandaron que de oy en adelante balga e bendan la dicha libra del pan de a ocho a seis marabediz porque hecha la quenta y bendiendose a los seys marabediz esta a precio coubenible y mandaron que se pregone y guarde y cumpla lo susodicho hasta que se mande otra cosa so pena que por (Este dia se pregonó por boz de juañ gonzalez) la primera bez pague cinco pesos de oro y por la segunda diez pesos aplicados para gastos de la eibdad de las dos partes y la otra parte para el diputado y denunciador.

(Cinco rúbricas.)

Miercoles 17 de mayo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y cristobal de barrios y francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues binieron francisco de santacruz y pedro de samano y hernando clabijo regidores.

Este dia dixieron que por quanto el ^{Portero.} portero que nombraron los dias pasados

ACTAS DE CABILDO.

105

para este cabildo no sirbe ni a parecido en este cabildo, por tanto que le despedian y despidieron y de nuevo nombraban y nombraron por portero del dicho cabildo a pero nuñes alguazil por voluntad de la cibdad al qual le señalan de salario treynta pesos de oro de lo que corre en cada un año o al respeto el tiempo que sirbiera.

Pregon. Este dia mandaron y ordenaron que se pregone que todas las personas que quisieren alguna cosa para la corte lo bengan al cabildo y lo den por memoria para que se asiente con los demas capitulos que la cibdad enbiare y patescan en el dicho cabildo para que con ellos se consulte lo que se deba p dir que conbenga al servicio de su magestad y al bien de la tierra los quales dichos procuradores an de yr a costa de la ciblad. Pregonose este dia por boz de esteban bicento pregonero testigos rodrigo de zamora y sebastian alvarez y otros muchos.—(Tres rúbricas).

Viernes 19 de mayo.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo, y despues bino cristobal de barrios regidor.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de juan martin conquistador le hicieron merced de un solar junto con solar de juan garcia y frontero de un solar de urones con que sea en la traza dentro y con que sea syn perjuicio de tercero de yndio ni de español y con que lo labre y a lo menos lo cerque dentro de seys meses y mandaronle dar titulo en forma abiendo consideracion ques conquistador y pobre.

Pregon. Este dia ordenaron y mandaron que todos los bezinos y moradores desta cibdad desempiedren sus pertenencias y saquen la piedras dentro de diez dias primeros siguientes con apercibimiento que pasado el dicho termino qualquier persona que quisiere les pueda sacar y llebar la dicha piedra de las dichas sus pertenencias sin que se lo puedan estorbar y mandaronlo pregonar y pregonose este dia por boz de juan gonzalez pregonero.

Idem. Este dia ordenaron y mandaron que se pregone la fiesta del corpus criste e a la procesion salgan todos los oficios mecanicos con sus oficios e yubenciones

segun y como es uso y costumbre sopeña de beynte y cinco pesos de oro a cada oficio que no sacare el dicho oficio aplicando la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y denunciador. Pregonose este dia.

Este dia de pedimento y suplicacion **Bezindad.** de francisco gudiel le hizieron merced de la rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezinos y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia de pedimento y suplicacion **Sitio de ganados.** de francisco de gudiel en nombre de gonzalo rodriguez los dichos señores le hicieron merced al dicho gonzalo rodriguez de un sitio para en que asiente sus ganados el qual es cerca de cachula en un despoblado en unos pozuelos que alli estan la qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de la propiedad syn solamente del uso conforme a la ordenanza, y con que no labre ni edifique de piedra ni siembre y con que sea syn perjuizio de tercero y mandaronle dar mandamiento en forma para ello.

García Olguín. — Diego Hernández de Proaño.—Una rúbrica.

Lunes 22 de mayo.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal de barrios y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y gonzalo ruyz.

No se ordeno cosa ninguna.
(Una rúbrica.)

Biernes 26 de mayo.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y despues bino francisco flores y cristobal de barrios.

Este dia dixieron que por quanto al tiempo que señalaron los exidos desta cibdad estaba una huerta cercada que era de francisco de santacruz regidor la qual quedo por huerta por estar cercada la qual tiene agora gregorio de saldaña y porque el dicho gregorio de saldaña junto a la dicha huerta a y tiene cercado de canas cierta parte de tierra del

Que se notifique a gregorio saldaña.

dicho exido lo qual ha hecho so color que pidio la dicha tierra con que dejaria otra tanta de la otra parte de la dicha huerta para el dicho exido lo qual no ha hecho y se tiene todo mandaronle que si la dicha tierra quiere tomar dexen otro tanto de la dicha huerta para exido por manera que le quede una huerta con lo uno y lo otro y lo dezerque y lo de para el dicho exido lo demas lo qual haga y cumpla dentro de diez dias primeros con protestacion que si en el dicho termino no cercare la dicha huerta y dexare lo que ha de dejar para exido que dende en adelante no pueda husar syno de la huerta quel dicho francisco de santacruz y de la manera que lo el tenia y no huse demas ni goze de la merced si alguna le fue hecha y mandaron que se le notifique.

Prouicion.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que ay mucho desorden en los letrados y procuradores del abdiencia real e desta cibdad en los presios y partidos que lleban de los pleytos que tienen a cargo y que lo que peor es que lo hacen a pagar a plazos de do se sigue mas daño a las partes porque por esta cabsa mueben pleytos que no moberian dixo que por lo que toca a su conciencia por el bien de la republica le parece que se debe dar peticion y pedir en la abdiencia real en nombre desta cibdad se taze los derechos que han de llebar asi por peticion como por partido segun la calidad del negocio pues que en castilla esta tasado lo susodicho e que no se permita que por ser a plazos la paga lleben mas que si fuere luego la paga.

Otro si dixo que en lo que toca a la tasa que se ha mandado hazer y guardar a la justicia y escribanos que muchos se quejan que no se guarda lo susodicho ni se efectua lo que para guarda dello se mando e que las partes no se osan quejar porque temen ser fatigados en sus cabsas de las dichas justicias y escribanos, dijo que asi mismo por lo que toca a su conciencia y al bien de la republica se debe dar peticion en la dicha abdiencia sobre que se mande que se guarde las dichas tasas con graves penas de manera que aya efecto lo mandado sin que las partes se quejen.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que fiat que se haga y se de la dicha peticion y cometieron para que la que de a gonzalo ruyz y francisco flores regi lores e que pidan la respuesta que dieren por testimonio al secretario.

Tierras. Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de contreras le hicieron mer-

ced de dos suertes de tierra para plantar de bides y plantas de castilla encima de la estancia del factor gonzalo de salazar que se dice tlaquilpa con tanto que sea sin perjuizio de lo que tiene etor mendez platero alli y sin perjuizio de otro tercero yndio ni español y dieronle licencia para que pueda comprar la dicha tierra a los indios cuyo fuere y les pague el derecho que tubieren a la tierra que cayere en las dichas dos suertes conforme a lo que su magestad manda la qual dicha merced le hicieron abiendo consideracion a lo que a seruido en la tierra y al prouecho que viene de las dichas plantas a la tierra y mandaronle dar titulo dellas en forma.

Bezindad.

Este dia de pedimento y suplicacion de martin de castro le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.—(Dos rúbricas).

Biernes 2 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proañio y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y pedro de samano y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino francisco flores.

Comision.

Este dia se cometio a diego hernandez de proañio y a gonzalo ruyz para que hagan una memoria de los propios de la cibdad y hagan cargo dello al mayor-domo por ante mi el dicho escribano juntamente con francisco de santacruz o con los que dellos se juntaren.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto en el repartimiento de la gente que se embia a los opilsingos son agraviadas muchas personas porque a algunos hechan un balestero y a otros los dexan sin cosa ninguna siendo todos personas que tienen yndios de lo cual se an quejado y quejan muchos acordaron que se able a los señores que bean el dicho repartimiento y desagrabien a las personas que asi estan agraviadas haciendo el dicho repartimiento yualmente entre las personas que tienen yndios que no hayan seruido en la tierra segun y como lo tiene mandado, y cometiose a diego hernandez de proañio y a gonzalo ruyz que se lo hablen.

ACTAS DE CABILDO.

107

Comision. Este dia dixieron que por quanto esta cometido a diego heruandez de proaño para que den orden de la manera que han de salir los oficios el dia de corpus cristi encargaronle que haga pregonar que todos los oficios salgan como esta ordenado y mandado so pena de cinquenta pesos a cada oficio para las obras publicas aplicados.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de hernando de lema y por relacion que hizo pedro de samano regidor a quien se cometio que biese un solar que pedio el dicho hernando de lema los dichos señores le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de las casas nuevas del marquez del balle en la calle que trabiesa del solar de diego de sopuerta en la esquina de la calle linderos de otros solares que estan por dar con tanto que sea syn perjuizio de tercero y con que lo labre y a lo menos lo cerque dentro de ocho meses y mandaronle dar titulo en forma.

Pregon. Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido y muchas personas se an quexado que a cabsa de librarse en los mercaderes y tratantes e tiendas pesos de oro y acetar los tales libramientos los dichos mercaderes y tratantes e no los pagar en oro como quedan antes dilatan la paga dellos a efecto que las partes a quien se libran por sacar las dichas libranzas de poder de las tales personas se las toman en cosas de la tienda por manera que aunque no tienen nescesidad de las tales cosas las compran e se las cargan a precios demasiados por manera que los bezinos y naturales desta cibdad resciben agrabio mucho, y queriendo remediar en ello mandaron que se de un pregon que diga que todas personas mercaderes y tratantes que tienen tiendas y tratos en quien se libren algunos marabediz y pesos de oro luego que acetaren el dicho libramiento lo cumplan de la forma e manera que entre ellos y los que los libren y a quien se libren sentare y en caso que no se declare como y en que se lo a de pagar se lo pague en oro desde el dia que acetare el tal libramiento en otro dia primero siguiente e no se lo pueda librar en otra parte ni pagarle en ropa ni en cosa de la tienda si no quisiere la parte sopena quelque lo contrario hiziere caya e incurra en pena pagar con el doblo lo que fuere asy quel librado aplicado el dicho doblo para las obras publicas desta cibdad y mandaronlo pregonar publicamente.

Este dia se pregono por boz de este-

ban bizente pregonero testigos rodrigo de torres y francisco de molina.

Este dia rescibieron por portero deste cabildo a esteban bizente pregonero por voluntad desta cibdad y le señalaron de salario beynte pesos de oro por cada un año del qual tomaron y rescibieron juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio y de guardar el secreto de cabildo y de no llebar derechos en sa ninguna de los pregonos que diere tocantes a la cibdad.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco berdugo bezino desta cibdad los dichos señores le dieron licencia para que pueda hazer una benta en el pueblo de teotiguacan seys leguas desta cibdad quel tiene encomendado en tanto que sea sin perjuizio de tercero.

Este dia de pedimento de alonzo garcia herrador le hicieron merced de lo rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Pedro de Barrios.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Junes 4 de Junio de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño alguazil y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y garcia olguin alcalde y pedro de samano regidor.

Este dia mandaron librar a esteban bizente pregonero tres pesos y tres reales de oro de lo que corre los quales a de ab-r de dos meses que sirbio de portero en el año pasado desde primero de nobiembre hasta en fin de diziembre a razon de beynte pesos de oro por un año el qual se le dio en forma.

Este dia acordaron que se pregone que los mayordomos de los oficios mecanicos desta cibdad entre oy y mañana bayan a diego hernandez de proaño alguazil mayor para quel de parte de la cibdad les dara la orden y lugar como y donde an de salir en la proseccion de la fiesta de corpus cristi y que guarden y cumplan lo quel les mandare de parto de la cibdad sopena de cient pesos de oro la mitad para la camara de su magestad y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad en los quales lo contrario haciendo les an por condenados. (Ruyz.—Seis rúbricas.)

Biernes 9 de Junio.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañó y francisco de santacruz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del cabildo y despues binieron pedro de los rios alcalde geronimo lopez boto de regidor y gonzalo ruyz regidor y cristobal de barrios regidor y pedro de samano.

Benta. Este día de pedimento e suplicacion de juan de cuellar bezino desta cibdad le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hacer una benta en el pueblo de ystapaloca quel tiene encómienda camino de tamanalco conque sea el sitio donde la hiciere su misma tierra y conque sea syn perjuizio de tercero español ni yndio y conque ponga el arancel de la cibdad en la dicha benta y lo guarden mandaronle dar titulo en forma.

Comision. Este día cometieron a diego hernandez de proañó y cristobal de barrios regidores para que hagan y ordenen los capitulos que se an de embiar a pedir a su magestad y hechos los traygan a este cabildo para que se afinen y que se les den el traslado de los capitulos pasados que se embiaron con los procuradores que estan en la corte.

(Tres rúbricas)

Notificacion á saldaña. Este día notifique a gregorio de saldaña lo proeido cerca de la huerta que tiene en el exido, el qual dixo ques verdad lo quel dicho cabildo dize e que si no lo a descercado hasta agora a sido por unos ajos que tenia sembrados y quel esta presto de dexar otra tanta tierra como tenia conforme a la merced que le hizo la cibdad testigos rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

(Una rúbrica.)

Lunes 12 de Junio.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y cristobal de barrios y francisco flores y el comendador diego hernandez de proañó y hernando olabijo regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues binieron francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Comision. Este día acordaron que por quanto al uso lucas escribano del abdiencia de parte de los señores presidente y oydores les a notificado que repongan la merced que hicieron a juan de cuellar de una ben-

ta en su mismo pueblo y de aqui adelante no den sytio ni benta ni tierra mandaron que se tome traslado del dicho mandado y quel letrado responda y lo tome por testimonio e si no lo remediaren o quisieren quitar a la cibdad de la posesion y costumbre en questa de repartir y dar tierras se apele ante su magestad cometiose a geronimo lopez que saque el dicho mandado y lo de al letrado de la cibdad o al procurador mayor e aquellos respondan.

(Seis rúbricas.)

Biernes 16 de junio.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proañó y cristobal de barrios y pedro de samano y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino francisco de santacruz.

Este día dixo cristobal de barrios regidor que como es notorio se a cumplido el termino en quel contador rodrigo de alborno es obligado de pagar a esta cibdad ochocientos pesos de oro que es obligado por una obligacion que hizo a esta cibdad y por birtud della esta sacado mandamiento para el executor, y que agora parece que por algunos regidores que estan en este cabildo se quiere impedir la execucion del dicho mandamiento por algunas razones que aqui an dicho que pedia y requeria a los dichos señores justicia y regidores y a cada uno dellos que no se ponga ympedimento en la execucion del dicho mandamiento syno que se llebe a dicha execucion y se hagan las diligencias que conbengan por el procurador mayor y su sustituto con protestacion que hacen que si lo contrario se acordare no sea a su cargo syno que sea cargo de los que impidieren que no se aga lo dicha execucion y se hagan las diligencias que se deban hacer y pidiolo por testimonio.

Sobre lo del contador.

El alguazil mayor dixo quel cabildo pasado se acordo que se sacase mandamiento para executarle y se mando a anton de leon sustituto del procurador mayor que lo executase, y quel no es en ympedirlo sino en que se llebe a debida ejecucion y que pide lo mismo que el dicho cristobal de barrios y pidiolo por testimonio.

Francisco de santacruz regidor dixo que para otro cabildo respondera y pidiolo deliberacion para ello.

ACTAS DE CABILDO.

109

Pedro de samano regidor dixo que lo mismo que santacruz dixo dize.

Francisco flores regidor dixo que para otro cabildo respondera porque quiere beer ciertas cedulas quel contador tiene, y para ello pidio deliberacion.

Este dia mandaron salir del cabildo al alguazil mayor para ablar en cierta cabsa que le tocaba a el y salido luego propuso francisco de santacruz regidor y dixo que a todos es notorio que los señores presidente y oydores an dado las baras a todas las cibdades billas y lugares desta nueva españa lo qual parece y se dize que lo an hecho por un capitulo de ynstrucion que para ello traen y solo a esta cibdad no lo an dado, por tanto que su parecer es que se de una peticion en el abdiencia para que den a esta cibdad la bara como lo an hecho a los otros pueblos y pidiolo por testimonio.

Luego los dichos señores dixieron que se de la dicha peticion mañana en abdiencia y cometieron a francisco de orduña para que lo de y al letrado que lo ordena.

Ortaliza. Este dia mandaron pregonar que todos los ortelanos puedan llebar por el hortaliza que dan para cada casa quatro reales por cada mes de oro de lo que corre dando lo que hasta aqui solian dar y que no lleben a mas precio so pena de diez pesos de oro por cada vez aplicados la mytad para obras publicas y la otra mytad para juez y acusador. Pregonose este dia.

García Olguin.—Francisco de Santacruz. — (Una rúbrica). — Francisco Flores.

Lunes 19 de junio de 1531.

Estedia estubieron en cabildo el mag-nifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real y pedro de los rios alcalde hordinario en esta cibdad por su mag-estad y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz e cristobal de barrios y francisco flores y hernando elabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto para este cabildo quedo la deliberacion si se executaria el mando questa dado o no contra el contador e por quitarse de pleyto y por ser la persona ques el dicho contador acordaron de le tornar a embiarle a ablar que mirando a la necesidad que la cibdad al presente tiene

de luego los seiscientos pesos y por los doscientos restantes se les espera hasta el dia de nabidad porque la cibdad no tiene boluntad de traer pleyto con el e que si esto no quisere hacer la cibdad procurara y cobrara lo suyo lo qual cometieron a francisco de santacruz y francisco flores regidores.

Francisco de Santacruz. — (Cuatro rúbricas.)

Miercoles 21 de junio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y francisco de santacruz y diego heruandez de proaño y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y cristobal de barrios regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino francisco flores regidores.

Este dia dixieron que por quanto a Sobre las informaciones. su noticia es benido que por parte del marquez del balle y del eieto y de otras personas se an hecho y se hacen ciertas ynformaciones y probanzas contra esta cibdad y bezinos desta nueva españa y personas particulares e porque a la cibdad combiene pedir traslado dellas y hacer relacion verdadera cerca dello porque con relacion subretizia que hagan no resoiba la cibdad ni otra persona particular agrabio ni daño y porque no saben ante que escribanos pasan acordaron de embiar a llamar al dicho cabildo a alonso de balberdes recetor y sebastian alvarez y martin de zabala escribanos para que digan y declaren que probanzas an pasado ante ellos a pedimento del marquez del balle o del eieto desta cibdad o de otra persona que sea tocante a esta cibdad y al bien desta tierra ad perpetuam rey memoriam o en otra qualquier manera con tanto que no sean las que han hecho por carta reze-toria del consejo real e por mandado de los señores presidente e oydores de la abdiencia real que reside en esta cibdad porque no quieren saber syno de las que an hecho ocultamente que no sean de pleytos pendientes.

E luego bino en el dicho cabildo alonso de balberde del qual tomaron y recibieron juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del qual siendo preguntado por el tenor del abto desuso contenido dixo quel no tiene memoria al presente haber hecho por parte del dicho marquez ni del dicho eieto ni de otra persona alguna ningun-

na probanza ad perpetuam rey memoriam ni en otra manera tocante a esta cibdad e nueva españa e que si se acordare que ante el an pasado las berna declarando dandole termino para ello, y prometio de tener secreto so pena de perjuro esto dixo y firmolo de su nombre, secreto syno le fuere mandado diga e descubra por su magestad o por su presidente e oydores o otro juez superior.

Alonso de Balverde.

E despues desto este dia por mando del dicho cabildo bino a el sebastian alvarez escribano de su magestad del qual tomo y rescibio juramento segun forma de derecho sobre la señal de la cruz so cargo del qual dixo siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que ante el no ha pasado probanza ni yufornacion de parte del eleto ni del marquez ni de otra persona que no sea de pleyto queste pendiente ni las ha bisto hacer ante herrera escribano publico en cuyo oficio el rescide y prometio de guardar el secreto desto en forma.

E despues desto parecio en el dicho cabildo martin de zabala y juro en forma so cargo del qual dixo que antel no a pasado probanza que no sea de pleyto pendiente a pedimento de ninguna persona sino de algunas personas conquistadores de lo que han seruido en la tierra y no en perjuizio de la tierra ni de persona particular y prometio de tener el secreto desto.

Este dia platicando en el solar que pedio pedro de los rios en el cabildo pasado linde del solar de juan bugos mandaron salir al dicho pedro de los rios y tambien al alguazil mayor por pariente del dicho rios y luego los dichos señores dixeran que digan su parecer garcia olguin y francisco flores a quien se cometio lo susodicho que lo biese.

E luego el dicho francisco flores dixo quel a bisto el solar quel dicho pedro de los rios pide el qual con otro questa junto con el estan aplicados para la cibdad y para obras publicas della que le parece que no se debe de dar el dicho solar porque son necesarios para la cibdad y para hazer un bañadero en ellos y que si no estan asentados para la cibdad y aplicados a las obras publicas agora de nuebo se deben aplicar y acentaronlo por abto en este libro y no darlos a nadie e que asi lo pide e requiere por questo es su parecer y boto.

E luego los dichos señores dixeran conformandose con el parecer del dicho diputado que los dichos solares queden

por bañadero y para obras publicas desta cibdad y que el dicho pedro de los rios pida en otra parte sin perjuizio e que se le dara porque no a lugar alli.

Este dia dixieron que por quanto en ^{Omission.} las tierras nuebas y mas en esta conbiene que tambien los jueces como los bezinos regozigen por que los naturales bean que anima la gente y que la abdiencia representa la persona del rey y que ay gente en la cibdad y porque la fiesta de san juan se acerca acordaron de suplicar a los señores oydores que aquel dia cabalguen a caballo porque si no saliesen ellos a caballo dexaria mucha gente de salir y cometieronlo a francisco flores regidor para que se lo suplique de parte de la cibdad.

Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Ruyz.

Biernes 23 de junio de 1531 años.

Este dia estutieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y francisco flores regidores y geronimo lopez boto de regidor y por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia.

Este dia mandaron pregonar que por quanto el cabildo quiere tomar acuerdo ^{Pregon.} de las personas cuerdas y onrradas bezinos desta cibdad acerca de embiar e nombrar los procuradores a la corte de su magestad y para ello se han de juntar el lunes primero que viene con el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real en la casa del cabildo para que sepan todas las personas que quisieren juntarse con ellos para dar su parecer acerca dello. Pregonose en 25 dias de junio por boz de juan gonzalez pregonero testigos rodrigo de salcedo y sandobal y otros.

(Tres rúbricas).

Lunes 26 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo el magnifico y muy nobles señores licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real y pedro de los rios

ACTAS DE CABILDO.

iii

y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proañó alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y francisco flores y hernando clabijo regidores y geronimo lopz boto de regidor y cristobal de barrios y pedro de samano regidores.

Este día se juntaron en cabildo mucha parte de pueblo así conquistadores como no conquistadores por birtud del pregon que fue dado ayer domingo para nombrar y elegir procuradores y para dar su parecer con ello y estando todos juntos les propuso el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real a lo que eran benidos, e que diesen su parecer de la persona que los parecía que debía yr exortandolos que lo hiciesen anteponiendo el seruicio de su magestad y el bien de la tierra y dexando pasiones particulares y mirando a lo que debían y heran obligados.

Eleccion de procuradores para la corte. E luego jorge de alvarado e tapia y maldonado y otros dixieron que los conquistadores tienen acordado de se juntar con licencia que para ello tienen de la abdiencia real y de enbiar su procurador por si por causas que para ello dixieron y que no querían dar su parecer en esto y luego el dicho señor presidente les dixo que los que no querían dar su parecer se podían yr por questo no era forzoso syno boluntario, y luego salieron del dicho cabildo el dicho jorge de albarado y andres de tapia y francisco maldonado y luys marin y alonso de billanueva y gonzalo cerezo y guillen de la loa y cristobal martin de gamboa y diego de ocampo y gil gonzalez de benabidez y pedro maldonado y martin soldado y juan de jazo y alonso de mendoza y alonso martin xara y juan perez espadero y otros y todos los demas del pueblo que se juntaron quedaron en el dicho cabildo conquistadores y otras personas y dieron por su parecer todos de una conformidad que debía yr francisco de orduña y francisco verdugo y juan de burgos o uno de los tres porque heran personas que lo sabran bien solicitar y de fidelidad, y abiendo dado su parecer se salieron del dicho cabildo.

E luego la justicia e regidores quedando en el dicho cabildo con el dicho señor presidente nombraron de los tres susodichos nombrados por el dicho pueblo a francisco de orduña y si el no aceptare sea francisco berdugo y en defecto de los dichos sea el dicho juan de burgos el qual dicho nombramiento hicieron conformandose con el parecer del

pueblo segun dicho es y el que de ellos obiere de yr haga la solenidad que en tal caso se suele hacer.

E luego los dichos señores justicia y regidores para nombrar otro procurador de los del cabildo juntamente con el nombrado del pueblo dixeron que qual de los regidores se quería yr para que salidos aquellos botasen y nombrasen los que quedan y luego el alguazil mayor dixo que yría y pedro de samano lo mismo y geronimo lopez boto de regidor lo mismo los quales se salieron del dicho cabildo y así mismo se salio pedro de los rios alcalde por ser pariente del alguazil mayor y quedaron en el dicho cabildo los otros botos con el dicho señor presidente y botaron por sus cedula las certadas conforme a derecho las quales hecharon en un guante del dicho señor presidente los que botaron fueron francisco de santacruz, antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clabijo regidores y siendo abiertos los dichos botos y cedula por ellas parecio que el alguazil mayor tubo quatro botos y pedro de samano dos botos.

E luego los dichos señores dixieron que nombraban y nombraron al dicho diego hernandez de proañó alguazil mayor-procurador desta cibdad para la corte de su magestad juntamente con el que esta nombrado del pueblo segun dicho es y con que haga la solenidad que se requiere en tal caso.

Garcia Holguín.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proañó.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Hernando Clabijo.

Miercoles 28 de Junio.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proañó y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día por quanto tiene comision Comision del abdiencia real para poder nombrar un escribano para que use el oficio que esta baco de escribano publico que hubasaba juan nuñez sy biere que hay necesidad de mas escribanos publicos de los que hay y dello reclamen los otros escribanos publicos diciendo que no hay

Lib. 2—15

necesidad de mas escribanos hasta que su magestad provea del dicho oficio antes sobran los que hay, por tanto que cometian y cometieron a un alcalde ordinario para que juntamente con gonzalo ruyz haga informacion de la necesidad que hay de escribano publico y del despacho que hay por ante un escribano para que bista aquella proueran lo que sea justicia.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.

Biernes 30 de junio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño alguazil mayor y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicha cabildo.

Sobre los propios.

Este dia dixieron que por quanto los escribanos publicos que an sido y son en esta cibdad no an dado cuenta de las penas que las justicias que an sido y son en ella an condena lo para este consejo y obras publicas de lo qual es en perjuizio deste dicho cabildo que mandaban e mandaron se notifique a rodrigo de baeza y a juan de la peña y a juan nuñez gallego que an usado de oficios de escribanos publicos y a mi el dicho miguel lopez y antonio de herrera y a sebastian alvarez y a juan sánchez que así mismo han usado y husan en los dichos oficios que dentro de ocho dias primeros siguientes den cada uno dellos copia jurada e sinada de las condenaciones que cualesquier justicias ante ellos o qualquier dellos ayan hecho o sepan aplicado a este dicho consejo e obras publicas del dando razon quien las tiene o deben por manera que se sepa lo ques e sobre so pena de cien pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad.

Diputados.

Este dia nombraron y eligieron por diputados para en los meses primeros siguientes a antonio serrano de cardona y a cristobal de barrios regidores y les dieron poder para husar el dicho oficio.

Sobre el oficio de escribano de pedro del castiño.

Este dia platicando sobre el prouer de escribano en la escribania publica de juan nuñez gal ego conforme a la comision que le fue dado por el abdiencia real botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proaño primer boto del cabildo dijo quel no conoce en esta cibdad syno quatro escribanos del

rey en quien a su parescer pueda caber este oficio y que entre estos tiene por hombre cuerdo y abil y suficiente a martin de castro que su parecer y boto es que huse el dicho oficio con tanto que lo huse libremente syn dar parte del dicho oficio a nadie.

Gonzalo Ruyz dixo que su boto y parescer es que se nombre para escribano para que huse la escribania publica a martin de castro escribano de su magestad porque según lo que se conoce de los escribanos de su magestad que ay en esta cibdad que se pueda elegir para el dicho oficio es el mas abil y en quien concurren las calidades que se debe y questo es su parecer y boto.

Cristobal de barrios dixo que le paresce que se debe de dar a juan sánchez escribano de su magestad ques abill y suficiente y husa al presente el dicho oficio y que a el le da su boto.

Pedro de samano dize lo mismo que cristobal de barrios y que aquello es su parescer y boto.

Hernando clabijo dixo que dize lo que dize gonzalo ruyz e que aquello es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dijo que su parescer y boto es lo que gonzalo ruyz dijo y boto y que aquello dize.

E luego los dichos señores dixieron que conformandose con el parescer y boto de la mayor parte dixieron que nombraban y nombraron al dicho martin de castro, para que huse el dicho oficio de escribano publico.

E luego yo el dicho miguel lopez escribano del dicho cabildo por mi y en nombre de antonio de herrera escribano publico dixe que apelaba y apele del dicho nombramiento para ante su magestad y para ante quien con derecho debiamos y pedi me lo otorgasen.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que lo oyan, y luego sin embargo de la dicha apelacion hicieron venir al dicho cabildo al dicho martin de castro del qual tomaron y rescibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia cometieron a Gonzalo ruyz regidor para que escriba a la corte con el letrado de la cibdad y hagan la ynstruccion y que libren al escribiente lo que les paresciere e que se le pague.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.

Quedo en poder de mi el dicho miguel lopez el nombramiento y proceso del oficio de juan nuñez.

Biernes 7 dias del mes de jullio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldeshordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores regidores y hernando clabijo regidor y geronimo lopez boto de regidor.

Comision. Este dia dixieron que por quanto por el abdiencia real se mando dar treslado a este cabildo de un pedimiento que francisco berdugo y gregorio de saldaña en nombre de nuño de guzman para yr a poblar a xalisco lo qual peitenece a esta cibdad y esta en su jurisdiccion acordose quel letrado responda y contradiga la dicha peticion y pida que si obiere de poblar quel abdiencia real enbie una persona bezino desta cibdad para que la pueble con tanto que sea jurisdiccion de esta cibdad.

Proposicion sobre lo de Nuño de Guzman. Este dia dixo francisco de santacruz regidor y propuso que se debe suplicar a su magestad de la cedula que nuño de guzman truxo para la gobernacion del que a ydo a poblar y conquistar por quanto el dicho nuño de guzman fue a la dicha tierra a costa de los vecinos y moradores de esta gran cibdad de tenuxtitan yendo los bezinos desta cibdad en persona con el y su magestad por la cedula que trae el dicho nuño de guzman le hace gobernador de lo que obiere poblado y conquistado y es publico y notorio que no a conquistado ni poblado cosa ninguna antes se a ydo por la tierra adentro mas de quatrocientas leguas sin poblar ni ayandar cosa ninguna y demas desto la dicha cedula fue ganada con falza relacion y ansy mismo dixo el dicho francisco de santacruz que se pida y suplique ante los señores presidente y oydores quel dicho nuño de guzman benga a hacer residencia personalmente porque en esta cibdad hizo muchos agrabios a los bezinos dellas y les tomo los caballos y armas por fuerza y a otros llebo presos en amacas por fuerza y muchos de los bezinos desta cibdad por no tener bienes en ella el dicho nuño de guzman y estando absente tan lexos tierra no pediran su justicia y peresera su derecho por no allar de que cobrar y de como lo decia lo pidio por testimonio.

El luego los dichos señores dixieron que pedian deliberacion para responder y que a otro cabildo responderian.

Sobre el oficio de hernando clabijo regidor. Este dia presento en el dicho cabildo hernando clabijo regidor una cedula de la emperatriz nuestra señora fecha en ocaña a beynte y dos de diciembre del año que paso de quinientos y treynta

por la qual le hace merced y manda que no embargante que no se presento con la prouicion y merced del oficio y regidor en el tiempo que le fue mandado por ella y por las prorrogaciones que le recibiesen al dicho oficio y asy presentada pidio la obedesciesen y cumpliesen como en ella se contiene.

El luego los dichos señores justicia y regidores tomaron la dicha cedula en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixieron que la obedescian e obedescieron en todo y por todo como a carta e mando de su rey y señor a quien dios nuestro señor prospere y guarde y le dexen reynar e bibir por muchos y largos tiempos con acrescentamiento de mayores y mas reynos e señorios como su real corazon desea y en quanto al cumplimiento dixieron quellos le tienen rescibido al dicho oficio por una sentencia de los señores presidente y oydores con que truxiese dentro de cierto tiempo merced de su magestad la qual dicha cedula biene en tiempo y antes que llegase ese tiempo de la sentencia que resciban y rescibieron al dicho oficio segun e de la manera que lo tenia rescibido y con que no sea obligado a traer la dicha merced que le fue mandado por la dicha sentencia por quanto a cumplido con la dicha cedula y el dicho hernando clabijo lo pedio por testimonio.

Este dia de pedimento y suplicacion de petijuan saestre le hicieron merce de un solar que esta en la traza desta cibdad linde otro solar que se dio a hernando de lema detras de las casas nuevas del marquez del balle con tanto que sea sin perjuizio de tercero y con que lo labre y edifique en el termino de la ordenanza y con que sea obligado a lo seruir y mandaronle dar titulo en forma por quanto otro solar que le fue dado a las espaldas de melchior de san miguel sallio incierto y el dicho petijuan hizo ante mi dexacion del dicho solar que le fue dado primero.

Este dia dio pedro de los rios una peticion en que pedio que le hiciesen merced de un solar questa linde del solar y casa de juan de burgos con la pencion y censo que fuese justo y sobre ello botaron los siguientes.

El alguacil mayor dixo que quiere oyr.

Francisco de santacruz dixo que le parece que dando el censo que sea justo y que se le debe dar sy queda bañadero dandole el dicho solar que sea bueno y questo es lo que parece.

Gonzalo ruyz dixo quel sitio donde

Solar.

Sobre el solar de pedro de los rios.

se pide el dicho solar esta situado para bañadero de caballos en que si el bañadero no se puede hacer dando el dicho solar ques perjuzio darse e que si dandose puede quedar sitio para bañadero que su parescer y boto es que se de a censo con tanto que se pregone conforme a derecho y se de al que mas diere de censo por el para propios desta cibdad y no se puede dar de otra manera.

Pedro de samano dice que alli ay casi dos solares y que a oydo desir que se quedaron para bañadero de la cibdad a los que la trazaron y que su boto y parescer es que la mitad se haga bañadero hazia san francisco y la otra mitad se de al dicho pedro de los rios con el censo que con el se pudiere consertar y esto se haga luego por questa alli perdido y no se aprouecha la ciudad dello.

Francisco flores dixo que aquello esta tomado para bañadero desta cibdad y que se llame el alarife de la cibdad y otro albañil y se bea lo que bastara para bañadero e que primeramente se señale todo lo que fuere menester para el e que lo sobrare se de a pedro de los rios sin censo ninguno y questo es su parescer y boto.

Hernando clauijo dixo que dise lo que dixo pedro samano y que aquello es su boto y parescer.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que sacandose del dicho sitio lo que pertenece para bañadero que lo que restare se de a censo a quien diere mas por el.

Y luego el dicho diego hernandez de proaño habiendo bisto los dichos botos dixo que dize lo que dicho tiene gonza-lo ruyz y que aquello es su boto y parescer.

Y luego los dichos señores dixieron quel dicho pedro de los rios ponga en precio y que aquello se pregone en tres dias conforme a derecho.

García Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Pregon.

E despues de lo susodicho este dicho dia andubo en pregon en publica almoneda el dicho solar por boz de esteban bizante pregonero en la plaza publica desta cibdad quien lo quiera tomar a censo y parescio el dicho pedro de los rios alcalde y dixo que daba y dio por el dicho solar un peso de oro de lo que corre de censo perpetuo por cada un año y no hubo ni parescio quien por el tanto ni mas diese testigos rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

Lunes diez de julio de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy noble señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios.

Este dia diego hernandez de proaño dixo que a el fue cometido para que biese un solar que pedia auton comitre clerigo junto a la casa adonde bibe el dicho comitre lo qual el lo a bisto e ques un pedazo de solar questa junto al solar del dicho comitre e que pueda aber asta un tercio de solar o poco mas que desde su casa asta la calle de la agua e que le paresce que se le puede dar por ser poca cosa y syn perjuzio.

E luego los dichos señores de pedimento e suplicacion del dicho auton comitre le hicieron merced de un pedazo de solar questa junto a su solar de la plazeta que tiene delante de su puerta hasta la calle del agua en que puede haber un tercio de solar o poco mas la qual dicha merced la hicieron syn perjuzio de la calle si por alla se obiere de haser e syn perjuzio de tercero y mandaronle dar titulo en forma con que lo labre o a lo menos lo cerque conforme a la ordenanza y en el termino en ella contenido.

Este dia entro en el cabildo el mag-nifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real.

Este dia dixieron que por quanto por parte de la abdiencia real se ha dicho a este cabildo quel camino nuevo que se hizo desde la Veracruz a esta cibdad por ser tan prouechoso y bien publico desta cibdad se a de dar orden de como se pague al que lo hizo porque los que lo mandaron hacer no proueyeron en la paga acordaron que se haga una memoria de todas las personas que tienen recuas y carretas para que puestos por memoria se les pida lo que quisieren dar de su boluntad para la paga del dicho camino como personas que gozan dello mas y bisto aquello la cibdad prouea en lo demas con justicia y cometiose para que aga la dicha memoria al alcalde garcia olguin y hecha la trayga al cabildo.

Este dia fray antonio de la cruz pidio por su peticion en nombre de las beatas cierto pedazo de solar questa junto a la casa de gaspar de abila questa tomada para hacer un monasterio para las

ACTAS DE CABILDO.

115

dichas beatas y habiendo platicado sobre ello botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proañó dixo quel ha bisto lo que se pide en nombre de las beatas e que dende el esquina de una calle que atrabiesa por las espaldas de la casa del marquez biene a cerrarse la calle que ba de la plaza con la esquina de la casa del marquez por donde paresce que se remata la calle que biene de la plaza y porque le paresce tiene nescesidad desto que se pide para alargar los solares que tienen comprados para hacer el monesterio de las dichas beatas y porque queda calle real por la otra parte de los dichos solares que su boto y parescer es que la parte que la cibdad tiene en aquello y le puede dar que se le de para el dicho monesterio.

Francisco de santacruz dixo que dize lo que diego hernandez de proañó y que aquello es su boto y parescer.

Gonzalo ruyz regidor dixo que lo que fraile pide es calle real desta cibdad dada desde que se fundo y tirarse es perjuzio de la republica e que por tanto y porque los solares questan para el monesterio son copiosos y mayores de lo ques menester para el monesterio que se a de hacer aunque aya mucho mas numero de monjas que su boto y parescer es que no se de la dicha calle por el perjuzio que tiene dicho y que asy pide y requiere a los dichos justicia e regidores que no den la dicha calle e que si la dieren sea en si ninguno y pidolo por testimonio.

Cristobal de barrios dixo que dice lo mismo que diego hernandez de proañó y que aquello es su boto y parescer.

Francisco flores dixo que sin perjuzio de la cibdad o de otro tercero que se le de y questo es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dixo lo mismo que francisco flores dize y que aquello es su boto.

E luego el dicho gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto los botos del alguazil mayor o de los que con el se conciertan es que se de si la cibdad lo puede dar e porque lo que se pide es calle como tiene dicho y darse es en perjuzio de la republica y de tercero y todos concuerdan con que no se de cosa con perjuzio que les pide y requiere que no den lo susodicho porque no es justicia so la protestacion que tiene hecha y pidolo por testimonio.

E luego el dicho diego hernandez de proañó dixo respondiendo a lo que gonzalo ruyz dixo en replicato que lo quel dize que se le de para la dicha casa es

aquel pedazo de calle con tanto que no sea solar ageno porque como a dicho le paresce ques syn perjuzio de la cibdad cerrarse la calle alli porque no hera calle que yba de largo a largo y porque de la otra parte queda calle que no lo solia ser.

E luego francisco de santacruz dixo que si lo que las beatas piden esta señalado para calle dende questa cibdad se trazo y la cibdad la puede dar que le parece que se le debe dar a la dicha casa y questo es su boto.

Francisco flores replicando dixo que si la cibdad lo puede dar ques su boto y que se le de por ser para tan santa obra.

Geronimo lopez que dize lo mismo que flores.

Garcia Holguín.—Diego Hernandez de Proañó.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.

En doce dias del mes de julio se dio ^{Pregon.} el segundo pregon por boz de juan esteban bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad al solar que esta linde de juan de burgos si abia quien lo quisiese pujar el censo que daban que hera un peso de oro por cada un año-haciendo los apercebimientos que se requieren de derecho diziendo un peso a la una un peso a las dos un peso a las tres y no parescio quien mas diese por el testigos cosme mellado y daniel de castillo e otros.

E despues desto este dicho día el dicho esteban bizente pregonero truxo en benta en publica almoneda la casa y tienda questa en la plaza pequeña ques desta cibdad delante de los corredores de la cabecera de todos hazia la botica de alonzo lucas boticario en la esquina la qual por aber andado en almoneda seys o syete dias a de mandamiento de cristobal de barrios que presente estaba regidor y diputado desta cibdad el dicho pregonero remato la dicha tienda haciendose los apercebimientos que de derecho se requieren en arrendamiento por un año que comienza a correr desde oy día de la fecha hasta ser cumplido el dicho año en francisco de castro herrero en beynte y quatro pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses.

E luego el dicho francisco de castro siendo presente dixo que tomaba y tomo la dicha casa y tienda en renta por el dicho tiempo de un año cumplido primero siguiente que comienza a correr e se cuenta desde oy día de la fecha

Arrendamiento: Dize mandado a cristobal ruyz por siete pesos dos tomines que debia hasta que se azenzo la dicha tienda porrrata que fué en dos de noviembre de dicho año.

desta carta hasta ser cumplido el dicho un año y por el dicho precio de los dichos beynte y quatro pesos de oro del que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doblo e otorgo y prometio de no la dexar la dicha casa e tienda en todo el dicho tiempo por el tanto ni por menos so pena que la pagara de bazio e obligose por su persona e bienes abidos y por aber de dar e pagar los dichos beynte y quatro pesos de oro por los dichos tercios a esta dicha cibdad y al mayordomo della de llano en llano en paz y en salbo sin pleyto ni contienda una paga en pos de otra so pena del doblo que puso por pena y postura para lo qual obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias para que lo agan asi cumplir y renunció las leyes en especial la ley e regla del derecho en que diz que general renunciacion de las leyes fecha non bala e otorgo carta de arrendamiento executorio en forma y no firmo porque dixo que no sabia escribir y firmo por el y a su ruego un testigo desta carta testigos que fueron presentes a lo que dicho es gaspar ramirez y rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

A ruego del dicho por testigo Rodri- go de Salcedo.—*Gaspar de Ramirez.*

En trece de julio del dicho año por boz de esteban bizente se dio el tercer pregon al solar que esta linde con casa de juan de solar si abia quien lo queria pujar a censo e que daban por el un peso de oro por cada un año y aziendo los apercebimientos que de derecho se requieren no hubo ni parecio quien mas por el dicho solar diese testigos francisco de billegas y rodrigo de torres mercader.

Viernes 14 de julio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino hernando clauijo regidores e diego hernandez de proaño y pedro de los rios alcalde.

Este dia francisco flores regidor dize que el cabildo pasado pidio pedro de los rios alcalde un solar linde de casa de juan de burgos el qual esta situado para bañadero desta cibdad e que sobre ello hubo botos y el dixo y dio por boto que

Provision sobre el solar que esta linde de juan de burgos.

llamado el alarife y un albañil lo fuesen a ber e que bisto se tomase todo lo que fuese necesario para tal bañadero que lo demas se le diese a pedro de los rios sin censo ninguno e que agora le paresce que no lo puede hacer que pide e requiere a los regidores se bea porque en ningun tiempo se les pueda ymputar culpa ni cargo dello e pidiolo por testimonio.

E luego diego hernandez de proaño que por cibdad a pasado que se diese a censo e que se diesen los pregonos e que dando fee el escribano que se dieron los pregonos que su parescer es que se remate a quien mas por el da.

Francisco de santacruz dize que se conforma con el parescer de diego hernandez de proaño e que aquello es su bote y parescer.

Gonzalo ruyz dixo que ya tiene en este caso dicho su boto y parescer e que a aquello se remite e que aclarando mas su boto dize que a de presceder primero berse primero el dicho bañadero e lo que para el puede quedar segun la calidad desta cibdad.

Francisco flores regidor dixo que dize lo que tiene propuesto.

Hernando clauijo dixo que dize lo que dicho tiene gonzalo ruyz e que aquello es su parescer y boto.

Acordose por todos que lo bayan a ber con los alarifes para lo que a de quedar para bañadero e que lo demas se entienda que se a de acensuar.

Este dia dieron una peticion francisco alvarez y pedro de trigueros y hernan lopez y petijuan y juan garcia e otros bezinos desta cibdad quejandose desien do que a su noticia es benido quel cabildo manda cerrar cierta parte de calle real frontero de las casas de gaspar de avila lo qual es que quiere dar al sitio del monesterio que alli se hace lo qual no se podia ni debia hacer por ser notorio agrabio por ser calle real desde que se trazo y fundo esta cibdad y por el coditiano seruicio que por aquella calle los bezinos an de tener pidieron e requirieron a los dichos justicia e regidores que no mandasen cerrar la dicha calle ni se les quitase la seruidumbre que tienen por ella e que si lo hiziese asi haria justicia donde no que protestaban de se quejar dello e que sea en si ninguno lo que se hiciere contra lo que asi pedian e pidieronlo por testimonio.

Sobre la calle que esta delante de la casa de gaspar de avila.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que la cibdad hasta agora no a dado ni mandado cerrar cosa ninguna e que por calle tiene aque-

llo que dizen e que lo beran y proueran justicia.

E luego gonzalo ruyz regidor dixo en especial que se remite a lo que en este caso tiene dicho e que en lo que toca a los solares que ay entre las casas del señor del marquez y las casas que heran de martin lopez onde agora bibe el eieto obispo que son solares de personas particulares y que entre ellos y las casas del dicho marquez queda e a de aber calle que balla de la plaza publica desta cibdad a la calle delante la casa del dicho gaspar de abila a lo qual no a de perjudicar quel dicho marquez diga que quiere tomar los dichos solares pues no lo puede hacer y si su magestad algo manda en este caso es syn perjuyzio de tercero por tanto que pedía e requeria e pedio e requirio a los dichos justicia e regidores de mas de lo que pedido les tiene que prouean que haya calle y no se cierre entre las dichas casas del marquez y los dichos solares porques necesario y pidiolo por testimonio.

E luego el alguazil mayor dixo que se bea la traza e si por ella parece aber calle donde dize que su parescer es que se guarde por calle conforme a la dicha traza o que los zolares sy son de particulares que los edifiquen conforme a la ordenanza y al titulo que dellos tienen donde no que los aya perdidos y la cibdad los pueda prouer.

Francisco de santacruz dixo que dize lo quel alguazil mayor.

Francisco flores y hernando claiujo dixerón que asi mismo se conformaban y e conformaron con lo que dize el alguazil mayor.

Este dia en el dicho cabildo presento juan nuñez gallego una peticion y una cedula de su magestad del tenor siguiente.

Magnificos señores juan nuñez beziño desta cibdad parezco ante vuestras mercedes e digo que ya saben como por prouision del abdiencia real desta nueva españa pedro del castillo escribano publico desta dicha cibdad me nombro por escribano porque usase en su lugar el dicho oficio de escribania publica durante el tiempo de dos años que se le dio licencia para yr a los reynos de castilla e por el cabildo desta cibdad fui rescibido al dicho oficio e lo he usado segund que todo se contiene en los abtos dellos a que me refiero e porquel dicho pedro del castillo fue a los dichos reynos de castilla e gano de su magestad su real cedula en que confirmaba la dicha licencia e manda se cumpla e guarde el dicho nombramiento e use

del segund que en la dicha cedula se contiene de la qual hago presentacion pido e requiero a vuestras mercedes la obedescan e cumplan e cumplendola me dexen usar y exercer del dicho oficio de escribano publico pues su magestad asi lo requiere y manda y en ello no se me ponga embargo alguno segund que en la dicha cedula se contiene donde no protesto en este caso contra el que no obedesciere lo que su magestad manda los daños e cobros e intereses que en tal caso protestarse debe e pidiolo por testimonio.

Otro si pido e suplico a vuestras mercedes me mande dar la dicha cedula original porque la he menester para presentar en otra parte para lo qual y en lo nescesario su magnifico oficio ymploro e pido justicia.

La reina,

Consejo justicia e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la gran cibdad de temixtitan mexico pedro del castillo nuestro escribano publico del numero y del consejo desta dicha cibdad me hizo relacion quel tubo nesecidad de venir a estos reynos para llebar a esta tierra a su muger y casa para permanecer en ella e que bos el dichoconsejo les distes licencia para ello por termino de dos años contados desde el dia en que se embarcase en el puerto de la beracruz e que pudiese dexar en su lugar personas que usasen los dichos oficios durante el dicho tiempo los quales el dizque dexo y por bos fueron rescibidos segund consta en el nuestro consejo de las yndias por ciertos testimonios de que en el hizo presentacion e nos suplico e pidio por merced bos mandase que durante el dicho tiempo usasedes con las dichas personas y para ello nombro e por bos fueron admitidas y le confirmase y aprobase la dicha licencia e como la mi merced fuese e yo tubelo por bien y por la presente confirmo y apruebo la dicha licencia e bos mandamos que durante el termino della useys con las dichas personas que asi fueron nombradas por el dicho pedro del castillo e admitidas por nosotros en el uso y exercicio de los oficios sin les poner en ellos embargo ni ympeimento alguno e si asi no lo hicieredes e cumplieredes mandamos al nuestro presidente e oydores de la nuestra abdiencia real desa dicha nueva españa que lo hagan guardar e complir como en esta mi cedula se contiene fecha en la billa de ocaña a beynte y ocho dias del

mes de nobiembre de mill e quinientos e treynta años yo la reina por mandado de su magestad juan de samano.

E asi presentada la dicha cedula en la manera que dicha es luego yo el dicho miguel lopez escribano publico del dicho cabildo pedi y requeri a los dichos señores justicia y regidores por birtud de la dicha cedula real que conforme a ella y en cumplimiento della me rescibieron al uso y exercicio al dicho oficio de escribano de cabildo para lo usar conmigo conforme a la dicha cedula e pedilo por testimonio.

E luego los dichos señores seyendo les leyda la dicha cedula por mi el dicho escribano la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexe prosperar e reynar por muchos e largos tiempos con acrescentamiento de mayores reynos e señorios como su corazon real desea e que en quanto al cumplimiento de lo que toca al oficio del cabildo que le es pedido por mi el dicho escribano dixeran questan prestos e aparejados de la cumplir y usar el dicho oficio conmigo conforma a la dicha cedula como asta agora lo habian usado e que si necesario hera de nuevo me rescibian al uso y exercicio del dicho oficio en cumplimiento de la dicha cedula e que en quanto a lo que les es pedido por parte del dicho juan nuñez dixeran que abran acuerdo e responderan al primer cabildo e para ello tomaron deliberacion.

Pedro de los Rios. — Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz. — Francisco Flores.

Lunes 17 de julio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y francisco santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco fiores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre el solar que esta lido de juan de burgos. Este dia francisco de santacruz regidor dixo quel solar que pidio pedro de los rios lido del solar de juan de burgos a andado en almoneda publica y no dan mas de un peso de oro por el como paresce por los pregones e que despues como se acordo el cabildo pasado el aydo a ber el sytio e que le paresce que en la mytad del sytio que ay desde la

punte hasta la pared de juan de burgos ay harto para el bañadero que se a de azer e que la otra mitad se de en censo al dicho pedro de los rios por el dicho peso pues no ay quien mas de por ello questo es su parescer e que se asiente luego el censo y se obligue por ello.

Gonzalo ruyz dixo bisto lo quel dicho santacruz dize que se debe rematar en almoneda a quien mas diere por el pues estan dados pregones conforme a derecho e que se haga luego y se obligue la persona en quien se rematare e que se entiende que la mitad del sytio que queda para bañadero sea hazia la puente.

Pedro de samano dize que dize lo que santacruz dixo e que aquello es su boto y parescer e que se le remate luego al dicho pedro de los rios la mitad del dicho sitio azia la casa del dicho juan de burgos pues ha pregonado y no hay quien le puje.

Francisco fiores dixo que dize lo que dixo en el cabildo pasado sobre este caso e questo es su parescer.

E luego se acordo questa tarde se remate el dicho solar por ante garcia olguin y ante francisco de santacruz regidor el dicho sitio la mitad del azia la casa de juan de burgos a quien diese mas por el a los quales se cometio el dicho remate.

Este dia los dichos señores justicia y regidores respondiendo a la peticion y cedula de su magestad presentada por juan nuñez dixieron con parescer del licenciado benabente letrado de la cibdad questaba presente que obedescian como obedecido tienen la dicha cedula de su magestad y porque los señores presidente y oydores abian remobido e quitado al dicho nuñez que hera la persona que nombro el dicho pedro del castillo acordaron que debian pedir e suplicar a los dichos señores presidente y oydores admitiesen al dicho juan nuñez al uso y exercicio del dicho oficio en lugar del dicho pedro del castillo conforme a la dicha cedula y probicion pues a los dichos señores presidente y oydores benia cometida la execucion de la dicha cedula e prouicion.

El licenciado Benabente. — Pedro de los Rios. — Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz. — Francisco Flores. — Pedro de Samano. Censo.

E despues desto en diez y ocho dias del mes de julio del dicho año en la pla-

za publica desta cibdad estando presentes el alcalde garcia olguin y francisco de santacruz regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo desta dicha cibdad estaban bizente pregonero publico truxo en benta en publica almoneda el solar que esta linde de encasa de juan de burgos si habia quien lo quisiese tomar a censo e que daba un peso de oro de lo que corre por el perpetuamente en alta e viva boz en haz de la gente que ende estaba y despues de aberse hecho los apercebimientos que de derecho se requieren una e dos e tres bezes de mandamiento del dicho los dichos señores garcia olguin y francisco de santacruz a quien estaba cometido lo susodicho el dicho estaban bizente pregonero remato el dicho solar de postrimer remate a censo perpetuo en baltasar osorio en diez y siete reales de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año como en persona que dio mas por el y por no aber quien tanto ni mas por el diese y luego el dicho baltasar osorio dixo que tomaba y tomo en si el dicho remate y se obligo de pagar el censo perpetuamente en cada un año testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan castaño y juan luis portuguez y alonso de abila y rodrigo de salcedo.—*Baltasar Osorio.*

Traspaso del censo.

E despues de lo susodicho en diez y nueve dias del mes de julio del dicho año ante mi el dicho escribano publico parecio presente el dicho baltasar osorio y dixo que traspasaba y traspaso el remate del dicho solar que en el fue rematado a censo perpetuo en pedro de los rios bezino desta cibdad que presente estaba segun e de la manera y con el censo de los diez y siete reales de oro que en el fue rematado en cada un año perpetuamente para que sea suyo e de sus herederos para siempre jamas y cediolo y traspasole todo el derecho y acion que tiene el dicho solar por birtud del dicho remate que de suso se contiene y otorgole traspaso en forma y firmolo de su nombre y el dicho pedro de los rios siendo presente dixo acetaba y aceto el dicho remate y trespaso con el dicho censo perpetuo de los dichos diez y siete reales segun dicho es a la paga de los quales se obligo por su persona e bienes y por sus sucesores y herederos en forma de derecho testigos que fueron presentes a lo que dicho es garcia olguin y el licenciado benabente y rodrigo de salcedo.

Baltasar Osorio.—Pedro de los Rios.

Biernes 21 de julio de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clauijo rejidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y geronimo lopez boto de regidor.

Este dia dixieron los dichos señores ^{Hordenan-} que por quanto ay mucha cera y bale ^{sa.} muy barato mandaron que se pregone que de aqui adelante nadie pueda bender la libra de cera mas de dos reales de oro de lo que corrie hasta tanto que otra cosa la cibdad prouea so pena de diez pesos de oro por cada bez la tercia parte para las obras publicas y las otras dos tercias para el juez y denunciador pregonose este dia.

Este dia hordenaron y mandaron que de aqui adelante ninguna persona no pueda bender los pasteles a mas de medio real de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro de lo que corre aplicados la tercia parte para obras publicas y las dos tercias partes para juez y acusador que lo denunciare por cada bez. Pregonose este dia.

Este dia se presento en el dicho cabildo por parte de pedro de trigueros y juan de eutrambas aguas y francisco alvarez y juan de robledo e otros bezinos demandando nueba obra de cierta calle que se cierra o estrecha delante de las casas de gaspar de abila por mandado del electo obispo desta cibdad y pidiendo que no se permitiese cerrar la dicha calle segun que mas largo se contiene en la dicha peticion. ^{Sobre la calle que cierra el alio delante de las casas de gaspar de avila.}

E luego en continente gonzalo ruyz regidor dixo quel a bisto el agrabio que en la dicha peticion se dize y es segun que en ella se contiene e que lo susodicho es perjuzio desta cibdad y republica della porque la dicha calle es calle real dexada y usada dende fundamento desta cibdad hasta agora e que lo que peor es quel frayle que a propuesto y pedido lo susodicho a dicho a francisco flores regidor desta cibdad que si la cibdad no les da la dicha calle que la tomaran por si y asi paresce que de hecho la toman lo qual es en menosprecio desta dicha cibdad y cabildo della mayormente estando proybido la dicha fuerza por ley real de su magestad en la qual se contiene lo que se debe hazer quanto semejantes delitos se cometene e que pues la dicha toma de calle es delito y ay la dicha ley y leyes que lo proyben que su parescer es que este caso se bea con le-

trado y se haga por esta dicha cibdad el defendimiento y abtos que conforme a derecho sobre ello se deben hacer.

El alguazil mayor dixo que a el le paresce ques perjuizio de la cibdad tomar aquel pedazo de calle e que todo lo quel dicho gonzalo ruyz a dicho le consta ser asi verdad y asi mismo que an ydo de parte desta cibdad dos regidores a ablar a los señores presidente y oydores para que no consintiesen hacer el dicho agrabio a los quales dizque respondieron que no se consentiria hacerse agrabio e que cesaria la obra hasta que se bieza lo que se debia hacer e que no enbarg nte esto a bisto quel señor licenciado salmeron presidente y oydor ba a b r la dicha obra y la consiente al r r e que tambien a oydo dezir a los al cades hordinarios que les an mat da lo que no entiendan en ello para estorbar la di ha obra y pues el presidente y oydores b e que lo an de remediar y les bce ynclinados a que la dicha obra se h ga que le paresce que se debe de hacer al p r e nte una diligencia ques d r una pet' c' on por parte de la cib ad upl caudo a su magestad no nos consenti ha er agrabi y mande a su presidente y c r e s ar den las prenu ncias de c b l d y i si no lo hicieren n at l su r ta a su escribano de cam r e p test no o a la cibdad lo que p r e r r e presente no bee otro re l o p e a le p r r el remedio e mo y dot del r pare ciere que conbiene.

Idem. Francis o de sa ta ruz dixo que su parescer y boto e que l s al a d s hordinarios que r e p r s ites st u j untamente con to lo el cabi l o como e tan bayan a defender la dicha calle al el to que la toma y husurpa s n abtoridad de cibdad ni del abdiencia siendo calle publica como es hecha y trazada desde que se fundo es a cibdad p r que dello viene mucho perjuizio a esta cibdad y a los bez nos y comarcanos a la dicha calle y que los d' hos b zin s an reclamado y pedido ju t' ia e i este c b l d o como consta p r la p t c' on queste d' a presentaron e que pide e requi re a los dichos senore q e pres ut s estan que hagan ju t' i a c rca de lo susodicho y bayan en p r o r a j u i m nte con el dicho cabildo y e i n i e r t o a p e no se edifique en la i ha a l e r r e l g a n u e l a obra y ci g u e n y d r i n cualquier obra que en ella es h c y h gan castigar y casti g n l u e t u e t i e r e n en hacer la d cha obra y p' holo por testimonio.

Gonzalo ruyz regidor dixo que dize

lo que propuso y aquello es su parescer y boto.

Cristobal barrios dixo que dize lo mismo quel alguazil mayor y que aquello mismo le paresce y es su boto.

Francisco flores dixo dize que por parte de cibdad le fue hecha relacion al señor licenciado salmeron presidente como aquella hera calle de cibdad y el obispo la abia mandado abrir y dello se abian quexado los bezinos y que su magestad respondio que entre tanto que se aberigue cesaria la obra y que agora el alguazil mayor dize que la obra ba adelante que pide e requiere a los señores alcaldes y regidores que presentes estan que luego en saliendo deste cabildo bayan todos juntos a cegar lo que estubiere abierto en la dicha calle y questo es su boto y parescer y pidiolo por testimonio.

Hernando clauijo dixo que dize lo que dixo el alguazil mayor y que aquello es su boto y parescer.

Geronimo lopez boto de regidor dixo quel no a bisto la calle ni el perjuizio que viene a la cibdad pero que es su boto y p r e r que se debe guardar la posesion de la calles reales conforme a la traza de la cibdad y que la cibdad no reciba agrabio y que porque los señores p r e l e r t e y oydores an entendido en c l o q u e le paresce que se debe de consultar con el os para ber si lo mandan e los y quando de echo lo mandasen se pida por testimonio para que la cibdad no pierda su derecho.

Paso por cibdad que se de la dicha p e i c i o n en la abdiencia real.

El r e g o los dichos señores justicia y regidores de una conformidad dixieron que por mas conbencer este caso para lo que en ello conforme a justicia se debe hacer en remediar el dicho agrabio cometieron a los señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios ablen a los señores presidente y oydores dandoles cuenta de todo lo que en este caso pasa e como la cibdad determina de defender el dicho agrabio para que les den favor y ayuda para ello pues ques el eieto obispo y el frayle que ha pedido la dicha calle hacen la dicha fuerza y agrabio y mandose que balla con los dichos alcaldes geronimo lopez y se alle presente a ello.

Este dia los dichos señores dixieron ^{Censo de las tiendas.} que por quanto la mitad de sitio de solar que ay dende casa y solar de juan de burgos hasta la puente de la calle de san francisco a andado en pregones conforme a derecho para lo azensuar quedando la otra mitad hazia la dicha calle

que viene de san francisco a la plaza para bañadero de caballos y se a rematado de primer remate en baltazar osorio en diez y siete reales de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año como parece en los abtos y pregones que sobre ello se hicieron que estan en este libro el qual el dicho baltazar osorio parece que traspaso el dicho remate en pedro de los rios con el mismo censo y precio segun dicho es y el dicho pedro de los rios tomo y acepto en i el dicho censo por ende de pedimento y suplicacion del dicho pedro de los rios le hacian e hicieron merced e le dar la mitad del sitio que ay de solar de juan de burgos hasta la calle que viene de san francisco a la plaza quedar de la otra mitad para bañadero la mitad del qual dicho sitio hacia la parte del solar de juan de burgos e linde del le daban e dieron a tributo y censo e por non bre de censo o tributo perpetuamente para siempre jamas para que sea suyo e de sus herederos y subseores con cargo que sea obligado de dar e pagar de tributo e como censo perpetuo para siempre jamas a esta dicha cibdad por propios e renta della diez y siete reales de oro de lo que al present e corre en cada un año perpetuamente los quales a de comenzar de pagar desde oy dia de la fecha desta carta en adelante por los tercios de cada un año para siempre jamas de quatro en quatro meses so pena del doblo de cada una paga sin pleyto ni contienda de perjuizio el qual dicho sitio de solar le dieron para hacer una casa y con las condiciones siguientes primeramente que si estuvieren tres años uno en pos de otro que no pagare el dicho tributo cayre e incurra en pena de comiso e aya perdido e perda el dicho sitio e solar con todo lo que en el hubiere hecho e labrado y edificado y sea para la dicha cibdad para que pueda disponer y hacer dello como de cosa suya propia otro si que si el o sus herederos e sucesores tubieren de vender u empeñar trocar o cambiar o enagenar el dicho solar con lo que en el se edificar e sea con cargo del dicho tributo e censo haciendolo primero saber a esta dicha cibdad para que si lo quisiere lo pueda aver e aya por el tanto antes que ninguna otra persona otro si que no lo pueda vender a frayles ni monasterio ni persona eclesiastica ni persona poderosa si no fuere de consentimiento e con licencia desta dicha cibdad e que si otra cosa dispusiere dello sea en si ninguno e por el mismo caso lo aya perdido e sea para la dicha cibdad como dicho

es e con las dichas condiciones prometieron de no se lo quitar por mas ni por menos ni por el tanto que otro de ni prometa ni por otra causa ni razon alguna e que el dicho pedro de los rios no lo pueda dexar agora ni en ningun tiempo so pena de doscientos pesos de oro para la parte obidiente con mas las costas que sobre ello se libraren e la pena que se le impona que todavia este sea firme y baltazar osorio prometio la dicha cibdad de serlo honesto e libre e de sembrar e de qualquier persona o personas que se lo pidan o demanden e por ello obligaron los bienes rentas y propios desta cibdad en cuyo nombre lo hicieron e otorgaron y el dicho pedro de los rios si no lo presente que otorgaba e recibia e rescibio en si el dicho contrato de tributo e censo segund e de la manera que en el se contiene e se obligo por su persona e bienes abidos y por aver e por sus herederos e subseores de dar e pagar a esta dicha cibdad los diez y siete reales de oro de tributo e censo perpetuo en cada un año por los tercios e plazos segund e de la manera que de uso se contiene e de no yr ni venir contra ello agora ni en ningun tiempo e dio su poder cumplido a todas e qualquier justicias de qualquier fuere e jurisdiccion que sean para que asi se lo hagan cumplir y pagar tener e guardar segun dicho es bien asi e tan cumplidamente como si todo lo susodicho fuere cosa juzgada por sentencia definitiva de juez competente y estubiere e por el contentada e renunciado qualquier leyes fueros e derechos que contra este dicho contrato le podian ayudar e aprovechar para que le non balar ni aprovechen agora ni en ningun tiempo e por lo señaladamente renunciado la ley e regla del derecho en que diz que general renunciacion de leyes fecha non bala y especial e señaladamente y poteco a este dicho censo el dicho solar sitio con todo lo que en el labrare y edificar e segund forma de derecho e para lo aver por firme e no yr contra ello obligo su persona e bienes muebles e rayces abidos e por aver e otorgo contrato executorio e carta de censo en forma e firmolo de su nombre aqui e asi mismo firmaron de sus nombres los dichos garcia olguin alcalde e diego hernandez de proaño alguazil mayor e francisco de santacruz e gonzalo ruyz regidores.

*Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.
—Diego Hernandez de Proaño.—
Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.*

Lunes 24 de julio.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad y diego hernandez de proañio y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano.

**Libramien-
to.** Este día mandaron librar a juan franco carpintero diez pesos de oro de lo que corre los quales a de aber por una arca que hizo para el cabildo para los libros del y mandaron a mi el dicho escribano que se los pague de los pesos de oro que son a mi cargo pertenecientes a las obras publicas y para ello mandaron dar libramiento.

**Sobre la ca-
lle que se
cierra.** Este día dixieron que por quanto fue cometido a los alcaldes ordinarios que ablasen a los señores presidente y oydores sobre la calle que se cierra delante de la casa que hera de gaspar de abila y el dicho garcia olguin alcalde dixo quellos ablaron a los dichos señores e que les respondieron quellos lo berrian ocularamente e que no embargante esto todavia se labra en la dicha calle por lo qual parece ser largas y dilaciones y en ello los querellosos y esta cibdad resciben agrabio notorio acordaron e mandaron que los alcaldes hordinarios bayan juntamente con mi el dicho escribano al electo obispo desta cibdad y le requiera por cuya abtoridad o mandado hase abrir la dicha calle e la quiere cerrar e si dixiere que por mando del abdiencia real lo tomen por testimonio e si otra cosa dixiere o no quisiere que le denuncien nueva labor con las protestaciones que en tal caso se requieren y abnque diga que lo hace hacer por mandado del abdiencia real la denuncien nueva obra al dicho electo y a los que labran en la dicha calle.

El pendon. Este día cometieron a francisco flores regidor que able a cristobal martin de gamboa para que saque el pendon el día de sant ypolito por quanto abida consideracion quel dicho cristobal martin es conquistador y persona honrada la cibdad le quiere hacer merced de le dar el dicho pendon.

Pregon. Este día dixieron que por quanto cibdad tiene un sitio para erido de un molino en el remaniente de la agua que viene de los molinos de nuño de guzman mandaron que se pregone si alguna persona que lo quiere tomar a censo por que bisto lo quedan la cibdad prouea lo que conbenga.

Garcia Holguin. — Diego Hernandez de Proañio. — (Cuatro rúbricas.)

Biernes 28 de julio de 1531.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proañio y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios.

**Sobre la
calle.** Este día los dichos regidores dixieron a los dichos señores alcaldes questaban presentes que por no aber hecho la denuncia de nueva obra que se hace en la calle delante de la casa de gazpar de abila segun que se acordo en este cabildo la cibdad y republica della rescibe daño y perjuzio requirieron a los dichos señores alcaldes una e dos e mas bezes e tantas quantas de derecho a lugar que luego sin esperar a mas dilacion denuncien la dicha obra nueva e hagan buenos juezes lo que por esta dicha cibdad esta acordado y les esta requerido por que asi conbiene al derecho de la cibdad e a la justicia de los querellosos sobre este caso con protestacion que hicieron que si asi lo hicieren haran lo que deben y son obligados donde no protestaban contra los dichos señores alcaldes y contra cada uno dellos e sus bienes e yntereses el daño y costas que sobre esta cabsa se siguieren e que no sea a culpa ni cargo de los dichos regidores la disimulacion e agrabio que por no se aber hecho ni se hacer lo suso dicho se sigue e pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos alcaldes dixieron que lo oyan.

**Hordenan-
sa.** Este día dixieron que por quanto algunas personas se quexan que las personas y señores de los molinos de pan desta cibdad en la maquilla que lleban demasiado y tiene mal recado en las moliendas que mandaban y mandaron a los señores y dueños de los dichos molinos que tengan en los dichos molinos personas españoles y de conciencia de manera que haya buen recado en los dichos molinos e que no puedan llebar ni lleben de maquilla mas de doze uno so pena de treynta pesos de oro por cada vez que llebaren mas e si no pusieren los dichos españoles dentro de diez dias primeros siguientes aya la misma pena y mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este día por boz de estaban bizente, testigos francisco de lerma y anton de leon y andres perez e otros.

Idon. Este día dixieron que por quanto los carreteros que hacen las carretas an llebado y lleban precios escesivos, acorda-

ACTAS DE CABILDO.

123

ron habiendo consideracion a lo que en castilla bale una carreta que de aqui adelante no puedan llebar ni lleben mas de dose pesos de oro de minas de ley perfetas sobre camas y buenas que sean hechas a bista de la persona que la cibdad para ello nombrare y las que no fueren sobre-camadas lleben por cada uno ocho pesos de oro de minas y no mas so pena de beynte pesos aplicados por cada bez a tercia parte para obras publicas y la otra tercia parte para juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente. En este dia se pregonon por boz de esteban bizente pregonero testigos francisco de lerma y andres perez y rodrigo y otros.

Este dia dio por fee el portero de la cibdad que habia llamado a todos los regidores que abia en la cibdad e que samano e billaroel an dicho en su posada questan absentes desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto a esta cibdad y republica della conbiene e tiene mucha nescescidad de enbiar procurador a su magestad y al su muy alto concejo de las yndias para le hazer saber e hazer relacion de ciertas cosas y negociar lo que toca a esta dicha cibdad y bezinos y republica della e para lo susodicho fue nombrado en este cabildo por procurador el comendador diego hernandez de proaño alguacil mayor desta nueva españa y boto de regidor de esta cibdad e asi mismo fue nombrado por ciertos bezinos y conquistadores desta cibdad fuese por procurador francisco de orduña bezino de la cibdad e que en lo que toca de la dicha yda de francisco de orduña no a efeto y cesa por que los que lo nombraron no dan con que pueda yr e por que si agora de presto no fuese en el primer nabio que fuere a españa el dicho procurador desta cibdad los negocios que ba a procurar rescibieron daño mayormente por el recabdo o despacho que de contrario es publico que se enbia por el marquez del balle con quien es la mayor competencia acordaron y mandaron que todavia baya por procurador desta cibdad el dicho comendador diego hernandez de proaño el qual baya y negocie lo que le fuere encomendado por la cibdad llebando por ynstrucción todo y haciendo en ello conforme a lo que se manda en el capitulo de corregidores que sobre ello ablan e que la dicha procuracion se haga a costa de los bienes y rentas propios desta cibdad e acordaron que se le de de salario por cada un dia que en lo susodicho se ocupare un peso de oro de minas de ley perfecta con tanto que en

la dicha negociacion se ocupe quatro cientos dias los quales se quenten desde el dia que se hiciere la bela en el puerto de la beracruz para españa y entiendese que el dicho comendador a de negociar lo que llebare a cargo y a ber el fin y espedimiento dello en el dicho termino de los dichos quatro cientos dias e si por caso mas tiempo fuere menester para negociar los dichos negocios asi con su magestad como con los del su consejo quel dicho comendador se ocupe en lo que asi llebare a cargo de procurar hasta lo fenecer y acabar y que por el mas tiempo que se ocupare en ello demas de los dichos quatro cientos dias no llebe salario ninguno desta cibdad y el dicho comendador diego hernandez de proaño estando presente a lo que dicho es dixo e otorgo que lo abia por bueno todo lo susodicho y se ofrecio a lo hacer y cumplir segun que de suso se contiene.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que para en cuenta y pago del salario que a de aber el dicho hernandez de proaño dixieron que le libraban e libraron en el contador rodrigo de albornoz quatro cientos pesos de oro de minas de ley perfecta para quel dicho contador se los de y pague de los pesos de oro que debe a la cibdad y mandaronle dar libramiento en forma.

Este dia dixieron que por quanto se a platicado en este cabildo que la jurisdiccion y poblacion de la billa de xalisco y su subgeto pertenece a esta cibdad y este en su gobernacion por los señores presidente y oydores esta, declarado ser asi y porque si la persona que obiere de yr a poblar la dicha provincia de xalisco y tepique y lo a ello comarcano fuese de la parte del marquez del balle o de nuño de guzman seria ynconbeniente por la cabsa que cada uno dellos dize tiene e pretender derecho a las dichas prouincias e yendo qualquiera de las dichas personas esta claro que habra diferencias y escandalos y muertes de gente por la cabsa dicha de que su magestad sera deservido acordaron porque se ebite lo suso que se de una petition a su magestad en esta real abdiencia que la persona que obiere de yr sea bezino desta cibdad y persona sin sospechas a ninguna de las partes e que si no proueyeren lo susodicho e de prouer al contrario algun escandalo y ynconbeniente de lo susodicho recreciere sea a cargo de los que lo proueyeren y no a culpa de la dicha cibdad.

Este dia acordaron e mandaron que de aqui adelante cada año los dias de

Libramiento.

Que se de petition sobre lo de xalisco.

Hordenanza.

sant ypolito saque el pendon el alguazil mayor diego hernandez de proaño ogaño e donde en adelante en cada un año lo saque el regidor mas antiguo susesibe el qual se saque de la casa de cabildo como es uso y costumbre y se llebe a san ypolito la bispera a bisperas y el dia a misa y quel que lo sacare no de colacion y se quytan y proyben la costumbre de las colaciones y que no pueda ser sacado de otra parte sino de la casa del cabildo ni otra persona no lo saque si no los del regimiento como dicho es.

Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Cristobal de Barrios.—Francisco Flores.—Hernando de Clubijo.

Biernes 4 de agosto de 1531.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz regidores y pedro de zamano y pedro de los rios alcalde y gonzalo ruyz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clubijo.

Comision. Este dia cometieron a francisco de santacruz que escriba a su magestad una carta y otra a los oficiales de la contratacion de seuilla y otra al doctor hojeda otra al general de los franciscanos y otra al solicitador hernan jimenez haciendoles relacion del estado en questan las cosas y para que no sea prouea cosa ninguna hasta quel procurador desta cibdad baya a hacer relacion a su magestad de lo que conbiene a su real seruicio y al bien desta tierra y lo que mas a esta cibdad conbenga y escritas trayga las cartas a este cabildo.

Idea. Este dia acordaron que por quanto conbiene al seruicio de Dios y de su magestad hacer cierta ynformacion de ciertas cosas que ha dicho y hecho un frayle francisco que se dize fray antonio de la cruz de que conbiene hacer relacion acordaron e mandaron que se haga una ynformacion de todo ello y cometieron la solicitud dello a francisco de santacruz regidor y al letrado para que haga el interrogatorio y a los alcaldes horlinarios para que se haga ante uno dellos

Comision. Este dia mandaron que se notifique a anton de leon que de una peticion que se le dio sobre lo de la calle que

quieren cerrar, en el abdiencia real como le esta mandado.

Este dia por una peticion que dio **Marcador.** alonso franco marcador desta cibdad en que dixo que se iba a españa y dejaba por ensayador en su lugar a esteban franco en la fundicion el qual era abil y suficiente, pidio por merced y suplico le diesen la dicha marca al dicho esteban franco para que fuese marcador dixieron que hacian e hicieron merced al dicho esteban franco para que sea marcador desta cibdad y por boluntad della, al cual le hicieron llamar al dicho cabildo y recibieron del juramento segun forma de derecho sobre la sefial de la cruz so cargo del cual prometio de husar bien e fielmente el dicho officio y de guardar los capitulos y hordenanzas que sobre esto hechas estan, y hecho el dicho juramento les recibieron al dicho officio y le dieron poder para lo husar y le entregaron la marca que es un castillo sobre agua y se obligo prometio de la bolber a la cibdad quando le quitaren e remobieren el dicho cargo.

Este dia mandaron librar en el mayordomo seys pesos de oro de lo que corre questan acordados que se den al cerragero por la cerradura que se le mando hacer para el arca del consejo y cabildo desta cibdad y mandaron dar **Libramiento.**

Este dia acordaron que el lunes primero que biene se junten en cabildo todos los regidores para despachar al procurador que ha de yr a la corte y a prouer otras cosas que conbienen al seruicio de su magestad y al bien publico so pena de cinco pesos de oro a cada uno y mandose dar cedula de llamamiento. Y luego se notifico a los que en el dicho cabildo estaban que son todos los que estan en la cabeza salvo santacruz que se fue primero.

Este dia de pedimiento e suplicacion del dean manuel flores le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad. **Realidad.**

Este dia de pedimiento e suplicacion de diego rodriguez espadero bezino desta cibdad le hicieron merced de le dar un solar cerca del monesterio de san francisco desta cibdad linde del solar de juan de lisana con que sea dentro en la traza y con que sea syn perjuyzio de tercero, y con tanto que dentro de quatro meses primeros siguientes lo cerquen y dentro de un año primero siguiente haga morada que puedan bibir e morar con apercebimiento que si no lo hicieren haya perdido el dicho solar y la cibdad pueda prouer del a quien fuere

su voluntad y mandaronle dar titulo en forma.

*Pedro de los Rios.—Garcia Olguin.
—Gonzalo Ruyz.—Cristobal Barrios.
—Francisco Flores.—Hernando Clau-
wizo.*

Lunes 7 de Agosto de 1531 años.

Este dia estubieron encabildo el mag-
nifico y muy nobles señores licenciado
juan salmeron presidente y oydor de la
abdiencia real y pedro de los rios alcal-
de y diego hernandez de proaño alguazil
mayor y francisco de santacruz y
gonzalo ruyz regidores por p^r s^{nc}a de
mi miguel lopez escribano publico y del
dicho cabildo y hernando clabijo y cri-
stobal de barrios.

Sobre el
camino.

Este dia propuso el cabildo el d^{ho}
señor licenciado salmeron y d^{ho} quel
es benido al cabildo a comunicarse y a
les decir como a la abdiencia le paresce
que se debe dar orden en como se pague
a juan gonzalez gallego el trabajo de ha-
cer el camino de la beracruz a esta cib-
dad conforme a lo que su mag^{stad} manda
que se pague de las penas que para
ello hizo merced para que la cibdad de
orden y prouea como se pague porque
paresceria desabtoridad de la cibdad si
alla se proueyese por via de preemiencia
lo que la cibdad puede y es obligada
a hacer pues que su mag^{stad} tiene
proueido y hecha merced de que se pague
como consta por la cedula que esta
en el libro del d^{ho} cabildo.

E luego los dichos señores regidores
dixieron que se sepa si en la merced que
su mag^{stad} hizo y en lo que a esta cib-
dad se le manda dar por b^rtud della sy
entran todas las penas de la camara a i-
desta cibdad como de la beracruz o si
estan a su parte las de la beracruz y
fuera de to porque si estan fuera esta
cibdad sera obligada a pagar lo que se
yncluye en sus terminos que a la
venta de perote y la de la beracruz sera
obligado a lo demas e que se llame el
dicho juan gonzalez a este cabildo e que
se trabaje de tomar un medio con el y
para ello se bea el proceso para ver la
justicia que la cibdad tiene para que
conforme a ella se prouea.

(Una rúbrica.)

Sobre el
procura-
dor.

Este dia dixieron que por quanto esta
hecho un libramiento de quatrocientos
pesos de oro de minas de los pesos de
oro quel contador debe a la cibdad y
por que a su noticia a benido y les consta
por cedula de su mag^{stad} que los

dichos pesos de oro que entregue dicho
contador se libraron por su mag^{stad}
sean para las obras publicas de caminos
calzadas y puentes y aquello se gasten
biendo que just y que se a de cumplir
segun su mag^{stad} manda los dichos se-
ñores acordaron que la dicha libranza
no se gaste en dar los dichos quatrocientos
pesos de oro al dicho procurador sino
en lo que su mag^{stad} manda y por
questa cibdad al presente no tiene dine-
ros y los que tiene no estan cobrados que
aquellos por cobrar hazian e hizieron la
dicha libranza de los dichos quatrocientos
pesos de minas y rebocaron el dicho
libramiento hecho en el dicho contador
de los dichos dineros.

*Diego Hernandez de Proaño.—
Francisco de Santacruz.—Gonzalo
Ruyz.—Francisco Flores.*

Biernes 11 de agosto.

Este dia estubieron en cabildo los
muy nobles señores garcia olguin alcal-
de y diego hernandez de proaño alguazil
mayor y francisco de santacruz y fran-
cisco flores y gonzalo ruyz regidores por
presencia de mi miguel lopez.

Este dia mandaron que se pregone
que mañana a la tarde a bisperas y el
domingo a misa todas las personas que
tubieren caballos y cabalgaduras cabal-
guen y bayan a acompañar al pendon
de la cibdad que a de yr a sant ypolitto
como suele en memoria del dia que se
grano e ta cibdad so p^{na} de diez pesos
de oro a cada uno que lo contrario hicie-
re y cometieron al alcalde garcia olguin
y feres bayan a ablar a los señores pre-
sidente y oydores y suplicarles de parte
de la cibdad quieran cabalgar y acom-
pañar el dicho pendon como se acostum-
bra hacer. Pregonesse por vos de esteban
bizente.

Este dia francisco de santacruz dixo <sup>Que se de una peti-
cion.</sup>
que le paresce que se de una peticion
a la abdiencia real que por quanto la
tierrase va despoblado yendose muchos
como ban a castilla y otros con don luys
de castilla a la entrada de xalisco y te-
pique y otros con juan gonzales de leon
a panuco y otros con cristobal de barrios
donde esta el gobernador nuño de guz-
man de cuya causa esta cibdad y tierra
queda muy despoblada de gentes espa-
ñoles de donde podria redundar que los
yndios naturales de la tierra se alzasen
porque esta cibdad esta la puerta y llave
de toda la tierra que se de la dicha pe-
ticion a los dichos señores de la abdiencia.

cia haciendoles relacion de todo para que prouean en ello y se tome por testimonio lo que respondieren para en descargo de la cibdad y de como lo dicen lo dixo lo pidio por testimonio.

El alguazil mayor dixo que le paresce muy bien lo que dize santacruz y que se debe hazer luego y ponerla por la obra y que se conformaba con el parescer del dicho francisco de santacruz.

Francisco flores dixo lo mismo. Y cometieron al dicho francisco de santacruz que haga hacer la dicha peticion con el letrado de la cibdad y la de en la dicha abdiencia y asi mismo cometieron los dichos señores al dicho francisco de santacruz que de otra peticion en la dicha abdiencia ordenada de letrado sobre la calle que cierran delante de la casa de gaspar de abila denunciando nueba obra y pidiendolo por testimonio y que las de el procurador de cibdad.

Libramiento. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto parece que el año pasado que se les mando a los trompetas diez pesos de oro para que sirbiesen el dia de sant ypolito e que no se les pago nada, y porque agora tienen nescesidad dellos para que sirban mañana y no lo quieren hacer syn que se les pague lo del año pasado acordaron que se les libre lo del año pasado la mitad de los que se les mando que son cinco pesos y porque sirban agora el dia de sant ypolito y mañana a bisperas otros diez pesos de oro que son por todos quince pesos de oro y mandaronles dar libramiento dellos por el mayordomo que se les pague el qual se dio en forma a pedimento de sebastian rodriguez y geraldito trompetas.

Comision. Este dia se cometio al alguazil mayor para que escriba a la cibdad de la bera-cruz sobre lo que esta acordado de embiar el procurador a la corte para ver si se quiere juntar con esta cibdad conforme a lo que escribieron en respuesta de otra carta que esta cibdad les escribio acerca della.

Solar. Este dia francisco flores regidor dixo quel a bisto un solar que pide pero garcia que le fue cometido que lo biere ques linde del solar de alonzo gutierrez de badajoz hazia el teanquez linde de la calle del agua e que le paresce que se le debe dar por ques sin perjuzio ni hay en el casa de yndios. E luego los dichos señores conformandose con el parescer del dicho francisco flores y de pedimento y suplicacion del dicho pero garcia le hicieron merced del dicho solar con que sea syn perjuzio de tercero y con que lo cerque y labre en el dentro de

seys meses primeros siguientes e dentro de un año primero siguiente haga en el una morada en que puedan bibir donde no que lo haya perdido y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia hordenaron e mandaron que los alcaldes hordinarios que obieren de dar a sentenciar letrado no sepan las partes a que letrado lo dan e que tengan por asesor al letrado de cibdad y con aquel determinen todas las cabsas salbo aquellas quel letrado de cibdad fuere abogado de algunas de las partes o le paresciere al alcalde ques aficionado mas a la una parte que a la otra o fuere recusado por las partes que en tal caso puedan dar a sentenciar a otros letrados y no en otra manera.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.

Biernes 18 de agosto.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y francisco de santacruz y francisco flores y diego hernandez de proaño alguazil mayor.

No se acordo cosa ninguna este dia.

Biernes 25 de agosto de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia cometieron que se pregone la benta de perote si ay quien la quiera tomar a censo o en renta porques pasado el arrendamiento del año pasado y cometiose a hernando clauijo regidor que able con el arrendador pasado que lo consulto con el sy lo quiere tornar a tomar a censo o a renta y lo trayga al primer cabildo para que se prouea sobre lo que se consultare.

Este dia cometieron a francisco de santacruz y a gonzalo ruyz que ballan a ablar a los señores presidente y oydores sobre las obras de cibdad y cosas que tocantes a esta cibdad como con ellos se consulto.

Libramien- Este día mandaron librar a pero ruyz to. de oro dos pesos de oro de lo que corre los quales se le mandaron librar por ciertas cartas que escribió para castilla por mandado del cabildo y mandaronle dar libramiento en forma.

Iden. Este día mandaron librar a gonzalo negro y a otro negro de salcedo dos pesos de oro de lo que corre los quales los mandaron librar porque tañeron el día de sant ypolito y seruieron con sus atabales en acompañar al pendon de la cibdad y mandaronles dar libramiento en forma.

Bezindad. Este día de pedimento y suplicacion de pero ramirez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad con que guarde la bezindad para que goze de las libertades y franquezas que como bezino debe gozar.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauijo.

Biernes 1º de setiembre de 1531 años.

Este día estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño alguazil.

Diputados. Este día nombraron por diputados para en los dos meses benideros a gonzalo ruyz y francisco flores regidores y dieronles comision para husar el dicho.

Hordenan- Este día hordenaron que por quanto sa del pan el trigo en grano que bale muy barato cosido. que lo que mas bale es a seys reales la anega y se espera que baldra a menos y bendiendo el quintal de biscocho a peso y ducado y la libra del pan a cinco maravediz se dobla el dinero mandaron que ninguna persona no pueda bender ni lleben por cada quintal de biscocho blanco y que sea bueno mas de un peso y ducado de oro de lo que corre y por lo que no es tal a peso y medio y medio por cada quintal y por cada libra de pan cosido que sea bueno a vista de los diputados cinco maravediz y no mas so pena de diez pesos de oro de lo que corre a cada uno por cada vez aplicados la mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para el juez y acusador y mandaronlo pregonar publi-

camente. Pregonose este día por boz de estaban bizente.

Este día cometieron a gonzalo ruyz y a francisco flores regidores que bayan **Comision.** al letrado de cibdad y hagan ordenar una peticion en que denuncien nueba obra de la calle que se cierra delante de la casa de gaspar de abila y la hagan dar en el abdiencia real y un requerimiento al electo obispo desta cibdad que no labre la dicha calle ni la cierre.

Este día de pedimento y suplicacion **Solar.** de francisco tellez los dichos señores le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas del solar y casa de grabiel bosque y linde del solar de pedro destrada con tanto que no este dado a otro ni sea en perjuyzio de tercero y con que lo cerque dentro de seys meses y labre y haga en el una morada en que pueda bibir dentro de un año primero siguiente so pena que lo haya perdido y la cibdad prouea de la qual dicha merced le hicieron por quanto gonzalo ruyz regidor a quien se cometio que biese el dicho solar hizo relacion que estaba baco y que no abia nada en el dicho solar y mandaronle dar titulo en forma.

(Siete rúbricas.)

Este día los dichos señores acordaron **Poder.** que se diese un poder a anton de leon para seguir los pleytos de la cibdad con retificacion de lo que hasta agora a hecho en los dichos pleytos el qual dicho poder le otorgaron e lo firmaron en el registro en foima.

Lunes 11 de setiembre de 1531 años.

Este día estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y hernan lo clauijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y gonzalo ruyz regidor.

Este día de pedimento del licenciado **Solar.** altamirano bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta ciblad linde de otro solar que tiene en la calle del espital con tanto que sea sin perjuyzio de tercero y con que no este dado a otro y con tanto que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro del termino de la hordenanza sopena que lo aya perdido y la cibdad lo prouea a quien fuere seruido.

El luego entro en cabildo el dicho gonzalo ruyz regidor y dixo que su boto y

parecer es que no se debe dar el dicho solar al dicho licenciado por que los dias pasados se le dio otro solar en este cabildo y el que agora pide es mejor que se de a tro bezino que no se le haya dado otro e que contradice la merced del dicho solar y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos francisco de santacruz y hernando clabijo dixieron quel solar que fue dado al dicho licenciado fue sin perjuyzio de tercero y despues remanecio ser de otro y estar dado y el dicho licenciado lo compro de cuyo hera por ende que en recompensa del le daban e dieron el dicho solar segun dicho es sin perjuyzio de tercero.

Poder para cobrar.

Este dia los dichos señores dixieron que daban e dieron poder a cristobal ruyz mayordomo desta cibdad que estaba absente especial para aber y cobrar en nombre desta cibdad los propios y rentas desta cibdad y otros qualesquier marabediz e pesos de oro e debdas y otras qualesquier pertenecientes a esta cibdad de qualesquier personas que sean e de sus bienes y dar cartas de pago y parecer en juyzio sy nesesario fuere y relebaronle segun forma de derecho y para lo aber por firme todo que dicho es obligaron los bienes y rentas y propios desta cibdad en cuyo nombre lo hacen otorgaronle poder en forma con poder de jurar e sostituir e mandaron a mi el dicho escribano le de este dicho poder engrosado y sinado de mi sino en publica forma.

Garcia Holguin. — Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz. — Hernando de Clabijo.

Biernes 15 de setiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y diego hernandez de proañon y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco flores y pedro de samano regidores.

Hordenansa.

Este dia hordenaron e mandaron que por quanto los mercaderes e regatones benden el queso a ojo y no por libras de lo qual se rescibe engaño mandaron que los dichos mercaderes regatones quel queso que bendieren lo bendan por libras y no a ojo porque cada uno sepa lo que compra y lleba so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo contrario hicieren aplicados la mitad para las obras

publicas y la otra mytad para juez y acusador. Pregonose este dia.

Otro si acordaron que se compre un peso para el almotazen para que fiele y pese el pan cosido e que comprado se de libramiento para el mayordomo que lo pague.

Libramiento.

Este dia francisco de baena dio una peticion en el dicho cabildo en que por ella pidio que le diesen a censo perpetuo las tendezuelas que estan desta cibdad en la plaza pequena delante de los corredores del abdiencia real desde la casa questa labrada y tiene arrendada el cerragero hasta el canton de la calle que ba a casa de francisco flores regidores y que dara cient pesos de oro de lo que corre en cada un año de censo perpetuo por el dicho sitio con que sea hazia las espaldas de largo un solar e que las labraria a su costa y con sus corredores delante para que la cibdad se pueda servir de la dicha casa y corredores en sus fiestas y regosijos pidio se le diesen el dicho sitio.

Sobre los solares de la plaza.

E luego los dichos señores dixieron que rescibian la dicha postura y mandaronlo asentar aqui e que ellos la beran y haran justicia y mandaronlo pregonar en esta postura y con las condiciones y linderos que lo pone al dicho baena.

Este dia cometieron a garcia holguin que able a los señores presidente y oydores sobre la piedra que se saca de la plaza, por que aquello es de la cibdad y tiene nescesidad de piedra para muchas obras que tiene que hacer que dexen la dicha piedra para obras de cibdad o a lo menos parte della biendo la mucha nescesidad que la cibdad tiene.

Comision.

Este dia cometieron que per quanto la benta de perote a muchos dias que anda en publica almoneda para la acensuar que lo cometian a gonzalo ruyz y a francisco flores regidores que por termino de nueve dias traygan y hagan traer en pregones la dicha benta y despues la rematen comunicandolo con la cibdad.

Comision.

Este dia mandaron notificar a gil gonzalo de benabidez que trayga las ciento y beynte piedras que obligado a traer a la plaza desta cibdad y las que obiere traydo las entregue al mayordomo de la cibdad por ante escribano para que se sepa las que entrega con apercibimiento que si no las truxiere la cibdad prouera con justicia e que si no las entregare por ante escribano como dicho es e si se perdiere sea a su costa e sea obligado a las traer otra vez. En 23 de setiembre lo notifique a gil gonzalez de benabides

Comision.

en su persona el qual dixo que ya las tiene traydas.

García Holguin. — Diego Hernandez de Proaño. — Francisco de Santacruz. — Pedro de Samano. — Ruyz. — Francisco Flores. — Hernando de Clóbijo.

Lunes 18 de setiembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Comision. Este dia dixieron que por quanto muchos bezinos desta cibdad se quejan que se les ban y an ydo de cada un dia muchos esclabos de las minas e de sus casas y haciendas e que a cabsa de no haber recogedores dellos como siempre a abido en esta nueba españa para los aber y cobrar resciben mucho daño y perdida en sus haciendas e se disminuye el coger del oro de que su magestad pierde su quinto y que especialmente se les ban de nuebo los dichos esclabos por que saben que los señores presidente y oydores no consienten que haya los dichos recogedores antes mandan que no los haya, acordaron que se de una peticion a los dichos señores en el abdiencia real en que se les ynforme de lo susodicho e se pida por cibdad que se nombren personas que recojan los dichos esclabos con que las tales personas den la seguridad y fianza que sea necesario para que no haran ningun mal tratamiento o que nos den licencia para que la cibdad los nombre.

García Holguin. — Gonzalo Ruyz. — Francisco Flores. — (Una rúbrica).

Pregon de las tiendas. E despues de lo susodicho en quinze dias del mes de setiembre del dicho año en la plaza publica desta cibdad andubieron en pregon por boz de esteban bizente pregonero las tiendas y solar questa en la plaza pequena delante de los corredores desde la casa questa labrada donde bibe el cerragero hasta el canton si habia quien las quisiere poner o tomar a censo perpetuo en la postura que dello hizo francisco de baena que fue en los cient pesos de oro, y no parescio y no hubo quien la pujase de la dicha puja testigos pero de samano y rodrigo de salcedo.

Este dia audubo en publica almoneda

la benta de perote si abia quien la pujase a censo perpetuo en los treynta pesos que daba garcia nuñez por boz del dicho esteban bizente pregonero y parescio albertos de caseres e dixo que daba e dio de censo perpetuo en cada un año por la dicha benta treynta y cinco pesos de oro de lo que corre testigos los dichos e otros. (Una rúbrica).

E despues de lo susodicho en beynte y tres dias del mes de setiembre del dicho año en la plaza publica desta cibdad estando presente gonzalo ruyz regidor e diputado della andubieron en publica almoneda las tiendas e solar de la plaza pequena desde la casa del cerragero hasta el canton como esta señalado por boz de esteban bizente pregonero en los cient pesos de oro en que los puso francisco de baena e no oboni parescio quien mas por ellas diese testigos rodrigo de salcedo e juan de zaragoza e otros.

Este dia el dicho esteban bizente pregonero truxo en pregon y almoneda publica la benta de perote en los treynta pesos que la tenia puesta garcia nuñez de censo perpetuo e parescio albertos de cazeres e puso la dicha benta en treinta y cinco pesos de oro de censo perpetuo testigos los dichos. Este dia parescio ante mi el dicho garcia nuñez e dixo que ponía e puso la dicha benta de censo perpetuo en cuarenta pesos de oro de lo que corre los cuales dara por ella y fianzas a contento del dicho cabildo testigos hernando nabarro y francisco de briota.

E despues desto en beynte y cinco dias del mes de setiembre del dicho año el dicho esteban bizente pregonero truxo en benta y en pregon en la plaza publica desta cibdad las dichas tiendas e solar de la plaza pequena por los limites questa señalado y en la postura que las tiene puestas el dicho francisco de baena y no parescio quien la pujase ni diese mas lo qual paso estando presente gonzalo ruyz regidor diputado desta cibdad testigos martin de aburruza y rodrigo de torres.

Este dia el dicho esteban bizente pregonero en la dicha plaza en haz de la gente que ende estaba truxo en pregon la dicha benta de perote en los quarenta pesos de oro de censo perpetuo que la tiene puesta garci nuñez apercibiendo para la rematar syno abya quien la pujase y parescio albertos de caseres y puso la dicha benta en quarenta y cinco pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo testigos rodrigo de torres y martin de aburruza e otros. (Una rúbrica.)

Miércoles 27 de setiembre de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y diego hernandez de proaño alguazil mayor y hernando clabijo y gonzalo ruyz regidores.

La benta de perote. Este día dio una petición en el dicho cabildo garci nuñez el cual dijo que ponía e puso la benta de perote en cincuenta pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo dichos señores dixieron que rescibia la dicha puja y mandaron que se pregone en la dicha postura para que se remate si no obiere quien mas por ella de.

Hordenanza. Este día dixieron que por quanto de benderse como se vende la sal en esta cibdad por las personas que la tienen de cosecha e fasen y por los mercaderes y regatones a ojo y no por medida como se debe dar la republica rescibe daño e así mismo en bendella a escesivos precios acordaron y mandaron que de aquí adelante los que bendieren la dicha sal la bendan por medida y no a ojo por cargas ni en otra manera y que bendan la anega colmada como es uso y costumbre benderse la sal a medio peso de oro de lo que corre y por almudes colmados así mismo al respeto que a quatro granos de oro cada almude de la dicha sal e mandaron que no bayan contra lo susodicho so pena por cada vez que lo contrario hizieren de diez pesos de oro de minas de ley perfecta aplicados la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente. Pregonese este día por boz de estaban bizente.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.

Viernes 29 de setiembre de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Día de san miguel que se resciba el señor presidente. Este día acordaron que a rescibir el señor presidente questa en el puerto bayan en nombre de cibdad diego hernandez de proaño y francisco flores regidores a los quales mandaron dar una carta de creencia la qual cometieron a

gonzalo ruyz regidor que la escriba y así mismo les mandaron dar dos acemilas para que lleben sus camas y lo que obieren menester y que la cibdad pague lo que costaren las dichas dos acemilas.

Este día que por quanto en la entrada del señor presidente en esta cibdad es justo se le haga todo rescibimiento acordaron e mandaron que la cibdad salga con los bezings y moradores della por su orden segun se suele hacer a rescibir a su señoría e que para el dicho rescibimiento se mande a los trompetas esten aparejados y salgan a ella con la dicha cibdad e que se hagan en la calle destapalapa por donde ade ser la entrada tres acos donde mejor parezca e que los yndios desta dicha cibdad y tatetulco salgan al dicho rescibimiento de fiesta e todo placer segun en semejantes rescibimientos suelen hacer e para que mejor y mas complidamente se haga el dicho rescibimiento se comuniquen con los señores oydores y con el señor marquez para que juntamente con la dicha cibdad se haga el dicho rescibimiento y acordaron de yr luego como estaban a lo comunicar con los dichos señores oydores.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

E despues de lo susodicho en treynta días del mes de setiembre del dicho año de 1531 años en la plaza publica desta cibdad en haz de la gente que endo estaba estaban bizente pregonero pregonero y truxo en benta para la rematar a censo perpetuo la benta de perote en los cinquenta pesos de oro de censo perpetuo que la tiene puesta el dicho garci nuñez y no hubo ni parescio quien la pujase ni diese mas testigos martin de aburruza y rodrigo de salcedo e otros.

Este día el dicho pregonero truxo en benta y almoneda publica el solar e tiendas de la plaza pequeña a censo perpetuo en los cient pesos de oro que las puso francisco de haena haciendo los apercebimientos nescesarios para las rematar y no parescio quien las pujase ni diese mas testigos los dichos.

Sabado 30 de setiembre.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde ordinario y el comendador diego

ACTAS DE CABILDO.

131

hernandez de proaño y pedro de samano y francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre la
venida de
los frayles
domínicos. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto es benido a su noticia que unos frayles de la orden del señor santo domingo que agora bienen nuebamente traen ciertos brebes en que se contiene que los frayles de la dicha horden de santo domingo desta tierra y casas e monesterios della sean subgetas a los de la yslla de española y casas y monesterios della y que alla aya estudio general y no en esta tierra y otras cosas contenidas en los dichos brebes que son en muy grande perjuyzio de esta tierra e de los bezinos e naturales della y que los dichos frayles bienen camino desde el puerto y se an adelantado del señor presidente por benir primero que su señoria benga y porque lo que lo que traen conbiene se comunique con el dicho señor presidente y con el la abdiencia real y beer lo que es acordaron e mandaron que se escriba al señor licenciado salmeron que esta en el camino haziendoles relacion dello y de los yncombenientes que podria haber de se benir los dichos frayles antes que su señoria para que los manden detener hasta que sea llegado su señoria y lo mismo que se comunique a los señores oydores de parte de cibdad y cometieron para que escriba las cartas al comendador diego hernandez de proaño y así mismo que escriba otra carta a los mismos frayles y lo mismo se le cometio para que able a los dichos señores oydores.

(Cuatro rúbricas.)

Lunes 2 de octubre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde y diego hernandez de proaño y pedro de samano y francisco flores y hernando clabijo e gonzalo ruyz regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Hordenanza. Estedia dixieron que por quanto algunas personas que benden mayz en esta cibdad lo benden por medida de festos y por cargas comprandoselo por anegas y llebando la paga por anegas acordaron y mandaron que todas y qualesquier personas que obieren de bender o bendieren asy mayz como trigo lo bendan medido por medida fiel marcado de la marca desta cibdad dando la medida del

dicho mayz colmada como es uso e costumbre e no de otra manera so pena de diez pesos de oro de minas por la primera bez aplicados la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador y por la segunda la pena doblada y por la tercera la pena tres doblada aplicada segun dicho es y mandaronlo pregonar publicamente. Este dia se pregono por boz de esteban bizente pregonero.

Este dia dixieron que por quanto las Hordenanza. belas de sebo balen a escesivos precios y lo que peor es que los que las hacen rrebuelben con el sebo de esta tierra sebo de las yslas que no es tal de que la republica rescibe daño acordaron y mandaron que los que hicieren belas de sebo para bender labren por si el sebo desta tierra syn hacer mezcla con el sebo de las yslas e que la libra de candela de sebo desta tierra balga a tres reales de oro de lo que corre cada una e si quisieren labrar el sebo de las yslas lo pueden labrar por si y lleben por cada libra de belas de ello a dos reales del dicho oro y al mismo precio bendan las belas de sebo que binieren hechas de las yslas y de otras partes cualesquier que bengan hechas e mandaron que no se puedan bender a mas precio de lo que dicho es so pena al que lo contrario hiciere de diez pesos de oro de minas por cada vez aplicados la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador y otro si mandaron que ninguna persona sea osado de hacer mezcla de los dichos sebos sino que cada uno se labre por si como dicho es so pena por la primera bez de los dichos diez pesos de minas y por la segunda la pena doblada aplicada segun dicho es y por la tercera cient azotes y mandaronlo pregonar y publicamente. Pregonose este dia por esteban bizente pregonero.

Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Biernes 6 de octubre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores y despues bino diego hernandez de proaño alguazil mayor.

Este dia entro en cabildo el marquez del balle y se salio.

Sobre el brebe de los frayles. Este día dixieron que por quanto es benido a noticia desta cibdad que an estanuebaespañaciertos frayles de la orden de santo domingo con cierto brebe del nuestro muy santo padre para e segun esta asentado en otro abto en este libro y porque de lo susodicho se sigue mucho daño a esta tierra acordaron que se de una peticion en la abdiencia real de esta nueba es- paña sobre que su magestad mande que los dichos frayles no husen del dicho brebe hasta que se presente en la dicha abdiencia e se bea si es berdadero e combiniente e que se pida treslado del para alegar contra el la justicia desta cibdad sobre ello e que así mismo se haga un requerimiento al prior del monesterio de santo domingo desta cibdad sobre que no aseite el dicho brebe ni de la obediencia a los dichos frayles hasta que se ynforme su santidad de lo susodicho y por segunda jusion y brebe mande lo que en el caso se deba hacer e que así mismo se haga requerimiento y se requiera a los dichos frayles que traen el dicho brebe no husen del hasta que sea hecho lo que dicho es e si fuere menester se apele del dicho brebe para ante su santidad todo por cibdad en forma.

Ordenan- sa. Este día dixieron que por quanto los carniceros desta cibdad benden el sebo de carnero cada arroba a escesimo precio ques a quatro pesos de oro cada arroba baliendo la carne del dicho carnero cada una arroba a respecto por libras seys tomines de oro de lo que corre y porque de benderse el dicho sebo al dicho precio la republica rescibe mucho daño acordaron e mandaron que los dichos carniceros e otras qualesquier personas desta cibdad o fuera della que quisiere bender sebo de carnero lo bendan a tres pesos de oro de lo que corre cada arroba y no mas so pena de diez pesos de oro de minas por la primera bez y por la segunda la pena doblada y por la tercera tres doblada y mas que alla perdido el sebo que así bendiere a mas precio en cualquiera de las dichas bezes la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador y mandaronlo pregonar. Pregonose en 20 de octubre por estaban bizente pregonero testigos anton de carmona y morales e otros.

Este día dixieron que porque algunas personas se han proferido a dar la libra de las candelas de cera a real y medio de oro de lo que corre por balar como bale barato la cera acordaron e mandaron que ninguna persona pueda bendar ni benda la libra de las candelas de cera

a mas de real y medio de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro de minas por cada bez y las candelas perdidas aplicados segun dicho es y mandaronlo pregonar. Pregonose en 20 de octubre del dicho año por boz de estaban bizente pregonero testigos carmona y morales e otros.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

Biernes 20 de octubre de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y francisco de santa cruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo despues bino pedro de los rios alcalde.

Este día dixieron que por quanto en nombre desta cibdad e de los pueblos Sobre los despachos de los procuradores. desta nueba españa fueron por procuradores a la corte de su magestad bernaldino bazquez de tapia regidor desta dicha cibdad y antonio de carbajal bezino della los quales llevaron capitulos e ynstruccion de lo que abian e fueron a negociar e porque habiendose tardado mucho tiempo en la negociacion esta cibdad por el daño que de la dilacion rescibe tiene acordado fuesen otros procuradores a su magestad por lo que toca al bien publico desta tierra e se a dejado de efectuar su yda con esperar biniessen los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal para que bisto lo que traen despachado se prouea en lo demas lo que conbenga e porque los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal a mucho que son benidos de la dicha procuracion y estan en esta dicha nueba españa y el dicho bernaldino bazquez esta en esta cibdad e no an benido a este cabildo a dar quenta y razon de la negociacion que an hecho de lo qual asy por retener las prouiciones e despachos de lo que an negociado como en no prouer su magestad esta dicha cibdad e republica desta tierra rescibe daño acordaron e mandaron quel dicho bernaldino bazquez pues esta en dicha cibdad benga a este cabildo para el lunes primero que viene a dar quenta y razon de lo que así hicieron e negociaron en la dicha procuracion e si por caso por algun ynpedimento justo no pudie-

re venir a este dicho cabildo enbie a el los despachos e cosas que negociaron e su magestad mando prouer e dar para esta dicha cibdad de nueva españa porque bistos los dichos despachados se prouea en todo lo que conbenga al bien de la republica con apercibimiento que le hacen que no haciendo lo susodicho prouera en el caso como sea justicia e porque an sabido quel dicho bernaldino bazquez dice que no trae ni tiene los dichos despachos e que los tiene el dicho antonio de carbajal questa en el puerto e cibdad de la heracruz cometieron a los señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios desta dicha cibdad o a cada uno dellos para que por ante mi el dicho escribano le tomen juramento si truxo y tiene en esta dicha cibdad las dichas prouiciones e despachos porque de la dilacion esta cibdad y nueva españa rescibe daño.

Sobre la correderia.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto han sabido que francisco de birbiesca que tenia de merced de su magestad la correderia desta cibdad es fallecido en castilla e porque su fallecimiento su merced perecio y esta cibdad a enbiado a su magestad a le hacer relacion el daño que rescibe de haber proueydo la dicha merced e que la haga e de a esta cibdad por propios della como la tienen otras ciudades e villas de sus reynos por tanto para que se sepa la berdad del dicho fallecimiento e si es asi esta cibdad proue de la dicha correderia hasta que su magestad proue lo que sea su serbicio cometieron a los dichos alcaldes que hagan la ynformacion cerca dello si es fallecido el dicho birbiesca.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando Clawijo.

Notificacion.

Este dia en saliendo del dicho cabildo fueron a casa del dicho bernaldino bazquez de tapia los dichos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios por ante mi el dicho escribano donde allaron al dicho bernaldino bazquez al qual le fue notificado lo proueydo e mandado por el dicho cabildo y los dichos señores alcaldes le mandaron que declare si los tiene el los dichos despachos e si estan en esta dicha cibdad el qual dixo que los dichos despachos estan en esta cibdad la mayor parte dellos o todos pero quel y antonio de carabajal fueron anbos por procuradores desta nueva españa y anbos lo an negociado y bienen con ello a dar cuenta y razon

el qual dicho carabajal viene de aqui a dos dias a mas tardar e que beniendo el anbos a dos daran razon de lo negociado y los despachos que traen segun y como fuere obligados e luego los dichos señores alcaldes mandaron a mi el dicho escribano asentase la dicha respuesta en este dicho libro para que la bea la cibdad y prouea lo que mas conbenga.

(Una rúbrica.)

E despues de lo susodicho este dicho dia se juntaron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi el dicho escribano publico a beer la respuesta que dio el dicho bernaldino bazquez de tapia y prouer sobre ello lo que mas conbenga conforme a justicia sobre los despachos que trae.

E luego dixieron los dichos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes susodichos aquellos fueron al dicho bernaldino bazquez y pasaron con el lo que de suso esta asentado e que demas de lo susodicho el dicho bernaldino bazquez dixo platicando con ellos sobre que diese los dichos despachos a esta cibdad quel dicho bernaldino bazquez y antonio de carbajal abian gastado e trabajado mucho en dicha procuracion e que la cibdad no abia conplido con ellos lo que les abian prometido e que no daria cosa ninguna de los dichos despachos hasta tanto que les fuese pagado su salario y fuese benido el dicho carabajal e que seria bien que la cibdad platicase en como fuesen pagados porque pudieren siquiera pagar los fletes.

Sobre los procuradores.

E luego los dichos señores justicia e regidores con acuerdo y parescer del licenciado benabente letrado desta cibdad questaba presente dixieron que por quanto por espiencia a parescido que los procuradores que an ydo desta nueva españa a su magestad por no dar ni se le tomar la cuenta como debia de la negociacion que hicieron an dado las prouiciones y cedula que de su magestad an traído para el bien de la republica desta dicha cibdad a personas particulares por manera que no binieron ni esta cibdad las tiene de que la cibdad y esta tierra an rescibido daño e porque en la procuracion que han hecho los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal no acaesca lo susodicho e por que en lo que toca a lo que los dichos tapia y carbajal deben aber por

Idem.

el salario de su negociacion e no esta aberiguado ni liquido y porque esto se a de aberiguar y liquidar asi por los despachos que traen como por los testimonios y probanzas que an de mostrar sobre ello lo qual liquidado y aberiguado los que los enbiaron son abonados pagar lo que mostraren que justamente se les debe conforme a justicia y ellos no tienen escusa ninguna para no dar los dichos despachos teniendo como tiene la cibdad necesidad de beer los dichos despachos y comunicarlos con los señores presidente y oydores y prouer lo que conbiene al servicio de su magestad y al bien de la tierra y desta cibdad acordaron e mandaron dar un mandamiento para el dicho bernaldino bazquez de tapia que luego que le fuere notificado el dicho mandamiento trayga los dichos despachos al cabildo desta cibdad y en defeto de no los poder traer por su mala disposicion los de entregue todos con juramento que haga que no queda ninguno en su poder todo por ynbentario a miguel lopez escribano del cabildo desta cibdad con conocimiento que del tome de como lo rescibio donde no mandaron llevarlo preso a las atarazanas desta cibdad el qual dicho mandamiento se dio dirigido a los alguaziles desta cibdad en forma.

(Seis rúbricas.)

Lunes 23 de octubre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes hordinarios y diego hernandez de proañio alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia dixieron que por quanto bernaldino bazquez de tapia no dio las prouisiones y despachos a esta cibdad segun le fue mandado de suso y apelo del dicho mando para ante los señores presidente y oydores y pende ante ellos la cabsa protestaron no sea a culpa deste cabildo no se dar los dichos despachos ni prouer sobre ello lo que conbenga.

Este dia mandaron librar a esteban bizonte el tercio de beynte pesos de oro que son seys pesos y cinco tomines qua-

tro granos los quales a de aber por el primer tercio de un año que sirbio y sirve de portero en este cabildo que comenzo a correr desde dos dias del mes de junio procsimo pasado a razon de beynte pesos de oro por cada un año como paresce en este libro en el abto de como fue rescibido y mandaron le dar mandamiento para el mayordomo el qual se dio en forma.

Este dia dijo gonzalo ruyz regidor que para lo que llebaron los procuradores a castilla se tomo prestado por esta cibdad de los bienes de los defunctos que a su cargo quatrocientos y tantos pesos de oro de minas e que demas desto a pagado por mandamiento elibramientos desta cibdad otros ciertos pesos de oro para en quenta de todo lo qual esta cibdad le mando tomase quenta al doctor hojeda regidor y a juan de burgos procurador desta cibdad la quenta de lo que habian cobrado del repartimiento que se hizo para los dichos procuradores e la tomo e cobro el alcance pidio a los dichos señores le tomen la quenta de lo susodicho e porque le deben dineros se los manden pagar e librar lo susodicho.

E luego los dichos señores dixieron questa es cosa de quantas y que mañana es año nuevo y elexiran mayordomo nuevo y que entonces se le tomara la dicha quenta y proueran lo que sea justicia.

(Ocho rúbricas.)

E despues desto este dicho dia estuvieron en cabildo los dichos señores justicia y regidores conbiene a saber pedro de los rios y garcia olguinalcaldes y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proañio.

Este dia entro en el dicho cabildo bernaldino de santa clara e dijo quel bien e cumplimiento de ciertos mandos de los señores presidente yoydores en nombre de bernaldino bazquez de tapia a dar y entregar los despachos quel dicho tapia truxo tocantes a esta cibdad de la corte de su magestad conforme a los dichos mandos con aquellos se asienten a quenta con el a nombre de tapia y le paguen lo que debieren a su salario.

Y luego mostro las prouisiones siguientes las quales pidio se yuentariassen y les sea dado testimonio de lo que entrega.

Una prouision firmada de la emperatriz y reyna nuestra señora para questa

Que se tomo cuenta a gonzalo ruyz.

Inventario de las prouisiones que truxieron los procuradores.

cibdad nombre el oficio de fiel executor de ella por voluntad de su magestad.

Una cedula de su magestad firmada de la reyna nuestra señora para quel presidente y oydores desta nueva españa ayan ynformacion sobre la correduia de bestias.

Otra cedula firmada de la reyna nuestra señora para que los dichos presidente y oydores den a esta cibdad traslado de los despachos e ynstrucciones que truxieron.

Otra cedula firmada de la reyna nuestra senora para que en esta cibdad no haya mas de doce regidores y que los demas questan proueidos y los botos se consuman como fueren bacando.

Otra cedula de su magestad para los dichos presidente y oidores que enbien relacion de las personas para cosas y cargos eclesiasticos y seglares.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores que las ordenanzas que se hicieren por los pueblos aprueben las que les parescieren.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores provean lo que conbenga sobre que las cibdades e villas pidan se les de licencia para que de los propios señalen salario al letrado y procurador y guardas del campo e otros oficios.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores ayan ynformacion sobre questa cibdad pide que se le de licencia para repartir las tierras y solares y otras cosas y la enbien y entie tanta prohiban que no se repartan terminos ni heredades pero que los pueblos puedan repartir solares.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores den seguros del marquez del valle a quien lo pidiere.

Y otra cedula de su magestad en que su magestad hace merced a esta cibdad de quinientos ducados para reparos y calzadas y otras obras publicas.

Otra cedula de su magestad para que los dichos presidente y oydores ayan ynformacion cerca de que los bezinos suplican sean pasto comun ciertas tierras y la enbien.

Otra cedula de su magestad para el dicho presidente y oydores que ayan ynformamiento de la necesidad que ay de que se nombren escribanos para que juntamente con los escribanos del numero firmen las escrituras e si sera bueno quel consejo desta cibdad nombre escribanos en lugar de qualquier escribano muerto.

Otra cedula de su magestad para quel

dicho presidente y oydores no entren en el cabildo desta cibdad.

Otra cedula de su magestad para quel dicho señor presidente y oydores ayan ynformamiento sobre ciertos pueblos questa cibdad pide para propios.

Otra cedula de su magestad para quel pendon desta cibdad lo saquen el dia de sant ypolito los regidores della.

Otra cedula para questa cibdad tenga primero boto desta nueva españa como lo tiene burgos.

Otra cedula para quel dicho presidente y oidores hagan justicia a pedimento de ciertos bezinos desta cibdad sobre las tierras que pide el marquez junto a esta cibdad.

Otra cedula para que los porteros desta cibdad puedan traer mazas como los de burgos.

Otra cedula para el dicho presidente y oydores que si la merced del marquez se yncluye la fuente de chapultepeque esecuten la dicha merced quedando la fuente para esta cibdad con las tierras que fueren menester.

Otra cedula de su magestad para que los presidente e oydores con dos regidores partan caballerias en los baldios.

Otra cedula de su magestad para el presidente y oydores y qualquier dellos den licencia a los que fueren de unos pueblos a otros syn que baya refrendada de escribano.

Otra cedula para quel dicho presidente y oydores prouean como conbenga sobre que esta cibdad pide que la fuente del agua se pase a la plaza y se reparta para lo que aquel edificio fuere menester.

Otra cedula para quel dicho presidente y oydores y el electo desta cibdad prouean como las rentas deste obispado se distribuyen entre el dicho electo e las dinidades.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores repartan ciertas tierras conforme al parescer que dello enbiaron.

Otra cedula de su magestad para quel dicho presidente y oydores prouean lo que les paresciende sobre quel regidor que a de tener cargo de los bienes de los defunctos se mude cada año.

E asi ynventariadas las dichas prouisiones y cedula en la manera susodicha luego el dicho bernardino de santa clara dixo que pedia a los dichos señores justicia e regidores que se asienten luego a cuenta con el nombre del dicho tapia y le paguen su salario de lo que se le debe conforme al mando de los señores presidente y oydores de que hizo

presentacion firmados de alonso de mata escribano y pidio justicia. Donde que no le mandan dar las dichas cédulas e prouiciones para las tornar al dicho bernaldino bazquez de tapia y pidio por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que por los señores presidente y oydores le a sido mandado al dicho bernaldino bazquez que de y entregue oy en todo el dia que se quantan 23 de octubre los despachos y escrituras y prouiciones que trae de la corte de su magestad tocantes e pertenecientes a esta cibdad y quel bernaldino de santa clara a confesado al tiempo que entrego ciertas prouiciones en nombre del dicho bernaldino bazquez que no entregan sino las que en especial tocan a esta cibdad e que otras que tocan en general a la cibdad e tierra dixo que no hera obligado el dicho bernaldino bazquez a entregarlas en lo qual no se cumple el mando que le fue mandado por los dichos señores presidente y oydores y que guardando y cumpliendo lo que le es mandado estaban prestos y aparejados de cumplir con el lo que por los dichos señores presidente y oydores les esta mandado e que si necesario es de nuebo le requerian al dicho bernaldino de santa clara que en nombre del dicho tapia traya las dichas prouiciones y despachos segun le esta mandado con juramento que en su poder no queda ningunas ni sabe dellas con protestacion que si asi lo hiciere hara lo que debe y lo que le esta mandado donde no protestaron de se quejar del como de persona que no cumple los mandamientos reales y esto dixieron que daban e dieron por su respuesta y el dicho santacleara dixo que pide lo pedido y pidio por testimonio.

Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando Clauijo.

Biernes 27 de octubre de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores y hernando clauijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Cédula. Este dia se dio a francisco de orduña procurador una cedula para presentar en el abdiencia para que den traslado

de las ynstrucciones e capitulos que truxieron el presidente y oydores y mandosele que dexa un traslado y buelva el oreginal.

Orduña.

Este dia puso garcia nuñez la benta de perote de censo perpetuo en cinquenta y tres pesos de oro de lo que corre recibiose la puja y mandose pregonar o que se rematara en quien mas diere por ella.

Libramiento

Este dia mandaron librar a alonso de abila mesonero doce pesos de oro los quales a de aber por dos acemilas que dio por mandado del cabildo a los regidores que fueron a rescibir al señor presidente mandaronle dar mandamiento e libramiento para el mayordomo el qual se dio en forma.

Garcia Holquin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauijo.

Lunes 30 de octubre de 1531.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco de santacruz regidor.

Este dia entro en cabildo juan de manzilla bezino desta cibdad y presento una prouision de su magestad firmada de la emperatriz reyna nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario su thenor de la qual es éste que se sigue.

Don carlos por la gracia de dios rey de romanos emperador semper augusto doña juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia reyes de castilla de leon de aragon de las dos cecillias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de mallorcas de ceuilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yslas indias e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de biscaya e de molina duques de athenas e de neopatria condes de ruysellon e de cerdenia archiduque de austria duques de borgoña e de brabant condes de flandes e de tirol etc. por hazer bien e merced a bos juan de man-

cilla bezino de la cibdad de tenustitan mexico ques en la nueva españa acatando buestra suficiencia e habilidad y los servicios que nos habeys hecho y esperamos que nos hareys de aqui adelante y en alguna enmienda y remuneracion dellos es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere seays nuestro regidor de la dicha cibdad de mexico en lugar y por renuncia que del dicho oficio en bos hizo el capitan diego de hernandez bezino de la dicha cibdad y como tal nuestro regidor useys del dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes que por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano publico mandamos al consejo justicia e regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo segund que lo au de uso e de costumbre sin no mas requerir ny consultar esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera juicio tomen e resciban de bos el dicho juan de mancilla el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere y debeys hacer el qual por bos ansy hecho ayan e tengan y resciban por nuestro regidor de la dicha cibdad en lugar e por renunciacion del dicho diego de ordas y usen con bos en el dicho oficio y en los casos y cosas a el anexas e concernientes y bos guarden y hagan guardar todas las honras gracias e mercedes franquezas e libertades preeminencias prerogativas e ynmunidades e bos recudan e hagan recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio anexas debidas e pertenecientes segund se uso guardo e recudio e debio e debe de usar guardar e recudir a los otros nuestros regidores de la dicha cibdad e al dicho diego de ordas no embargante que no se haya presentado con la prouicion del dicho oficio en el cabildo de la dicha cibdad ny aya sido a el rescibido personalmente como se requiere de todo bien en complidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner que nos por la presente bos rescibimos y habemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del e bos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seais rescibido la qual dicha merced bos hacemos con tanto que al presente no seais clerigo de corona e sy en algun tiempo paresciere que lo soys o fueredes por el mismo hecho syn

otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido e perdays el dicho oficio e quede baco para nos hacer merced del a quien nuestra boluntad fuere e otro sy con tanto que os presentey con esta nuestra probicion en el cabildo de la dicha cibdad dentro de diez e ocho meses de la fecha della e que si bos absentaredes de la dicha cibdad ocho meses sin licencia nuestra no yendo a cosa de nuestro servicio asi mismo quede baco el dicho oficio y los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de dos mil marabediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiciere dada en madrid a beynte dias del mes de mayo año de nuestro señor de mil e quinientos e treynta años. Yo la reyna, yo juan de samano secretario de su cesareas e catolicas magestades la fize escrebir por mandado de su magestad, y en las espaldas estaban las firmas siguientes, el conde don manrique, el doctor beltran, el licenciado de la corte. Registrada juan de samano, martin ortiz por chanciller. E asy presentada la dicha probicion luego el dicho juan de mancilla pidio la cumpliesen y obedesciesen segund que por ella su magestad manda y en cumplimiento della le rescibiesen al dicho oficio de regidor e al uso y exercicio del e pidiolo por testimonio. E luego los dichos señores justicia e regidores siendoles leida la dicha probicion por mi el dicho escribano la tomaron en sus manos cada uno dellos por sie la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor a quien dios nuestro señor prospere y deje bibir e reynar por largos años con acresentamientos de mas reynos e señorios como su real corazon desea y en quanto al cumplimiento mandaron salir al dicho juan de mancilla del dicho cabildo para platicar y prober lo que fuere justicia.

Este dia dixo el alguacil mayor que aquí en este cabildo a oydo al regidor gonzalo ruyz y francisco flores que francisco rodriguez rompe eriazos syn tener titulo que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores le manden que no lo rasgue y prouean con justicia e pidiolo por testimonio.

Comision

E luego los dichos señores cometieron a los diputados que lo bean lo que labra el dicho francisco rodriguez e otras personas contra lo questa mandadosobre ello y traygan relacion a este cabildo.

Idem.

Asi mismo se cometio a los dichos diputados que bisiten los exidos ques-

tan señalados para esta cibdad por ques benido a su noticia quel marquez e otras personas e yndios rompen para sembrar en ellos y traygan al primer cabildo la relacion dello para que bisto se prouea lo que sea justicia.

Cedulas
presenta-
das.

Este dia los dichos señores mandaron dar e dieron a francisco de orduña procurador desta cibdad las cedulas que se siguen para las presentar en el abdiencia real y mandandosele que buelva los originales.

Buelta. Una cedula para que se prouea sobre el traer el agua del caño a esta cibdad.

Otra cedula para que los señores presidente y oydores prouean sobre el regidor que a de tener cargo de los bienes de los defunctos. Bolbiose.

Para que los dichos señores repartan ciertas tierras conforme al parescer que enviaron los señores oydores.

Para que enbien relacion de las personas calificadas para cosas y cargos a la corte. Bolbiose.

Las quales rescibió el dicho procurador y firmado aqui de su nombre.

Otra cedula para que se prouean sobre el repartir de los diezmos entre el eleto y las dinidades. Bolbiose esta cedula.

Orduña

Cedula de
las penas
que tiene
de merced
la cibdad.
Bolbio esta
cedula el
mayordomo
y esta
en la arca.

Este dia cometieron a francisco de santacruz regidores para que pida al tesorero los quin en os ducados de que a la cibdad hace merced su mag stad de las penas de camara y dieronle la cedula de merced dello para que se la muestre, diose esta cedula a cristobal ruyz mayordomo para que la cotrase la qual se la dio el dicho santacruz,

Cristobal Ruyz — Francisco de Santacruz.

Rescibi-
miento de
juan de
mancilla
por regidor
desta cib-
dad.

Este dia los dichos justicia e regidores abiendo platicado sobre la prohibsyon de regidor que presento el dicho juan de mancilla que desuso esta incorporado todos unanimes e de conformidad dixieron questan prestos e aparejados de cumplir la dicha prouisyon segund que por ella les manda su magestad y en cumplimiento della hicieron entrar en el dicho cabildo al dicho juan de mancilla del qual tomaron e rescibieron juramento sobre la senal de la cruz el qual lo hizo en forma e segund derecho so cargo del qual prometio de hacer y husar bien e fielmente del dicho oficio de regidor e de guardar el seruicio de su magestad y obedecer e cumplir sus probysiones reales y de guardar y pro-

curar el bien procomun de la republica e de guardar el secreto del dicho cabildo y hacer todo aquello que buen regidor debe y es obligado a hacer y asi hecho el dicho juramento e solenidad los dichos señores dixieron que lo rescibian e abian por rescibido al dicho oficio e cargo y al uso y exercicio del e le mandaron asentar en el asiento postero despues de los regidores que en el dicho cabildo estaban conforme a la ordenanza que sobre ello esta hecho y el dicho juan de mancilla lo pidio por testimonio.

Este dia los dichos señores nombra-^{Diputados.} ron y eligieron por diputados y fieles executores para en los dos meses primeros benideros a hernando clabijo e a juan de mancilla regidores que presentes estaban.

Este dia los dichos señores dixieron ^{Omision.} que por quanto la benta de perote a andado en pregones a censo perpetuo y esta puesta en cinquenta y tres pesos de oro de lo que corre en cada un año de censo mandaron questa tarde se pregone e se remate en quien diere mas por ella y cometieronlo a mi el dicho escribano para que la remate.

Garcia Holguin. — Pedro de los Rios. — Diego Hernandez de Proaño. — Francisco de Santacruz. — Gonzalo Ruyz. — Pedro de Samano. — Francisco Flores. — Hernando de Clabijo. — Juan de Mancilla.

E despues de lo susodicho este dicho ^{Remate de la benta de perote.} dia por ante mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y estando presentes los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y gonzalo ruyz y hernando de clabijo regidores en la plaza publica desta cibdad en haz de mucha gente que ende estaba estaban bicente pregonero publico desta cibdad truxo en publica almoneda en pregon en alta e biba boz la dicha benta de perote en los dichos cinquenta y tres pesos de oro questaba puesta de censo perpetuo en la qual dicha postura la pregono diciendo si abia quien la quisiere pujar donde no que la remataria con condicion que an de dar y pagar el precio por que se rematare desde el dia que se rematare en adelante por los tercios de cada un año perpetuamente y con que para la seguridad y paga del dicho censo an de dar fianzas a contento del cabildo desta cibdad con las quales dichas condisiones las truxo en pregon aperciendola para rematar y parescieron ciertas personas e dieron ciertas pujas unos sobre

otros hasta que parecio martin peres carpintero e dixo que daba e dio por la dicha benta en cada un año de censo perpetuo para siempre jamas nobenta y tres pesos de oro de lo que corre pagados segund. de suso se contiene y con las dichas condiciones en la qual dicha postura y prescio el dicho pregonero la apregonó diciendo si abia quien la queria pujar si no que no la remataria aperci biendo a la una a las dos a la tercera para la rematar y haziendo los aperci bimientos que de derecho se requieren por no aber quien mas diere de censo por la dicha benta el dicho pregonero de consentimiento y mandamiento de los dichos señores justicia e regidores que presentes estaban la remato de post rimerero remate en el dicho martin pe res en los dichos nobenta y tres p sos del dicho oro de censo perpetuo en ca la un año como en persona que dio mas por la dicha benta y el dicho martin pe res siendo presente otorgo que tomaba e tomo en si la dicha b nta a censo per petuo por el dicho pr cio e segund e de la forma e manera que sobre dicha es y se obligo de dar las dichas fianzas a contento de dicho cabildo testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es garcia nuñez e rodrigo de salcedo e juan de bega e otros.

(Una rúbrica.)

Biernes 3 de noviembre de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguín alcal de ordinario y diego hernandez de proañ o y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando cla uijo y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor.

Diputados. Este día dixieron que por quanto el cabildo pasado por ausencia de pedro de samano regidor se nombro por dipu tado y fiel executor en los dos meses primeros a juan de mancilla juntamen te con clabijo de lo qual reclama agora el dicho samano y el dicho juan de man cilla a por bien quel dicho samano sea diputado y con el dicho hernando de clabijo en los dos meses primeros beni deros.

La benta de Perote. Este día hizo una peticion garcia nuñez por la qual dixo que daba e dio de censo perpetuo por la benta de perote en cada un año cient pesos de oro de lo

que corre e que dara fianzas a contento del cabildo desta cibdad e pidio se le remate.

E luego los dichos señores dixieron que por quanto martin peres al tiempo que se le remato la benta dixo que la pujase quien la quisiese y el hera con tento que se pujase y bisto que son bie nes de cibdad dixieron que tomaban e tomaron e rescibi ron la dicha puja e man laron que en saliendo deste ca bildo se pregone luego e se remate en quien mas diere con las condiciones ques tan declaradas en el remate pasado e que se perciba el dicho martin perez para que este presente al dicho remate y la pu je si quisiere.

Es e día cometieron a los diputados Comision. que hagan a alonzo lucas sacar la ynfor macion que se hizo por los oydores pa dados sobre las tierras que se habian de repartir y el parecer que sobre ello die ron los dichos oydores y concierte con el lo que le han de dar para que se le libre aquello por cibdad.

E te día nombraron por guarda del Guarda de campo. campo y de los exidos desta cibdad y del cercado de chapultepeque y del agua que se toma para las huertas a juan de ronda del qual rescibieron juramento en forma que no encubriera cosa ninguna y que executara las hordenanzas que sobre ello estan hechas syn afacion ni acetacion de persona e de husar bien e fi lmente el dicho oficio y así hecho el dicho juramento le rescibieron al dicho oficio y le dieron poder cumplido para que pueda prender y sacar las prendas a los que fueren y quebrantaren las ordenanzas que hablan sobre lo susodicho e sea e ei lo sobre su juramento sobre las prendas que así tomare con tanto que las prendas que así prendare sea obligado de las presentar e denunciar ante uno de los diputados y ante el escribano del cabildo para que las hagan executar las ordenanzas y las penas en ellas contenidas e que si no truxiero en el dicho termino las dichas prendas yn curra en pena de diez pesos de oro de la mitad para las obras publicas y la otra mitad para juez y acusador otro si con tanto que si encubriere alguna pena por coecho yncurra en pena de cient azotes.

Este día de pedimento y suplicacion Solar. de juan de robledo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad de tras de las casas del marquez del balle linde con solar de francisco de alvarez e del solar de morcillo con tanto que no este dado e con que sea syn perjuyzio de tercero y con tanto que lo labre conforme a la ordenanza y lo cerque den-

tro de seys meses primeros y haga una morada en el en que pueda bibir dentro de un año donde no que sin otra sentencia ni declaracion lo haya perdido y quede baco para que la cibdad prouea del y mandaronle dar titulo en forma.

Garcia Holguin.—Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Hernando de Clauijo.—Juan de Mancilla.

Lunes 6 de nouiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y gonzalo ruyz y francisco flores y juan de mancilla y hernando clauijo regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor y francisco de santacruz regidor.

Este dia los dichos regidores señores dixieron que por quanto ay en esta cibdad ciertos regidores y no bienen a los cabildos como son obligados y no se guarda lo que sobre ello esta acordado y mandado por ende que pedian e requerian al dicho señor alcalde mande executar la pena contenida en la ordenanza en los regidores que no binieron a los dichos cabildos con apercibimiento que si no la hiciere executar cobrara las dichas penas de su persona e bienes y mandaron a mi el dicho escribano que cada cabildo denuncie los regidores que falten para quel alcalde mande executar las dichas penas contra ellos.

Este dia dixieron que por quanto ay nesciedad en este cabildo de una arca de tres llaves para tener los preuilejos y escrituras desta cibdad y por que martin de aburruza tiene un cofre de flandes grande pertenesciente para lo susodicho y esta consertado con el que le don los beynte pesos de oro de lo que corre e mandaron que se le den los dichos beynte pesos de oro por la dicha arca e cofre y mandaronle dar libramiento por ellos para el mayordomo desta cibdad que se los de y pague y quel dicho mayordomo haga traer la dicha arca a este cabildo diocese el dicho libramiento en forma.

Este dia cometieron a francisco flores y a juan de mancilla regidores que ablen al señor presidente sobre que se de orden en que se acabe la obra de las casas de cabildo y en que se cumpla lo

de la prouicion que abla sobre los tammemes y ordenanzas pasadas.

Y proueido esto, se fueron e sallieron del dicho cabildo samano y clauijo regidores.

Este dia hordenaron e mandaron que por quanto los señores de los molinos que hay en esta cibdad e su termino tienen por molineros sus esclabos negros e yndios de los quales se quejan en general de mala molienda asi en aser mala harina como en la falta que ay del trigo que lleban a moler, y porque lo susodicho cesara abiendo molinero o persona fiel e de recado, que ninguno que tenga no pueda tener en el por molinero esclabo alguno negro ni yndio ni yndio libre porque de lo tener se cabsan los dichos daños, e que tengan por molinero persona español que tenga recado y razon en la molienda y en lo que se llebare a moler, lo qual busquen e tengan de oy en treynta dias primeros siguientes so pena al que lo contrario hiziere de treynta pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad y la otra mitad, la mitad para obras publicas de esta cibdad y la otra parte para juez y acusador y mandaronla pregonar publicamente. Pregonose este dia por boz de esteban bizente pregonero testigos martin de aburruza y juan de salinas e otros.

Estando en este estado bino francisco de santacruz regidor.

Garcia Holguin.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

Este dia los dichos señores cometieron a los diputados que pregonen la benta de perote en la postura y precio que lo tiene puesta el dicho garcia nuñez e se la rematen apercibiendo para el dicho remate a martin perez si la quisiere pujar con tanto que quede abierto para que la puedan pujar hasta una hora de la noche e que dende agora quede rematada de todo remate en el que mas diere hasta la dicha ora e despues no se resciba mas puja.

E despues de lo susodicho este dicho dia en la plaza publica desta cibdad estando presentes los muy nobles señores pedro de los rios alcalde y gonzalo ruyz regidor y hernando clauijo regidor e diputado por presencia de mi el dicho escribano publico esteban bizente pregonero publico truxo en benta en publica almoneda la dicha benta en los dichos cient pesos de oro de censo con condicion

Ordenanza.

La benta de perote.

Remate de la dicha venta.

que el que quisiere pujar la puje hasta una hora de la noche y entre tanto quede abierto y dende agora para entonces queda por rematada en quien mas la pujare en el termino susodicho la qual dicha puja la habian de asentar ante mi el dicho escribano y con las condiciones del remate primero en la qual dicha postura y precio la truxo en benta en publica almoneda aperciendola para la rematar y no parecio ni obo quien la pujase testigos martin de aburranza y estaban franco y rodrigo de salcedo.

El despues de esto este dia a la noche a obra de dos oras despues de anocheido parecio ante mi el dicho escribano el dicho garcia nuñez y pidiole por testimonio como persona niuguna no habia pujado la dicha benta y quedaba en el rematada en los dichos cient pesos de oro que la tiene puesta pues es pasado el termino en que la abian de pujar testigos juan ximenes.

Censo de
la dicha
venta.

El despues desto en siete dias del mes de noviembre año susodicho los susodichos señores justicia e regidores abiendo bisto lo susodicho dixieron que la abian e obieron por rematada la dicha benta de todo remate en el dicho garcia nuñez en los dichos cient pesos de oro de censo perpetuo en cada un año e otorgaron en nombre desta dicha cibdad que daban e dieron al dicho garcia nuñez la dicha benta de perote a censo en nombre de censos perpetuamente para siempre jamas e para que sea suyo e de sus herederos e subseores con cargo que sea obligado de dar e pagar a esta dicha cibdad o a quien por ella los houiere de haber en cada un año perpetuamente los dichos cient pesos de oro de lo que al presente corre en esta dicha cibdad que cada un peso balga quatrocientos cinquenta marabediz los quales de y pague puestos en esta dicha cibdad por los tercios de cada un año desde oy dia de la fecha desta carta en adelante perpetuamente una paga en pos de otra so pena del doblo el qual dicho censo le otorgaron con las condiciones siguientes primeramente que de fianzas llanas legas e abonadas a contento del dicho cabildo como esta acordado e mandado e con condicion que si estubiere dos años uno en pos de otro syn pagar el dicho censo que caya e yncurra en pena de comiso e aya perdido e pierda la dicha venta con todos los hedificios e mejoramientos que en ella houiere fecho y sea y quede para dicha cibdad. Iten que si el o sus herederos quisieren bender la dicha benta o trocar o cambiar o enagenar sea con el dicho cargo del censo y con que lo

aga primeramente saber a esta dicha cibdad para que si por el tanto la quisiere la pueda tomar e la tome por el tanto antes que ninguna otra persona e si de otra manera la dieren no balga y sea en sy ninguno e aya perdido la dicha benta como dicho es con las quales dichas condiciones se la dieron e otorgaron de se la hacer cierta sana e buena e de no se la quitar por el tanto ni por mas sopena de quinientos pesos de oro e para lo aber por firme e no yr contra ello obligaron las rentas e propios desta dicha cibdad e dieron poder a las justicias e otorgaron carta de censo en forma.

Pedro de los Rios.—Garcia Holgun.—Diego Hernandez de Proañó.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

El despues de lo susodicho este dicho dia ante mi el dicho escribano parecio presente el dicho garcia nuñez e dixo que tomaba e tomo en si la dicha benta a censo perpetuo e en nombre de censos en los dichos cient pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año pagados por sus tercios como dicho es e con las condiciones contenidas en el contrato de suso el qual dicho contrato dixo que tomaba e tomo en si e para la seguridad de la paga e censo juntamente con que daba e dio por sus fiadores a alonso de cerna e a francisco diaz borceguinero bezino desta cibdad que presentes estaban los quales siendo presentes dixieron que le fiaban e acetaban la dicha fianza y todos tres juntamente e cada uno dellos por sy yn solidum renunciando las leyes que hablan en razon de la mancomunidad segun que en ellas dize ese contiene y el beneficio de la dibision dixeron que se obligaban e obligaron por sus personas e bienes e de sus herederos e subcesores de dar e pagar a esta dicha cibdad o a quien por ella los hubiera de aber los dichos cient pesos de oro de lo que corre de censo en cada un año perpetuamente para siempre jamas puestos en esta dicha cibdad a su costa por los tercios de cada un año comenzando desde hoy dia de la fecha desta carta en adelante de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doble e costas e dagños e menoscabos que sobre ellos se recrecieren e dieron poder cumplido a las justicias para que asi se le hagan tener e guardar e cumplir e pagar a ellos e a sus herederos e subseores perpetuamente e la dicha pena

pagada o no pagada en este contrato e todo lo en el contenido bala e sea firme lo qual las dichas justicias o qualquier de ella hagan e cumplan como si todo lo susodicho fuese cosa juzgada e pasada en pleyto por demanda e respuesta e fuese sobre ello dada sentencia definitiva por juez competente e fuese consentida de las partes en juicio e pasada en cosa juzgada. Otro si otorgaron quel dicho garcia nuñez ni sus herederos no puedan dexar la dicha benta agora ni en ningun tiempo so pena de quinientos pesos de oro para esta dicha cibdad e demas que sean thenidos e obligados de dar e pagar el dicho censo como si la tuvieren e poseyesen e que guardaran e cumplieran las condiciones contenidas en el contrato que la cibdad otorgo al dicho garcia nuñez cerca de lo qual renunciaron qualesquier leyes fueros e derechos e prematicas que contra losusodicho le podria ayudar e aprovechar para que les non balga agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera y especial e señaladamente renunciaron la ley e regla del derecho en que dique general renunciacion del yes hecha non bala e para lo haber por firme e no yr contra ello agora ni en ningun tiempo dixeron que obligaban e obligaron sus personas e bienes rayces e muebles abidos e por aver e de sus herederos e sucesores e descendientes para siempre jamas e de cada uno dellos ynolidum e otorgaron carta executoria en forma con todas las fuerzas e binulos que de derecho se requieren para ello las quales dixeron que abian e ouieron aqui par espresadas y el dicho garcia nunez especial y señaladamente ypoteco la dicha benta a este dicho censo con todo lo que en el estubiere alli edificado e en el edificar e que no la pueda bender ni enagenar ni trocar ni cambiar syn licencia desta cibdad e con este cargo como dicho es e si de otra manera lo hiciere sea en sy ninguno e no balga. Fecho el dicho dia mes e año susodichos.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es sancho de arguez y juan ximenes y juan baeza y los dichos alonzo de serna y francisco diaz y garci nuñez lo firmaron de sus nombres.

Alonso de la Serna — Francisco Diaz.—Garcí Nuñez.—Por testigo Juan Ximenez.

7 de nouiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauijo y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y pedro de samano regidor bino despues y diego de herandez de proaño.

Este dia dixieron que por quanto los señores presidente y oydorcs an mandado que sirban en la obra de la casa del cabildo desta cibdad sesenta yndios cada dia por termino de tres meses con que se les de los materiales que fueren menester para la dicha obra e por que la dicha obra es nescesaria y esta comenzada a aser mandaron que se compre de los propios e rentas desta dicha cibdad los materiales que para lo susodicho sean necesarios los quales compre el mayordomo desta cibdad y se le de libramiento de lo que se montare e otro si mandar n que porque la dicha obra se haga como conbenga ande en ella para la hazer segun esta acordado por esta cibdad se haga maestro martin ma stro alarifse de las semejantes obras y que por ello se le de y pague el salario que con el se concertare.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clauijo.—Juan de Mancilla.

Miercoles 8 de nouiembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y pedro de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia parecio en el dicho cabildo juan medez de soto mayor en nombre de la billa de guazacualco y presento un poder de la dicha billa sinada de juan despana escribano publico de la dicha billa e dijo que viene a entender en ciertos negocios tocantes a la dicha billa y a juntarse con los señores deste cabildo para ber y platycar y dar hordenes en lo que se deba pedir a su magestad en nombre de la tierra y todo lo que

conbenga mas. Pidió le admitiesen a la dicha procuracion e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores bisto el dicho poder y dixieron que le admitian al dicho cargo de procurador y estan prestos de comunicar con el las cosas que conbengan a la tierra conforme al dicho poder el qual dicho poder llebo en su poder el dicho juan mendez.

Cedula presentada. Este dia mandaron que se de una petition en el abdiencia real para que manden se junten en esta cibdad todas las cibdades billas desta nueva españa para dar orden en lo que se deba pedir a su magestad que sea su seruicio y bien de la tierra y juntamente con ella se presente la cedula en que su magestad hace merced que sea primer boto desta nueva españa la qual dicha cedula se saco del arca y se dio a gonzalo ruyz para que la presente.

(Gonzalo Ruyz.)

Maestro de las obras desta cibdad. Este dia nombraron e señalaron por maestro de las obras desta cibdad a juan de dentrambas aguas cantero para que tenga cargo de seruir en las obras desta cibdad tubiere y trazarlas y dar orden como se hagan y seruir por su persona por tiempo de un año primero siguiente que comienza desde hoy dia de la fecha y por su trabajo le señalaron de salario sesenta pesos de oro de lo que corre por un año pagados por sus tercios y luego hizieron venir al dicho cabildo al dicho juan dentrambas aguas el qual aceto el dicho cargo e se obligo de seruir a esta cibdad el dicho tiempo de un año por su persona en las dichas obras e trazarlas e dar la yndustria e orden como se hagan e quel dia que faltare porna un oficial a su costa e que si no lo pusiere la cibdad tome otro a su costa el qual dicho seruicio se obligo por el dicho precio de los dichos sesenta pesos de lo que corre pagados por sus tercios y para lo aber por firme y cumplir obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias otorgo carta executoria en forma.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

Biernes 1º de nouiembre de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcal-

de y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y francisco flores y juan de mancilla por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y gonzalo ruyz regidor y pedro de los rios alcalde.

Este dia se cometio a francisco de santacruz regidor para que pida las yns-trucciones secretas y publicas y las haga sacar y traer a este cabildo los tresla-dos dellas y se concierte lo que ade lle-bar el que las sacare.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz regidor que trayga lo que se probeyo sobre la cedula que presento ayer sobre questa cibdad tenga el primer boto desta nueva españa y lo que con ella se pidi-o y asi mismo la cedula original dexando un treslado.

Este dia se cometio a los diputados **Comision.** que pidan las cedula originales que presento orduña en nombre desta cibdad dexando los treslados y lo que sobre cada una proueyeron los señores y acuerden a alonso lucas que saque la ynfornacion y parescer de los oydores pasados sobre las tierras que se an de repartir.

Este dia juan de balza en nombre del marquez del balle dio una petition por la qual pidio le diesen un titulo de unos molinos de que la cibdad hizo merced al dicho marquez y esta asentado en el libro del cabildo por fee.

E luego los dichos señores dixieron **Sobre el titulo que pide el marquez.** que mandaba se le de el abto de lo susodicho a la letra como esta si tal abto ay en el libro del dicho cabildo e por quanto sobre los heridos de molinos e otras cosas quel dicho marquez e otros gobernadores tomaron e tienen desta cibdad porque lo tomaron siendo justicia e gobernadores no lo podian hazer mayormente no dando como no dieron ni dan censo por ello a esta dicha cibdad esta cibdad a reclamado y contradicho lo susodicho e porque no pueda parescer el abto quel dicho marquez pide sin el abto de la dicha reclamacion mandaron que lo uno y lo otro se le de todo a la letra debaxo de un sino y de esta manera mandaron que se le de y no de otra manera y mandaron a mi el dicho escribano que no le de lo uno syn lo otro so pena de cinquenta pesos para la camara.

Este dia dixieron que por quanto a **Comision.** noticia deste cabildo a benido y se an quejado algunos que en la carniceria desta dicha cibdad se pesa carne de carnero cojudo y castrado y que estando pregonado el tiempo que se corta ceju-

do y el tiempo de castrado alonso lopez cobrador de la dicha carne e los obligados della al cobrar de la dicha carne lo piden y cobran todo por castrado baliendo como bale el arrelde de castrado ocho maravediz mas que lo cojudo en lo qual la rrepublica rrecibe daño e que por lo suso dicho se debe remediar y castigar si asi es mandaron y cometieron a gonzalo rruyz rregidor que juntamente con pedro de samano e hernando de clabijo rregidores diputados al presente o con cualquiera de ellos haga la ynformacion de lo suso dicho como pasa y la trayga a este cabildo para que se provea lo que sea justicia.

Este dia mandaron librar a anton de leon procurador desta cibdad trece pesos de oro de lo que corre los quales le mandaron dar para que de a escribanos y recetores por los pleytos de cibdad con tanto que tenga cuenta de lo que les da y trayga conocimiento dello asi desto como de lo que asta aqui se le a librado para ello para que se tome y haga cuenta con los que lo rrecibieron si lleban conforme al arancel mandaronle dar libramiento para el mayordomo diosele en forma.

Que se pregone el solar de la plaza. Este dia los dichos señores dixieron que por quanto francisco de baena tiene puestas las tiendas de la plaza pequena como estan señaladas en cient pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo y porque la cibdad no tiene posibilidad para poder labrar las dichas tiendas y por quel como es pro y utilidad de la rrepublica acordaron y mandaron que se pregone publicamente e que se rremate en quien mas diere por ello con que de fianzas a contento deste cabildo e que se remate el lunes primero que viene y que de aqui entonces se de un pregon cada dia.

Que se pregone el herido del molino. Este dia mandaron que se pregone el sitio del herido del molino questa cibdad tiene en el rremaniente del agua del molino de nuño de guzman a censo perpetuo para que bisto lo que por el dan la cibdad prober lo que convenga.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo nuñez le hizieron merced de le rrecibir por vezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino.

Pedro de los Rios.—Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Juan de Monalla.

Lunes 13 de noviembre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia holguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo rruyz y hernando clavijo rregidores y francisco flores rregidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y poder de samano rregidor.

Bezindad. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de bega le hizieron merced de le rrecibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

Id. Este dia de pedimento de albaro mateos le hizieron merced de le rrecibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

Id. Este dia de pedimento y suplicacion de bernaldino del castillo le hizieron merced de le rrecibir por bezino desta cibdad.

Comision. Este dia mandaron que se rrematen las tiendas y solar de la plaza pequena esta tarde o mañana en quien mas diere de censo de todo rremate con que den fianzas a contento deste cabildo el qual dicho rremate lo cometieron a los diputados o a qualquiera dellos, asi mismo mandaron que se ponga en pregon quien quiera tomar a censo hasia la otra parte de la plaza desde la casa blanca donde bibe el cerragero hasta la pared que atrabieza el corral de los toros y un solar de ancho hasta las espaldas para que si diere lo que sea justo se rremate. Entiendese que la dicha casa blanca donde bibe el dicho cerragero queda fuera por sí para la cibdad mandaronle que se pregone en nueve dias de tres en tres.

García Holguin.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.

Remate de las tiendas de la cibdad. E despues de lo susodicho martes a trece dias del mes de noviembre año susodicho en la plaza publica de la cibdad por ante mi el dicho escribano publico y estando presente gonzalo rruyz rregidor y diputado desta cibdad esteban bizen te pregonero publico della truxo en pregon e almoneda publica las tiendas e solar de la plaza pequena segund e como esta señalado que desde donde tiene comenzado a labrar francisco de baena hasta el canton de la calle que va de la dicha plaza hazia casa de francis-

co flores rregidor e hazia las espaldas el largor de un solar, si habia quien la quisiere pujar al censo perpetuo en los cient o diez pesos de lo que corre que francisco de soto lo tenia puesto con condicion que la persona en quien se rrematare a de dar fianza a contento del dicho cabildo e conque a de pagar el precio por que se le rrematare por los tercios de cada un año y que sea obligado de pagar al dicho francisco de baena todo lo que a labrado en las dichas casas por su juramento que ha gastado en ello con las cuales dichas condiciones parecieron ciertas personas e hirieron ciertas puyas hasta tanto que parecio francisco de lerma mercador e dixo que daba e dio por las dichas tiendas e solar ciento e beynte pesos de orodeloque corre de censo perpetuo y en cada un año para siempre jamas y se obligo de guardar cumplir las condiciones de suso contenidas en el qual dicho precio el dicho pregouero las truxo en benta en alta e biba boz de mucha gente que ende estaba e por no aber quien mas diese por ello haciendo los apercebimientos que de derecho se rrequieren el dicho pregonero de mandamiento del dicho señor gonzalo rruyz rregidor e diputado las rremato de postrimero rremate en el dicho francisco de lerma en los ciento e beynte pesos de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año e con las condiciones de suso contenidas testigos que fueron presentes a lo que dicho es francisco de baena e aparicio de peñas e francisco de gudid e rrodrigo de salcedo e otros.

E despues desto en diez y syete dias del mes de nobiembre año suso dicho ante mi el dicho escribano parecio el dicho francisco de lerma e dixo que cedia e traspasaba cedio e traspaso la mitad de las dichas tiendas e solar de suso contenido y rremate della segun e de la manera que en el se rremato con la mitad del censo perpetuo a francisco de baena que presente estaba con el dicho cargo de censo y con las condiciones quel lo tiene para que sea suyo e de sus herederos y subcesores para siempre jamas y el dicho francisco de baena siendo presente dixo que tomaba e tomo en sí el dicho traspaso y rremate segund dicho es testigos juan de la torre y anton brabo y rrodrigo de salcedo.

Biernes 17 de noviembre de 1531 años.

Este día estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcal-

de y diego hernandez de proaño alguazil mayor y francisco de santacruz y gonzalo rruyz y francisco flores y juan de mancilla rregidores por prescencia de miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dieron a gonzalo rruyz una cedula de su magestad en que manda su magestad que los señores presidente y oydores aprueben las hordenanzas desta cibdad la qual se le dio para que haga las hordenanzas y una peticion conforme a la dicha cedula para que las confirmen. Cedula.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso de mendoza le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad. Bezindad.

Este dia cometieron a gonzalo rruyz rregidor para que resciba las fianzas de francisco de lerma en quien se rremato las tiendas de la plaza pequena a censo perpetuo que le otorgue en nombre desta cibdad carta de censo en forma y para ello le dieron poder cumplido. Comision.

Este dia dio una peticion alonso guisado en que reclamo de un mando que le fue hecho que no curase syn que mostrase titulo de como curaba pidio le diesen licencia para que pudiese curar porque a quince años y mas tiempo que cura y a sanado muchas personas segun que se contiene en la dicha peticion y sobre ello votaran lo siguiente: Licencia á guisado para que cure de naturas y llagas.

Diego hernandez de proaño dixo quel a bisto por esperiencia de algunos criados suyos y oydo por publico quel dicho guisado cura y sana de las llagas y enfermedades de las naturas y que en cuanto a esto le parece debe de curar.

Francisco de santacruz dixo que el dicho guisado no muestra titulo ni ecaminacion y que hasta que lo muestre le parece que no debe de curar sin que se eccamine.

Gonzalo rruyz dixo que sobre este caso esta proybido por la ley lo que se debe hazer que en boto es que aquello se aguarde pero que si alguno se quiere curar con el dicho guisado por esperiencia de los que sana que sea en voluntad teniendo la ley por notorio.

Pedro de samano dixo que tiene por esperiencia de las curas que hace el dicho guisado y a bisto mas de quince hombres sanos que ha curado el dicho guisado y asi por esto como por que cura de balde a los que no tienen con que pagar es su voto quel dicho guisado cure de enfermedades de las naturas de los hombres y de llagas por que en esta tierra ay pocos cirujanos y el hace muy buenas curas.

Francisco flores dixo que en cuanto

toca curar de las naturas y llagas que debe de curar porque a oydo decir que a hecho muy buenas curas y en la demas de cirujia no cure.

Juan de mancilla dixo quel a oydo a muchas personas de ocho a diez años a esta parte quel dicho guisado a hecho muy buenas curas de naturas y llagas y que por las curas no lleba syno lo que le quieran dar y por esto destas dos cosas la parece que debe de curar.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que si tiene facultad que cure donde no que syn que se la de quien de derechos se la deba dar no cure y este es su voto y parescer.

Paso por cibdad que el dicho guisado pueda curar de las naturas y llagas de bubas y no de otra cosa so la pena que le esta puesta.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Geronimo Lopez.

Lunes 20 de noviembre de 1531.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rrios alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y gonzalo rruyz y hernando de clabijo rregidores por preseucia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo y diego hernandez de proaño juan de mancilla y geronimo lopez boto de regidor.

Solar. Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de bega le hicieron merced de un solar que es en la traza desta cibdad lindedel solar de gonzalo rrodriguez platero e por las otras partes solares por dar con tanto que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de seis meses y dentro de un año primero syguiente haga una morada en el en que puedan bivar donde no que quede baco y la cibdad pueda prover a quien fuere servido y con que sea syn perjuzio de tercero la qual dicha merced le hicieron por quanto fue cometido a hernando clavijo rregidor syendo diputado que lo biese y el hizo rrelacion que hera syn perjuzio e que se le podia dar y conforme a la dicha rrelacion le mandaron dar titulo en forma.

Solar. Este dia de pedimento de alvaro mateosastre bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar de geronimo guerra e de la otra parte solar de hernan

gutierrez de xibaja y por delante la calle real y por las espaldas solares hacos con tanto que sea syn perjuzio de tercero y conque lo cerque dentro de seys meses y haga en el una morada dentro de un año primero syguiente donde no que lo haya perdido y quede baco syn otra sentencia ni declaracion la qual dicha merced le hizieron por rrelacion que hernando clabijo rregidor hizo que se le podia dar y hera syn perjuzio a quien fue cometido que lo biese, y mandaronle dar titulo del en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion Solar. de diego diaz clerigo le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde.....

..... con que sea syn perjuzio de tercero y con que lo labre en el tiempo de la hordenanza sy no que quede baco la qual dicha merced le hizieron por rrelacion que hernando clabijo rregidor a quien se cometio que lo biese hizo rrelacion que hera syn perjuzio e que se le podia dar y mandaronle dar titulo en forma.

(Dos rúbricas).—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruiz.—(Otra rúbrica). (Del margen).

En 2 de diziembre de 1531 años se dio mandamiento executorio contra lerma e baena por todos los pesos de oro contenidos que monta un año que se cumpla en 22 de noviembre proximo pasada.

(Censo del solar de la plaza pequeña.)

E despues de lo suso dicho en beynte y dos dias del mes de noviembre año suso dicho ante mi el dicho escribano publico y testigos de yuso escriptos parescieron presentes francisco de lerma y francisco de baena como principales censuarios y deudores y juan de la torre y juan gonzalez de leon y anton bravo vecinos desta cibdad como sus fiadores y principales pagadores y todos cinco juntos y cada uno dellos por si yn solidum rrenunciando las leyes que hablan en rrazon de la mancomunidad segun que en ellas y en cada una de ellas dize y se contiene cada uno de ellos por sy por el todo dixeron que tomaban e tomaron el dicho censo sobre sy e sobre sus bienes y herederos y subcesores por el precio e segund e de la manera que se rremato en el dicho francisco de lerma perpetuamente para siempre jamas y luego los dichos señores justicia

e regidores en nombre desta dicha cibdad dixieron que otorgaban que daban e dieron a los dichos francisco de baena y francisco de lerma e a los dichos sus fiadores en su nombre el dicho solar de suso contenido a censo perpetuo y en nombre del censo perpetuamente para siempre jamas para que sea de los dichos francisco de lerma y baena y de sus herederos con cargo e obligacion que sean obligados ellos y sus fiadores a dar a esta dicha cibdad o a quien por ella los obiere de aber en cada uno dellos perpetuamente para siempre jamas los dichos ciento y beynte pesos de oro de lo que corre al presente en esta dicha cibdad de valor cada un peso de quatrocientos y cinquenta maravedis los quales dan y paguen puestos en esta dicha cibdad por los tercios de cada un años de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doblo de cada una paga que comienze a correr e se cuente el dicho censo desde oy dia de la fecha deste censo en adelante perpetuamente para siempre jamas con las condiciones siguientes. Primeramente que si estuvieron dos años uno en pos de otro syn pagar el dicho censo que cayan e yncurran en pena de comisos y hayan perdido el dicho solar y casas con todo lo que en el obieren labrado y hedificado y sea y quede para esta dicha cibdad con todos los edeficios y mejoramientos que en el obieren hecho y edificado. Iten que si ellos o sus descendientes quisieren bender el dicho solar y casas sea con la dicha obligacion y cargo de los dichos ciento y veinte pesos de censo en cada un año y haciendolo saber primeramente al cabildo desta dicha cibdad para que si por el tanto lo quisiere lo aya antes que otra persona alguna o si de otra manera lo bendieren o trocaren lo enagenaren lo pierdan y hayan perdido y lo que hizieren sea en hoy ninguno y quede siempre para esta dicha cibdad. Iten que no lo pueda bender ni trocar a monasterio ni orden alguno ni a caballero ni persona poderosa ny a frayle ni clerigo ni a otra persona ninguna que no sea de la jurisdiccion ordinaria desta dicha cibdad syn licencia della e sy de otra manera lo hizieren lo hayan perdido e no balga lo que hicieren con las quales dichas condiciones se lo dieron e otorgaron de se lo hazer ciertos e sano e bueno e de no se lo quitar por el tanto ni por mas que otro de mi prometa so pena de quinientos pesos de oro y para lo aber por firme e no yr contra ello obligaron los propios e rrentas del consejo desta dicha cibdad en cuyo nombre lo hacen e otor-

gan y dieron poder a las justicias y renunciaron las leyes otorgaron carta de censo en forma.

E luego los dichos señores lerma y francisco de baena como principales deudores y los dichos juan gonzalez de leon y anton bravo como sus fiadores y principales pagadores todos cinco juntamente y cada uno de ellos por el todo renunciando como an renunciado las leyes de la division y la mancomunidad dixieron que se obligaban e obligaron por su persona e bienes y de sus herederos e subcesores, de dar e pagar a esta dicha cibdad o a quien por ella los obiere de haber y para ello su poder tuviere los dichos ciento y beynte pesos de oro de lo que corre por censo perpetuo, por el dicho solar e casa e cada un año perpetuamente e para siempre jamas en esa dicha cibdad por los tercios de cada un año comenzando dende oy dia de la fecha desta carta en adelante de quatro en quatro meses perpetuamente una paga en pos de otra so pena del doblo y costas e daños e menoscabos que sobre ello se siguieren e recaieren en esta dicha cibdad e dieron poder cumplido a la justicia para que así se lo agan guardar e tener e cumplir e pagar a ellos y a cada uno dellos por si y a sus herederos e descendientes e la dicha pena pagada o no todavia este y quede este dicho censo en todo lo que en esta carta contenido fuerte e firme. Lo qual las dichas justicias o qualquier dellas lo hagan guardar e cumplir e pagar si como todo lo susodicho fuese cosa juzgada e pasada en pleyto por demanda e respuesta e sobre ello fuese dada sentencia definitiba por juez competente e fuese consentida de las partes en juizyo e pasada en cosa juzgada e otorgaron que los dichos lerma y baena ni sus herederos ni descendientes no puedan dexar el dicho solar e sitio agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera so pena de quinientos pesos de oro para esta dicha cibdad e propios della e demas que sean tenudos e obligados todos ellos y cada uno de ellos por sy de dar e pagar el dicho censo como de suso se contiene como si lo tubiese e poseyesen perpetuamente de llano en llano syn pleito ni contienda de juyzio e que guardara e cumpliera las condiciones contenidas de suso hechas por los dichos señores justicia e regidores segun y como y so las penas que ellas contienen e que no yra ni berna contra ellas ni contra parte alguna dellas cerca de lo qual renunciaron qualesquier leyes fueros e preuilegios prematicas y esenciones que

contra lo susodicho les puede y debe ayudar e aprouechar para que les non balga ni aproueche agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera especial e señaladamente renunciaron la ley e regla del derecho en que dizque general renunciacion de leyes fecha no bala. E para lo aber por firme e no yr contra ello agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera obligaron sus personas e bienes muebles e raices abidos e por aber e de sus herederos e subcesores e descendientes y de cada uno yn solidum para siempre jamas perpetuamente otorgaron carta de censo executoria en forma con todas las fuerzas binculos y firmezas e renunciaciones de leyes que de derecho se requieren para ello las quales obieron aqui por expresadas todas y cada una dellas por si en especial los dichos francisco de lerma y francisco de baena especial e señaladamente ypotecaron a este dicho censo y paga el dicho solar y sitio con todo lo que en el estubiere labrado y edificado que no lo puedan vender ni trocar ni enagenar sin licencia desta dicha cibdad y con el dicho cargo y censo segun dicho es e si de otra manera lo hicieren sea en si ninguno e no balga e lo hayan perdido segun dicho es sea y quede para esta dicha cibdad y diorouse por contentos y entregados del dicho solar y sitio. Otro si otorgaron e se obligaron de sacar a paz e salvo a los dichos juan de la torre y anton bravo y juan gonzalez de leon sus fiadores en razon de la fianza de suso contenida de todo aquello que por ellos pagaren y lastaren del dicho censo con mas las costas que sobre ello se les recrescieren en firmeza de lo qual otorgaron ante mi el dicho escribano publico que fue fecho en esta dicha cibdad el dicho dia mes y año susodichos y los dichos juan de la torre y juan gonzalez y anton bravo y francisco de lerma lo firmaron aqui de sus nombres testigos que fueron presentes a lo que dicho es estaban bizente pregonero e garci nuñez estantes.

Juan de la Torre.—Juan Gonzalez de Leon.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Anton Brabo.—Francisco de Lerma.—Francisco de Baena.—(Tres rúbricas).

Biernes 24 de noviembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcal-

de y el comendador diego hernandez de proañõ alguazil mayor y francisco de santacruz y francisco flores y pedro de samano regidores.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco de peralta le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar.

(Una rúbrica).

Lunes 27 de noviembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clabijo regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidor.

Este dia dixieron que por quanto para hacer la portada de la puerta de la casa del cabildo ay necesidad de algunas piedras grandes cometieronlo a francisco de santacruz regidor que las piedras que fueren menester para la dicha portada las tome de las piedras que esta cibdad tiene en la plaza grande.

Este dia se dio comision para hacer la memoria de los conquistadores.

(Tres rúbricas).—*Ruyz.*—(Otras tres rúbricas).

Biernes 1º de diciembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia entraron en cabildo el dicho tapia regidor y antonio de carbajal y bernardino bazquez de tapia propuso como el dicho carbajal y el an ydo y fueron a la corte de su magestad por procuradores desta nueva españa y desta cibdad a negociar las cosas complideras al bien perpetuidad desta tierra con cierta ynstruccion que para ello llebaren a lo qual ellos fueron y son benidos por ende aquellos bienen y quieren dar la quenta de lo que an negociado para que la cibdad les mande pagar su sala-

Besidad.

Comision

Procuradores.

ACTAS DE CABILDO.

149

rio como se les acento y concerto con ellos al tiempo que se partieron a la dicha negociacion.

(Una rúbrica).

Corredor
de lonja.

Este dia entro en cabildo luy de leon en nombre de blas de sayabedra y por birtud del poder que del presente sustituto sinado de escribano y presento una prouicion de su magestad en el dicho nombre firmada de la emperatriz nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario y sellada con su sello real y en las espaldas firmada de algunos de los de su muy alto consejo de las yndias fecha en ocaña a honze de marzo de 1531 años por la qual parece que su magestad hace merced al dicho blas de sayabedra del oficio de corredor de lonja desta cibdad y de la beracruz y pidio el dicho luy de leon en el dicho nombre que le rescibiesen al dicho oficio a el o los sustitutos quel nombrare conforme a la dicha prouicion y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores siendo leyda la dicha prouision por mí el dicho escribano la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedesciau e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor bibir y reynar dexa y prospere por largos tiempos con acrescentamiento de muchos reynos e señorios como su ymperial corazon desea y que en quanto al cumplimiento que ellos la beerran y abido su acuerdo responderan aquello que cumple al seruicio de su magestad y bien de la tierra.

(Una rúbrica).

Lunes 4 de diziembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde y bernardino bazquez de tapia y francisco flores y hernando clabijo regidores y gerouimo lopez boto de regidor por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

(Una rúbrica.)

Juebes 7 de diziembre de 1531 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y francisco de santa-

cruz y gonzaloruyz y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores y juan de mancilla regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento y suplicacion de diego yañez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como bezino debe gozar y mandaronle dar titulo en forma.

(Una rúbrica).

Lunes 11 de Diziembre.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde ordinario en esta cibdad y diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores y francisco de santacruz.

(Una rúbrica).

Miercoles 21 de Diziembre de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y gonzalo ruyz e francisco flores regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y juan de mancilla.

Este dia bernaldino bazquez de tapia regidor y procurador desta nueba españa demas de las prouiciones y cedula que truxo de la corte de su magestad que tiene dadas en este cabildo presento las cedula y prouisiones syguientes:

Dos prouiciones selladas sobre la moderacion de las hordenanzas las quales estan presentadas ante los señores presidente y oydores para que se cumplan y la una dellas tiene gonzalo ruyz regidor y la otra esta en poder del secretario.

Prouiciones que dió bernaldino de tapia.

Otra cedula de su magestad para que por termino de cinco años no paguen almoxarifazgo los bezinos y pobladores desta nueba españa

Otra cedula de su magestad para que los que pasaren a esta nueba españa y truxieren sus mujeres no paguen hasta en quantia de tresientos pesos de oro.

Otra cedula de su magestad para que se haya ynformacion de la necesidad que ay de pastos comunes en los pueblos desta nueba españa.

Otra cedula de su magestad para que se haya ynformacion para ver si sera bien que se pague el oro al diezmo.

Otra cedula de su magestad que propios se podran dar a las cibdades y billas desta nueva espanya.

Otra cedula de su magestad sobre los derechos que an de llebar los tenedores de los bienes de los defunctos.

Otra cedula para que las minas de oro del marquez sean comunes.

Otra cedula en recomendacion de los conquistadores.

Las cuales quedaron en el arca eceto la que abla en recomendacion de los primeros conquistadores que se dio a bernaldino bazquez de tapia para que la presente en el abdiencia real con una peticion y mandosela que dejando el treslado original buelba a este cabildo.

Cedula presentada.

Este dia se dio a francisco flores regidor la cedula en que su magestad manda que presidente y oydores no entren en cabildo para que la presente en el acuerdo y que dejando el treslado traiga y buelba el oreginal a este dicho cabildo.

Bolbio esta cedula el dicho francisco flores oreginal con la respuesta.

Libramiento

Este dia mandaron librar a juan sánchez escribano de su magestad beynte y cinco pesos de oro de lo que corre los quales a de aber y le mandaron librar por lo que se ocupo en hazer la memoria de los conquistadores y a echo y sacado las ynstrucciones de los señores presidente y oydores los quales le mandaron librar en el mayordomq y le mandaron dar libramiento en forma.

Garcia Olguin.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Francisco de Santacruz.

Biernes 22 de diciembre de 1531 años.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia e antonio serrano de cardona y pedro de samano y francisco flores y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y desta dicha cibdad.

Corredor de lonja.

Esta dia los dichos señores platican-do sobre la merced y prouision real que luys de leon presento en nombre de blas de sayabedra de la correduria de

lonja desta cibdad dixieron todos de una conformidad que obedescian y obedecieron dicha la prouicion segun que obedescida la tienen y questan prestos y aparejados de la cumplir segun y como en la dicha prouision real se contiene y por ella les manda su magestad y estan prestos y aparejados de rescibir a la persona que fuere señalado y nombrado conforme a la dicha prouicion en nombre del dicho blas de sayabedra y de rescibir el juramento y solenidad que en tal caso se requiere dellos.

Este dia bernaldino bazquez de tapia ^{Los procuradores.} regidor por sy y en nombre de antonio carbajal dixo que ellos como procuradores que fueron desta nueva espanya a la corte de su magestad a negociar las cosas que le fueron mandado y les dieron por ynstruccion, an dado su cuenta en este cabildo asi lo que les fue respondido a los capitulos que llebaron por los del consejo de su magestad como por peticiones asi mismo proueidadas en el dicho consejo, y asi mismo an dado y entregado todas las prouiciones y cedula que impetraron y ganaron de manera que ellos an dado su cuenta en este cabildo segun y como deben por tanto que pidia y pidio a los dichos señores manden asentarse a cuenta con ellos y les manden pagar su salario segun que con ellos se concerto con ellos en este dicho cabildo y pidio justicia.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que para que se haga la dicha quenta es necesario que los dichos bernaldino bazquez y antonio de carbajal parezcan ambos en este cabildo personalmente para que ants ellos se bea el asiento de como fueron proueidados al oficio de procuradores y por quales consejos fueron proueidados y enviados y lo que fueron a negociar e se bea las prouiciones que an dado, y para que juren sy demas de aquellos ganaron e tienen otras prouiciones sobre lo que les fue encomendado o de suyo pedieron e suplicaron y questo hecho enseñando los dichos procuradores las diligencias que debieron hacer y son obligados a hacer a mostrar del tiempo que se ocuparon en la dicha procuracion questan prestos por la parte que a ellos les toca de acen-tarse a cuenta con los dichos procura-dores y pagarle de los propios y rentas de esta cibdad la parte que le cabe a esta cibdad por rata e questo daban e dieron por su respuesta.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.

AÑO DE 1532

*Lunes primero día de henero de
1532 año .*

Este dia se juntaron en cabildo e ajuntamiento para la eleccion de los alcaldes ordinarios deste presente año de mill e quinientos e treynta y dos años segun que lo an de uso y de costumbre de se juntar en semejante dias en cada un año para elegir e nombrar alcaldes ordinarios desta dicha cibdad conbiene a saber los magnificos señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes ordinarios que fueron del año pasado y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y hernando de clabijo y joan de mancilla regidores y geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

E luego los dichos garcia olguin y pedro de los rios por quanto abia espirado su ofioio y tiempo de alcaldes ordinarios dexaron las baras en el dicho cabildo y se salieron fuera del dicho cabildo dexando a los dichos señores regidores para hacer la eleccion de alcaldes ordinarios segun es uso y costumbre.

Este dia platicando los dichos señores sobre si serian los botos secretos o publicos abiendo botado sobre este articulo paso por cibdad por mas botos que los botos que an de dar de alcaldes

sean secretos y que no se sepa quien lo boto con tanto que el que quisiere botar publico lo pueda hazer y botar publico y asiente su boto en el libro de cabildo.

Abiendo echado sus cedula secretas por su antiguedad hasta gonzalo ruyz dixo quel queria asentar su boto en este libro e daba e dio su boto para que sean alcaldes este año juan de la torre y francisco de orduña e si no aprouechar al dicho francisco de orduña para que con su boto sea alcalde a garcia olguin y asi hecho la cedula con las secretas para que se sacase con las otras conforme a esto.

Pedro de samano dixo quel así mismo queria acentar su boto y dio su boto a francisco de orduña y a juan de la torre.

Y francisco de santacruz dixo lo mismo que daba su boto a francisco de orduña y a juan de la torre y asi dieron sus cedula y las hecharon con las secretas conforme a lo que botaron.

Y despues de aber hechado cada uno de los dichos regidores cada uno su cedula y boto en un sombrero se sacaron y abrieron y leydas las dichas cedula pareció por ellas que juan de la torre tenia seys botos y juan de burgos tenia seys botos y francisco de orduña quatro botos y antonio de carbajal quatro botos y bisto que los dichos juan de la torre y juan de burgos tenian mas botos paso y dixieron que elegian y nombraban por alcaldes ordinarios deste presente

año de 1532 años a los dichos juan de la torre y juan de burgos a los quales hicieron venir al dicho cabildo de los quales tomaron y rescibieron el juramento y solemidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometieron de husar bien e fielmente y de guardar el secreto del cabildo y asi hecho el dicho juramento les dieron las baras de alcalde y con ellas se salieron del cabildo.

Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.—Juan de Mancilla.—Geronimo Lopez.

Miercoles 3 de henero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y juan de mancilla regidores por prescencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco de santacruz y pedro de samano regidores.

Este dia acordaron que para el bienes primero que bienie trayga cada uno los capitulos que se deben añadir y les paresciere sobre los que estan hechos para la corte de su magestad porque con los que se trugieren se llebaran a mostrarlos a los señores del abdiencia real para que los bean y los aprueben.

(Una rúbrica).

Biernes 5 de henera de 1532 años.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y antonio serrano de cardona y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores y geronimo lopez boto de regidor y juan de burgos alcalde y juan de mancilla regidor y bernaldino bazquez de tapia regidor.

Este dia truxo francisco flores la cedula que se le dio para la presentar ante los señores presidente y oydores con la peticion que se le dio en las espaldas

Respuesta
del presi-
dente y oy-
dores

de la dicha peticion esta proueydo y escrito lo siguiente firmado de geronimo lopez escribano del abdiencia.

En 20 de diziembre de 1531 años que se obedesce y que asi se cumplira como su magestad lo manda geronimo lopez.

Este dia nombraron por diputados ^{Diputados.} para en los dos meses primeros benideros a diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia regidores.

Este dia ordenaron e mandaron que ^{Comision.} se notifique al mayordomo del año pasado que apareje las quantas de cibdad y las trayga a este cabildo para el lunes primer cabildo para que se la tomen la dicha cuenta y nombren otro mayordomo y mandaron que lo notifique yo el dicho escribano.

Este dia francisco de santacruz pre- <sup>Requiri-
miento.</sup> sento un escrito de requerimiento sobre quel alguazil mayor no debia por procurador ir a la corte de su magestad puesto questaba nombrado y pidio por testimonio todo lo contenido en el dicho escrito el qual queda en mi poder.

E siendo leido el dicho requerimiento y salidos los dichos proaño y santacruz respondiendolos dichos señores dixieron a el lo siguiente.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que pide traslado del requerimiento y pide deliberacion para responder en el primer cabildo.

Antonio serrano de cardona dixo que le parece que en ninguna manera se debe dejar de enbiar procurador a la corte de su magestad por la mucha necesidad quesa tierra tiene de que su magestad sea ynformada y esa tierra remediada e siendo asi el alguacil proaño esta elegido por este cabildo para la dicha procuracion y que asi le parece que debe de yr y que si a estos señores le parece que baya en su compaña otra persona de los antiguos en esta tierra asi porque se pueda hacer relacion entera como por los peligros y casos que suelen acaecer que ansi se haga firmando e jurando primeramente el dicho proaño lo que a este cabildo tiene prometido sobre la bara de alguazilazgo y todo lo mas que los otros procuradores de las otras cibdades de castilla suelen jurar y que para la costa destes procuradores le parece que se debe de añadir un capitulo en que se suplique a su magestad que de los propios desta cibdad le sea pagado su salario conforme a la largueza del camino y que si fuese menester al presente ayudarles con alguna cosa este cabildo por lo que conviene al bien publico les ayude con lo

que pudiere ser sin perjuizio de las libertades de sus oficios questo es su parecer y boto y lo daba e dio por su respuesta.

Gonzalo ruyz dixo que con su respuesta.....

Francisco flores dixo que su boto y parecer es que no se deje de enbiar procurador a la corte de su magestad porque nunca tanta nescesidad a abido de procurador para el bien y perpetuidad de la tierra como el dia de oy y que baya diego hernandez de proaño como esta acordado con tanto que juntamente con el baya otra persona y que ambos a dos lleben un poder con tanto que la tal persona sea conquistador y casado que tenga muger e hijos en esta tierra y que a estos se les pague todo el tiempo que se ocuparen en las negociaciones que llebaren a cargo conforme al capitulo de corregidores y como su magestad lo manda y que solo el alguazil mayor no le parece debe de yr y que yendo juntamente con otro conquistador es muy bien que baya el dicho proaño con tanto que jure de no negociar lo de la bara de alguazil desta cibdad contra la merced que su magestad tiene hechas a los pueblos desta nueba espanya ni menos negociar el corregimiento desta cibdad syno contradecir que no lo aya ni yr menos contra ningun capitulo de los que llebaren de cibdad y por la mucha nescesidad que esta cibdad tiene que se pida a su magestad que los dichos procuradores se paguen de los propios desta cibdad y questo es su parecer y boto respondiendo al requerimiento hecho por el dicho santacruz.

Hernando clabijo dixo que su boto es que baya por procurador el dicho proaño segun y como esta elegido por la mucha nescesidad questa tierra tiene mas que nunca con las solemnidades que se prefiere hacer el dicho proaño y con que jure todo ello y de no yr contra los capitulos que llebaren de cibdad con tanto que juntamente con el baya otra persona quel cabildo nombrare por los peligros que se ofrescen y que le parece que deba ser el acompañado pedro de samano regidor desta cibdad por la cabida que tiene en la corte de su magestad.

Juan de mancilla dixo que con su respuesta.....

Geronimo lopez boz y boto de regidor en el dicho cabildo dixo que por la gran nescesidad que la tierra tiene de perpetuarse y dar a los abitantes en ella con que se sustenten y porque agora es

tiempo de hacerlo su magestad por quel presidente y oydores enbian la discrecion de la tierra y la ynformacion que se requiere para efetuarse y para una cosa que tanto conbiene donde se espera la perpetuidad de la tierra que debe de yr quien lo solicite con brebedad porque en ello esta todo el bien y que para esto pues esta proveido el dicho diego hernandez de proaño que debe de yr por ser la persona ques con la seguridad de solemnidad que dice que hara a cerca de la bara del alguazilazgo desta cibdad para que no lo contradiga ni acerca dello procurara cosa en contrario y porque la jornada es larga donde hay muchos peligros y la negociacion ymportante que debe de llevar otra persona que juntamente con el lleben a cargo los dichos negocios y questo da por su respuesta en quanto a esto y que en lo demas contenido en el dicho requerimiento el respondera y esto dio por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones hechas por dicho santacruz antes las contradiciendo.

Este dia propuso en cabildo el comendador diego hernandez de proaño y dixo que como saben el pueblo de estapalapa lo tiene el licenciado benabente en arrendamiento como en este libro parece por ende quel por descargo de su conciencia dice que le parece que no se debe arrendar y que se debe deshacer lo questa hecho y que el mayordomo cobre el tributo del dicho pueblo como propios y rentas deste consejo y lo beneficie el dicho pueblo y que al letrado se le pague su salario en el mayordomo y que si se hiciere asi que lo hara bien donde no que protesta que si en algun tiempo a este cabildo se le siguiere culpa o cargo desto no sea a su culpa syno de los dichos señores justicia e regidores e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron de una conformidad ques bien lo qual dicho alguazil mayor dice y que asi se haga y cumpla. Salvo gonzalo ruyz dixo que se cumpla lo questa asentado con el licenciado benabente y dende en adelante se cumpla lo quel dicho alguazil mayor dice y hernando clabijo y juan de mancilla y geronimo lopez dixieron aquellos no se allaron al tiempo que se dio el dicho pueblo al dicho licenciado y que agora reclaman dello y dicen que se haga lo quel dicho alguazil mayor dice y pedro de samano regidor dixo lo mimo que gonzalo ruyz.

E luego los dichos señores mandaron que se llamen los yndios destapalapa los señores para que se able y concierte

Proposicion.

Respuesta.

Comision.

con ellos lo que ande dar lo qual se cometio al alguazil mayor.

Este dia de pedimento e suplicacion de bernabe de morales mandaron y le dieron licencia para que de aqui a carnestolendas pese en la carneseria desta cibdad carne de baca a setenta marabediz cada arrelde de baca.

Almotazen. Este dia nombraron por almotazen desta cibdad por boluntad de la cibdad a hernando de cantillana del qual rescibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere el qual lo hizo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mancilla.—Antonio Serrano de Cardona.—Hernando de Clauijo.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Lunes 8 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos al calde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y el comendador proano y bernaldino bazquez de tapia y pedro de samano y francisco flores y juan de mancilla regidores y antonio serrano de cardona.

Este dia gonzalo ruyz regidor respondiendo al requerimiento de francisco de santacruz dixo que le parece y su boto es que quando la discrecion desta tierra se enbie a su magestad baya procurador desta cibdad a su magestad asi para lo que conviene al efeto de la dicha discrecion e repartimiento desta tierra como para otras cosas questa cibdad tiene que negociar e que sean dos procuradores porque si el uno tubiere impedimento de enfermedad o en otra cosa quede el otro para la dicha procuracion e que ninguno dellos sea persona que tenga pleito ni le espere tener con esta cibdad ni la cibdad con el sobre el dicho alguazilazgo ni sobre otra cosa alguna pues esta claro el ynconveniente dello mayormente siendo como es cosa de tanta calidad y cantidad el dicho alguazilazgo para esta dicha cibdad e que se les de el salario justo por los dias que se ocuparen en la dicha procuracion y no a bulto haziendo y guardan lo en esto lo que su magestad manda guardar por sus leyes e prematicas y capitulos de corredores y questo se les pague de los propios de cibdad sy los obiere e no de los marabediz que su magestad a hecho

merced a esta cibdad para otras obras e que se pida el dicho alguazilazgo e haga sobre ello todo lo que combenga asi en esta real abdiencia como ante su magestad y los de su consejo y pidio no se de testimonio al dicho santaacruz syn esta su respuesta e firmolo de su nombre.—*Gonzalo Ruyz.*

Este dia pedro de samano respondiendo al dicho requerimiento dixo que dize lo mismo quel dicho gonzalo ruyz e que aquello es su boto y parescer y pidio lo mismo quel dicho gonzalo ruyz y firmolo de su nombre.—*Pedro de Samano.*

Este dia bernaldino bazquez de tapia y juan de mancilla regidores respondiendo al requerimiento o quierques hecho por el dicho francisco de santacruz dixieron quel dicho francisco de santacruz no es parte y en quanto a lo que dize no ay necesidad de yr procurador a castilla hasta que baya la discrecion de la tierra dixieron que si en algun tiempo hubo necesidad de yr procurador que agora le ay mas nunca por yr como baya la discrecion de la tierra segun parece por la relacion que se ha empezado a hacer y a lo que dize que diego hernandez de proaño no baya por tal procurador a esto dizen que los del cabildo le tienen elegido muchos dias a lo qual no se hallaron ellos presentes y que hasta ber sus botos en esto no dicen mas de que su persona meresce yr por procurador desta cibdad e de otra que mas sea como es caballero y persona de quien se puede confiar de toda cosa y a lo que dice quel procurador que ouiere de llevar la tal procuracion a de ser persona que no tenga pleyto con el cabildo desta cibdad y tierra a esto respondien quel dicho diego hernandez de proaño tiene jurado que en lo que toca a su alguazilazgo mayor el no entendera en ello direte ni indirete e si necesario fuere lo tornara a jurar de nuevo lo qual se debe creer syendo como dicho tiene caballero hijodalgo e siendo tal no hara cosa que no deba mas de aquello que por capitulos e ynstrucciones deste cabildo llevare y en quante a lo que dice que se le de al tal procurador el salario tasado como su magestad lo manda a esto dizen que tienen por menor ynconveniente darle un tanto que no darle salario por el tiempo que estubiere porque podria ser

ACTAS DE CABILDO.

155

tardarse la negociacion tanto tiempo que aunque no le den mas de medio peso de oro cada dia sera mucho mas que no dandole un tanto porque haga la tal negociacion y que a esto se remiten a lo quel dicho cabildo tiene hecho y acordado y en quanto a lo que dice que por el ausencia de su magestad no ay nescesidad de enbiar el tal procurador a este responden que no es ynconbeniente estando en su lugar la emperatriz nuestra señora y los de su muy alto consejo los quales no aguardan otra cosa sino que baya la discrecion destas partes para entender en dar los yndios perpetuos como parece por un capitulo de ynstruccion que su magestad mando dar al presidente y oydores que residan en esta cibdad lo qual dixieron que daba e dieron por su respuesta y firmaronlo de sus nombres.

*Bernardino Bazquez de Tapia.—
Joan de Mancilla.*

Procurador de la villa de espinita santo. Este dia entro en cabildo juan mendez bezino y procurador de la billa del espiritu santo y en nombre de la dicha billa y por birtud del poder que della tiene presentado en este cabildo y pidio a los dichos señores que le manden dar las dichas proniciones que los procuradores generales desta nueva españa ganaron e truxieron de la corte tocantes a la dicha billa asi particulares como generales porque la dicha billa tiene pagado lo que fue repartido y el esta presto si necesario es de se asentar a cuenta con los dichos procuradores y se obliga en nombre de la dicha billa que les sera pagado lo que mas a la dicha billa cupiere hecha la dicha cuenta conforme a derecho y para ello obligo los propios e rentas de la dicha billa segun e como a el estan obligados en el dicho poder y en fe de ello lo firmo de su nombre.—*Juan Mendez.*

Libramiento. Este dia presento en cabildo cristobal ruyz mayordomo una memoria por la qual parece que ha gastado por esta cibdad nobenta e tres pesos y cinco tomines y seys granos de oro de lo que corre sin libramiento y pidio se le de libramiento y juro en forma de derecho aberse comprado y gastado los dichos nobenta e tres pesos y cinco tomines y seys granos y firmolo de su nombre.—*Cristobal Ruyz.*

Libramiento. E luego los dichos señores mandaron dar libramiento al dicho cristobal ruyz por los dichos nobenta e tres pesos y

cinco tomines y seis granos para se pague de lo contenido en la memoria con cargo que cuando se le tomare la cuenta sea abligado de dar y entregar las cosas contenidas en la memoria que estan por gastar y de cuenta dello y mandaronle dar mandamiento en forma.

E despues desto este dicho dia syen do leído los botos y pareceres pedro de samano regidor enmendando su parecer e boto dixo que le parece que todavia debe yr por procurador el dicho comendador proaño a la dicha negociacion con tanto que baya otro procurador y juntamente con el y el tal acompañado llebe la seguridad e solenidad que hiciere el dicho comendador proaño sobre lo de la bara y firmolo de su nombre.—*Pedro de Samano.*

E luego los dichos señores dixieron que se le de al dicho santacruz su requerimiento con todas las respuestas como an pasado y con la solenidad quel dicho alguazil mayor tiene prometido de hacer e no lo uno syn lo otro.

E luego el dicho comendador proaño dixo en respuesta de lo que francisco de santacruz propuso quel a sido dos bezes elegido por procurador una por los conquistadores e pobladores desta cibdad y otra por este cabildo como parece por los abtos dello, y entranbas bezes el dicho santacruz a botado por el y quel abseto el dicho cargo de procurador con tan poco salario como se le señalo por la gana y boluntad que tiene de hacer buena obra e servicio a esta cibdad, e que si agora el obiese conocido de todos estos señores justicia e regidores que tienen boluntad de hazer nobedad en su eleccion para la prouer a otro que mejor lo sepa hacer quel rescibira merced que asi se hiziese mas por que le consta que lo que francisco de santacruz a requerido a sido con pasion particular que para atajar los ynconbenientes dize lo siguiente. En el pleito que dice tener con esta cibdad sobre los alguazilazgos el no tiene ninguno ni lo espera tener porque si su magestad fuera servido de hacer merced a esta cibdad de la parte o del todo de su oficio; notorio esta que quien lo da lo puede quitar, mas que por conbenzer malicias promete y da su palabra que de qualquiera cossa de que su magestad fuere servido hacer en este caso de no suplicar ni reclamar, antes rescibiera merced porque otras mayores espera el de rescibir e qua antes ni despues por si ni por otra persona publico ni secreto no lo pedira ni contradira en cosa ninguna

Lib. 2—20*

y quanto a lo que dice que los dineros que se le han de dar estan señalados para otras cosas, que la cibdad hubo consejo con su letrado y el dio orden y parescer y lo firmo de su nombre que de los propios de la cibdad se podria dispensar por salario hordinario de cada dia, y asi se asento y paso por cibdad y se le hizo la libranza dello y esta firmado de alguno dellos como paresce por los abtos dello questan en este libro mas que por conbencer malicia dize que se obliga que lo que la ciudad le diere de los propios pidiondole la cibdad a su magestad de traer confirmacion dello donde no que boluera a esta cibdad lo que asi le dieren y en quanto al acompañaado dize quel rescibira merced en que se lo den tal qual conbenga al seruicio de su magestad y al bien de la tierra y que pide y requiere si nescesario es a los dichos señores justicia e regidores que porque a ya diez meses questa elejido para la dicha procuracion y creyendo que luego le despacharan bendio toda su azienda mal bendida para el efecto de hacer dicho biaje y en la dilacion rescibe mucha mala obra y costa que pide e suplica a sus mercedes brevemente le manden despachar dandole los capitulos e iustruccion de lo que ha de negociar y los dineros que le estan señalados y en todo y por todo le guarden lo que esta asentado en este libro con el acerca de la dicha procuracion donde no que protesta de se quejar de quien y ante quien y como con derecho deba, y pidio lo por testimonio y firmolo de su nombre.—*Diego Hernandez de Proaño.*

Sobre lo de santacruz. E luego los dichos señores mandaron que se le de al dicho santacruz el dicho requerimiento con todos los botos y paresceres como esta asentado y con lo qual dicho alguazil mayor dize y promete y en lo demas que dize el alguazil mayor que requiere e pide por testimonio que dizen lo que tiene dicho de suso en respuesta de lo de santacruz.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco Flores.—Joan de Mancilla.—Pedro de Samano.

Este dia llebo juan de mancilla la cedula para que se reparta el agua que a de venir a la plaza entre los bezinos para lo mostrar a los señores.—*Joan de Manoilla.*

Viernes 12 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador proaño alguazil mayor y bernardino bazquez de tapia y gonzalo ruyz regidores por ptescencia de mi miguel lópez escribano publico y del consejo y antonio serrano de cardona y juan de mancilla y francisco flores regidores.

Este dia ordenaron e mandaron que se notifique a los escribanos publicos desta cibdad que para el lunés traygan todas las peras que se an condenado aplicadas para las obras desta cibdad ante ellos por fee y juradas con apercibimiento que si despues les hallaren otra cosa lo paguen con las retenas y mas que se an abidos por falzarlos lo qual cumplan so pena de cinquenta pesos a cada uno lo qual notificaron luego a mi el dicho escribano y mandaronme que lo notifique a los otros asia los que agora husan como an husado hasta aqui ansy por los alcaldes como por los diputados o por otros juecez.

Este dia de pedimento y suplicacion de Diego lopes le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este dia de pedimento y suplicacion de francisco rodriguez bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para estancia en la prouincia de mechuacan una legua de las minas de coyuca segun y como ellos lo pueden dar conforme a la hordenanza que sobre ello esta hecha con tanto que sea syn perjuyzio de tercero español ni yndio e que huse de la dicha estancia conforme a la hordenanza que esta hecha sobre ello e no de otra manera y mandaronle dar titulo en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.

Sabado 13 de henero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador proaño y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo y juan de mancilla regidores y geronimo lópez boto de regidor.

Este dia platicando sobre la eleccion

ACTAS DE CABILDO.

157

Procurador del procurador acompañado que a de yr con el alguazil mayor desta cibdad a la corte de su magestad por procurador dieron los paresceres siguientes para lo qual mandaron salir a pedro de samano porque se opuso diziendo quel yria a la dicha negociacion.

Iden. El comendador diego hernandez de proañio dixo bisto que los dichos señores acuerdan de le dar compañero e sy obiese de yr persona que no se le ofreciese jornada a castilla costaria mucho y pedro de samano ba a castilla ques persona en quien concurren las calidades que para tal caso se requieren que le paresce que debe de yr el dicho samano por su compañero concertandose con el lo que han de dar conforme a lo que la cibdad le pudiere dar con tanto que el se obligue de traer confirmacion de su magestad de lo que asi se le diere donde no que lo buelva como el esta obligado e questo es su boto.

Iden. Bernaldino bazquez de tapia dixo que puesto caso que por el contento de los bezinos y moradores de esta cibdad fuera muy bueno y muy justo que juntamente con el dicho alguazil mayor fuera un ciudadano conquistador y casado desta cibdad pero habiendose ya muy platicado no se halla aparejo para darle con que pueda yr abiendo de dexar su casa que fuera menester mucha cantidad de salario que le paresce pues pedro de samano regidor desta cibdad a de yr a los reynos despaña y es persona a quien muy bien se puede encomendar esta negociacion juntamente con el señor alguazil mayor por muchas causas que para ello se podian dar especialmente por ser hermano del secretario samano ques tanta parte en el consejo de las yndias ques su boto que baya el dicho pedro de samano con tanto que de fianzas de traer confirmacion de su magestad de lo que se le diere de salario que lo abra por bien su magestad.

Antonio serrano de cardona dixo que su boto y parescer es que baya pedro de samano con las condiciones que bernaldino bazquez y por las razones que en su boto dize.

Iden. Gonzalo ruyz dixo que su boto y parescer es que sea e baya por uno de los procuradores que an de yr a castilla el dicho pedro de samano.

Francisco flores dixo que dize lo tiene botado sobre este caso y en ello se afirma y que le paresce que con el dicho alguazil mayor debe de yr un conquistador casado e que si no se hallare conquistador que quiera yr e obiere que le dar que da su boto a pedro de samano

no para que baya juntamente con el alguazil mayor por procurador.

Hernando elabijo dixo que dize lo que tiene dicho e botado sobre este caso so questa on este libro y que aquello es su boto.

Juan de mancilla dixo que pues no hay conquistador que baya en compañía del dicho alguazil mayor que su boto es que baya pedro de samano con tanto que si algo se le diere que trayga y se obligue de traer confirmacion dello de su magestad syno que lo buelva.

Geronimo lopez boto de regidor dixo quel tiene por persona abil al dicho pedro de samano en los negocios de corte que le paresce que se le debe encargar el dicho cargo por ser persona que lo hara muy bien.

E luego los dichos señores dixieron que nombraban e nombraron por procurador desta cibdad al dicho pedro de samano para que baya juntamente con el alguazil mayor a la corte conforme a los paresceres de suso con tanto que se obligue de traer confirmacion de su magestad de lo que se le diere donde no que lo bolbera.

Juan de la Torre. — Juan de Burgos. — Diego Hernandez de Proañio. — Bernardino Bazquez de Tapia. — Antonio Serrano de Cardona. — Por mi boto Gonzalo Ruyz. — Pedro de Samano. — Hernando de Clavijo. — Joan de Mancilla. — Geronimo Lopez.

Lunes 15 de henero de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y diego hernandez de proañio y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y pedro de samano regidbr.

En este dia parescio en el dicho cabildo los dichos bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal procuradores desta nueva españa y satisfaciendo a lo que les esta mandado por este cabildo sobre lo que juren las pronuiciones que ganaron e truxieron de la dicha procuracion e sobre que enseñen las diligencias del tiempo que en ella se ocuparon para que se haga quenta y se les pague su salario juraron por dios y por santa maria y sobre la señal de la cruz en forma de derecho que ellos no

Iden.

Iden.

Juramento de los procuradores.

ganaron ni se les dio ni truxieron ni saben dellas ni las tienen ni otro por ellos mas prouiciones ni cedula de su magestad de aquellas que an declarado en este cabildo dado para el bien desta tierra y en particular para esta cibdad e para las otras cibdades e villas y lugares desta nueva españa, e que demas de lo susodicho tiene el dicho bernaldino bazquez de tapia una cedula de su magestad en que se contiene la forma que se a de tener en lo de los yndios con los que se fueren a castilla que tubieren yndios y questa es la verdad para el juramento que fizieron e firmaronlo de sus nombres e que no se acuerdan tener otra ninguna y protestan de buscarlas en sus escripturas e de traer a este cabildo sy alguna mas allaren e traer y declarar las en este cabildo y firmaronlo de sus nombres.

*Bernardino Bazquez de Tapia.—
Antonio de Carbajal.*

E luego el dicho francisco flores regidor pidio e requirio a los dichos señores que luego manden traer a este cabildo la dicha cedula para que se vea y se presente en el abdiencia real para que se cumpla como su magestad lo manda y pidiolo por testimonio.

Cuenta con los procuradores.

E luego los dichos señores dixieron que por quanto para hacerse las dichas cuentas es necesario que cada una de las partes nombre un tercero para que ante estos los dichos procuradores muestren el asiento y concierto que con ellos se hizo y concerto al tiempo que se les encargo la dicha procuracion y por que concejos y el repartimiento que para ello se hizo e las diligencias del tiempo que en lo susodicho se ocuparon determinen y hagan la cuenta de lo que monta el dicho salario y repartan lo que cabe a cada uno de los consejos segun y conforme al repartimiento questa hecho, que mandaban a los dichos procuradores nombren el dicho tercero y que la cibdad nombrara otro para lo susodicho y que sy estos no se concertaren que los alcaldes ordinarios nombren otro tercero para ello e balgallo que los dos dellos hizieren.

E luego los dichos señores nombraron en nombre desta cibdad para abriguacion de la dicha cuenta y para todo lo que dello es a Francisco de orduña bezino desta cibdad para que juntamente con el alcalde jano de la torre se alle a lo susodicho, e que si no quisiere acetar el dicho francisco de orduña en su defeto nombre a los

de auila para ello y que se notifique a los procuradores de las otras villas que estan en esta cibdad sy se quisieren allar en las dichas cuentas.

E luego los dichos bernaldino de tapia y antonio de carbajal dixieron que nombraban e nombraron de su parte a diego de ocaña para lo susodicho.

Este dia los dichos señores respondiendo a la prouicion real presentada por el tesorero de la santa cruzada sobre las posadas que pide dixieron que obedescian como obedescido tenían la dicha prouicion y que en quanto al cumplimiento della que por quanto dar posadas en esta cibdad a los dichos factores y oficiales de la dicha cruzada es cosa nueva y en mucho perjuizio de los vecinos españoles della lo qual si a su magestad se dixera lo diera sobre ello la dicha prouicion e porque la dicha prouicion habla con el abdiencia real desta nueva españa que remitian y remitieron al cumplimiento de la dicha prouicion en quanto a las dichas posadas a la dicha abdiencia para que bisto por el presidente e oydores della el perjuicio de lo que dicho es como superior manden lo que en ello se deba hazer segun conviene al seruicio de su magestad y al bien publico desta cibdad y publica della y questo daban e dieron a su respuesta pues en todo lo demas esta cumplida la dicha prouicion segun y como su magestad lo manda.

Idem.

SI

*Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—
Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Salamanca.—Francisco Flores.*

Biernes 19 de enero de 1532,

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de sanano y francisco flores y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lpez escribano publico y del dicho cabildo.

Gonzalo ruyz regidor propuso e dijo a los dichos señores que ya sus mercedes sabian quan justa cosa es que en los cabildos de las cibdades mayores de la calidad desta se prouean conforme a las leyes tales en los officios que en ellas se obieren de prouer qual conbeniga a la republica e mudallos quando

Proposicion.

conviniere e obiere justas cabsas para ello, e que siendo como fue pribado por sentencia en el abdiencia real desta nueva españa del oficio describano publico juan nuñez gallego que usaba en el oficio de escribania publica de pedro del castillo, la dicha abdiencia mando a este cabildo proveyese en el dicho oficio a martin castro escribano de sus magestades la qual prouicion se hizo por tener al presente al dicho martin de castro por persona en quien cupo e que agora faze saber a sus mercedes quel dicho martin de castro no usa en el dicho oficio segund que del se confio por que en cierta escritura que paso ante el fizo lo que no debio por lo qual los señores presidente y oydores de la dicha abdiencia le prendieron e ay proceso contra el e que demas desto esta e bibe en la casa del dicho juan de nuñez e tiene al dicho juan de nuñez en el dicho oficio usando en el tomando e examinando el dicho juan de nuñez por si solo testigos entre partes e haziendo otras cosas en el dicho oficio e da dello fe el dicho martin de castro e se dize publicamente que los dos parten lo que sea en el dicho oficio en todo lo qual de mas de se fazer lo que no se debe fazer se faze ynjurias a la sentencia contra el dicho juez dada e dello ay murmuracion en el pueblo lo qual dixo por cierto e muy notorio e porque lo susodicho se debe remediar e probeer mandando al dicho martin de castro no use del dicho oficio pues lo usa por voluntad deste cabildo probeyendo en el otra persona que del use mejor pues ay escribanos de su magestad en esta cibdad personas abiles casados de toda fidelidad, dixo por descargo de su conciencia que su parecer es asi por lo que conbiene a la republica como por que no se diga deste cabildo de la mala probision que a salido en el dicho martin de castro que se probea en el dicho oficio otra persona qual a el conbenga e protesto si asi no se fiziere no se le ynpute ni mengue a el por alguna manera sobre lo susodicho e pidiolo por testimonio e firmolo de su nombre.—*Gonzalo Ruiz.*

E luego los dichos señores dixieron que lo beeran y haran justicia e que responderan al primer cabildo.

La cuenta de los procuradores. Este dia bernaldino bazquez de tapia regidor dixo que antonio de carbajal y el abian suplicado que les tomasen la cuenta de lo que abian llevado a cargo de la procuracion a que fueron enbiados por esta cibdad e tierra a la corte de su magestad y estos señores abian se-

ñalado e nombrado por tercero para hazer la dicha cuenta en nombre de esta cibdad con otro quellos nombrasen a francisco de orduña y porquel dicho francisco de orduña desde el dia de la eleccion de los alcaldes ordinarios se a mostrado su enemigo porque no le dio su boto para ser alcalde y esta notorio que siendo asi a de poner adiciones ynjustas para le dañar y para que nunca se acaben ni fenezcan la dichas cuentas y porquesto es notorio y muy claro a muchos de los señores deste cabildo le pide e suplica que pues en esta cibdad ay tantos bezinos y personas de conciencia que muy justamente haran e tomaran las dichas cuentas sin afecion ni acetacion de persona alguna y sin pasion que señalen uno o ambos y dos que an de señalar para que hagan las dichas cuentas donde no protesta de no las dar al dicho francisco de orduña y de se quejar a su magestad y a los señores del abdiencia real y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron quellos asimismo nombraron a diego de ocaña por tercero para lo susodicho el qual no puede ser tercero por cabsas que para ello ay y tienen e que nombren ellos otra persona y bisto el quellos nombran la cibdad probeera con justicia. *Iden.*

E luego el dicho bernaldino de tapia que antes suplica a los dichos señores quellos nombren ambos y dos terceros y quel es contento por lo quellos hizieren con que no sea el dicho francisco de orduña y se obliga que el dicho carbajal su compañero estara por lo qual hiziere y presta boz y cabsion por el en este caso e si necesario es nombra por su parte y del dicho carbajal a andres de barrios para hazer las dichas cuentas.

E luego los dichos señores en nombre de la cibdad nombraron por tercero para lo susodicho a alonso de abila bezino desta cibdad, los quales dichos terceros nombrados mandaron que bengan a este cabildo para que juren de hazer bien e fielmente las dichas cuentas. *Iden.*

Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Pedro de Samano.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco Flores.—Juan de Mancilla.

Este dia llebo pedro de samano las cedula syguientes una para que se aga ynformacion sobre el oficio de corredor de bestias. *Cedula.*

Otra para hacer ynformacion sobre los pueblos para propios.

Otra sobre que los pastos sean comunes.

Otra sobre lo mismo.

Otra para que se pague el oro al diezmo si sera bien.

Otra sobre que se podra dar para propios desta cibdad.

Otra para aber ynformacion sy abra escribanos como escribanos de sevilla. —*Pedro de Samano.*

Lunes 22 de henero de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y francisco flores.

Sobre el
oficio de
lope de
samaniego.

Este dia entro en cabildo lope de samaniego como boz y boto en el dicho cabildo y luego dixo gonzalo ruyz regidor y los dichos señores dixieron que el dicho lope de samaniego a mucho tiempo que no esta en esta cibdad y no pueda entrar en el dicho cabildo syn que se bea su prouision sy a perdido por ella el dicho oficio por la dicha ausencia por ende que por cibdad le pedian e requerian truxiese la dicha su prouision para que se bea en este cabildo y que er tretanto no se alle ni entre en el dicho cabildo.

E luego el dicho lope de samaniego dixo quel no era obligado a la traer ni mostrar la dicha prouision pero quel por mas complimiento dize que traera, al primer cabildo la dicha prouision, y dize e promete que si por la dicha su prouision pareciere aber perdido el dicho oficio, que no se pueda llamar a posesyon por estar ni se hallar en este cabildo ni le adjudiquen posesyon ni otra cosa, ni derecho alguno la estada de oy en el dicho cabildo.

Terceros
para hacer
las dichas
cuentas de
los pro-
curadores.

Este dia parecieron en el dicho cabildo andres de barrios y alonso de abila, terceros nombrados para hacer las cuentas de esta cibdad con los procuradores que fueron a la corte de su magestad, del salario que an de aber de la dicha procuracion conforme a las diligencias que mostiaren los quales juraron en forma de derecho de hazer bien e fielmente la dicha cuenta, sin

aficion ni acetacion de persona alguna, e se les mando hagan la dicha cuenta ante el alcalde juan de la torre y juntamente con el y de los regidores que se quisieren allar a ello presentes.

Este dia cometieron a los alcaldes ordinarios que tomen ynformacion de lo que en el cabildo pasado propuso gonzalo ruyz regidor sobre el oficio de escribania publica que husa martin de castro de como husa el dicho oficio el dicho martin de castro la qual dicha ynformacion mandarcn al dicho gonzalo ruyz que la de para que bista aquella la ciudad prouera lo que sea justicia e que lo hagan anbos alcaldes o cualquier dellos por sy in solidun.

Comision
sobre lo
de martin
de castro.

Este dia dixieron que por quanto la cibdad al presente no tiene necesidad de letrado, y el licenciado benabente cumple un año de aqui a ocho dias por ende que despedian e despidieron al dicho licenciado benabente para que no sea letrado de esta cibdad ni gane salario cumplido el dicho año por que dende agora le abian e obieron por despedido.

Que se
despida el
letrado de
cibdad.

Este dia cometieron a gonzalo ruyz y a pedro de samano regidores para que presenten en el acuerdo una petition sobre la petition queste cabildo dio sobre lo que los frayles dezian y hazian contra el seruicio de su magestad, para que se haga la ynformacion dello.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto por este cabildo estan señalados por procuradores desta cibdad para la corte de su magestad al comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores por ende que daban e dieron todo su poder en nombre desta cibdad a los dichos comendador proaño y pedro de samano general para en todos los pleitos casbas e negocios a esta cibdad tocantes mobidos y por mober y para pedir e suplicar a su magestad los capitulos que llebaren por ynstruccion desta cibdad y hazer cerca dello todos los aptos necesarios cerca de todo ello y con poder de sustituyr e les relebaron en forma de derecho y les otorgaron poder cumplido en forma testigos que fueron presentes cosme mellado y pedro balenciano y alonso de abila y esteban bizente pregonero, el qual dicho poder les dieron con tanto que ambos juntamente lo negocien estando en la corte sy no fuere por ausencia de uno de ellos o por enfermedad que en tal caso pueda qualquier de ellos por sy in solidun husar el dicho poder e no de otra manera.

Poder a
los procu-
radores.

Este dia de pedimento e suplicacion

ACTAS DE CABILDO.

161

Solar. de pedro de los rios le hizieron merced de un solar linde del solar de luyz de luna con tanto que no este dado a otro y conque sea syn perjuicio de tercero yndio ni español y mandaronle dar titulo en forma.

*Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Vazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—*En lo del poder porque asy se acordo por la mayor parte del cabildo. *Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Juan de Mancilla.*

Biernes 26 de henero de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde hordinario y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre lo de martin de castro. Este dia el dicho bernaldino bazquez de tapia regidor juro en forma de derecho sobre la ynformacion questa mandado hazer sobre el oficio de martin de castro antel señor juan de la torre y yabiendo jurado segun forma de derecho e siendo preguntado por el tenor del pedimento, dixo que lo que deste caso sabe es que en un pleito queste testigo trata con el marquez del balle que pasa ante el dicho martin de castro escribano fue este testigo a declarar unas pusiciones que le fueron puestas por parte del dicho marquez, y el dicho juan de nuñez le tomo su dicho en la dicha cabsa, y a otros a bisto que examina por testigos el dicho juan nuñez en el dicho oficio, e que estando un dia en la abdiencia real este testigo bio como el señor presidente mando yr a la carcel preso al dicho martin de castro escribano por una cedula que treslado e dio fee della el dicho castro en el qual estaban ciertas letras demas e de menos e se aberiguo en la dicha abdiencia no estar bueno el dicho treslado y por esta cabsa le mando prender por questo sabe deste caso para el juramento que hizo y firmolo de su nombre.

Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.

Lunes 29 de henero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y diego hernandez de proaño y lope de samaniego boto de regidor y pedro de samano y juan de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan dentranbas aguas le hizieron merced de alarife desta cibdad por este presente año o por menos quanto fuere la boluntad desta cibdad para que tenga la traza y cuerda desta cibdad del que rescibieron juramento segun forma de derecho segun que en tal caso se requiere, y mandaron quel alarife pasado le de la dicha traza y cuerda y para ello se le de mandamiento y mandaronle que no mida solar ni huerta syn que den el titulo e mando desta cibdad y conforme a el sopena de cincuenta pesos de oro para obras publicas.

Este dia se cometio a juan de mancilla regidor que los capitulos questan hechos para la corte de su magestad para que los llebe a los señores presidente y oydores que los bean y los aprueben.

Este dia despidieron al licenciado benabente letrado desta cibdad para que no huse del dicho oficio ni gane mas salario por ques cumplido el año para que fue probeydo.

Este dia despidieron a francisco de orduña de procurador mayor desta cibdad y le rebocaron el poder que para ello tiene desta cibdad por quanto es pasado el año de quinientos e treinta para que fue elegido por procurador y le mandaron que se le notifique y que no huse mas del dicho poder y así mismo el letrado.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Pedro de Samano.

E despues desto en siete dias del mes de hebrero año susodicho el dicho señor alcalde juan de la torre hizo parescer ante si a martin de salas escribano de su magestad para la ynformacion de lo que le esta cometido sobre el oficio de martin de castro escribano del qual recibio juramento en forma so car-

go del qual le fue preguntado lo siguiente:

Preguntado si sabe quel dicho martin de castro despues que husa la escribania publica que era de pedro del castillo fue preso por los señores presidente y oydores porque en cierta escritura que hizo y paso ante el hizo cierta falta y sobre ello ay proceso ante los dichos señores, dixo que lo a oydo decir y asi es publico y notorio en esta cibdad.

Preguntado si sabe quel dicho martin de castro esta e bibe en casa de juan de nuñez gallego y tiene en su oficio al dicho juan de nuñez husando en el el dicho juan nuñez e tomando testigos y esaminandolos por si solo y haciendo otras cosas en el dicho oficio y despues da dello fes el dicho castro siendo como es en los dichos pleitos y procesos que pasan ante el dixo que sabe quel dicho martin de castro esta y come en casa del dicho juan nuñez, y asi mismo esta el dicho juan nuñez en el dicho oficio con el dicho martin de castro, e que podra aber beynte dias poco mas o menos que este testigo estando en el dicho oficio bido que pedro de balladolid procurador de cabsas presento un pedimiento no estando en el dicho oficio syno el dicho juan nuñez solo y no juez ni alcalde ni el dicho castro, y el dicho juan nuñez recibio el dicho pedimiento y tomo y esamino luego en continente por el dicho pedimiento un testigo que presento el dicho balladolid porque dixo que se le yba, y quel testigo es un melchor rodriguez bezino de panuco, y questo testigo dixo al dicho juan nuñez esaminando al dicho testigo por el dicho pedimiento y se fue de alli y questo sabe de esta pregunta.

Idea.

Preguntado si sabe quel dicho martin de castro y el dicho juan nuñez parten lo que se gana y an en el dicho oficio de escribania publica dixo que lo que sabe deste caso es que puede aber siete meses poco mas o menos que juan nuñez gallego bino a este testigo como escribano ques del rey que hera eso antes que proueyesen del dicho oficio al dicho castro, y le dixo que si queria estar en el dicho oficio que se lo haria prouer con que llebase la tercera parte, y las otras dos terceras partes le diese a el y que no queria que estubiese syno en su casa y que le daria de comer y posada de balde y este testigo no quiso tomar syno la mitad, y el dicho juan nuñez le respondió que se beria en ello y que le bolberia la respuesta y este testigo le dixo que fuese brebe porquel

se queria yr a la bisitacion y estaba de partida y por esto cree este testigo que da la mitad el dicho castro o la tercera parte por qué le dixo el dicho juan nuñez que otro abia que lo tomaba por la tercera parte syno que confiaba más deste, y despues desto proueyeron al dicho castro en el dicho oficio luego y por esto cree que deben de partir y questa es la berdad de lo que sabe y afirmose en ello y firmolo de su nombre y encargosele el secreto.—*Martin de Salas.*

El dicho antonio de herrera escribano publico desta cibdad testigo tomado para informacion abiendo jurado segun derecho e siendo preguntado por el tenor de la propusicion dixo que lo que deste caso sabe es quel dicho martin de castro fue preso por mandado de los señores y este testigo lo bido en la carcel por un defeto que allaron en una escritura que paso ante el y que no sabe si hay proceso o no sobre ello, y que sabe y es notorio quel dicho martin de castro esta y posa en casa del dicho juan nuñez y asi mismo el dicho castro tiene en el dicho oficio al dicho juan nuñez y este testigo le be estar y escribir en el al dicho juan nuñez y dixo que pasando este testigo un dia por el dicho oficio puede aber tres meses poco mas o menos bio estar al dicho juan nuñez tomando y esaminando por testigo a alonso mata escribano y lo acababa de esaminar que queria ber afirmar su dicho el dicho mata, y este testigo se paro alli y el dicho juan nuñez le dixo a este testigo que tomase juramento al dicho mata que abia dicho su dicho porque no estaba alli el dicho martin de castro, y que a esta sazón ya estaba esaminando el dicho testigo que abia acabado de decir su dicho y queria firmar ya, y el dicho mata dixo que eso abia de dezir con juramento que sin el; y que no se acuerda este testigo ni se determina bien sy se le tomo juramento o no mas de que le parece que se le tomo e questo testigo a oido decir al dicho martin de castro que parte con el dicho juan nuñez la ganancia del dicho oficio y que a otras muchas personas lo a oido dezir cuyos nombres no se acuerda mas de que es publico que lo parten y questa es la berdad y afirmose en ello y firmolo de su nombre y encargosele el secreto.—*Antonio de Herrera* escribano publico.

ACTAS DE CABILDO.

168

Biernes 9 de hebrero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y hernando clabijo y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y bernaldino bazquez de tapia.

Hordenanza de la leche. Este dia por quanto algunas personas an pedido que quieren bender leche por azumbres e que se les ponga precio en ello y bisto lo que bale en queso y que la leche es prouicion necesaria acordaron e mandaron que benden el azumbre de la leche a real de oro de lo que corre con tanto que no sea aguada ny azeda e que no la benda ni puedan vender a mas precio so pena de diez pesos de oro por cada bez la tercia para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para el juez y acusador y la misma pena ayan los que la bendieren aguada por cada bez y los que la bendieren azeda, y esto sea a bista de los diputados y mandaron pregonar publicamente.

Este dia se pregono por boz de estaban bizente pregonero testigos juan perez platero y bernaldino de berrio.

Hordenanza del pan cozido. Este dia dixieron que por quanto la anega del trigo bale a dos reales y tres reales del oro que corre de manera, que bendiendose como se bende la libra, del pancocho a cinco marabediz es excesibo precio segun las libras de pan con que de cada una anega de trigo se saca, por tanto proueyendo en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguno sea osado de bender ni benda a mas precio de quatro marabediz cada libra de pan con que sea bueno el pan a bista de los diputados so pena por cada bez de diez pesos de oro y mas que haya perdido el pan que así bendiere a mas precio aplicado todo la tercera parte para obras publicas y las dos partes para el juez y acusador e mandaronlo pregonar publicamente. Este dia, se pregono por boz de estaban bizente pregonero testigos bernaldino de berrio y suero.

Postura de la carnesceria. Este dia parecio en el dicho cabildo anton de carmona e dixo que por seruir a esta cibdad y por el prouecho de la republica quiere poner la carnesceria para este presente año, y dijo que ponía y puso el arrelde de carnero castrado a cinquenta y cinco marabediz y el arrelde de carnero cojudo a quarenta e syete marabediz con las condiciones del año pasado, y que dara cada semana una res

y dos de vaca cada semana a setenta marabediz cada arrelde.

E luego los dichos dixieron que rescibian e rescibieron la dicha baxa e postura e que mandaban e mandaron se pregone y cometieronlo a los diputados para que la hagan pregonar e se asienten en este libro las baxas que se hicieren para que bisto por este cabildo se remate y prouean con justicia.

Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que ya esta hecha la informacion que por esta cibdad se mando hacer sobre el oficio de escribania publica que husa martin de castro y esta asentada en este libro pidio a los dichos señores justicia e regidores bean su propusision y la dicha ynformacion, y manden prouer en el caso segun conbenga e que si mas ynformacion es menester tomen su dicho, al dicho martin de castro e lo prouean syn dilacion y pidio todo lo hecho en este caso por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyan e aquellos lo beran y proueran al primer cabildo conforme a justicia.

Este dia el dicho bernaldino bazquez de tapia regidor dixo quel tiene ciertos sarmientos y plantas de castilla e no tiene tierra donde los poner, pidio a los dichos señores que abiendo consideracion a que la planta es tan prouechosa y a lo que ha seruido en esta tierra le bagan merced de un pedazo de tierra en una tierra de aquella parte de tenayuca a la mano derecha donde estan quatro arboles grandes y pidio justicia.

E luego los dichos señores abiendo sallido el dicho tapia del dicho cabildo botaron lo siguiente.

El alguazil mayordixo que bisto quan prouechoso es la planta en la tierra se a dado a todos los que la han pedido sin perjuizio y que así mismo le paresce que se le debe dar al dicho tapia toda la tierra que pudiere plantar de biña y arboledas de castilla con tanto que no aplique así mas de aquello que plantare, syn perjuizio de tercero y que pues el a dicho que no es perjuizio de nadie que descarga su conciencia con la suya, e sea a su cargo sy despues algun perjuizio paresciere e que esto es su boto.

Gonzalo ruyzdixo que despues que de lo que el dicho alguazil mayor dize sea hecho en este cabildo truxo, e presento en el el dicho bernaldino bazquez como procurador desta cibdad una cedula de su magestad en que se contiene lo que este cabildo puede y a de hacer cerca del dar de tierras y otras cosas que su boto es que se cumpla y guarde lo que su majes-

Idem.

Sobre el oficio de martin de castro.

Ydem.

Sobre la tierra que pidio tapia.

Idem.

tad manda por la dicha su cedula e que si otra cosa se hiciere que no es en boto dello.

Lope de samaniego boto de regidor dixo quel no ha bisto la dicha cedula y questa cibdad esta en costumbre de dar para las dichas plantas las tierras que fuesen menester e que le paresce que siendo sin perjuycio lo quel dicho bernaldino bazquez pide señalándole cantidad en que pueda plantar las dichas plantas que tiene, pues tan prouechoso para toda la tierra que se le de y questo es su parescer.

Idem. Hernando clabijo dixo que dize lo que dixo el alcaide de las atarazanas y que aquello es su boto.

Juan de mansilla dixo que dize lo que dixo el alguazil mayor y que aquello es su boto.

E luego el dicho alguazil mayor dixo que la dicha prouision en lo cual a comprendido della dize que solamente proyebe que no se repartan caballerias de tierra pero que no proyebe para plantas, y esto es en seruicio de su magestad y bien de la tierra y que por esto es en que se de y en lo demas que se guarde lo que su magestad manda por la dicha prouicion y el es en que se guarde y cumpla, y lo mismo dixieron que decian los dichos lope de samaniego y clauijo y juan de mansilla.

Idem. E luego el dicho gonzalo ruyz dixo quel no contradice que no se pongan plantas ni hagan heredades, antes es de boto que se hagan y en mucha cantidad, pero que su magestad quiere en el dar se guarde lo contenido en la dicha cedula la cual pide e requiere a los dichos señores la bean e sobre lo en ella contenido aclaren y guarden lo que su magestad manda e pidiolo por testimonio, los dichos señores dixieron que con su respuesta.

Resindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de abila le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como bezino, es alonso de abila mesonero.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clauija.—Juan de Mansilla.

Biernes 16 de hebrero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y

juan de burgos alcaldes y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo regidores y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y juan de mansilla regidores, y el comendador diego hernandes de proaño.

Este dia mandaron librar a esteban bizente portero deste cabildo el segundo tercio de su salario que se cumplio a dos dias del mes de hebrero deste presente mes a razon de beynte pesos de oro que son seys pesos y cinco tomines y cuatro granos y mandaronle dar libramiento en forma para el mayordomo el cual se le dio en forma.

Libramiento.

Este dia dixieron que por quanto los dias de cabildo que son los biernes ay sermon por ser quaresma y es razon de no se perder por ser tan santo tiempo como es el de quaresma en que estamos, ordenaron e mandaron que los cabildos que se hacen los biernes se hagan el jueves mientras pasa la quaresma.

Ordenanza.

Este dia antonio serrano de cardona dixo que teniendo esta cibdad por prado y exido dende el rio que sale junto a chapultepeque por el camino derecho queba acoyuacandonde esta una puente lo que queda a la parte de la laguna sobre la mano izquierda segun se contiene en el asiento dello questa en este cabildo y en la aprobacion dello por el abdiencia real desta nueva espanya lo qual a sido husado y guardado, y que en contrario desto en daño de la republica e de los pastos de los ganados della algunas personas con mal atrebimiento entran en el dicho exido y lo labran, pidio a los dichos señores lo mandan remediar no consintiendo labrar e sy algo ay labrado lo talen por manera que quede el dicho exido libre y pidiolo por testimonio.

Proposicion.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyan e que beeran el asiento del dicho exido e lo yran a ber a bista de ojos y proueran lo que sea justicia y para lo ber señalaron el lunes primero que viene despues de comer y aperci bieron a todos para que bayan a ber el dicho exido.

Este dia hablando e platicando sobre la posada que pide el tesorero de la cruzada bisto una peticion proueyda en las espaldas de los señores del abdiencia en que por ella mandan que se cumpla lo que su magestad manda por su prouision, dieron sobre ello los botos siguientes:

Sobre la posada del tesorero de la cruzada.

El alguazil mayor dize que se le de la dicha posada segun y como su magestad lo manda porsu prouision donde menos

perjuicio sea de los bezinos la cual se le mude por rueda de manera que no resciban agrabio segun el tiempo que estubiere en esta cibdad, y que para esto bengan al primer cabildo los oficiales para que bista la calidad de sus personas se les señalen las dichas posadas.

Bernaldino bazquez de tapiadixo que se cumpla la dicha prouisyon de su magestad como por ella manda con tanto que se le limite el tiempo que a de gozar de las dichas posadas conforme a lo que en las cibdades de castilla suelen estar las cruzadas, y para lo de adelante se suplique a su magestad no permita que se den las dichas posadas por ques en gran perjuicio desta tierra por ser nueva.

Antonio serrano de cardona que se conforma con el boto y parescer del alguazil mayor, e que para lo de adelante se suplique a su magestad como dize tapia

Iden. Gonzalo ruyz dixo que se conforma con el parescer de bernaldino bazquez de tapia.

Lope de samaniego que se conforma con el boto del alguazil mayor.

Pedro de samano dixo que la dicha prouision abla con los señores presidente y oydores y que le paresce que se remita a su señoria mercedes de nuebo para que ellos lo prouean por que la cibdad no tiene propios de que pagar posada al dicho tesorero y que dar posada por bia de aposento en casa de bezinos por ser esta tierra nueva se debe suplicar a su magestad no permita tales impusiones, y questo es su boto y parescer y que obedesce la dicha prouision como la tiene obedescida y en quanto al cumplimiento dize esto.

Hernando clauijo dixo que se conforma con el parescer de bernaldino bazquez de tapia.

Juan de mansilla dixo que se conforma con el boto del aguacil mayor, y en quanto a la suplicacion lo que dize tapia y questo es su boto.

Iden. E luego los dichos señores alcaldes dixieron que ellos obedecen la dicha prouicion segun y como en ella se contiene, y son de parescer que se cumpla segun y como por ella lo manda su magestad y questo es su parescer.

Iden. E luego los dichos señores dixieron que se les de posada en casa de hernando burgueño la qual se la señalaban por posada, atento que tiene dos quartos labrados en el uno de los quales puede estar el dicho tesorero con sus oficiales y en el otro quarto el dueño de la dicha casa.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de billate le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad. Bezindad.

Este dia rescibieron por bezino a alonzo suelto para que goze de las libertades que como bezino debe gozar. Id.

Este dia de pedimento e suplicacion de pero de abarca le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo en forma. Id.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Juan de Mansilla.—Pedro de Samano.

Lunes 19 de hebrero de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario en esta cibdad por su majestad y lope de samaniego boz y boto de regidor en el dicho cabildo y gonzalo ruyz y pedro samano y hernando clabijo regidores y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y juan mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y juan de la torre alcalde ordinario.

Este dia dixieron que por quanto el arrendamiento de la benta de estapalapa se cumple de aqui a ocho dias y adelante no se a de arrendar mas que se llamen los caciques del dicho pueblo para que se asiente con ellos lo que an de dar y como y para ello se cometio al alcalde juan de burgos que haga llamar los dichos caciques para el jueves primero que viene. Comisión.

Este dia dixo pedro de samano regidor que por quanto esta cibdad tiene ciertos pilares de palo questan en esta carcel de los cuales no hay necesidad por aberse proueydo que se pongan pilares de piedra para donde aquellos se hizieron y cada dia balen menos e se podresen, pidio a los dichos señores los manden bender a la persona que mas diere por ellos y pidiolo por testimonio. Sobre los pilares.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyan e que parezca en este cabildo el mestre de las obras para que de su parescer sobre ello y para informarse de ello.

Este dia dixieron que por quanto pedro del castillo escribano del consejo desta cibdad se fue y esta en los reynos de castilla y al tiempo que se quiso yr dexo en su lugar en este cabildo para Sobre el oficio de escribano de cabildo.

husar el dicho oficio de escribano de consejo a mi miguel lopez escribano publico desta cibdad e fue por el dicho cabildo admitido al dicho oficio en 19 de henero de myl e quinientos e treinta años y quedo que dentro de dos años primeros siguientes abia de venir el dicho pedro del castillo a esta cibdad a husar el dicho oficio e si en el dicho tiempo no biniese questa dicha cibdad proueyese como conbiene, segun se contiene en el abto dello questa en este libro e su magestad por una su real cedula cuyo treslado esta en este dicho libro manda que no se renuebe el dicho asiento por el dicho termino de los dos años e siendo como son cumplidos e mucho mas tiempo esta cumplido con el dicho pedro del castillo a abido efecto de lo que en este caso su magestad manda por tanto que conformandose con la condicion del dicho asiento y porquel dicho pedro del castillo tenga cuydado de venir a esta cibdad e de recidir en ella y en el dicho su oficio rebocaron el dicho rescibimiento de mi el dicho escribano para que no huse del dicho oficio de escribano de cabildo por el nombramiento hecho por el dicho pedro del castillo ni por el asiento que ellos hizieron con el desde hoy en adelante e que me despedian e despedieron del huso del dicho oficio para que no lo pueda husar e me mandaron salir fuera del dicho cabildo.

E luego yo el dicho escribano le pedi por testimonio todo lo susodicho y ellos mandaron que se me de en forma que lo saque gonzalo ruyz regidor e lo firmaron.

Letrado de la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto esta despedido el licenciado benabente letrado desta cibdad, del dicho cargo y se ba fuera desta cibdad, y por los pleytos que la cibdad tiene necesidad de letrado, que señalaban e señalaron por letrado desta cibdad al licenciado sandobal por un año conplido primero siguiente que comienze a correr desde hoy dia de la fecha y le señalaron de partido sesenta pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios al qual hizieron llamar al dicho cabildo.

Mayor-domo de la cibdad.

Este dia nombraron por mayordomo desta cibdad a alonso de serna bezino desta cibdad por este presente año hasta el dia de año nuevo primero que viene confiado de su persona al qual le hizieron venir al dicho cabildo y rescibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio y cargo de mayordomo y de

No paso porque bi-no serna.

cobrar los propios desta cibdad y de dar cuenta con pago dellos buena y berdadera y le señalaron de partido treynta pesos de oro de lo que corre por cada un año pagados por sus tercios. E luego los dichos señores dixieron que le rescibian e rescibieron al dicho oficio de mayordomo, y para cobrar los propios e rentas del consejo desta cibdad, y dar cartas de pago de lo que rescibiere en forma.

Este dia parecio en cabildo juan dentrambas aguas maestre mayor de obras desta cibdad el qual juro en forma so cargo del qual le fue preguntado que si son menester para alguna obra de cibdad los pilares de palo questa cibdad tiene o si es bien benderlos o sy resciben daño en estar, asi, so cargo del qual dixo que al presente no tiene esta cibdad para donde sean los dichos pilares, y que estarse es notorio que se podresen y cada dia baldran menos, e que mejor seria benderlos a quien diese mas por ellos y que esto es su parecer.

Sobre los pilares de palo.

E luego los dichos señores dixieron que mandaban e mandaron al mayordomo de cibdad que benda los dichos pilares de palo a quien mas diere por ellos.

Este dia dixieron que por quanto esta cibdad siendo como es de mucha cantidad y calidad no tiene propios e por quanto entre las plazas desta dicha cibdad esta hecha la yglesia mayor della, la qual se a de hacer de nuevo y porque junto a la dicha yglesia e rededor della ay cierta tierra de solares desocupada ques linde con las plazas mayor y menor linde por todas partes las calles publicas acordaron que tomando e dexando para hazer la dicha yglesia la cantidad que sea necesaria segun esta acordado por este cabildo todo lo demas lo señalaban e señalaron para bienes y propios desta cibdad con lo demas que dello fuere para labrallo y arrendallo y sensuallo segun que conbenga e rebocaron e dieron por ninguno otro qualquier repartimiento que se haya hecho de lo susodicho en qualquier manera.

Propios.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre, —Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Joan de Mansilla.—Miguel Lopez escribano publico.

E despues de lo susodicho en beynta dias del mes de hebrero del dicho año los señores juan de burgos alcalde hor-

Bisitacion de los exidos.

ACTAS DE CABILDO.

167

dinario desta cibdad y gonzalo ruyz y lope de samaniego y bernaldino bazquez de tapia y pedro de samano y juan de mansilla regidores por presencia de miguel lopez escribano de su magestad dixieron que en cumplimiento de yr a ber los exidos desta cibdad segun que lo tiene pedido antonio serrano de cardona regidor y esta acordado por el cabildo desta cibdad querian yr a ber lo susodicho e luego en este dia fueron todos los susodichos a ber por bista de ojos lo susodicho e yendo dende la puente del rio de chapultepeque por el camino de coyuacan hasta la puente del rio grande de dicho coyuacan allaron y estaba a la parte de la mano yzquierda hazia la laguna questa señalado por exido desta cibdad segun se contiene en el asiento dello labrado e sembrado de trigo cierta parte de la tierra del dicho exido lo qual dixieron que lo tenia sembrado el marquez del balle el qual trigo estaba sallido fuera de la tierra y nascido casi una mano e otro si estaban en la tierra del dicho exido ciertas casas e ciertos corrales e sitios para obejas y parescio haberse sembrado en alguna parte de la dicha tierra mayzales todo lo qual se paseo e se bido por bista de ojos y los señores justicia e regidores lo pidieron por testimonio testigos que fueron presentes juan de samano y rodrigo gomez.

Lunes 22 de febrero de 1532.

Escribano de cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcade ordinario y diego hernandez de proañ y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano y juan de mansilla regidores y geronimo lopez boto de regidor dixieron que por quanto esta despedido de escribano de cabildo desta cibdad el dicho miguel lopez segun se contiene en el abto dello en este libro y por que no se puede hazer cabildo syn escribano que de fee de lo que pasare y por que al presente no saben ni tienen otro escribano ante quien pase el cabildo mandaron al dicho miguel lopez que como escribano de su magestad asista y este en los cabildos que pasaren y de fee de lo que en ello pasare hasta que otra cosa se prouea y para ello dixieron que me nombraban e nombraron por escribano del dicho cabildo e le hicieron venir a el y rescibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se

requiere del dicho escribano el qual lo hizo en forma de derecha e el dicho miguel lopez lo pidio por testimonio a mi el dicho gonzalo ruyz escribano.—
Ruyz.

Este dia parescio en cabildo el licenciado sandobal letrado nombrado para esta dicha cibdad el qual juro en forma de derecho de husar bien e fielmente el dicho cargo de abogado e de tener el secreto del cabildo y de solicitar los pleytos y cabsas de cibdad y le señalaron el dicho salario segun que le esta señalado el cabildo pasado y le rescibieron los dichos por letrado de cibdad segun dicho es.

Este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores bisto el abto e nombramiento de las tierras para exido desta cibdad questa en el libro del cabildo della y como por prouision de los señores presidente y oydores del abdiencia real desta nueva españa esta probado y como por bista de ojos au bisto y parece que despues aca algunos yndios y españoles an hecho casas e biben en el sitio del dicho exido e tienen en ello asientos de obejas y zaordas para puercos e lo siembran de maiz e trigo e otras semillas lo qual no se puede hazer y es en daño de la republica e de los pastos para que se dieron e señalaron los dichos exidos acordaron e mandaron que todas e qualesquier personas yndios y españoles que despues questan señalados los exidos an hecho en el sitio dello casas y tienen en ello asientos de atos para obejas y puercos e otros ganados lo alzen e quiten dentro de diez dias primeros siguientes e dexen los dichos exidos libres e desembargados sin que en ello tengan ni esten las dichas casas e asientos so pena que pasado el dicho termino a su costa lo mandaron desahazer e mas yncurran los que inobedientes fueron en pena de cinquenta pesos de oro de minas la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras publicas desta dicha cibdad e mandaron que todo e qualquier trigo mayz e otras sementeras de qualesquier semillas questubiere sembrado en la tierra e sitio de los dichos exidos no lo puedan curar ni beneficiar mas e que se les tale e paza con los ganados e mandaron que todas e qualesquier personas lo puedan pazer con los ganados syn pena alguna e que las personas que an echo las dichas sementeras e por cuyo mandado se a echo no lo contradigan ni estorben e que de aqui adelante no siembren ni

Lib. 2—22

manden sembrar cosa alguna en las tierras e sitios de los dichos exidos so pena por qualquier cosa de lo susodicho que quebrantaren se lo talara e pazera segun dicho es e de la dicha pena de los dichos cinquenta pesos de minas aplicados segun dicho es por cada vez e mandaron se apregone asi publicamente por que benga a noticia de todos y no pueda ninguno dellos pretender ignorancia e requirieron los dichos señores regidores a los señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y a cada uno dellos que como justicia desta dicha cibdad execute lo suso dicho por manera que aya afeto y los dichos exidos queden libres y que para ello manden e hagan las prendas e prisiones que sea necesario con protestacion que hizieron que si por no lo hazer algun daño e perjuzio biniere a esta cibdad e republica della sea y cargue sobre su persona e bienes y pidieronle por testimonio.

E luego el dicho señor juan de la torre siendo presente dixo que esta presto de hazer lo que sea justicia costandole que alguna persona quebrante lo suso dicho alguna cosa o parte dello.

Pregonose en 23 de hebrero de 1532 por voz de esteban bizente pregonero testigos juan de sallinas y rodrigo de zamora e otros.

Este dia los dichos señores cometieron al licenciado sandobal letrado de cibdad para que bea el asiento del rescibimiento que se hizo a martin de castro de escribano publico desta cibdad y la ynformacion questa tomada sobre ello y de su parescer sobre ello sy lo puede remober o no este cabildo y mandaron a mi el dicho escribano que le llebe el libro al dicho licenciado para que bea lo susodicho y de su parescer y lo asiente en este libro firmado de su nombre.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Geronimo Lopez.

Jueves 29 de hebrero de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano

publico y del dicho cabildo y gonzalo ruyz.

Este dia bino a cabildo alonso de serna y le rescibieron por mayordomo desta cibdad por este presente año y le rescibieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere y el lo hizo en forma y los dichos señores le dieron poder conplido para rescibir e cobrar los propios e rentas desta cibdad y otros qualesquier marabediz e pesos de oro pertenecientes al consejo desta cibdad y dar cartas de pago y sobre ello parescer en juyzio e le relebaron en forma y señalaronle de partido treynta pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios por un año con tanto que haga las diligencias ques obligado para cobrar los dichos propios donde no que pierda el dicho salario y demas pague lo que asi dexare de cobrar.

Mayor-
domo.

Gonzalo ruyz dixo que todabia pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores que prouean en lo que les tiene pedido y requerido sobre el oficio de escribania publica que usa martin de castro e que de mas de lo que en esto ha dicho haze saber a sus mercedes que lo quel dicho martin de castro se conserto de dar e da al dicho juan de nuñez se conserto de se lo dar por concierto de antes que fuese rescibido al oficio porque fuese rescibido a el por el qual segund ley del reyno aunque al oficio fuera rescibido perpetuamente lo tiene pedido e que demas desto lleba en el dicho oficio derechos escesivos e muy demasados de que muchos se quejan por todo lo qual dixo ha lugar e se compadesce lo que tiene dicho e pedido e ofreciose dar ynformacion de lo que dize pidio se le tome denuncias de la que tiene dada e que se tome su dicho sobre todo al dicho martin de castro e al dicho juan nuñez e pidio se haga segund tiene pedido e pediolo por testimonio con todo lo hecho en esta cabsa.

Sobre lo
de castro
escribano.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyen e que de la ynformacion que dize e que se tome su dicho al dicho castro e que bisto hara lo que sea justicia, y cometieronlo a los alcaldes ordinarios o a qualquier dellos para que tome la dicha ynformacion.

Este dia se cometio a gonzalo ruyz y a pedro de samano o a qualquier dellos por si que tomen las quantas de los propios al mayordomo del año pasado con queste presente el mayordomo ques agora porque antonio serrano de cardona a quien estaba cometido lo susodicho esta abente.

Este dia nombraron por diputados

Diputados. para en los dos meses binideros a antonio serrano de cardona y a gonzalo ruyz regidores al dicho gonzalo ruyz le nombraron en lugar y por ausencia de francisco de santacruz regidor a quien benia la dicha diputacion por su rueda, y les dieron poder en forma para que husen el dicho oficio y executen las hordenanzas y mandos desta cibdad como en ellas se contienen.

Libramiento al procurador. Estedia libraron a anton de leon beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfecta los cuales a de aber del salario del año pasado de procurador, y mandaronle dar mandamiento e libramiento para el mayordomo, y tomaronle rescibir por otro año primero syguiente por procurador desta cibdad y le señalaron de salario los dichos beynte y cinco pesos de minas por cada un año.

Alcaldes de los sastres. Este dia nombraron e señalaron por alcaldes de los sastres para este presente año a martin de aburruza y a felipe trebiño y a ximenes por beedor del dicho oficio e les mandaron que bengan al primer cabildo a jurar y hazer la solemnidad que de derecho se requiere.

Correduria de bestias. Este dia hernando de cantillana dixo que daba e dio por la correduria de bestias por un año beynte e cinco pesos de oro con que otro ninguno no lo pueda husar so cierta pena, los dichos señores dixerón que recibian la dicha postura e mandaron que se pregone para que se remate en quien mas diere por ello.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino de Tapia.—Gonzalo Ruiz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.

Pregon de la carnesceria. E despues de lo susodicho este dicho dia por ante mí el dicho escribano el dicho esteban bizente pregonero apregonó en la plaza publica desta cibdad la carnesceria de la puerta en este presente año en la postura y precios con las condiciones que las tiene puestas anton de carmona en haz de muchagente que ende estaba testigos martin de aburruza e rodrigo de salcedo.

Pregon de la correduria. Este dicho dia el dicho pregonero pregonó la correduria de bestias desta cibdad en el precio que la tiene puesta hernando de cantillana testigos los dichos.

Idem. E despues de lo susodicho en primero dia del mes de marzo del dicho año el dicho pregonero pregonó la dicha correduria de bestias e pareció diego lopez gordillo e dixo que daba e dio por el dicho oficio beynte e seys pesos de oro

por un año con condicion que despues que en el se rematare no lo pueda husar otro so cierta pena de la qual el llebe una parte testigos aparicio de peñas e rodrigo de salcedo e otros.

E despues desto este dia ante mí el dicho escribano pareció hernando de cantillana e dixo que ponía e puso el dicho oficio en treynta pesos de oro por un año con las dichas condiciones testigos los dichos.

Otro si el dicho pregonero pregonó este dia las carnescerias desta cibdad apercibiendolas para rematar testigos los dichos.

(Una rúbrica).

Lunes 4 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgosalcaldes ordinarios y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz regidores por presencia de mí miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene y husa por propios della la correduria de las bestias e tiene mandado se arriende por propios desta dicha cibdad acordaron e mandaron que se efetue el dicho arrendamiento e señalaron que se pueda rematar el jueves primero que viene a la tarde contando cada dia hasta el dicho dia, se apregone la dicha correduria para que sepan e arriende e si alguno quisiere arrendar la puje e queste al remate della presente un alcalde y uno de los diputados y yo el dicho escribano, y mandaron que llebe el corredor que fuere tres por ciento de ambas partes que se entiende uno y medio de cada parte y mandaron que ninguna persona de qualquier calidad que sea no pueda husar ni entremeterse a husar de la dicha correduria en manera alguna syno la persona que tuviere en venta la dicha correduria o aquel que su poder tubiere so pena de quinze pesos de oro de minas por cada vez la tercia parte para los propios desta cibdad y la tercia parte para el arrendador que tubiere renta la dicha correduria y para el que lo acusare a medias y la otra parte para el juez que lo sentenciare lo qual hizieron y mandaron por ordenanza desta cibdad e lo mandaron pregonar y que con estas condiciones se remate la dicha correduria pregonose en cinco de marzo por boz de esteban bizente pregonero testigos rodrigo de salcedo y juan de la zarza.

Carnescerías. Este día dixieron que por quanto las carnescerías desta cibdad anda en pregon para se rematar, y por que tengan lugar de se poner y baztezer de carne y otras cosas las personas en quien se hobiere de rematar, acordaron è mandaron que se remate la dicha carnesceria el jueves primero despues del domingo de lazaro, con que se apregone los tres dias antes y se hayen presentes al remate dello un alcalde y uno de los diputados e yo el dicho escribano, e que se entienda con las condiciones del año pasado y con que der fianzas de las cumplir a contento del cabildo.

Libramiento. Este día dixieron que por quanto en este libro estan librados para costas trece pesos que se diesen a leon procurador desta cibdad para derechos de escribanos y otras cosas y no se le dio libramiento dellos y porque agora es menester que se le den mas para costas de los pleitos de cibdad mandaronle librar otros siete pesos de oro que son por todos beynte pesos e mandaron dar libramiento por ellos, para el mayordomo que los de al dicho leon para que pague a los escribanos con que tenga cuenta de lo que gasta y como trayga las cartas de pago de lo que paga a cada uno para que se le escriban en cuenta y se bean como se gastan

Alcaldes de los sastres. Este día parecieron en cabildo los dichos martin de aburruza y felipe trebiño y pero ximenez sastres alcaldes y beedor nombrados para el dicho oficio de sastres e hicieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere de husar bien e fielmente el dicho cargo.

Comision. Este día mandaron que se compre un libro para este cabildo y un peso para pesar el pan y otras cosas con su marco para el almotazen e se pague lo que costare todo ello y cometiere al diputado para que lo aga comprar.

Comision. Este día truxo a cabildo el alarife de la cibdad los cordeles y medidas de solares y huertas, cometiose a los diputados que los bean si estan fieles e justos e los afielen con lo questa asentado en el libro deste dicho cabildo, e señalaron de partido e salario al dicho alarife por su trabajo, un peso de oro por cada solar que midiere en la traza dentro de la cibdad y por una huerta peso y medio, e que no le liebe mas so pena de lo boluer con el quatro tanto, aplicados la tercia parte para obras publicas y las otras tercias parte dos para juez y acusador.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruiz.—Lope de Samaniego.

Este despues de lo susodicho en cinco dias del mes de marzo del dicho año el dicho gonzalo ruyz ante el señor alcalde juan de la torre presento por testigo sobre lo de martin de castro a pedro de bargas para que diga que derechos le ha llebado y de que cosas, y luego el dicho señor alcalde requirio juramento en forma del dicho pedro de bargas el qual lo hizo en forma so cargo del qual siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento para que fue presentado dixo que puede aber ocho meses poco mas o menos quel dicho martin de castro fue escribano del ynbentario y almoneda que se hizo de los bienes de pedro de ysia defuncto de que este testigo tenia cargo e que el dicho martin de castro llebo a este testigo de derechos de lo susodicho con que le dio la dicha almoneda escrita en limpio y otras cinco o seis escrituras publicas que ante el pasaron tocantes al dicho defuncto de cartas de bentas e mandamientos, cinquenta e siete pesos e dos tomines de oro tepuzque en lo cual entran dos o tres pesos que este dicho defuncto debia de antes al dicho juan nuñez e que de todo tiene mandamientos y enseñó la escritura en limpio de la dicha almoneda firmada e sinada del dicho martin de castro lo qual estaba escrito en.....fojas de pliego entero con la questaba el sino la qual escritura tornola llebar en su poder el dicho pedro de bargas, e mostro un mandamiento firmado de garcia olguin alcalde ordinario y del dicho martin de castro fecho a beynte y ocho de setiembre de 1531 años en que se contiene quel dicho pedro de bargas de al dicho castro los bienes del dicho pedro de ysia defuncto cinquenta e seys pesos de oro de lo que corre que a de aber de los derechos de la almoneda e ynbentario e otras escrituras que antel pasaron tocantes al dicho defuncto e que asi mismo diese e pagase a juan de nuñez gallego escribano que fue desta cibdad un peso y dos tomines del dicho oro, quel dicho defuncto le debia de escrituras que antel habian pasado, y estaba en las espaldas del dicho mandamiento cartas de pago de los dichos martin de castro e juan de nuñez el qual dicho mandamiento e cartas de pago llebo en su poder el dicho pedro de bargas, e dixo questa es la berdad para el juramento que fizo y afirmose en ello y firmolo de su nombre.—*Pedro de Bargas.*

Este día ante mi el dicho escribano publico parecio diego lopez gordillo e dixo que daba e dio por la dicha correduria de bestias de arrendamiento qua-

Sobre lo de martin de castro.

Correduria de bestias.

renta pesos de oro de lo que corre por cada un año, testigos gonzalo ruyz regidor e rodrigo de salcedo.

Idea. E despues desto este dia por ante mi el dicho escribano pregono el dicho pregonero la dicha correderia por el precio de suso y con las condiciones que la cibdad mando estando presente gonzalo ruyz diputado testigos diego lopez gordillo rodrigo de salcedo y juan de tala-bera e otros.

**La carnes-
ceria.** Este dia se pregono la carnesceria desta cibdad en los precios questa puesta por anton de carmona y aperci- biendo que se rematara para el dia que la cibdad mando testigos los dichos.

Correduria. E despues desto en seys dias del mes de marzo ante mi el dicho escribano publico parecio hernando de cantillana y dio por la dicha correderia quarenta y cinco pesos con las dichas condiciones testigos rodrigo de salcedo y anton de leon.

Jueves 7 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos los magnifi- cos señores juan de burgos alcalde ordi- nario y el comendador diego hernandez de proañ y lope de samaniego y gon- zalo ruyz y pedro de samano y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del di- cho cabildo y francisco de santacruz.

**Sobre la
correderia.** Este dia los dichos señores en lo del salario que a de llebar por su trabajo el corredor de bestias dixieron e mandaron que no pueda llevar mas de lo que le esta señalado so pena por cada vez de diez pesos de oro de minas y mas que buelva lo que asi llebare demas con el quatro tanto aplicados la tercia parte para las obras desta cibdad y la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para el acusador, y mandaron que se remate segun y como esta acordado.

**La carnes-
ceria.** Este dia dixieron los dichos señores que por quanto señalaron el remate y las carnescerias para el jueves despues del domingo de san lazaro y de euton- ces hasta pascua es poco termino para prouerse de carne e de las cosas nesce- sarias el obligado, por ende que manda- ban e mandaron que se haga el dicho re- mate el jueves primero que biene que se contaron qatorce dias deste presen- te mes de marzo e que asi se pregone.

**Sobre las
piedras.** Este dia los dichos señores regidores pidieron a los dichos señores alcaldes que por quanto algunas personas yndios

o españoles an tomado e llebado e hur- tado muchas piedras de las grandes questa cibdad tenia en la plaza por en- de les pedian e requerian que ayán yn- formamiento de quien las llebo y proce- dan contra los que hallaren culpados conforme a justicia mandando boluer las dichas piedras ante todas cosas y pi- dieronlo por testimonio.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron que lo oyán e questan prestos de hacer lo que sea justicia.

Juan de Burgos.—Juan dela Torre.—Pedro de Samano.—Lope de Sama- niego.—Joan de Mansilla.

E despues de lo suso dicho este dicho dia en la plaza publica desta cibdad es- tando presentes los señores juan de bur- gos alcalde ordinario en esta cibdad e gonzalo ruyz regidor e deputado desta cibdad por ante mi el dicho miguel lo- pez escribano publico esteban bicenta pregonero desta cibdad truxo en benta en publica almoneda la dicha correderia de bestias con las condiciones que de su- so estan puestas en este libro y con que a de dar fianzas a contento del cabildo desta cibdad de pagar por sus tercios el presio por que se a de rematar, y pares- cieron ciertas personas e dieron ciertas pujas unos sobre otros hasta tanto que parecio diego lopez gordillo e dio por la dicha correderia setenta e cinco pesos de oro de lo que corra por cada un año con las dichas condiciones, e por que no parecio quien tanto ni mas diere por ello despues de haberse hecho los aper- cibimientos que de derecho se requieren de mandamiento de los dichos señores el dicho pregonero lo remate de postri- mer remate por un año en el dicho die- go lopez gordillo por el dicho precio de los dichos setenta e cinco pesos de oro pagados por sus tercios y el dicho diego lopez siendo presente otorgo que toma- ba en si el dicho remate por el dicho pre- cio e prometio de dar las dichas fianzas mañana testigos que fueron presentes a lo que dicho es rodrigo de torres e ro- drigo de salcedo e hernando de cantilla- na e otros.

Este dia por mandado de dichos se- ñores alcalde e regidor diputado el di- cho pregonero pregono la carnesceria desta cibdad aperciéndose que se a de rematar el jueves primero que biene de todo remate segund esta mandado tes- tigos los dichos.—(Una rúbrica).

**Remate de
la correde-
ria de bes-
tias.**

**La carnes-
ceria.**

Lunes 11 dias de marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y juan de la torre alcaldes ordinarios y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de de tapia e juan de mansilla.

Sobre el camino.

Este dia parecio en cabildo garcia olguin y dixo que siendo el alcalde ordinario en esta cibdad le fue cometido que hiziese una memoria de las personas que tenian carretas y recuas y les pidiese a todos para que dello se pueda sacar con que se pague a juan gonzales de leon lo que trabajo en adobar e aderezar el camino de la beracruz aca, la qual dicha memoria el la hizo y se pagaron dello quarenta pesos al dicho juan gonzales e se le deben otros cinquenta, por que trabajo nobenta dias en aderezar el dicho camino a peso de oro cada dia, y tambien estan mandados otros treynta pesos por personas que no los an pagado, pidio a los dichos señores manden prouer como se pague al dicho juan gonzales pues es pro de cibdad aderezar el dicho camino

E luego los dichos señores dixieron que parezca el mismo juan gonzalez e que se prouera lo que sea justicia.

Sobre los bienes de defunctos.

Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto el tiene cargo de los bienes de los defunctos desta cibdad e tiene acordado de se yr a castilla pidio a los dichos señores justicia e regidores manden nombrar personas para que tomen su cuenta y tomada se prouea en lo demas lo que convenga.

E luego los dichos señores dixieron que quieren beer la probision real que sobre ello abla y que abran su consejo e proueran lo que convenga al seruicio de su magestad e segun se manda por la dicha prouision. — *Juan de Burgos. — Diego Hernandez de Proaño. — Bernaldino Bazquez — Gonzalo Ruyz. — Juan de Mansilla. — Lope de Samaniego.*

Jueves 14 de Marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y lope de samaniego

regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia acordaron e mandaron que ninguna persona sea osado de bender en esta cibdad sebo por labrar a mas precio de doblado a como valiere la carne de que es el sebo en la carneseria desta cibdad so pena de diez pesos de oro por cada vez que lo contrario hiziere e mas que haya perdido e pierda el sebo que a mas precio hubiere bendido aplicados la tercia parte para obras publicas y la otra tercia para juez y la otra para el acusador, e asi mismo que nadie sea osado de sacar fuera desta cibdad para parte ninguna el dicho sebo por labrar so la dicha pena aplicado segun dicho es e mandaronlo pregonar publicamente, pregonose este dia por boz de esteban bicente testigos antonio de narbarro e juan ochoa de lexalde e rodrigo de salcedo.

Ordenanza del sebo.

Este dia los dichos señores se concertaron con anton de carmona bezino desta cibdad questaba presente sobre el dar de la carne en esta cibdad este presente año que comenzara primero dia de pasqua de resurreccion del e fenezcra en fyn de la quaresma del año benidero de quinientos e treinta e tres desta manera quel dicho anton de carmona otorgo que ponía el arrelde de puercos a beynte y cinco marabediz y el arrelde de la baca setenta marabediz y el arrelde de carnero castrado a cinquenta marabediz y el arrelde de carnero cojudo a quarenta y quatro marabediz todo del oro que corre con las condiciones del año proximo pasado questan firmadas en este libro del dicho anton de carmona con quel menudo del carnero no balga mas de a dos reales y medio, y cada par de turmas a real y medio del dicho oro y en lo demas se guarden las condiciones y posturas del año pasado e otorgo siendo en el rematadas las dichas carnes de dar abasto dellas a los dichos precios e cumplir e guardar lo que dicho es so la pena de la postura del año pasado e para ello obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias e renunció las leyes, otorgo obligacion en forma y que se remate el sabado en la tarde primero venidero e se pregone de aqui alla, cada dia, y los dichos señores recibieron la dicha postura y se obligo segun dicho es y mandaron que se remate segun dicho es el sabado.—*Anton de Carmona.*

La carneseria.

Quedo acordado que si el dicho anton de carmona trespasare la carneseria

Idem.

en alguna persona para que la sirba, que sea obligado de dar el sebo doblado que la carne del carnero no sea mas precio so la pena de la ordenanza y el dicho carmona fue contento dello.

Ordenanza.

Este dia ordenaron e mandaron que si algunas personas compraren algun ganado en esta cibdad y en su jurisdiccion para sacar fuera della, que pueda el obligado de la carnesceria tomar el dicho ganado siendo ganado que sea para pesar en la dicha carnesceria por el tanto pagandole el costo, y el que la compro sea obligado a se la dar so pena de cinquenta pesos e no la pueda sacar fuera queriendola tomar el dicho obligado so la dicha pena aplicados tercia parte para la camara y la otra tercia parte para juez y la otra tercera parte el acusador y mandaronlo pregonar pregonose a 15 de marzo testigos antonio nabarro y francisco berdugo e rodrigo de salcedo.

Requerimiento a los alcaldes.

Este dia los dichos senores regidores dixieron que pedian e requirian a los señores alcaldes ordinarios que por cuanto los dias pasados se pregono que todas las personas que tenian edificado y sembrado en los exidos desta dicha cibdad lo quitasen y desembarazasen dentro de cierto termino el cual es pasado, e son informados que no lo au cumplido, por ende que les requieren que manden executar el pregon haciendo tala e talando todo lo que estuviere edificado e sembrado en los dichos exidos por manera que queden libres e desembargados para esta cibdad.

E luego el señor alcalde jua de burgos dijo que lo oya e que ellos lo beeran y haran lo que sea justicia.—*Juan de Burgos.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Antonio Serrano de Cardona.—Juan de Mansilla.*

Lunes 18 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores jua de burgos alcalde y lope de samaniego e rodrigo ruyz e jua de mansilla y bernaldino bazquez de tapia.

Libramiento.

Este dia mandaron librar a jua den-
trambas aguas beynte pesos de oro de lo que corre que a de aber del primer tercio de su salario de maestre de obras desta cibdad a razon de sesenta pesos por cada año como paresce en el asiento e rescibimiento dello questa en este libro que paso en ocho de nouiembre

proximo pasado mandaronle dar libramiento para el mayordomo en forma.

Este dia mandaron dar libramiento a cristobal rayz mayordomo que fue desta cibdad el año pasado, para que se pueda descargar sesenta pesos de oro de lo que corre los quales a de aber del salario que hubo de aber el licenciado benabente de su salario que sirbio a esta cibdad de un año e asi mismo para que se pueda descargar del dicho cargo que se le hiziere dies e nueve pesos e cinco tomines que dio por memoria aber gastado en cal y materiales para la casa del cabildo, e asi mismo para que se pueda descaigar del dicho cargo treynta pesos del dicho oro que a de aber de su salario de mayordomo de esta cibdad el año pasado, e mandaron que se le resciba en cuenta todo lo susodicho e cada una cosa e parte dello. E diosele libramiento por todo en forma.—*Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.*

Jueves 21 de marzo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores jua de burgos alcalde ordinario y gonzalo ruyz y lope de samaniego y jua de mancilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el alguazil mayor.

Este dia se bio una carta del doctor ojeda hecha en sebilla en que hazia relacion de como abia presentado en el consejo de las yndias los capitulos que llebo de cibdad y como sostituyo el poder a hernan jimenez en nombre desta cibdad con salario de treynta pesos de minas en cada un año la cual carta esta en el arca de cabildo.

Este dia dixieron los dichos que por quanto esta mandado por ordenanza desta cibdad que no pueda balar el sebo a mas precio de doblado de lo que baliere la carne en la carnesceria desta cibdad e que demas desto el obligado de la dicha carnesceria deste presente año esta obligado a dar la libra de las candelas de sebo a dos reales del oro que corre e dar e gastar en ello el sebo que cayere en la dicha carnesceria, por tanto mandaron que dende postrero dia deste presente mes de marzo que comienza el dar de la carne deste dicho año en adelante no pueda ninguna persona de qualquier calidad que sea bender ni benda la libra de las dichas candelas a

mas precio de los dichos dos reales de oro de lo que corre ques precio conbenible y en que ganan segun las carnes balen e que lo cumplan e guarden asi so pena a cada uno por cada vez que contra ello fueren de diez pesos de oro de minas aplicados la tercia parte para las obras publicas desta cibdad y las otras dos tercias partes para juez y acusador e mandaronlo pregonar pregonose en 22 de marzo por boz de esteban bicente pregonero testigos antonio nabarro e geronimo de leon.

Ordenanza sobre el pesar de la carne de carnero capado e por capar.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto algunas personas se que-xan diciendo que baliendo la carne del carnero capado a mas precio que por capar en el cortar que se corta de las dichas carnes ay engaño por que cortan uno por otro y en la paga se les lleba todo al mayor precio por tanto por excusar el ynconbeniente y daño que desto se puede seguir mandaron quel obligado de las carnes en esta cibdad ni sus fadores ni hacendores no posean carnero cojudo en el tiempo que cortaren carnero capado e porque se sepa quando se corta o pesa carnero capado o por capar, quel dicho obligado e sus fadores bengan a manifestar al cabildo desta cibdad, cuando quisieran pesar qualquiera de las dichas carnes para que se sepa que carne se pesa e los que llebaren no resciban engaño en el precio lo cual se mandara asi pregonar publicamente cada vez que se mudare la dicha carne e mandaron quel cobrador de las dichas carnes tenga las cedulas de cada carne por si e no cuente una por otra. E otro si mandaron que por quanto por hordenanza desta cibdad esta mandado que los carneros capados que se obieren de pesar en la dicha carnesaria sean capados de tres meses e mas tiempo, pues por esta razon se les da subido precio en el carnero capado mandaron que asi se guarde e cumpla y mandaron quel taja carne que cortare e matare las dichas carnes no pese ni corte mientras se pesare carnero capado, carnero por capar, ni carnero capado no siendo de los dichos tres meses capado todo lo qual mandaron se guarde e cumpla so pena al obligado de treynta pesos de minas por cada una cosa que no guardare la mitad para obras publicas y la otra mitad para juez y acusador, y al cobrador y al tajador de la carne diez pesos de minas por cada vez por cualquier cosa de las susodichas que no guardaren, aplicados segun dicho es, y al taja carne siendo sentenciado una vez la segunda so pena de cient azotes

y mandaron se pregone publicamente pregonose en 22 de marzo por boz de esteban bizente pregonero testigos antonio nabarro e geronimo leon sastre e otros.

Este dia dixieron que por quanto algunos ganados bacuno e obejuno cabras e puercos se pierden e algunas personas las hallan e otros se hurtan, e las personas que los tienen por se quedar con ello e que no parezca la señal de cuyo es les cortan las orejas a rays del casco donde estaban las señales de sus dueños, de lo cual se sigue mucho perjuizio e daño e por excusar lo susodicho, mandaron que ninguna persona de cualquier calidad que sea no sea osado de tener ni pueda tener ningun ganado de los susodichos cortadas las dichas orejas ni algunas dellas cortadas a rayz del casco segun dicho es so pena al en cuyo poder se hallare que pierda el tal ganado e sea obligado a dar cuenta e razon donde lo hubo el qual dicho ganado aplican la tercera parte para obras publicas y las otras dos terceras partes para el acusador y juez que lo sentenciare e si la persona en cuyo poder se allare el dicho ganado fuere esclavo le sean dados cient azotes de mas de la dicha pena.

E por quanto por ispiriencia a rescido que de tener los esclavos ganados y esclavos por si se les da atrebimiento a que hurten ganados y esclavos, mandaron que los que fuesen esclavos de otros de cualquier calidad que sean no puedan tener ganado ni esclavos algunos por suyo en manera alguna, so pena de aberlo perdido segun dicho es aplicado como desuso se contiene e mas de los dichos cient azotes lo qual mandaron se pregone pregonose en 22 de marzo por boz de esteban bizente pregonero testigos antonio nabarro e geronimo leon e otros.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Lunes 8 dias de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopes escribano

publico y del consejo desta cibdad y pedro de samano regidor.

Sobre el camino. Este dia los dichos señores regidores dixieron que pedian e requerian al dicho señor alcalde que por quanto el camino que juan gonzales gallego acabo de aqui a la bera cruz por donde ban las carretas de que a de aber ciertos pesos de oro por lo qual se obligo garcia olguin siendo alcalde ordinario y por quel dicho garcia olguin esta condenado por ello a pedimento del dicho juan gonzales y por que ha rescibido el dicho juan gonzales desta cibdad ciertos pesos de oro e no tiene declarado lo que merece el adobio del dicho camino ni lo que se ocupo en ello de lo ques en termino desta cibdad, para que por rata se le pague entre esta cibdad y la beracruz, que no mande executar sobre lo susodicho contra el dicho garcia olguin hasta quel dicho juan gonzales parezca personalmente a declarar lo que adobe y meresce en cada termino porque de otra manera seria pagar esta cibdad lo que no debe y que aclarado lo que a esta cibdad le cupiere se le pagara luego sin dilacion.

Idem. E luego el dicho señor alcalde bisto que es justo lo que pedia la cibdad dixo que mandaba e mando que se notifique a la parte del dicho juan gonzales gallego que parezca personalmente a declarar con juramento lo que la cibdad pide e que entretanto suspendia e suspendio la execucion del mandamiento que contra el dicho garcia olguin se dio por lo susodicho y mando se ponga este abto e pedimiento en el proseso.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron librar a gonzalo ruyz regidor doscientos e treynta e ocho pesos e siete tomines e ocho granos que se le deben de alcance que hizo a esta cibdad del tiempo que fue procurador e mayordomo desta cibdad como paresce en su cuenta en el libro de los propios el qual dicho libramiento le mandaron dar por alonso de serna mayordomo desta cibdad para que se los pague.

Solar. Este dia de pedimiento e suplicacion de juan xaramillo le hicieron merced de dos solares en la calzada que sale desta cibdad a tacuba sobre la mano derecha en el sitio donde el solia bibir el uno que sale per frontera a la dicha calzada y el otro a las espaldas del sin perjuyzio de tercero e de los solares questan dados la qual dicha merced le hizieron abiendo consideracion ques conquistador, y que tubo la posesion de los dichos solares e bibio y tubo su casa edi-

ficada en el dicho sitio e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia dijeron que por quanto muchos bezinos e moradores e personas desta cibdad e su termino tienen muchos perros sin provecho los quales hacen mucho daño asi a los yndios como a los ganados porque haziendo los dichos daños dizen los dueños de los dichos perros que tomen el dañador, e porque con esto no se satisfacen los dichos daños, mandaron que todos los que asi tubieren perros los tengan atados a recado e no los traygan sueltos ni los den sueltos ni atados ni lleben sus yndios ni esclabos ni mozos aparte alguno so pena que si qualquier perro hiziere algun daño sea obligado el dicho dueño del tal perro al daño e no se entienda hacer pago con dar el dañador, e que demas de lo suso dicho llebando qualquier yndio o esclabo los dichos perros se lo pueda tomar qualquier español para si e sea perdido el tal perro e mandaronlo pregonar.—*Juan de Burgos.—Francisco de Santacruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Juan de Mansilla.*

Biernes 12 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y francisco de santacruz y gonzalo ruyz regidores por presencia de miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el comendador proaño y juan de mansilla regidores.

Este dia dixieron que por quanto los señores presidente e oydores an mandado a este cabildo paresca ante los señores licenciados maldonado e quiroga oydores a dar cuenta de los propios e rentas desta cibdad e porque la cuenta que tiens de dar es despues aca que husan de regidores en esta cibdad ques dende el año de quinientos e beynte e nueve años la quenta de lo cual esta en un libro do estan los propios questa dicha cibdad tiene e los mayordomos que an sido el dicho año e despues aca y el cargo que se ha hecho a alonso de serna mayordomo ques desta cibdad este presente año de 1532 años, cometieron a gonzalo ruyz e a lope de samaniego regidores desta dicha cibdad por que todos no pueden yr que bayan ante los dichos señores oydores e den la dicha cuenta por el dicho libro questa

firmada en fin del por el cabildo desta dicha cibdad e por el dicho mayordomo.—*Gonzalo Ruyz.*

Lunes 15 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

Comision para escribir a la corte.

Este dia se bio en cabildo una carta de pero sanchez de baltierra solicitador y unos capitulos quel presento en el consejo en nombre desta cibdad proueidos e decretados en la marguen lo qual se metio en el arca del cabildo.

Este dia dixieron que por quanto en este nabio que se parte agora, enbian despachos los señores presidente e oydores y el marquez y el eieto y otras personas, y conbiene questa cibdad haga relacion a su magestad del estado de los negocios para que su magestad no prouea cosa hasta tanto que los procuradores desta cibdad bayan, e se enbie el treslado de los capitulos a los solicitadores e se enbie un poder a pero sanchez de baltierra y a martin ximenez a anbos y a cada uno dellos por si rebocando los otros poderes que alla tienen y cometieron a gonzalo ruyz y a juan de mansilla para que escriban una carta al consejo real sobre esto y otra a los solicitadores e mandaron que se saque un treslado de los dichos capitulos e se pague al escribano que lo sacare.—(Una rúbrica).

Biernes 19 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario e diego hernandez de proañõ alguazil mayor e francisco de santacruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Comision.

Este dia se cometio a lope de samaniego para que haga hazer una peticion al letrado para que se pida en el abdiencia quel balle de cuelnabaca y acapistla se repartan por caballerias entre los bezinos desta cibdad para en que tengan sus grangerias, pues como es notorio esta cibdad con diez leguas al rededor no tiene tierras donde se puedan hazer heredades de plantas de castilla y hecha la dicha peticion la haga dar en el ab-

diencia al procurador el primer dia de cabildo, e se tome por testimonio la respuesta.

Y otra peticion para que den licencia a los bezinos e moradores desta cibdad para que puedan armar y entrar por los teules chichimecas questan de guerra, e traer de los naturales alla aca de los que tomaren, e sean esclabos los que truxieren se puedan seruir dellos en sus haziendas e grangerias, por que desto seran seruidos dios nuestro señor e su magestad y los yndios bernan en conocimiento de la fee trayendoles aca e tratando con los españoles, y los bezinos seran aprouechados.

Lunes 22 de abril de 1532.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de burgos y juan de la torre alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proañõ y francisco de santacruz y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz y lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo e juan de mansilla regidor y pedro de samano.

Este dia los dichos señores regidores dixieron que por quanto algunas personas se entremetieron en sembrar y labrar los exidos questan señalados para pastos comunes y sobre ello se dio un pregon para que las personas que asi tenían ocupados los exidos los desembarazasen e desocupasen dentro de cierto termino y porque no lo hicieron los señores alcaldes a pedimiento de cibdad mandaron dar un mandamiento de execusion del dicho pregon, el qual hasta agora no se a executado de lo qual la cibdad y los bezinos y moradores della resciben agrabio por ende que pedian e requerian a los dichos señores alcaldes manden efetuar lo susodicho y executar el dicho mandamiento por manera que los dichos exidos queden libres e desembargados e que si asi lo hizieren hara justicia y lo que son obligados donde no que protestan de se quejar dellos ante quien y con derecho deban y de ynformar dello a su magestad y pidieronlo por testimonio.

Sobre los exidos requerimiento.

Y luego los dichos alcaldes dixieron que lo oyan e que estan prestos e aparejados de lo hazer e cumplir lo que les es pedido y hazer sobre ello lo que sea justicia.—(Una rúbrica).

ACTAS DE CABILDO.

177

En 26 de abril de 1532 años.

El carnes-
cero obli-
gado sobre
el pesar de
los carnes-
ros.

Este dia ante el señor gonzalo ruyz regidor juez diputado parecio presente martin de castro berde carnesero obligado desta cibdad y dixo quel a pesado en este mes de abril en que estamos en la carnesceria desta cibdad de carnero por castrar como se pregono al principio deste mes, y que agora quiere pesar castrado pidio al dicho señor diputado lo mande pregonar publicamente, pregonose luego este dia por boz de estaban bicente pregonero testigos el alcalde juan de la torre e diego de cantillana e otros muchos.

Lunes 29 de abril de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores Juan de Burgos alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y antonio serrano de cardona y pedro de samano y juan de mansilla regidores, y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y juan de la torre.

Este dia los dichos señores regidores dixieron que piden e requieren a los señores alcaldes que estan presentes executen lo ocupado en los exidos desta cibdad segun que requerido les tienen y lo tienen mandado e sin embargo de la escusa que ponen que los señores presidente e oydores les an dicho no lo executen sin consultarlo con su señoria y mercedes por quesjusto que nadie ocupe los dichos exidos, estando señalados y aprobados por el abdiencia real desta nueva españa en nombre de su magestad con protestacion que hizieron que si no se executare no sea a su cargo dellos, y demas que se quexaran de sus mercedes ante quien y con derecho deban y pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron que en cumplimiento de lo que les fue requerido por el dicho cabildo dieron su mandamiento para executar para que se talase e paseiese el trigo questa sembrado en los dichos exidos, el qual se dio a juan dias y a sallinas alguaziles, y sabido por el presidente y oydores dixieron que no se executase el dicho mandamiento hasta consultarse con ellos, y no embargante esto el dicho juan de burgos alcalde fue con mi el dicho escribano a dezirles a sus señorias

y mercedes que dexasen executar la execucion del dicho mandamiento, y su señoria y mercedes le respondieron que boluiese despues para que entendieran en ello, y que ellos tornaran a boluer alla como han tornado otras bezes con los abtos e señalamiento questa hecho sobre los dichos exidos, e que bisto lo que su señoria e mercedes mandaren estan prestos de hacer lo que fuere justicia e questo daban e dieron por su respuesta.

Este dia nombraron por diputados **Diputados.** para en los dos meses primeros que bienen a lope de samaniego y a gonzalo ruyz regidores a los quales les dieron poder y comision conplida para husar del dicho oficio conforme a la prouicion de su magestad y a la constumbre desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto estan nombrados para que bayan por procuradores de su magestad el comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores desta dicha cibdad y porque conviene que haya efecto su yda y despacho dieron asiento con los dichos procuradores, en la forma siguiente que los dichos procuradores bayan a su magestad a la dicha procuracion segun esta acordado e la hagan segun los capitulos e ynstruccion que se les diere y quel dicho comendador proaño gane cada dia de salario de los que se ocupare en la dicha negociacion un peso de oro de minas de ley perfecta, pero por quel dicho alguazil mayor ba a castilla a cabsas y negocios suyos se entienda que a de ganar el dicho salario contando dende el dia que entrare en la corte de su magestad en adelante hasta fenescer los negocios que llebaren e tubieren en la dicha procuracion hasta boluer a esta dicha cibdad con tanto que lo que se ocupare despues de sallido de la corte acabado los dichos negocios para se benir a embarcar para benir a esta nueva españa se cuente por dias segun las leguas que obiere de camino de la dicha corte a la cibdad de sevilla e si por caso se ocupare en la dicha procuracion mas de quatrocientos dias sea obligado acabar e fenescer los dichos negocios sin ganar salario pasados los dichos quatrocientos dias con que por cibdad se le promete gratificarselo en otra cosa lo que mas tiempo en ello se ocupare, y quedo el dicho comendador de traer cedula de su magestad en que haya por bien darsele el dicho salario e que se le pague, y al dicho samano se le da lo mismo segun y por la bia de

Asiento y
salario de
procurado-
res de cor-
te.

suso dicho y quedo el dicho pedro de samano de traer zedula de su magestad en que por ella aya por bien la dicha procuracion e salario que se promete e que se le pague, e no la trayendo que no se les pague salario alguno, los quales dichos salarios se an de pagar y mandar pagar de los propios de esta cibdad o de aquello que su magestad fuere seruido de mandar que se paguen e mandaron que luego se de al dicho comendador de los propios e rentas desta dicha cibdad, para en cuenta y parte de pago del dicho salario doscientos pesos de oro de minas para lo qual le mandaron dar luego libramiento para el mayordomo desta dicha cibdad, todo lo qual dixieron que mandaban porque asi conbenia para el bien desta dicha cibdad e republica della segun las cabsas e negocios que ban a negociar con su magestad contenido en los dichos capitulos e ynstruccion que llebaren, y estando presentes los dichos comendador proaño y pedro de samano obieron por bien el dicho asiento segun de suso se contiene, y lo firmaron de sus nombres con los dichos señores justicia e regidores.

Juan de la Torre.—Jan de Burgos.—Diego Hernandez d Proaño.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Joan de Mansilla.

Lunes 6 de mayo de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano publico y del dicho cabildo, y francisco de santacruz y pedro de samano.

Sobre el caño del agua.

Este dia los dichos señores regidores pidieron a los dichos alcaldes que por quanto maestre martin y rodrigo de pontecillas canteros se obligaron de mancomun hazer la obra del caño del agua por 4 pesos de oro de minas y dellos tienen rescibidos el primer tercio e porquel dicho pontecillas es fallecido, y queda el dicho maestre martin obligado a todo, que le compelan y apremien, a que cumpla lo que se obligo y haga la dicha obra segun y como,

esta asentado, y para que lo cumpla le manden prender y sobre todo manden hacer lo que sea justicia por manera que haya efeto la dicha obra.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron que parezca la escritura y asiento dello y conforme a ello proueran lo que sea justicia.

Este dia mandaron a alonso de serna ^{Comision al mayordomo.} mayordomo de esta cibdad que por questa cibdad tiene algunas menudencias que se an de comprar, y por no dar libramiento por cada cosa quel dicho mayordomo las compre y con tanto que tenga memoria de todo, y en llegando a treynta o a quarenta pesos traiga la cuenta al cabildo para que se le libren e primeramente le mandaron que compre un libro que sea grande y bueno para libro de cabildo.

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 10 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en la casa del cabildo segun que lo an de huso e constumbre conbiene a saber los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y francisco de santacruz y lope de samaniego y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan xaramillo le hicieron merced de le dar licencia para que pueda plantar e poner de aquel cabo de tenayucan un arroyo arriba donde tiene començado a plantar sarmientos dentro de dos años conplidos primeros siguientes, todos los sarmientos que pudiere e otras plantas de frutales de castilla con tanto que no haya mas de ocho pies de cepa a cepa, y que todo lo que plantare en este dicho termino sea suyo e de sus herederos de lo qual se le hace merced con tanto que sea syn perjuyzio de tercero abiendo consideracion ques.....

Este dia se hizo el primer cabildo en las casas nuevas de cabildo.

Merced a xaramillo de tierra para plantar.

Este dia de pedimento y suplicacion de bernardino bazquez de tapia los dichos señores justicia y regidores hicieron merced de aquel cabo de tenayuca a donde estan cuatro arboles grandes y dos fuentes pueda plantar y poner to-

Merced de tierra a tapia.

dos los sarmientos y otras plantas de castilla que pudiere dentro de dos años primeros siguientes con tanto que de cepa a cepa no aya mas de dos pies e lo que ansi pusiere sea suyo e de sus herederos y pueda disponer dello como de cosa suya propia la qual dicha merced le hicieron abiendo consideracion que este bien redunda de plantarse y ponerse las dichas bides y plantas para la perpetuidad de la tierra con tanto que lo ansi plantare sea syn perjuizio de tercero español ni yndio, y mandaronle dar titulo dello en forma.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Joan de Mansilla.

Lunes 13 de mayo de 1532

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos y juan de la torre alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y antonio serrano de cardona y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Comision. Este dia se cometio a francisco de santa cruz y a gonzalo ruyz que hagan hazer una ynformacion sobre la gente que se aydo y se ba de cada dia desta cibdad y como se despuebla la tierra para que los procuradores lo lleben a la corte de su magestad y para ello hagan hazer al letrado de esta cibdad el pedimento y ynterrogatorio.

Comision. Y asi mismo se les cometio a los sudichos que hagan hazer una peticion sobre que se puedan recoger los esclavos huydos, y se nombren recogedores los quales nombre este cabildo, o que se de medio como se puedan recoger.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santacruz.—Antonio Serrano de Cardona.—Pedro de Samano.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 17 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano y diego hernandez de proaño y pedro de samano.

Este dia se otorgo por el cabildo desta cibdad poner al comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores para yr a castilla por procuradores segun se contiene en el registro dello questa ante mi.

Poder para los procuradores.

Este dia dixieron e otorgaron que rebocaban e rebocaron los poderes dados por esta cibdad a las personas e procuradores principales e sustitutos que hasta el dia de oy especialmente el poder dado a bernardino bazquez de tapia regidor y antonio de carbajal y el doctor cristobal de ojeda regidor e los sustitutos por ellos hechos quedando en su fuerza e vigor el poder dado oy dicho dia por esta dicha cibdad al comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores ante mi el dicho escribano segun que en el se contiene restituyendo como restituyeron a los dichos procuradores e sustitutos rebocados en su honra buena bida e fama segun que de derecho se requiere testigos que fueron presentes a lo que dicho es el licenciado sandobal y diego garcia y esteban bicente.

Rebocacion de los poderes dados hasta hoy.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Pedro de Samano.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Francisco de Santacruz.

Miercoles 22 de mayo de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz y pedro de samano y antonio serrano de cardona y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo —(Una rúbrica).

Lunes 26 de mayo de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre al-

calde y diego hernandez de proaño y bernardino bazquez de tapia y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y antonio serrano de cardona y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico del dicho cabildo.

Este dia dixieron que por quanto ayer jueves que se contaron 23 dias deste presente mes de mayo se juntaron el muy reberendo presidente y oydores del abdiencia real para moderar las ordenanzas conforme a la prouicion de su magestad con las personas que para ello nombraron, e no se efetuo ni se moderaron todas acordaron que se de otra peticion suplicando se haga la dicha moderacion en todas las dichas ordenanzas segun lo manda su magestad e se pida por testimonio lo que se hiciere para lo presentar ante su magestad.

Alcaldes de plateros.

Este dia parecieron en cabildo ciertos oficiales de plateros e pidieron a los dichos señores se les nombre alcaldes e beedor del dicho oficio como lo ay en las otras cibdades de castilla para que bea y examine las obras que se hacen en el dicho oficio de oro y plata conforme a las ordenanzas questa cibdad tiene hechas o hiciere, e luego los dichos señores les mandaron que den su parescer sobre quien debe ser y quien es mas abill y rescibieron dellos juramentos en forma so cargo del qual dieron sus botos y paresceres por los quales parescio que francisco de toledo tenia mas botca. E luego los dichos señores dixieron que nombraban y elegian por alcalde y beedor del dicho oficio de plateros e joyeros de oro por este presente año al dicho francisco de toledo del qual rescibieron juramento en forma segun que de derecho en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio e de guardar las ordenanzas que la cibdad le diere, e asi hecho el dicho juramento e solemnidad le dieron poder para usar el dicho oficio.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santacruz.—Juan de Mansilla.

Biernes 31 de mayo de 1532 años.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego e juan de mancilla regido-

res por prescencia de mi miguel lopez de legaspi escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores mandaron dar al comendador diego hernandez de proaño procurador desta cibdad que ba a. la corte de su magestad, la cedula de su magestad en que su magestad hace merced a esta cibdad de quinientos ducados de las penas de camara que truxieron bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal, para que la llebe a castilla e haga tomar la razon della por..... de enciso como su magestad por ella manda e asi tomada la embie para que la cibdad la cobre la qual se le dio y firmo de su nombre.—*Diego Hernandez de Proaño.*

Cedula de los quinientos ducados.

Bolbio esta cedula e diose a antonio serrano de cardona que fue por procurador desta cibdad a la corte para lo mismo.—(Una rúbrica).

Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo hernandez madaleno y hernando de morales les hicieron merced de los recibir por bezinos desta cibdad para que gozen de las libertades que como bezino deben gozar.

Recondada.

Este dia de pedimento e suplicacion de hernando pizarro los dichos señores le hicieron merced de un solar linde del solar de antonio belazquez naguatato y por delante y por la otra parte calles con tanto que no este dado a otro y con que sea dentro en la traza desta cibdad, y que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de seys meses donde no que lo haya perdido y la cibdad lo pueda proouer a otro la qual dicha merced le hicieron con tanto que no sea con perjuyicio de tercero.

Solar.

Este dia mandaron que se notifique al ensayador y fundidor desta cibdad que para el primer cabildo traygan y presenten los titulos con que husan los dichos oficios para que en este cabildo se bean y se bea si guarda lo que su magestad manda acerca de los dichos oficios y lo que mas conbiene al seruicio de su magestad e bien de la tierra so pena de cinquenta pesos para las obras publicas.—*Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Juan de Mansilla.*

Que se notifique a los fundidores. En 12 de Junio lo notifique a peres y a franco testigos aparicio de pernas y juan de talabera.

ACTAS DE CABILDO.

181

Lunes 3 de Junio de 1532.

Este día estando juntos en cabildo los magníficos señores Juan de la Torre y Juan de Burgos Alcaldes Ordinarios y Bernaldino Bazquez de Tapia y Lope de Samaniego y Gonzalo Ruyz y Juan de Mansilla Regidores.

Libramiento.

Este día los dichos señores mandaron que se de a los procuradores Diego Hernandez de Proaño y Pedro de Samano para las costas de las escrituras y despachos que ande negociar en la corte beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfecta e mandaronles dar libramiento dello. E que tengan cuenta de como y en que los gastan.—*Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.*

Viernes 7 de Junio de 1532.

Este día estando juntos en cabildo los magníficos señores Juan de la Torre y Juan de Burgos Alcaldes Ordinarios y Diego Hernandez de Proaño y Bernaldino Bazquez de Tapia y Lope de Samaniego y Antonio Serrano de Cardona y Gonzalo Ruyz e Juan de Mansilla Regidores por presencia de mi Miguel Lopez escribano publico y del consejo desta dicha cibdad.

Como se desistió de procurador el alguazil mayor.

Este día propuso en cabildo el comendador Diego Hernandez de Proaño y dixo questando como esta de partida para los reynos de Castilla a su magestad con poder e los despachos desta cibdad por el muy reverendo presidente y oydores de la abdiencia real desta Nueva España le a sido dicho que siendo Alguazil Mayor desta Nueva España e del abdiencia real les parecia que no hacia bien en yr e dexar su oficio sin licencia expresa de su magestad e que si queria yr que ellos no le darian licencia para ello antes lo contradirían, por que les parecia que abia poca necesidad de su yda para sus negocios y que aca era conviniente su persona, y abia necesidad de ella para servir a su magestad en el dicho oficio, y quel bisto lo que los dichos señores le decían, y como en yr sin licencia de su magestad o dellos en su nombre no hacia lo que debia les respondió quel iba a negociar sus negocios y con cargo de la procuracion desta cibdad e que sin licencia de su señoría e mercedes el no yria pues no hera libre teniendo el oficio que tie-

ne, e que pues asi es que la dicha abdiencia no le da licencia e sin ella el no hazia lo que debe en yr, suplica a sus mercedes resciban su boluntad e seruisio e prouean en el cargo quel llebaba como mejor conbenga al bien desta cibdad y a el le ayan por escusado.

E luego los dichos señores Justicia e Regidores dixieron que el dicho comendador Diego Hernandez de Proaño tiene acetado de yr a su magestad por procurador desta cibdad e se le dio el poder para ello por ser persona que podia mejor informar a su majestad del estado desta tierra y de lo que su servicio en ella, e tiene rescibido el salario que se le acordo dar de presente, la qual yda conbiene se efectue e no yr es mucho deservicio de su magestad e daño de la tierra por lo que dicho, e porque los despachos desta cibdad estan hechos e despachados para quel dicho comendador los llebe como tal procurador, e porque el ynpedimento que a esto ponen los dichos señores presidente e oydores no ynpide la dicha yda, mayormente que por la promicion de su magestad del alguazilazgo del dicho comendador se puede husar por sus tenientes e yr a su magestad a lo que dicho es, es mayor servicio a su magestad que dexar la dicha yda, pidieron e requirieron al dicho comendador baya a su magestad segun esta acordado pues lo tiene abzetado e no dexa por cosa alguna la dicha yda, pues por lo que dise no se la ynpiden los dichos presidente y oydores e protestaron sino lo hace cayga sobre su persona e bienes los daños y costas que sobre esta cabsa se seguieren e proueran en el caso lo que sea justicia, e que demas desto que por esta cibdad sera pedido a su magestad y a los dichos señores presidente y oydores en su nombre no se ynpida la dicha yda e que den licencia para ello pues quando se proueyo de procurador fue sabiendo los dichos señores y de su consentimiento y pidieron por testimonio todo lo suso dicho.

Idem.

E luego el dicho comendador Proaño dixo que en la primera eleccion que le elixieron para procurador asi de parte desta cibdad como del pueblo, el dixo que lo acetaba con codicion que le ganasen licencia del abdiencia real para yr, porque siendo Alguazil Mayor no hera libre para yr sin licencia e que los dichos señores Justicia e Regidores le ayan e ganen la dicha licencia de la dicha abdiencia real esta presto y aparejado de proseguir e yr en seguimiento de su biaje segun y como esta asentado.

E luego los dichos señores dixieron que dicen e piden lo que dicho e pedido tienen e que se remiten a lo que esta asentado sobre este caso.

Libramiento. Este dia mandaron librar a esteban bisente portero deste cabildo el tercio de su salario ques de beynte pesos por año son seys pesos e cinco tomines e quatro granos de oro.

Alcaldes de los plateros. Este dia se mando apregonar por alcalde y beedor de los plateros desta cibdad a francisco de toledo y que con el husen del dicho oficio y que el haga el dicho oficio conforme a las ordenanzas que se le daran por este cabildo.

Juan de la Torre.—Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio Serrano de Cardona.

Sabado 8 de junio de 1532.

Estando este dia juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniago y juan de mansilla regidores.

Requerimiento del cabildo al comendador proaño. Este dia estando juntos dixieron que por quanto el comendador diego hernandez de proaño tiene azetado yr por procurador de esta cibdad y tiene ya el poder y el salario que se le acordio de dar lo qual fue con abtoridad y parecer del señor licenciado salmieron que al presente rescidia por presidente en el abdiencia real de esta nueba españa e fue sin la condicion quel dicho comendador a dicho segun que todo costa por los abtos dellos contenidos en este libro e porque por los señores presidente y oydores no se impide la dicha yda al dicho comendador segun se contiene en la peticion que sobre ello esta cibdad dio a su magestad en la dicha abdiencia y en la respuesta della por todo lo qual dixieron que requirian al dicho comendador baya a castilla a la dicha procuracion segun lo tiene azetado y esta asentado con pretestacion que hazian e hizieron de cobrar de su persona e bienes todos los daños e yntereses y costas que a esta cibdad se le recrescieren de no se yr y demas que se quexaran del ante quien y con derecho deban y que yendo y cumpliendo hara lo que debe y es obligado pues importa tanto conbiene al servicio de su magestad y bien desta tierra su yda por lo questa informado de lo que a su magestad a de

de decir y hazer relacion donde no demas de las dichas protestaciones proueran lo que sea justicia e acordaron e mandaron que se notifique al dicho comendador todo esto e dixieron que no ay concierto en este caso se le haya de dar ni ganar licencia.

Juan de Burgos.—Joan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Lope de Samaniago.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Lunes 10 de junio de 1532.

Estando juntos en este dia en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniago y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia yo el dicho escribano publico notifique el requerimiento de los dichos señores al comendador diego hernandez de proaño en su persona y le ley el dicho requerimiento el qual dixo que con su respuesta lo qual paso, estando en cabildo.

E luego el dicho comendador diego hernandez de proaño dixo quel estaba aparejado y presto de yr en seguimientto de la dicha procuracion a castilla porque quando fue elegido fue con consentimiento del dicho licenciado salmieron questaba e rescidia en el dicho cabildo como presidente de la dicha abdiencia y asi estaba ya a punto para partirse y agora los dichos señores presidente y oydores le an dicho que tienen nescesidad de su persona para que sirba en el oficio de alguazil mayor quel tiene a su magestad y no le quiere dar licencia para que baya por ende que pide a los dichos señores justicia e regidores le ayan por escusado e resciban su boluntad por quel no podria yr sin licencia y questo daba e dio por su respuesta. E que se degestia e degestio de dicha procuracion y del poder que le fue dado para ello.

Joan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.

Este dia de pedimento e suplicacion de don juan de sandoval señor de tenalzingo le hicieron merced de le reci-

ACTAS DE CABILDO.

189

bir por becino desta cibdad conque haga casa como tal bezi o para que goze de las libertades de bezino.

Resindad. Este dia de pedimento e suplicacion del capitan agustin de alderete le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad... y lo mismo a juan ruyz de alanis le rescibieron por bezino y les mandaron dar titulo.

Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Miercoles 12 de junio de 1532.

Esta dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario e diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del consejo.

Este dia platicando sobre el procurador que debe yr a la corte de su magestad en compañía de pedro de samano questa nombrado procurador, en lugar del comendador proaño questaba nombrado y tenia poder para la dicha procuracion porquel se ha degestido de la dicha procuracion dieron los paresceres siguientes.

Procurador de corte en lugar del alguazil mayor. Diego hernandez de proaño alguacil mayor dixo que bisto que en todos los regidores que asisten en el dicho cabildo no hay ninguno que pueda ni quiere yr, y fuera del dicho cabildo tan poco ay nadie que quiera yr si no es con muy crescido salario y este no tiene facultad ni posibilidad para darlo esta oibdad por estar pobre e no tener propios que basten a ello e bisto que antonio serrano de cardona becino regidor desta cibdad se ofrece a yr con las condiciones questan asentados en este libro en quanto a el el qual es conquistador y casado y tiene hazienda y su mujer y casa en esta cibdad y bisto que la cibdad no tiene mas posibilidad que le parece que pues no hay otra persona que pueda yr que se le debe dar poder al dicho antonio serrano de cardona porque no de yr persona que llebase los despachos de cibdad, esta tierra rescibiria gran daño e perjuyzio y questo es su boto y parescer.

Bernaldino bazquez de tapia dixo que dice lo mismo que dixo el alguazil mayor y que aquello es su boto y parescer.

Idon. Gonzalo ruyz regidor dixo questa cibdad tiene dado poder al dicho comendador y a pedro de samano y esta aze-

tado y que por lo que conbiene a esta cibdad e sus negocios que su boto y parescer es que esto se cumpla y efetua.

Juan de Mansilla regidor dixo que dice lo que dixieron el alguazil mayor y que aquello es su boto y parescer.

E luego los dichos señores por que tubo mas botos el dicho antonio serra- **Procurador de corte.** no dixieron que le nombraban e nombraron por procurador desta cibdad para que juntamente con el dicho samano se le de poder.

E luego el dicho diego hernandez de proaño alguazil mayor y primer boto en el dicho cabildo dixo que en los capitulos questa cibdad enbia a su magestad ba un capitulo que habla sobre el alguazilazgo de justicia ordinaria desta cibdad e porque aquel capitulo es en su perjuyzio, y contra el, el qual contradice en quanto es en su perjuyzio, y porque el a de firmar los capitulos y asi mismo aquel por questa pasado por cibdad que no sea bisto puesto que firmo en quanto aquel capitulo ser el en ello ni le pare perjuyzio por que dende agora lo contradice en todo y por todo y pidiolo por testimonio para en guarda de su derecho los dichos señores dixieron que oyan. **Testimonio al alguazil mayor.**

Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Por lo que bote Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.

Lunes 17 de junio de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo ruyz.

Este dia entro en cabildo pedro de samano y dixo que ya sus mercedes saben como le habian elexido por procurador desta cibdad juntamente con el alguazil mayor diego hernandez de proaño y les daban a cada uno cada cuatrocientos pesos de oro de minas y el alguazil mayor abido respeto a que abia año y medio questaba elegido por procurador sus mercedes le daban luego adelantado doscientos pesos de oro de minas y los otros doscientos y a el sus cuatrocientos quando hubiesen negociado, y que agora sus mercedes been quel dicho alguazil mayor no ha y se a degistido dello y dicho que no queria yr, suplica a sus merces- **Como se degistió pedro de samano de procurador.**

des y pide le manden despachar solo o dandole compañero y si le dieran compañero le manden dar los doscientos pesos de minas que daban al alguazil mayor pues hay la misma cabsa para que a el se le den por estar primero elegido que el que an de elegir, pues por la misma se le habian dado al dicho alguazil mayor, porque haciendose esto con el esta presto de seruir a la cibdad y pide le despachen presto por questa de camino y como lo pide y requiere lo pide por testimonio.

Iden. E luego los dichos señores dixieron habiendo platicado sobre esto quel cabildo pasado nombraron por procurador para que fuese con el dicho samano a antonio serrano de cardona bezino e regidor desta cibdad como paresce en el asiento dello, e que por concordia les paresce que los doscientos pesos de oro que se le daban al alguazil mayor se les den a ambos a dos a cada uno ciento con que den la seguridad quel dicho pedro de samano tiene prometido de cumplir o de boluer lo que asi reciben y questo se les able.

Iden. El dicho gonzalo ruyz dixo que dice lo que dicho tiene y botado sobre caso, lope de samaniego dixo quel no se allo en la eleccion del dicho antonio serrano de cardona, y dice lo quel dicho gonzalo ruyz boto y tiene dicho y que aquello es su boto y que en lo del dar de los dineros que se aga como sus mercedes lo mandan.

E luego el dicho pedro de samano dixo quel ya a dicho a sus mercedes la cabsa que ay para que se le den los dichos doscientos pesos de oro e que no se le dando no puede encargarse de la dicha procuracion que pide a sus mercedes le ayan por escusado dello pues no le quieren dar los dichos doscientos pesos que de razon se le debieran dar y quel se degistia e degistio del dicho cargo y pidiolo por testimonio.

Juan de la Torre.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Pedro de Samano.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.

Miercoles 26 de junio de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañó y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y juan de mansilla

regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia parescio en cabildo pedro de samano bezino e regidor desta cibdad e dixó que por quanto el tiene nescesidad de yr a los reynos de castilla ansi en seguimiento del pleyto que trata sobre los yndios que le quitaron como de otras cosas que tiene que negociar en la corte de su magestad, y porque en la prouision que de regidor tiene de su magestad, da facultad a este cabildo para que le puedan dar licencia como paresce por la dicha prouysion questa asentada en el libro de las prouyciones por ende que pidia e suplicaba a sus mercedes le hagan merced de le dar licencia por dos años para que pueda yr a negociar los dichos negocios.

Licencia a pedro de samano.

E luego los dichos señores abiendo bisto la dicha prouicion y la facultad que su magestad da por ella a este cabildo y atento a los negocios quel dicho pedro de samano tiene y la nescesidad que le ocurre de yr dixieron que le daban e dieron licencia por tiempo y espacio de dos años para que baya e benga a rescidir el dicho su oficio de regidor e negocie sus negocios los cuales comiezan y corren desde el dia de la fecha desta licencia y el dicho pedro de samano lo pedio por testimonio.

Este dia los dichos señores dixieron que por quanto este cabildo fue dada comision a lope de samaniego boto de regidor en este cabildo para que solisitate se hiziese poreal abdiencia real desta nueva españa las ynformaciones que su magestad manda hacer por sus reales cedulas asi sobre que se llebe el oro al diezmo e sobre que se den propios a esta cibdad e sobre las otras cosas contenidas en las dichas cedulas, y por quel dicho lope de samaniego a entendido en lo susodicho e presentado e presenta sobre ello ciertos testigos, que por tanto que aprobaban e aprobaron todo lo que en lo susodicho el dicho lope de samaniego a hecho pedido e presentado y le daban poder y comision para entender en lo que de lo susodicho resta de hazer e lo fenescer y acabar e mandaronlo dar asi por fee y testimonio para lo presentar en las dichas ynformaciones.

Comision.

Este dia parescio antonio serrano de cardona regidor e dixo que por quanto el fue nombrado por procurador desta cibdad para la corte de su magestad, por ende quel acetaba e azeto el dicho cargo de procuracion segun y con las condiciones segun e de la manera que

Procurador de corte.

ACTAS DE CABILDO.

185

lo tenia el alguazil mayor, y se obliga de cumplir todo lo que tenia asentado el dicho alguazil mayor acerca de la dicha procuracion.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 28 de junio de 1532 años.

Este dia estando juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario e el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia de pedimento de garcia ramirez le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que haya y goze de las libertades que como bezino debe aber e gozar.

Diputados. Este dia nombraron por diputados al comendador diego hernandez de proaño y a juan de mansilla regidores para en los dos meses primeros que bienen de julio y agosto.

Sobre los fundidores. Este dia los dichos regidores dixieron que por quanto fue notificado a los que ensayan e funden el oro que se funde en la casa de fundicion desta cibdad enseñasen en este cabildo los titulos e facultad que tienen para husar los dichos oficios porque en todo se guarde lo que en esto su magestad manda guardar porque haciendose asi cesen las queexas que sobre lo susodicho se quexa la republica e no lo an hecho segun se contiene en los abtos dello questan en este libro mandaron que segunda vez se les notifique lo susodicho con apercibimiento que si no lo cumpliere que se les executara la pena que les esta puesta en la cual los an por condenados dende agora sin otra mas sentencia ni declaracion.

Este dia yo el dicho escribano publico notifique lo susodicho a esteban franco y a perez en sus personas testigos los quales dixieron que lo pidan a los oficiales e que apelaban e apelaron del dicho mando testigos martin ybañez y julian de berganzo.

Comision. Este dia dixieron que por quanto a su noticia es benido que algunas personas en las casas que labran salen fuera

de la traza desta cibdad e ocupan las calles reales lo qual es perjuzio de la republica y para remediar lo susodicho hizieron parescer ante sy a juan dentranbas aguas alarife y maestro de obras desta cibdad del qual rescibieron juramento segun forma de derecho so cargo del qual le mandaron que bisyte e bea las calles reales desta cibdad sy ezede alguno de lo questa proueydo sobre ello y de la traza desta cibdad y trayga la relacion dello.

Fuese del dicho cabildo samaniego por questaba malo de una pierna.

Este dia mandaron dar librar a antonio serrano de cardona doscientos pesos de oro de minas de ley perfecta de los propios desta cibdad los quales se le mandan dar para en parte del salario que ade aber por procurador por la procuracion que lleba a la corte de su magestad mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad el qual se dio en forma.

Este dia gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto el fue en boto que fuesen por procuradores a su magestad el comendador diego hernandez de proaño y pedro de samano regidores desta cibdad e porque sobre que los susodichos no iban por tales procuradores y por esta cabsa se prouen de otros y el a botado en esto lo que se contiene en su boto y por tanto que lo que firmare e otorgare en contrario de lo que tiene botado se entienda hasello por que la mayor parte deste cabildo lo acuerda e manda, e que se remite a su boto e asi lo pide por testimonio.

Este dia dixieron que por quanto pedro de samano questaba nombrado por procurador juntamente con antonio serrano de cardona se ha degistido de la dicha procuracion segun se contiene en este libro en el abto dello e porque de no yrse los despachos desta cibdad, la tierra toda rescibiria mucho daño, por tanto que nombraban e nombraron a pedro cabrera de sosa beynte y cuatro de cordoba estante en castilla por procurador desta cibdad para la dicha negociacion juntamente con el dicho antonio serrano de cardona regidor desta cibdad y nombraronle y señalaronle de salario al dicho pedro de cabrera de sosa dosientos ducados de buen oro de castilla en cada un año pagados de los propios desta cibdad el qual dicho salario comienza e ade ganar desde el dia que azetare el poder desta cibdad hasta que duren los negocios della o fuere la boluntad de cibdad e an se le de pagar despues que embiare zedula de su ma-

Libramiento.

Testimonio.

Procurador de corte.

gestad en que mande que se le paguen dende en adelante de seys en seys meses y para ello obligaron los propios e rentas desta cibdad.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 5 de julio de 1533.

Este dia estubieron en cabildo juntos los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y antonio serrano de cardona y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan franco carpintero le hizieron merced de le librar diez e siete pesos y quatro tomines de oro de lo que corre que a de aber por las puertas que hizo para la casa del cabildo desta cibdad de mas de diez pesos que tiene recibidos, mandaronle dar libramiento para el mayordomo de esta cibdad el qual se dio en forma.

Almota-
son.

Este dia nombraron por fiel almota-zen deste cibdad por boluntad della a diego lopez gordillo al qual le hicieron venir al dicho cabildo y rescibieron del el juramento e solenidad que en tal caso se requiere so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente el dicho oficio, y asi hecho el dicho juramento le dieron poder y facultad para lo husar y exercer el dicho oficio.

Libramiento.

Este dia mandaron librar a gibraleon quatro pesos de oro que ade aber de ciertas escrituras que a hecho de cibdad mandaronle dar libramiento para el mayordomo desta cibdad.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Antonio Serrano de Cardona.

Este dia se otorgo por el consejo justicia e regidores desta cibdad poder a antonio serrano de cardona regidor de esta cibdad e a pedro cabrera de sosa beynte y quatro de cordoba para ser

procuradores en la corte de su magestad segun que en el dicho poder se contiene.

Este dia se otorgo por los dichos señores otro poder al fator gonzalo de salazar para lo mismo segun se contiene en el.

Este dia se entregaron al dicho antonio serrano de cardona las escrituras e despachos siguientes.

Capitulos de corte que llebo antonio serrano de cardona.

El poder para el y para el dicho pedro cabrera de sosa duplicado.

El poder del fator gonzalo de salazar y una carta mesiba para el dicho fator.

Una carta para su magestad y otra para los del consejo de las yndias.

Cinquenta e tres capitulos de cibdad firmados de los dichos señores justicia e regidores cuyo traslado esta en fin deste libro, firmado de los dichos señores justicia e regidores los quales lleba duplicados.

Otros quince capitulos demas de los susodichos secretos questan asi mismo en fin deste libro firmados y llevados asi mismo duplicados, y el testimonio de como fueron nombrados por procurador pedro cabrera de sosa.

Una probanza que fue hecha a pedimento de cibdad ante juan de la torre duplicado cuyo traslado queda en poder de miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Una carta para pedro cabrera de sosa.

Todas las quales dichas escrituras rescibio en su poder el dicho antonio serrano de cardona para yr en seguimiento de la dicha procuracion a la corte de su magestad e juro en forma de derecho en manos del dicho señor alcalde sobre la señal de la cruz en que puso su mano derecha so cargo del cual prometio de hacer bien e fielmente la dicha procuracion y de pedir e suplicar todo aquello que combiniere y le paresciere que combiene al bien de la republica desta cibdad, y en todo hacer lo que buen procurador debe y es obligado a hazer.

Juan de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla. (Una rúbrica).

Asi mismo el dicho antonio serrano de cardona una cedula de su magestad por la cual hizo merced a esta cibdad de quinientos ducados de la pena de camara que truxieron tapia e carbajal la cual llebo para hazer tomar la razon della por juan danciso contador de la cruzada, segun que su magestad por la

Cedula de los quinientos ducados.

ACTAS DE CABILDO.

187

dicha cedula manda y es el conocimiento de como los rescibio este questa entre las ojas metido.

(Una rúbrica).

Lunes 8 dias de julio de 1532.

Este dia estando en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino bazquez y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores y diego hernandez de proaño.

Derechos de los fundidores.

Este dia los dichos señores justicia e regidores tomaron asiento con gaspar perez y esteban franco plateros que rescinden por fundidores en la casa de la fundicion desta cibdad sobre los derechos de oro que ensayaren e dixieron que por quanto algunas personas se quexan se les lleba demasiado en los ensayes y porque en esto aya orden y los dichos fundidores lleben lo justo por su trabajo, acordaron e mandaron que los dichos fundidores pueden llebar y lleben por el ensaye y derechos del oro que ensayaren siendo de doce quilates e dende abajo por cada cien pesos medio peso de oro reducido a ley perfecta e de trece quilates e dende arriba tres tomines de la ley que saliere el oro que asi ensayare todo lo cual lleben por lo que se gastare en el dicho ensaye y por los derechos a trabajo del dicho ensaye e mandaron que de oy dicho dia en adelante no puedan llebar mas de lo que dicho es so pena por la primera vez cinquenta pesos de oro de minas la mitad para las obras publicas desta dicha cibdad e la otra mitad para el acusador que le acusare e juez que lo sentenciar e por la segunda cient pesos del dicho oro e por la tercera doscientos pesos repartidos como dicho es e que no puedan mas usar del dicho oficio e por que lo susodicho sea notorio a todos mandaron que se apregone asy publicamente y que dello este en la dicha casa de la fundicion fijado en parte de este publico e se pueda leer lo susodicho a todo lo cual estubieron presentes los dichos esteban franco e gaspar perez e lo obieron por bueno y consintieron asi e lo firmaron de sus nombres.
—Gaspar Perez.—Esteban Franco.

Sobre la informacion que hizo la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto por parte deste cabildo se a hecho una informacion ante el señor alcalde juan de la torre alcalde y por presencia de mi el dicho miguel lopez escribano del di-

cho cabildo para embiar a su magestad e por que la dicha escritura es cosa tocante a esta dicho cabildo y cibdad mandaron que el registro original della se meta y este en el arca de las tres llaves desde dicho cabildo donde estan las escrituras del para que cada e quando sea menester este cierta e se saque fee e testimonio della e mandaron a mi el dicho escribano que de el dicho original so pena de cient pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad syn que se me quede treslado della en mi poder queste en la dicha arca.

Libramiento.

Este dia los dichos señores mandaron librar a mi el dicho escribano cinquenta pesos de oro de lo que corre por todos los poderes e ynformaciones y ocupamiento de cuentas que ante mi a pasado tocante a esta dicha cibdad e hasta el dia de oy e mandaron dar libramiento dellos para el mayordomo en forma.

Libramiento.

Este dia dixieron que por quanto los dias pasados se mando aderesarse e adovarse el camino que ha desta cibdad a la beracruz por do ban las carretas e se ygualo en cien pesos y dello pagaron personas particulares que tienen carretas cinquenta e seys pesos, y los otros quarenta y quatro restantes los a pagado garcia olguin por esta cibdad por que se le dio cargo del dicho camino e adobio del siendo alcalde ordinario desta cibdad, por ende que mandaban librar e libraron al dicho garcia olguin los dichos quarenta y quatro pesos de oro de lo que corre, e mandaronle dar libramiento dellos para el mayordomo que se los pague de los propios desta cibdad.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto algunas personas se an quejado y que- xan que algunos que an edificado y edifican en esta cibdad no lo pudiendo ni debiendo hazer se an entrado e tomado las calles publicas desta cibdad por manera que quedan las dichas calles ocupadas e por que sobre lo susodicho se a mandado a juan dentrambas aguas alarife desta cibdad bea los dichos ynpedimientos e sobre el juramento que fizo aclarare lo susodicho para que se pro- uea conforme a justicia, el qual a benido a decir por ante mi el dicho escribano que ay ciertas calles ocupadas con los dichos edificios. E por que mejor se bea lo que dicho es para que justamente no se consienta agrabio acordaron e mandaron queste dicho cabildo en persona o a lo menos un alcalde e dos regidores juntamente con mi el dicho escribano baya a beer los dichos

edificios, e bisto que se prouera lo que sea justicia.

Bezindad. Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de molina armero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto algunas personas se an quexado e que-xan que algunas no lo pudiendo ni debiendo hazer toman los rios e sacan de sus madres, especialmente el rio de tacuba no lo dexando benir a entrar a la laguna por su madre de lo cual reciben agrabio por lo tanto queriendo remediar en lo susodicho dixieron que mandaban e mandaron que nigura persona sea osado de tomar ni sacar el dicho rio ni otro alguno de la madre e lo dexen benir como antiguamente benia so pena de diez pesos de oro por la primera vez la mitad para las obras publicas de esta cibdad e la otra mitad para el juez e acusador, e por la segunda la pena doblada, y la tercera quatro doblada aplicada segun dicho, es e mandaron que se pregone publicamente.

Rebocacion de los poderes para la corte. Este dia dixieron que por quanto antonio serrano de cardona ba por procurador de esta cibdad juntamente con pedro cabrera de sosa a la corte de su magestad, con ynstruccion y capitulos de lo que a de suplicar e pedir, por ende que rebocaban e rebocaron todos e cualesquier poderes questa cibdad ayado hasta el dia de hoy para en la dicha corte y los sostitutos por los dichos poderes hechos especialmente el poder que dieron a bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal y los sostitutos por ellos hechos y el poder que dieron al doctor cristobal de ojeda y los sostitutos por el hechos por birtud del dicho poder e otros qualesquier que ayan dado quedando en su fuerza e bigor el poder que lleban los dichos antonio serrano de cardona y pedro cabrera de sosa y otro poder que dieron al fator gonzalo de salazar para que puedan husar dellos segun y como en los dichos poderes se contiene y por este presente dixieron que restituyan e restituyeron en su buena vida e fama a las persona o personas asi principales como sostitutos a quien los dichos poderes rebocan segun y como de derecho deben ser restituidos y mandaron dar esta dicha rebocacion por testimonio para que se notifique a la personas que tenian los dichos poderes y no husen dellos so las penas en que caen e yncurren los que husan de poderes que les estan rebocados.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Viernes 19 de Julio de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixieron los dichos señores **Protestacion.** que por quanto los señores presidente e oydores del abdiencia real an mandado traer el agua a la plaza desta cibdad y del caño por donde viene la dicha agua an tomado y toman algunos bezinos agua y la meten en sus casas syn licencia ni consentimiento desta cibdad siendo como es propio della por ende que protestaban y protestaron que no pare perjuzio a la cibdad para lo pedir en su tiempo e lugar como mejor le conbenga y hacer cerca dello lo que sea justicia.

Este dia de pedimento e suplicacion **Huerta.** de sebastian rodriguez trompeta le hizieron merced de un pedazo de tierra ques junto a una huerta suya y linde de la huerta de juan tirado que podra ser media huerta o poco mas, que se a de medir de la esquina de la huerta de juan tirado en giron azia la parte de tacuba, la qual dicha merced le hizieron abiendo consideracion ques casado y conquistador y por relacion que hizo juan de mancilla regidor diputado a quien se dio comision que la biese, que hera syn perjuzio e que se le podia dar, con tanto que sea syn perjuzio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia los dichos señores dixieron **Pregon.** que algunas personas an sacado e sacan de las calles reales piedra, y despues las ciegan y algunos las dexan abiertas y hechas barrancas lo qual es en daño de la republica, acordaron e mandaron que ninguno sea osado de sacar ni saque piedra de las calles reales syn licencia deste cabildo, porque se les mandara la manera que la han de sacar so pena que si la sacaren de otra manera de diez pesos de oro por cada vez la mitad para las obras publicas desta cibdad y la otra mitad para el juez y acusador y mandaronlo pregonar publicamente pregonose este dia.

ACTAS DE CABILDO.

189

Libramien- to diosele. Este día le mandaron librar a juan dentrambas aguas el segundo tercio de su salario y mandaronle dar libramiento dello en forma fue rescibido en 8 de nobiembre de 1532.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.

Biernes 2 de agosto de 1532.

Este día estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bezindadi Este día de pedimento e suplicacion de pero gomez calero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como tal bezino debe gozar y mandaronle dar titulo de ello en forma.

Comision. Este día cometieron al alcalde juan de la torre para que haga hacer un pendon de damascos de colores para esta cibdad con sus armas de la una parte armas reales y de la otra parte las armas de cibdad y que lo que costare lo trayga por memoria para que se le libren.

Bezindadi. Este día de pedimento e suplicacion de.....le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad y le mandaron dar titulo dello en forma.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Juan de Mansilla.

Libramien- to. Este día mandaron librar a alonso de balberde recetor beynte pesos de oro de lo que corre por las ynformaciones que antel pasaron sobre las cedula de su magestad los quales le mandaron dar hasta que se haga cuenta con el, y mandaronle dar libramiento para el mayor-domo el cual se dio en forma.

Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.

Biernes 9 de agosto de 1532.

Este día estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre

alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

Este día dixieron los dichos señores ^{Salario del} justicia e regidores que por quanto su ^{alfores de} magestad manda por una su real cedula ^{la cibdad.} como se ade sacar el pendon desta cibdad el día de sant ypolito que se gano e manda se de salario al regidor que lo sacare consultando quanto a de ser el dicho salario con el señor presidente de la abdiencia real desta nueva españa lo qual se ha consultado y esta acordado se le de de salario beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta mandaron que se gane y de el dicho salario a la persona que este presente año sacare el dicho pendon, y dende en adelante en cada un año al que lo sacare hasta que se pouea otra cosa sobre ello. Alo de sacar este año el comendador diego hernandez de proaño.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Biernes 16 de agosto de 1532.

Este día estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día dixieron que por quanto en ^{Pregon so-} el arrendamiento de las carnescerias ^{bre las car-} questa hecho deste presente año esta ^{nescerias.} que los criadores de ganados desta cibdad puedan cortar sus carnes cada que quisieren E por que abiendo como ay muchos criadores los obligados se que-xan que abiendo como an comprado muchas carnes a caros precios y hecho costa sobre ello y cortando los dichos criadores todo lo que resta del año los obligados se quedarian con sus carnes de que rescibirian daño, acordaron e mandaron por el bien de todos que dende primero día del mes de setiembre deste dicho año en adelante hasta ser cumplido el dicho arrendamiento los obligados pesen un mes y los criadores que quisie-ren pesar carne otro mes todo conforme a las condiciones del dicho arrendamiento. E por que los tales criadores gozen todos de la dicha libertad mandaron que cada criador que quisiere pesar carne pese el dicho mes pero si otro criador obiere que quisiere pesar carne en el di-

cho mes no pueda pesar mas de una semana el primero y asi los otros subse-
sive abiendo otros que quieran pesar lo
qual se entienda asi en todos los meses
que cupiere a los dichos criadores.

E si en tiempo que cupiere a los cria-
dores no obiere criador que lo quiera
pesar, que pese el obligado conforme al
arrendamiento, e quel dicho mes de se-
tiembre que comienza esta orden sea del
dicho obligado, y mandaron que se pre-
gone por que benga a noticia de todos
y asi mismo quel criador que quisiere
sea obligado a lo hacer saber al obligado
de la carneseria tres dias antes que ha-
ya de pesar por quel obligado no mate
carne, pregonose este dia testigos serban
bexarano y francisco de torres.

Merced de una caballeria. Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de salazar le hicieron merced de una caballeria de tierra para en que ponga plantas de castilla e otros arboles ques junto a un rio que se dize chimala en el termino de tlaltepeque quel dicho salazar tiene en encomienda donde tiene hecha una huerta junto al dicho rio con tanto que sea sin perjuzio de heredades de yndios ni de otra persona y con que sea en termino del pueblo que tiene en encomienda e sin perjuzio de tercero.

Libramiento. Este dia mandaron librar a los trompetas dose pesos de oro de lo que corre que an de aber por su trabajo por lo que seruieron el dia de sant ypolito mandaron que se de libramiento.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Basquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.

Lunes 19 de agosto de 1532.

Estando este dia en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento. Este dia los dichos señores mandaron librar a baltazar de cazaya mercader ochenta e seys pesos y un tomin de oro de lo que corre ques de sedas de colores que dio para el pendon de la cibdad y para flecos del y la hechura del sastrero que cosio el dicho pendon, salbo la hechura y manos de los escudos no entran

aqui y mandaronle dar libramiento para el mayordomo. Diosele.

Este dia dixieron que por quanto el marquez del balle e gil gonzalez de benabides y juan cano en las casas que labran y hazen se an entrado en las calles reales con las paredes de las dichas casas lo qual es en perjuzio de la cibdad y contra la traza de ella lo qual a sido bisto por este cabildo demas de la ynformacion que hubieron del alarife de cibdad, por tanto que mandaban e mandaron que se les notifique a los sobre dichos que dentro de ocho dias primeros siguientes derruequen las paredes que salen en las dichas calles con apercibimiento que se derrocaren a su costa dellos y se hara lo que es justicia.

Este dia dixieron que por quanto en esta cibdad asta agora no se a señalado persona que ajuste y afiele los pesos y pesas, por ende que señalaban e nombraban a francisco de toledo platero alcalde del dicho oficio de plateria para que tenga cargo de lo susodicho, y mandaronle dar de salario que llebe por cada peso que adobare e afielare con supesas un real de buena moneda, y mandaron que se pregone que todas las personas que tubieren pesos y pesas bayan al dicho toledo afielarlos con apercibimiento que si se les allare peso o pesa falta o falza seran punidos y castigados conforme a derecho.

Este dia de pedimento de juan de birbiesca calzetero le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Este dia los dichos señores nombraron un beedor del oficio de ourtidor a bartolome camacho bezino desta cibdad al qual mandaron que haga hazer un herrete de la señal de la cibdad como y de la manera que lo tiene el beedor de los plateros y mandaronle venir al primer cabildo para que jure, y que se pregone que le tengan por tal veedor, y se guarden las ordenanzas que sobre esto el cabildo hiciere.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Basquez.—Joan de Mansilla.

Lunes 26 de agosto de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores

por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia mandaron que se notifique a diego lopez gordillo almotazen que huse del oficio bien porque algunas personas se quezan que estan las calles sucias de basura y otras cosas que hechan en ellas con apercibimiento que no haziendo proueran de otro en el dicho oficio.

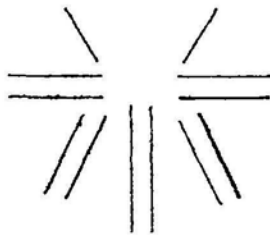
Notificacion a xaramillo. Este dia notifique a juan jaramillo que metiese el alcantarilla del agua dentro en la pared por manera que no embarazase la calle con apercibimiento que se le derribara a su costa testigos albertos gallego sastre.

Notificacion a benavides. Este dia notifique a gil gonzalez de benabides que meta la pared de su casa conforme a la traza de la calle so pena que se le derribara a su costa testigo juan diaz del real.—(Una rúbrica).

Biernes 30 de agosto de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Beedor de curtidores. Este dia juro bartolome camacho de husar bien e fielmente el oficio de beedor de curtidor el qual lo hizo segun que en tal caso se requiere el qual truxo hecho el herrete para señalar la corambre el qual es de esta marca



y pregonose este dicho dia publicamente en la plaza publica desta cibdad.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de lazaro de ordaz le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad linde del solar de juan de robledo calzetero y de la otra parte la calle real con que sea syn perjuyzio de tercero y contando que comienze a edificar en el dentro de quatro meses complidos primeros siguientes donde no que lo haya perdido y la cibdad pueda prouer

del, y asi mismo con que no la pueda bender sin seruirlo la cual dicha merced le hizieron por relacion que juan de mansilla diputado hizo que se le podia dar syn perjuyzio a quien lo susodicho fue cometido y mandaronle dar titulo en forma.

Este dia nombraron por diputados **Diputados.** para en los meses primeros que bienen a bernaldino bazquez de tapia y a lope de samaniego regidores.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.

Biernes 6 de Setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de sancho garcia de larrozabal le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goce de las libertades e franquezas que como tal bezino debe haber y gozar y asi mismo le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques por frente de las casas del tesorero el cabeza de toda la traza linde de la una parte de la calle del agua e de la otra parte solares por dar con tanto que sea syn perjuyzio de tercero y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de seys meses primeros siguientes donde no que lo haya perdido e la cibdad pueda prouer del e mandaronle dar titulo en forma.

Este dia ordenaron e mandaron que se torne a pregonar la ordenanza questa hecha sobre que no anden ni traigan puercos por esta cibdad y asi mismo añaderon en ella que no los puedan bender en la plaza ni traer por ella so la pena de la dicha ordenanza, e que los que quisieren bender puercos los bendan en los solares barios que estan delante las casas de juan bueno de la otra parte del azequia del agua que pasa junto a la casa de ruy gonzalez lo qual se les señala para donde bendan los dichos puercos y en lo demas se guarde la dicha ordenanza segun y como en ella se contiene so pena que haya perdido e pierda los dichos puercos tercia parte para juez y tercia

parte para el hospital y tercia parte para acusador.

Ordenanza sobre que no se corte árbol.

Otro si ordenaron e mandaron que por quanto esta hecha cierta ordenanza sobre que nadie no cortase árbol en el cercado de chapultepeque y en las calzadas y no se guarda y no se executa, por ende queriendo prouer como seguarde y cumple lo contenido en la dicha ordenanza, mandaron que ninguna persona español sea osado de cortar ni corte árbol berde ni seco en todo el cercado de chapultepeque ni en las calzadas que salen de esta cibdad ni en los egidos della so pena que aya perdido e pierda la herramienta y mas pague de pena beynte pesos las dos terceras partes para las obras publicas y la otra tercera parte para juez y acusador, e si fuere negro o esclabo e se allare que lo corto por mandado de su amo sea perdido el tal esclabo o negro e sea aplicado segun dicho es, e si lo hiciere de suyo pierda la herramienta e le sean dados cient azotes e asi mismo si fuere yndio aya la misma pena de los cient azotes e mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia testigos sebastian albares e juan diaz del real.

Que se notifique á garcia nuñez.
Notifiquese lo susodicho á garcia nuñez en syete de setiembre de 1532 en su persona testigos juan de caceres e apario de perlas.

Este dia dixieron que por quanto en el titulo que presenta garcia nuñez no es bisto questa cibdad le diese licencia para hazer la benta que dizen de cazerres syno dos caballerias de tierra, y no para benta por ende que benga a concertarse con la cibdad del tributo que a de dar por ella, por que de derecho nadie puede hazer benta en el termino desta cibdad syn licencia della con apercebimiento que no lo haziendo la cibdad prouera lo que sea justicia.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazques.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Lunes 9 de setiembre de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino de tapia y el comendador diego hernandez de proaño y lope de samaniego y juan de mansilla regidores por presencia de miguel lopez escribano publico y del dicho consejo.

Pedimento á la justicia.

Este dia los dichos señores regidores dixieron que por quanto al censuario de la benta de la fuente ques juan gonzalez gallego debe todo el censo que ha

corrido despues que tiene la dicha benta y es benido a su noticia que alonso de abila debe al dicho juan gonzalez ciertos pesos de oro del arrendamiento que le arrendo la dicha benta, por ende que pedian e pedieron al dicho señor alcalde mande embargar los dichos pesos de oro e hacerlos traer ante si para que se depositen e pedieron justicia.

E luego el dicho señor alcalde bisto como esta dado al ejecutar el dicho juan gonzalez dixo que mandaba e mando dar su mandamiento para el dicho alonso de abila que trayga ante el los pesos de oro que debe al dicho juan gonzales y no acuda con ellos a persona ninguna.

Este dia mandaron librar al comendador diego hernandez de proaño beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta que a de aber de alferez que sacoe el pendon el dia de sant ypolito proximo pasado conforme a la ordenanza que sobre ello esta hecha mandaronle dar libramiento para el mayordomo el qual se dio en forma.

Este dia dixieron que por quanto muchas beses se a cometido a personas particulares y nunca an abido efeto por no dar ynteresses, y por que conbiene al bien publico que se hagan ordenaron e mandaron que se de a dos personas que las hagan un marco de oro a cada uno m dio marco, los quales an de ser un regidor y un letrado, y luego lo cometieron al comendador proaño regidor y al licenciado sandobal letrado de cibdad para que las hagan y hechas se les de lo susodicho y el dicho alguazil mayor lo azeto.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de montalbo le hizieron merced de le rescibir por bezino de esta cibdad.

Este dia se publicaron y pregonaron las ordenanzas de los cortidores.

Este dia dixieron que por quanto esta mandado por ordenanza que todos los bezinos puedan sacar piedra en las calles reales con tanto que las tornen cerrar, y algunas personas an sacado piedra y tienen por cerrar las calles y otros los dexan con oyos lo qual es agrabio a la republica por ende que mandaban e mandaron que se pregone que todas e qualesquier personas que an sacado piedra e abierto oyo en las calles las cierran dentro de tercero dia primero siguiente so pena de diez pesos de oro, y de aqui adelante los que sacaren e quisieren sacar piedra zierren los oyos que hicieren dentro de cinco dias que bayan como fueren sacando cerrando por manera que si estubiere por cerrar

Libramiento.

Comision para hacer las ordenanzas.

Bezindad.

Ordenanza. Pregonose en dies de setiembre por voz de estoban bizenste testigos antonio e sidro e juan de samaniego e otros.

ACTAS DE CABILDO.

193

en un lugar por cinco dias caya e yucorra en pena de diez pesos de oro aplicalos la tercera parte para obras publicas y la tercera parte para gastos de cabildo y la otra tercera parte para juez e acusador.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Sumaniego.

Biernes 13 de setiembre de 1532.

Este día estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre y juan de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento. Este día de pedimento e suplicacion de francisco martin carpintero le hizieron merced de le librar beynte pesos y medio los quales a de aber por las puertas que hizo para la casa del cabildo desta cibdad y una bentana que hizo para la tienda del gallego diosele en forma.

Bezidad. Este día de pedimento e suplicacion de alonzo franco le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Bezidad & mediana. Este día de pedimento e suplicacion de diego rodriguez de medina le hizieron merced de le rescibir por becino desta cibdad e se le dio un solar para casa.

Libramiento. Este día mandaron librar a juan de salcedo quince pesos de oro de tepuzque por el toro que le mataron el día de san juan en la plaza desta cibdad abiendo dado por mando deste cabildo mandaronle dar libramiento para el mayor domo.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Sumaniego.—Joan de Mansilla

Lunes 16 de setiembre de 1532.

Este día estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes ordinarios e el comendador proaño y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de

mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día los dichos señores justicia e regidores dixieron que a su noticia es benido que su magestad dio una su provision real por la qual manda que el cabildo desta cibdad nombre un fiel executor español y otro natural de seys e seys meses y questos husen el dicho oficio, la qual se gano con relacion no berdadera y no fue su magestad informado de la berdad, por que su magestad tiene proueydo cerca dello a pedimento desta cibdad que los regidores del cabildo desta cibdad husen del dicho oficio como lo han husado y husan por virtud de la prouision real que dello tiene de su magestad, por donde esta claro que si su magestad fuere informado de la berdad no proueyera otra cosa en contrario y demas dello es en muy gran perjuizio deste cabildo y de los bezinos desta cibdad por muchas causas e razones que protestaron decir e declarar en la prosecucion desta cabsa por tanto que suplicaban e suplicaron de la dicha prouision e de lo en ella contenido para ante su magestad y para ante los de su muy alto consejo y pidieron a mi el dicho escribano les diese por fee y testimonio todo lo suso dicho para en guarda de su derecho para se presentar con ello ante su magestad.

Suplicacion de lo de la fiel executoria.

Este día los dichos señores dixieron que por quanto estan hechas ciertas ordenanzas cerca del agua que an de tomar del caño para las huertas, y sobre que nadie pueda cortar arboles en chapultepeque y en las calzadas y en los exidos, y no se guardan ni se executan por no aber quien las execute, e porque conbiene al bien de la cibdad que se guarde e se execute, acordaron e mandaron que se pregone quien lo quiera poner en venta, por quel que pagare renta terna asy dado de executar, lo qual mandaron que se pregone tres dias.

Pregon sobre el almotazen del campo.

Este día dixieron que asi mismo es benido a su noticia que su magestad mandado dar una su real cedula por la qual manda que ciertas personas particulares puedan traer mulas ensilladas, que lido en su fuerza en lo demas lo que tienen mandado los señores presidente y oydores del abdiencia real desta cibdad sobre que no haya mulas en ninguna manera, lo qual es en mucho perjuizio de la tierra e de los bezinos e moradores della por tanto que en la mejor forma e bia que mejor aya lugar en derecho suplicaban e suplicaron de la dicha cedula para ante su magestad y para ante quien y como con derecho

Suplicacion de lo de las mulas.

debían y pidieronlo por testimonio a mi el dicho escribano.

Joan de la Torre—Juan de Burgos.—Diego Hernandez de Proaño.—Joan de Mansilla.—Francisco Flores. Geronimo Lopez.—Bernardino Bazquez de Tapia.

Biernes 20 de setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes e bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego, e francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Licencia para empedrar.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de gudiel le hizieron merced de le dar licencia para que pueda empedrar las pertenencias de sus casas con piedras de tenayuca y no con laxas, con tanto que sea obligado de bajar ó subir cada vez que le fuere mandado por la cibdad por manera que quede ygual al de los bezinos y a contento deste cabildo porque con estas condiciones pidio la dicha licencia el dicho gudiel como paresce por la peticion queste dia dio.

Juan de Burgos.—Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—(Una rúbrica).—Francisco Flores.—Lope de Samaniego.

Lunes 23 de Setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre e juan de burgos alcaldes e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego regidores y francisco flores.

Notificacion a garci nuñez. Este dia notifico a alonso de alonso de billa que no acorda en lo que debe a juan gonzales gallego de la venta a persona ninguna sino que lo tenga depositado en el hasta que

Este dia dixieron que por quanto ninguna persona no puede hacer ni edificar ninguna benta sin abtoridad de la cibdad en cuyo termino se a de azer, segun y como lo disponen las leyes e prematicas destes reynos, y a esta cabsa se notifico a garci nuñez que posee la benta de cazeres que biniese a este cabildo a concertarse con el del tributo que debe dar por la dicha benta el cual no lo ha hecho, y por questo es en daño de la publica acordaron e mandaron que se notifique al dicho garcinuñez que dentro de ocho dias primeros syguientes parezca e benga a este dicho cabildo a

concertarse con el en la dicha razon, so pena que no lo haciendo pasado el dicho termino le mandan que no huse ni entre en la dicha benta, e de mas que la derribaran y haran en el caso lo que sea justicia. Y esto mismo mandaron que se notifique a martin perez de su benta.

Otro tanto a garci nuñez sobre lo de baliente, testigos martin ybañez y alonso de ojeda. (Una rúbrica.)

Este dia lo notifique a garci nuñez en su persona testigos martin ybañez y alonso de hojeda.—Bernardino.—(Dos rúbricas).

Biernes 27 de Setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de burgos alcalde ordinario y francisco flores e juan de mansilla regidores e bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo. Bino diego hernandez de proaño e lope de samaniego.

Este dia parescio en cabildo juan nuñez gallego e presento una prouicion real de su magestad con un testimonio de su habilidad en las espaldas synado de geronimo lopez escribano de camara por la qual dicha prouicion paresce que su magestad le hace merced de la escribania publica desta cibdad que hera de pedro del castillo y por renunciacion del que hallandole abil los señores presidente e oydores del abdiencia real desta nueva españa le diese el dicho titulo e merced y fuese rescibido al dicho oficio y usasen con el en el dicho oficio segun que mas largo se contiene en la dicha prouicion, y en las espaldas della por el dicho testimonio parescia como los dichos señores presidente e oydores le habian esaminado e abian allado abil e suficiente e le habian mandado dar el dicho titulo e merced e asi presentada pidio e requiric a los dichos señores la obedeciesen y cumpliesen en todo y por todo y en cumplimiento della le rescibiesen al uso e exercicio del dicho oficio de escribano publico y lo pidio por testimonio.

Recibimiento de escribano publico a juan nuñez gallego en el oficio de pedro del castillo.

E luego los dichos señores siendo leyda la dicha prouicion la tomaron en sus manos e la bezaron e pusieron sobre sus cabezas e dixieron que la obedescian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e señor natural a quien dios nuestro señor dexa bibir e reinar por largos tiempos con acrescentamiento de mas reynos e señorios como su real corazon

Idem.

ACTAS DE CABILDO.

195

desea y en cuanto al cumplimiento estan prestos y aparejados de la cumplir segun y como por la dicha prouision les es mandado y estaban prestos y aparejados de rescibir al dicho juañ nuñez y le rescibian por tal escribano publico desta cibdad para uzar y exercer con el el dicho oficio conforme a la dicha prouicion.

E luego los dichos señores mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho juañ nuñez y rescibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual lo hizo en forma so cargo del qual prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio guardando el seruicio de su magestad e no llebando derechos demasados e guardando a las partes su derecho e haziendo todo aquello que bueno e fiel escribano publico debe y es obligado hazer e asi rescibido el dicho juramento e solemnidad dixieron que lo habian e obieron por rescibido al dicho oficio e mandaron notificar a martin de castro que de y entregue al dicho juañ nuñez todas las escrituras e registros tocantes al dicho oficio por inbentario por manera que haya razon dellos y mandaronle dar testimonio al dicho juañ nuñez en forma e mandaron que se asiente la prouicion y testimonio en este libro.

Idem.

Juan de Burgos.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Juan de Mansilla.—Miguel Lopez, escribano publico y del consejo.

Traslado
de la prouision de
juan nuñez

Don carlos por la diuina clemencia emperador semper abgusto doña juana su madre por la misma gracia reyes de castilla de leon etcetera por quanto nos por una nuestra cedula enbiamos a mandar a nuestro presidente e oydores de la nuestra abdiencia e chancilleria real de la nueba españa que examinen para nuestro escribano de nuestros reynos e señorios e escribano publico del numero de la cibdad de mexico ques en la nueba españa a juañ nuñez gallego en lugar e por renunciacion de pedro del castillo nuestro escribano del numero de la dicha cibdad por quanto el nos suplico e pidio por merced por su peticion o renunciacion firmado de su nombre e sinado describano publico que ante nos en el nuestro consejo de las yrdias fue presentado e que siendo abil los entreguen esta nuestra prouision como mas largo en la dicha real cedula se contiene, por ende siendo examinado por los dichos nuestro presidente e oydores e con testimonio de vuestra abilidad en las espaldas desta nuestra prouision pa-

ra hacer bien e merced a vos el dicho juañ nuñez gallego acatando la suficiencia e abilidad los seruicios que nos abeis hecho e esperamos que nos hareis de aqui adelante y en alguna enmienda e rremuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades nuestro escribano publico del numero de la dicha cibdad de mexico en lugar e por rrenunciacion del dicho pedro del castillo, nuestro escrivano del numero de la dicha cibdad e useys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e mandamos al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad que luego que con ella fueren requeridos sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera jucion e juntos en su cabildo segun que lo han de uso e de costumbre tomen e rreciban de vos el dicho juañ nuñez gallego el juramento e solemnidad que en tal caso se rrequiere e debe yr hazer, el qual por vos ansy fecho bos ayan e rreciban e tengan por nuestro escribano del numero de la dicha cibdad e usen con vos en el dicho oficio en los casos e cosas a el anexas e concernientes e bos guarden e hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas e libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas que por rrazon del dicho oficio debeyr aber e gozar e bos deben ser guardadas e bos riendan e agan recudir con todos los derechos salarios e otras cosas al dicho oficio debidos e pertenecientes de todo bien e conplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni parte dello embargo ni contrario alguno bos no pongan ni consientan poner ca nos por la presente rrecibimos y abemos por rrecibidos al dicho oficio e al uso e exercicio del e bos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seays rrecibidos, e mandamos que todas las cartas bentas poderes obligaciones testamentos codecillos e otras qualesquier escripturas que anta vos pasaren e se otorgaren en la dicha cibdad e su tierra e juridicion en que fuere puesto el dia mes e año e lugar donde se otorgaron e los testigos que a ello fueron presentes e buestro signo acostumbrado de que mandamos que usedez que balgan e hagan fee en juicio e fuera del como cartas escripturas firmadas e sinadas de mano de nuestro escribano del numero de la dicha

cibdad pueden e deben valer e por ybitar los perjuros frabdes e engaños que de los contrabtos hechos con juramento e de las submisiones que se hazen cabtelosamente se siguen, mandamos que no sineys contrato hecho con juramento ni en que se obligue a buena fee sin mal engaño ni por donde lego alguno se someta a la juredicion eclesiastica so pena que si los sinaredes por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido el dicho oficio, e otro si con tanto que al presente no seais clerigo de corona e si en algun tiempo pareciere que lo soys o fueredes por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayais perdido el dicho oficio e quede baco para nos hazer merced a quien nuestra voluntad fuere y los unos ni los otros no fagades y fagan ende al por alguna manera so pena de la vuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere.

Dada en ocaña a quatro dias del mes de abril año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de myll e quinientos e treynta e un años, yo la reyna, yo juan de samano secretario de sus cesareas e catolicas magestades la fize escribir por mando de su magestad.

En las espaldas de la dicha prouision estaban las firmas syguientes el conde de manrique doctor beltran licenciatus juarez carabajal el dotor bernal el licenciado ysunsa. Registrada juan de samano martin ortiz por chanciller.

Asentose esta prouision de su magestad en los libros de la casa de la contratacion en once dias del mes de marzo de mill e quinientos e treynta e dos años.—*Juan Lopez de Recalde.*—*Juan de Aranda.*

En la grand cibdad de temistitan mexico, de la nueva españa beynte e quatro dias del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro salvador jesucristo de mil e quinientos e treynta e dos años ante los muy rreberendo y magnifico señor don sebastian rramirez obispo de la cib lad de santo domingo e la concepcion de la bega de la ysla española e magnificos señores licenciados juan salneron e alonso maldonado e basco de quiroga presidente e oydores del abdiencia e chancilleria rreal que por mandado de su magestad en esta nueba españa rreside e en presencia de mi geronimo lopez escribano de camara de su magestad e de la dicha rreal abdiencia, estande juntos en su acuerdo hizieron parecer ante si a juan nu-

ñez gallego becino desta cibdad y en cumplimiento de una cedula de su magestad que ante los dichos señores presento por la qual su magestad manda que esaminado por los dichos señores para escribano de su magestad e que concurriendo en el las calidades le den el titulo e merced que su magestad le hazia de las quales dichas calidades dio ynformacion constante e despues de la aber visto los dichos señores le esaminaron en el dicho acuerdo e le allaron abil e suficiente para usar e exercer el dicho oficio e mandaron a mi el dicho escribano le diese la dicha prouision con testimonio de su abilidad para que pueda mas e exercer el dicho oficio de aqui adelante segun se declara en un abto que hizieron e pronunciaron los dichos señores questa en el proceso de la dicha ynformacion que dio y mas largo se contiene a que me rrefiero en testimonio de lo qual yo el dicho escribano le di la dicha prouision rreal de su magestad questa en las espaldas de la qual di yo testimonio firmado y sinado con mi sino ques fecho en los dias mes e año susodicho e yo geronimo lopez escribano de su magestad e desta real abdiencia presente fui e por ende fize aqui mi sino en testimonio de verdad.—*Geronimo Lopez.*—*Miguel Lopez.*

Relacion de los hierros de bacas y obejas y bestias de todas las personas que tienen los dichos ganados y bestias los quales se truxeron a poner e escribir en este libro por mandados de los señores justicia e regidores deste dicho cabildo.

Pedro de billarucl presento un hierro de caballos e yeguas desta manera.



Francisco lopez presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Juan ceciliano presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Catalina hernandez presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Francisco de villegas presento un hierro que tiene de sus bacas desta manera.



Juan dominguez presento un hierro que tyene de sus obejas desta manera.



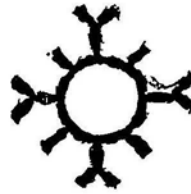
El dicho juan dominguez otro hierro grande de bacas desta manera.



Juan de tomas presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Bartolome gonzalez cerrajero presento un hierro que tyene de sus obejas desta manera.



Bicente de cuellar presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Pedro sanchez farfan presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Iten el dicho pedro sanchez presento otro hierro que tiene de sus bacas e yeguas desta manera.



Bartolome de perales presento un hierro de sus obejas desta manera.



Rui gonzalez presento un hierro de yeguas y vacas desta manera.



El dicho rruy gonzales presento otro hierro de sus obejas que es una berga por el rostro dicho desta manera.



Juan de camino presento un hierro de sus bacas desta manera.



Lazaro guerrero por martin lopez e andres nuñez presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Cristobal diaz fueros presento un hierro que tiene de sus obejas desta manera.



Hernando pizarro presento un hierro de sus obejas desta manera.



Geronimo de aguilar presento otro hierro desta manera.



Marcos diaz por juan gonzalez de leon presento un hierro de las obejas del dicho juan gonzalez desta suerte.



El tesorero alonso destrada presento un hierro de bacas desta manera.



Iten presento otro hierro de las bacas de jorje de albarado su yerno desta manera.



Iten presento otro hierro de las bacas de jorje de albarado su yerno de esta manera.



ACTAS DE CABILDO.

199

Iten presento otro hierro de las obejas del dicho jorje de albarado de esta manera.



Iten presento otro de bacas de don luy su yerno de esta manera.



Garcia olguin presento un hierro de bacas y obejas desta manera.



Francisco berdugo por diego de ordaz presento un hierro de bacas desta manera.



Iten presento otro hierro de obejas del dicho diego de ordaz desta manera.



El dicho francisco berdugo presento otro hierro de obejas desta manera.



Juan hidalgo negro presento un hierro de sus obejas desta manera.



Anton de arriaga presento un hierro de sus obejas desta manera.



Alonso dauila presento un hierro de bacas y yeguas desta manera y de obejas por que tenia hasta agora una A. y la tomo antonio de arriaga.



Anton cayzedo presento un hierro de bacas y yeguas de esta manera.



Los menores de grigorio dabila presentaron un hierro de bacas y obejas y yeguas desta manera.



Maestre martin presento un hierro de sus obejas desta manera.



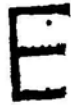
Serban bejarano presento un hierro de bacas del señor licenciado delgadillo ques desta manera y de obejas de lo mismo ques este.



Asi mismo presento é traxo el dicho serban un hierro de bacas y obejas ques desta manera.



Juan traxo y presento un hierro de obejas ques desta manera.



Francisco dauila presento un hierro de sus obejas desta manera.



Rodrigo de carrion presento un hierro de obejas desta manera.



Cristobal flores presento un hierro de bacas desta manera.



Miguel rodriguez de guadalupe presento un hierro de obejas desta manera.



Blas de campo presento un hierro de obejas desta manera.



El dicho blas de campo presento un hierro de obejas suyo y de palacios rrubio que cruza por medio de las naricez que se berza desta manera.



Hernan medel presento un hierro para obejas suyo desta manera.



Juan de castañeda presento un hierro suyo de obejas ques desta manera.



Pedro mendez presento un hierro suyo para obejas que es desta manera.



Juan xvarez presento un hierro de sus obejas desta manera.



Rodrigo de Salvatierra presento un hierro desta manera de obejas.



Enrique de santeliza presento un hierro de obejas suyo ques desta manera.



Alonso de torres hortelano presento un hierro de obejas desta manera.



Maria de arabio por su nieta hija de cristobal dolia presento un hierro de obejas de la dicha su nieta desta manera.



Juan de yepex herrero presento un hierro de obejas de esta manera.



Martin perez carpintero bezino desta cibdad presento un hierro para obejas desta manera.



Juan de burgos bezino desta cibdad presento dos hierros uno para bacas y otro para obejas desta manera.



Alonso de billanueba bezino desta cibdad presento en cabildo un hierro para obejas ques una barilla de fierro que dijo que faze por el rostro de cada obeja dos rrayas juntas debajo del ojo desta manera.



El comendador leonel de cervantes bezino desta cibdad presento en cabildo un hierro para obejas desta manera.



Juan davila saastre presento un hierro en el cabildo de las obejas de diego davila desta manera.



Juan montero y francisco de la torre en 28 de marzo de 1530 años presentaron en cabildo un hierro desta manera para bacas y yeguas y obejas.



Juan rrodriguez zerero en 29 de Abril de 1530 años presento en cabildo un hierro desta manera para obejas.



Diego garcia xaramillo en 29 de Abril de 1530 años presento un hierro desta manera para sus obejas.

Ruiz basquez presento en 29 de abril de 1530 años un hierro desta manera para herrar sus obejas.

Alonzo de serna en 29 de abril de 1530 años presento en cabildo un hierro desta manera para herrar sus obejas.

Garcia de aguilar presento en cabildo este dia un hierro desta manera para herrar sus obejas en 21 de junio de 1530 años juan de cazerres dixo ser este yerro suyo por que dixo aber comprado todo el ganado del dicho garcia aguilar con el dicho hierro, y jurolo en forma.

Juan nuñez presento este dia en cabildo un hierro desta manera para herrar sus obejas.

En 2 de mayo de 1530 años hernando de xeres presento en cabildo un hierro desta manera para herrar obejas.

Este dia presento pedro de bargas un hierro desta manera para herrar el ganado del monesterio de la Madre de Dios.

En 28 de mayo de 1530 ante mi el dicho escribano presento alonso nortes un hierro de herrar obejas desta manera.

En 21 de octubre de 1530 años ante mi el dicho escribano publico presento bartolome gomez en nombre de gutierrez maldonado el coxo un hierro para obejas desta manera.

En 5 de noviembre de 1530 años ante mi el dicho escribano publico presento vizente gomez un hierro para herrar sus obejas desta manera.

En 18 de noviembre de 1530 años presento francisco flores rregidor un hierro para herrar bacas e lleguas desta manera.

Este dia presento en cabildo el dotor ojeda en nombre del maestre de rroa un hierro para herrar obejas desta manera.

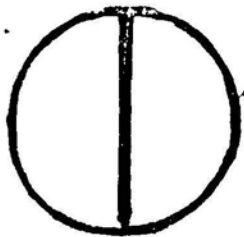
En dos dias del mes de diziembre de 1530 años pedro de meneses presento un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 3 dias del mes de diziembre de 1530 años presento bernardino cuellar en nombre de manuel de guzman un hierro de herrar obejas desta manera.



En 30 de diziembre de 1530 años presento anton bravo en nombre de diego de los olivos un hierro desta manera para herrar obejas.



En siete de henero de 1531 años ante mi miguel lopez escribano publico y del cabildo desta cibdad lorenzo payo presento un hierro para sus obejas desta manera.



En 6 de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano presento francisco diaz borceguinero un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 8 de hebrero de 1531 ante mi el dicho escribano presento francisco diaz borceguinero un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 11 de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano presento juan de zalcedo un hierro desta manera para hechar a sus ganados desta manera.



Este dicho dia el dicho juan de zalcedo presento ante mi el dicho escribano un hierro desta manera que dixo que echaba al ganado de doña catalina pizarro.



En catorce de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano publico presento pedro del campo un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 15 de hebrero de 1531 años ante mi el dicho escribano publico parecio francisco galindo y presento un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 23 de junio de 1531 años presento garcía de logroño un hierro para herrar sus obejas desta manera.



En 25 de setiembre de 1531 años ante mí el dicho escribano publico presento maese diego de pedraza dos hierros el uno para herrar obejas desta manera.



En 26 de octubre de 1531 años ante mí el dicho escribano publico presento martin de aburriza un hierro desta manera para herrar sus obejas testigo rrodrigo de salcedo.



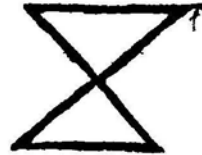
En 3 de noviembre de 1531 años geronimo serrano presento ante mí el dicho escribano un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 26 de enero de 1532 años ante mí el dicho escribano publico xripetoval de traxille herrador presento un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 10 de abril de 1532 años ante mí el dicho escribano publico pedro balenciano vezino desta cibdad presento un hierro desta manera para herrar sus obejas y otro de la misma manera mayor para sus hieguas y bacas.



En dos dias del mes de agosto de 1532 años mostro geronimo rruiz de la mota un hierro para herrar sus obejas hieguas e bacas e otros ganados desta manera.



Este dia presente yo el dicho escribano un hierro desta manera para herrar mis obejas.



Este dia el doctor suares medico presento un hierro desta manera.



En 30 de Octubre de 1532 años bartolome de perales presento un hierro desta manera para herrar sus hieguas y ganado.

ACTAS DE CABILDO.

305



En 14 de henero de 1533 años antonio de los rios presento un hierro desta manera.



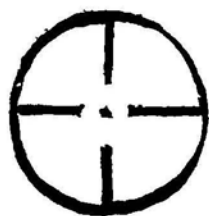
En 28 de abril de 1533 años presento juan de sandoval un yerro para herrar sus yeguas y ganados.



En 10 de Octubre de 1533 años presento albaro gallego en cabildo un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 7 de Noviembre de 1533 años rregistro luy sánchez un hierro desta manera para herrar sus ganados.



En 14 de noviembre de 1533 años rregistro e manifesto un hierro para herrar sus ganados de un escudo con una banda al rreves desta manera antonio de carbajal alcalde.



En 29 de diziembre de 1533 años presento antonio de anguiano un hierro desta manera para herrar sus ganados.



En 29 de Junio de 1530 años el canonigo alonso lopez presento un hierro de herrar obejas desta manera.



En 5 de julio de 1530 años ante mi miguel lopez escribano publico del consejo desta dicha cibdad parescio presente pedro de bargas y presento un hierro desta manera para herrar sus obejas de andres dias menor hijo de francisco diaz confitero defuncto.



En 21 dias del mes de julio de 1530 años ante mi el dicho escribano publico francisco de lerna parecio y presento un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 27 de julio de 1530 años ante mi el dicho escribano publico presento alonso perez de Sandoval un hierro desta manera para herrar obejas.



En 5 de octubre de 1530 años presento juan tirado un hierro para herrar bacas e hieguas desta manera.



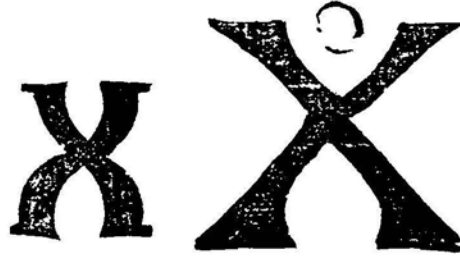
En 21 de Octubre de 1530 años presento en cabildonarciso leonardo un hierro desta manera para herrar sus obejas.



En 25 de setiembre de 1534 años presento luz sánchez un hierro desta manera para sus ganados.



En ocho de Octubre de 1534 años presento xripstonal de paredes un hierro para herrar sus hieguas desta manera e otro hierro pequeño para obejas.



En 9 de marzo de 1535 años ante mi miguel lopez rregistro e mostro juan millan un hierro para herrar sus hieguas e bacas desta manera.



En 9 de abril de 1535 años ante mi el dicho miguel lopez diego Muñoz presento un hierro desta manera para herrar sus ganados.



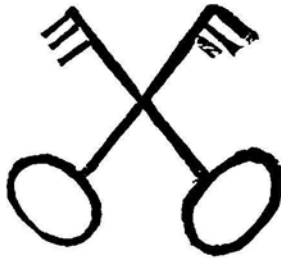
En 17 de abril de 1535 años rregistro ante mi anton brabo un hierro desta manera como el de abaxo para herrar sus ganados.



En 25 de Mayo de 1535 años rregistro pedro de salcedo platero ante mi el dicho escribano un hierro desta manera como el de abaxo para herrar sus ganados.

S

En 30 de henero de 1536 años rregistro francisco de Chavez un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 4 dias de junio de 1536 años rregistro Juan Gomez Moreno un hierro para herrar sus ganados de bacas e yeguas y obejas desta manera.

N

Este dia yo el dicho Miguel Lopez escribano rregistre un hierro para herrar yeguas, de mi suegra y de mi hija desta manera.



En 23 de Noviembre de 1536 años rregistro Juan de Cuellar Berdugo vecino desta cibdad un hierro desta manera para herrar sus ganados.

J

En 1° de Diziembre de 1536 años rregistro Juan Lopez de Ximenez vecino

desta cibdad un hierro desta manera para herrar su ganado.



En 24 de abril de 1537 años parescio ante mi Pedro de Sandobal e rregistro un hierro para herrar sus ganados que desta manera.

ts

En 15 de Mayo de 1537 años rregistro el licenciado Nuñez Medico un hierro para herrar sus ganados desta manera

L

En 29 de Mayo de 1537 años ante mi el dicho escribano parescio el dicho Francisco Galindo y mostro y escribió un hierro para herrar sus ganados desta manera.



Este dia Alonso de Basan yerno de Francisco Berdugo presento un hierro para herrar sus ganados desta manera.

M

En 6 de Junio de 1537 años registraron los tutores de pedro de salcedo, un hierro de para herrar los ganados de la capellania que juan de salcedo defuncto de su padre mando hazer de ques patron el dicho pedro de salcedo desta manera.



Este dia registraron los mismos como tutores de miguel de salcedo desta manera.



En 6 de julio rregistro alonso de abalos vecino desta cibdad para herrar sus ganados desta manera.



En 19 de jullio de 1537 años rregistro francisco gudiel bezino desta cibdad para herrar sus ganados desta manera.



En 26 de setiembre de 1537 años rregistro ante mi el dicho miguel lopez escribano publico xristoual hernandez becino desta cibdad de mexico un hierro para herrar sus yeguas e ganados desta manera.



En 23 de henero de 1538 años geronimo de medina como diputado ques de la cofradia e colegio del nombre de Jesus desta cibdad de mexico un hierro desta manera para herrar los ganados del dicho colegio e cofradia, un pequeño para obejas y otro grande para yeguas e bacas, ambos desta manera salvo ques el uno mayor para yeguas e bacas.



En 27 de marzo de 1538 años rregistro juan de xerez un hierro para yeguas e bacas desta manera.



En 11 de abril de 1538 años rregistro la munoza la comadre dos hierros el uno para si y el otro para su hijo para herrar sus ganados desta manera.



En 26 de abril de 1538 años rregistro francisco berdugo bezino desta cibdad un hierro para herrar los ganados de francisca de bazan su nieta el qual rregistro en nombre de la dicha su nieta desta manera.



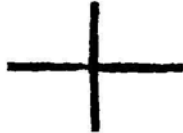
En 20 dias del mes de mayo de 1538 años rregistro lorenzo xvarez vecino desta cibdad un hierro para herrar sus ganados desta manera.



En 26 de junio de 1538 rregistro hernando hidalgo un hierro desta manera para herrar sus ganados.



En 20 de diciembre de 1538 años rregistro ante mi el dicho escribano miguel diaz de abxe un hierro para herrar sus obejas desta manera.



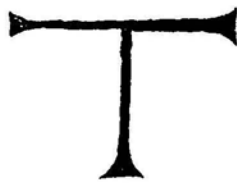
Este dia rregistro el dicho miguel diaz otro hierro para herrar las obejas de los hijos de juan merino defunctos que estan en su poder desta manera ques una O.



En 9 de henero de 1539 años rregistro el bachiller alonso perez un hierro para herrar sus obejas desta manera y otro para bacas y yeguas de la misma arte sino que era grande.



En 20 de hebrero de 1539 años rregistro francisco berdugo en compañia de juan lopez de ximena un hierro de herrar para bacas e yeguas que tienen ambos de compañia.



En 4 de junio de 1539 años rregistro alonso de merida tesoroero de la casa de la moneda desta cibdad, un hierro para herrar sus ganados de bacas y yeguas desta manera y para las obejas desta arte.



En 18 de jullio de 1539 años registro anton brabo un hierro para herrar las obejas desta manera dixo ques para las obejas de hernan martin y diego herandez sus criados.



En 23 de julio de 1539 años manifesto anton brabo en nombre de los menores de anton cordero defunto un hierro para herrar los ganados de los dichos menores desta manera.



En 5 de setiembre de 1539 rregistro alonso peres de zamora dos hierros de herrar sus ganados, el uno grande para bacas e yegua y el otro pequeño de obejas que son desta manera, el de la flor de lis es para el ganado mayor.



En 4 de hebrero de 1552 años en presencia de mi el escribano yuso escripto registro este hierro rrodrigo de carbajal con que herra este sus ganados e puso este.



En 13 de octubre de 1552 años en presencia de mi el escribano yuso escripto rregistro e manifesto este hierro bautista martin en nombre de ana mar-

tin su hermana el hierro de suso con que dixo hierra los cavallos de su hermana e para que sea conocido.



En Mexico a 20 de noviembre de 1557 años en presencia de mi el escribano yuso escripto rregistro alonso daualos bezino desta cibdad para herrar los ganados que vendiere por que para los que no vendiere tiene un hierro grande rregistrado en 6 de julio de 37 años que es desta manera que se contiene al margen desta partida y el que agora registra para el ganado que vendiere para que sea conocido aberlo bendido e no teniendo el hierro que agora registra que lo bajo de esta partida sea bisto no aberlo bendido e ser suyo e para que conste serlo que dicho tiene lo manifies ta para que sea conocido que el mismo hierro este que mas pequeño.



En esta dia registro francisco olmos que de mucho tiempo a esta parte desde que tiene estancia de ganado mayor tiene rregistrado para heerrar su ganado un hierro que el contenido en este margen e por que no parece el registro por aber mucho tiempo que lo registro lo torna e registra agora de nuevo para que sea conocido.



En la ciudad de Mexico 19 dias de mes de junio de 1570 rregistro e manifiesto la parte de Juan belaquez de salazar e por del dicho Juan belaquez con que hierra los ganados de su estancia para que sean conocidos los hierros del margen.



Ante mi tomas perez escribano desta gobernacion.

Las prisiones que se entregaron a antonio de castro con la carcel quando le dieron cargo della son las siguientes.

Primeramente tres sepos dos candados e uno sin el.

Item catorce pares de grillos.

Item cuatro candados el uno dellos sin llave y quebrado.

Item un martillo con su botador.

Dos cadenas grandes.

Item seis arropeas con sus chapeas.

Item un burro biejo de madera.

Item diez y siete llaves.

Vn indio esclavo que es verdugo y es del rey.

Todo lo qual le entrego Juan de salinas teniente de alguazil en cinco de agosto del año del señor de mill e quinientos e treinta e un años.

Item a rrecibido despues una cadena gruesa que bino de guachaca de catorce eslabones con su candado y arropea.

Item unos grillos con sus arropeas y chabeta que bino de guaxaca.

Item a rrecibido unos grillos con sus arropeas y chabeta que le dio bartolome camacho que le condeno en ellos el alcalde olguin.

De todo lo qual el dicho antonio de castro se dio por contento y entregado ante mi miguel lopez escribano publico y del cabildo desta cibdad en 11 de setiembre de 1531 años. Testigos Juan rodriguez y pedro de sanmartin.—Antonio de Castro.

Los regidores mas antiguos que botan y forman primero son los siguientes:

El alguacil mayor.

El doctor Xripstoual Dojeda.

Bernardino Bazquez de Tapia.

Francisco de Santacruz.

Antonio de Villarroel.

Gonzalo Mexia.

Gonzalo Ruyz.

Xripstoual de Barrios.

Pedro de Samano.

Francisco Flores.

Juan de Mansilla.